

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 6/2023, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2023.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas del día 5 de mayo de 2023, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo (se ausentó del Pleno entre las 13'00 y las 13'04 horas), los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D<sup>a</sup> María Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D<sup>a</sup> Virginia Carrera Garrosa, D. Fernando Castaño Sequeros, D. José María Collados Grande, D<sup>a</sup> María del Carmen Diez Sierra, D. Ángel Fernández Silva, D<sup>a</sup> María José Fresnadillo Martínez, D. Marcelino García Antúnez, D<sup>a</sup> María García Gómez, D. Juan José García Meilán, , D. Francisco-Javier García Rubio, D. Francisco Javier Iglesias García, D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ricardo Ortiz Ramos, D<sup>a</sup>. María de la Almudena Parres Cabrera, D<sup>a</sup> Erica Polo Hernández, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Recio Ariza (se ausentó del Pleno entre las 12'18 y las 12'30 horas), D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D<sup>a</sup> Miryam Rodríguez López, D. Juan José Sánchez Alonso, D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez, D<sup>a</sup> María Jesús Santa María Trigo y D<sup>a</sup> Ana Suarez Otero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** la Sra. Viceinterventora D<sup>a</sup>. Ana Cristina Ramos Pascua y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días. Damos comienzo al Pleno del día 5 de mayo. Señor Secretario.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 4/2023, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 5/2023, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

**COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN.**

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA (COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA ALDEHUELA).**

“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de junio de 2.014, adjudicó el contrato de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA” a la Empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., con una duración de DIEZ AÑOS contados desde el día 15 de noviembre de 2014, prorrogable hasta un máximo de cinco años más, en su oferta: Subvención al déficit de explotación solicitada: 1.206.688,00€; y mayor plazo de garantía de la obra: un plazo total de 10 años, con sujeción estricta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta del licitador. El contrato se formaliza el 14 de noviembre de 2014.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 6 de febrero de 2.015, acordó modificar por razones de interés público el Anexo II "Estudio Económico-Financiero de explotación del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela" comprendido dentro del llamado “Estudio de Viabilidad sobre la explotación del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela” anejo a los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares aprobados con fecha de 7 de febrero de 2014, con el objeto de conseguir un ahorro para las arcas municipales por disminución de costes financieros, y plasmar tal modificación del contrato mediante la incorporación de una nueva redacción de los siguientes apartados del “Estudio Económico-Financiero de explotación del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2015, aprobó la modificación del contrato, ajustando la subvención máxima a compensar al concesionario por inversiones en la cuantía de 20.913.138,53€, siendo recurrido por la CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. y desestimado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, autorizó la cesión del contrato adjudicado a Empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., a favor de ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L., formalizándose la escritura de cesión el día 3 de marzo de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Carlos Higuera Serrano, nº de protocolo 339.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021 se aprobó la modificación del régimen económico financiero del contrato en el siguiente sentido:

**Primero**.- Modificar por razones de interés público el Anexo II "Estudio Económico-Financiero de explotación del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela" comprendido dentro del llamado “Estudio de Viabilidad sobre la explotación del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela” anejo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados con fecha de 7 de febrero de 2014, con el objeto de conseguir un ahorro para las arcas municipales.

**Segundo**.- Autorizar de forma anticipada la prórroga del contrato prevista en la Cláusula 10ª del PCAP, de modo que el plazo de la concesión se alargará por

cinco años más, hasta un total de 15 años de duración, hasta el día 13 de noviembre de 2029.

**Tercero.-** Plasmar la modificación del contrato a la que se refiere el Dispositivo Primero de este Acuerdo, mediante la suscripción de una adenda al contrato suscrito entre las partes con fecha de 14 de noviembre de 2014”.

La Adenda se suscribe el 21 de enero de 2022.

Los efectos del nuevo régimen recogido en esta modificación del contrato serán desde el 1 de enero de 2021. A tales efectos, se deberá regularizar el ejercicio 2021 en la forma que sigue:

**a) Aportación anualidad 2021:**

- Subvención a la explotación:

Enero – octubre: 1.033.267,24

- Modificación régimen económico –financiero:

- Retribución utilización obra: **728.601,50**

- IBI: 602.150

- IVA: 126.451,50

- Subvención explotación re inversiones: **304.665,74**

1.033.267,24

- Regularización:

- Reintegro aplicación presupuestaria 34110-47900: 728.601,50

- Incremento dotación aplicación presupuestaria 34210-209.00: 728.601,50

- No subvención explotación noviembre-diciembre

- Reinversión 304.665,74 €.

- Abono canon enero-diciembre: 728.601,50

**b) Ejercicio 2022 a 2028:**

- Retribución utilización obra 728.601,50 (IVA incluido).

- Subvención explotación reinversión: 147.501,44

**c) Ejercicio 2029:**

- Retribución utilización obra 60.716,79€/mes (IVA incluido).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 se aprobó la revisión de la subvención máxima al déficit de explotación del contrato correspondiente a la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA (COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA ALDEHUELA) suscrito con la empresa ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L. aplicando un 0,255% correspondiente al 85% de la variación experimentada en el índice nacional de la subclase Servicios recreativos y deportivos del mes de diciembre de 2021 publicado, en un 0,3%, quedando en 730.459,43€ para el periodo de enero a diciembre de 2022.

Con fecha 14 de febrero de 2023 la empresa ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L. solicita la actualización de la aportación municipal a la explotación por importe de 613.948,14€ IVA excluido.

Con fecha 15 de febrero de 2023, la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa que, de acuerdo con el art.210 del TRLCSP, aplicable a este contrato, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos y acordar su resolución y efectos.

Señala que el art.89 del TRLCSP regula la revisión de precios de los contratos, cuando se hubiera ejecutado, al menos un 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización, debiendo detallar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formula o sistema de revisión aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del contrato en la cláusula 11 respecto al régimen económico del contrato, en su apartado 6 se dispone que el importe máximo anual de la subvención al déficit de

explotación a satisfacer por el Ayuntamiento al concesionario por la gestión y explotación del servicio, así como su revisión y liquidación están establecidos en el estudio de viabilidad sobre la explotación del Complejo Deportivo Municipal “La Aldehuela” en su Anexo II denominado Estudio económico financiero complejo deportivo La Aldehuela y en el apartado 5, último párrafo.

El Anexo II: Estudio Económico Financiero de la Explotación en su apartado 2, respecto a la liquidación de la subvención distingue una subvención por compensación de inversiones que es fija y no será objeto de revisión salvo que el importe a compensar sea distinto a 11.114.229,19€, cuya redacción fue modificada por acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2015 y por otro lado distingue la Subvención déficit de explotación, que si es revisable determinándose por el importe de esta subvención deberá regirse por los diversos criterios.

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021 estableció que “La aportación municipal a la explotación de “La Aldehuela”, pasa de ser una subvención por el déficit de explotación (991.572,03€ al año) a una retribución por la utilización de la obra por importe igualmente anual de 602.150€ más IVA (728.601,50€). El período de facturación serán los primeros cinco días del mes, con posterior cobro - a razón de 50.179,17€ más IVA al mes - en los primeros cinco días del mes siguiente al de presentación de la factura”, esto para el año 2021.

En aplicación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021 y puesto que los efectos del nuevo régimen recogido en esta modificación del contrato serán desde el 1 de enero de 2021 procedería la revisión de la APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EXPLOTACIÓN, así como la actualización de las tarifas recogidas en la ordenanza nº68 reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela, aplicando la variación experimentada en el índice nacional de la subclase Servicios recreativos y deportivos coeficiente participantes con un coeficiente reductor del 15% para 2023, siendo el mes a tomar como

referencia el mes de diciembre de 2022, y surtiendo efecto la revisión en el mes siguiente al de la actualización, es decir, enero 2023, y correspondiendo la misma revisión a aplicar a las tarifas.

Considerando como referencia la variación para todo el contrato con el referente del mes de diciembre de 2022 según reciente modificación del contrato, el importe para la revisión de la aportación municipal a la explotación para el año 2023 sería el importe de 613.948,13€ desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023 (603.685,48€ x 0,017) y el incremento de las tarifas será el mismo en un 1,7%.

Concluye su informe señalando que, se puede aprobar la revisión de la APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EXPLOTACIÓN, del contrato correspondiente a la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA (COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA ALDEHUELA) suscrito con la empresa ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L., aplicando un 1,7% correspondiente al 85% de la variación experimentada en el índice nacional de la subclase Servicios recreativos y deportivos del mes de diciembre de 2022 publicado en un 2,0%, quedando en 742.877,25€ IVA incluido, para el año 2023 en el periodo enero a diciembre de 2023.

Con fecha 28 de febrero, la Sra. Oficial Mayor emite informe favorable.

Consta en el expediente RC nº1384 por importe de 12.417,82€, Partida 34210-20900, de fecha 31/03/2023, para financiar la actualización de la aportación municipal a la explotación para el periodo enero a diciembre de 2023.

El Sr. Interventor fiscaliza el expediente de conformidad con fecha 3 de abril, señalando que la retribución por utilización de la obra del año 2023, es de 742.877,24€ (730.459,43 x 1,017), y la subvención explotación por reinversión en 2023, asciende a 147.501,44€.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, informó favorablemente el

siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero**.- Aprobar la revisión de la APORTACIÓN MUNICIPAL A LA EXPLOTACIÓN, del contrato correspondiente a la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA (COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA ALDEHUELA) suscrito con la empresa ENJOY WELLNESS ALDEHUELA, S.L., aplicando un 1,7% correspondiente al 85% de la variación experimentada en el índice nacional de la subclase Servicios recreativos y deportivos del mes de diciembre de 2022 publicado en un 2,0%, quedando en 742.877,24€ IVA incluido, para el año 2023 en el periodo enero a diciembre de 2023.

**Segundo**.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Servicio Municipal de Deportes y a la Intervención”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Sí, buenos días.

Como ya anunciamos en la Comisión de Contratación, vamos a votar en contra. Como ya llevamos estos cuatro años denunciando, comunicando, estamos en contra del modelo de gestión. La zona de La Aldehuela, el complejo deportivo y la zona de esparcimiento tiene que ser gestionada directamente por el Ayuntamiento de Salamanca con medios públicos.

Ya en el Pleno de marzo del 2021, en plena pandemia, tuvimos que denunciar la no posibilidad de acceder al recinto deportivo por parte de los ciudadanos y ciudadanas de Salamanca. En aquel entonces, cuando era tan necesario tener espacios verdes y espacios en los que poder acudir la población, nos encontramos con que la empresa había hecho un uso privado de ese espacio público.

Pero es que, como todos los lunes de aguas, el medio Crónica Salamanca ha denunciado cómo se ha privado el acceso a ese espacio deportivo. ¿De qué manera se ha privado? Pues hemos vuelto al mundo al revés. En vez de fiscalizar nosotros a las empresas para que cumplan los contratos, la empresa fiscaliza a los salmantinos. ¿Qué ha hecho? Ha revisado las mochilas y ha decidido quién accedía o no al recinto. Esto no es admisible. Esto no es admisible.

Entendemos que hay que hacer rápidamente otro modelo de gestión. Otra apuesta por el uso de los espacios públicos y por el fomento del deporte en la ciudad de Salamanca. Ya planteamos en febrero del 2021 que esa municipalización del recinto de La Aldehuela iba a tener un triple beneficio. Un triple beneficio, en primer lugar, evidentemente, para repercutir y para recuperar para el disfrute y uso colectivo de la ciudadanía, uno de los pocos pulmones verdes que hay en la ciudad de Salamanca. Por mucho que queramos poner verde plástico en los jardines, el pulmón verde real de la ciudad es ese. Otro beneficio para la propia empresa adjudicataria, ¿por qué tenemos que subvencionar un gimnasio que nos supone un coste de 1.200.000 euros? Pues esta empresa podrá fijar, conforme a las reglas de la libre competencia, los precios que él considere oportuno.

Otro tercer beneficio para las empresas que realmente son empresas locales, generan riqueza para la ciudad de Salamanca y dan trabajo a ciudadanos y ciudadanas de Salamanca, que son los gimnasios de Salamanca. El gimnasio de proximidad, que no verán cómo ese elemento distorsionador de la competencia está jugando con las cartas marcadas y con unas reglas de juego diferentes.

Entonces, yo creo que es hora de recuperar ese pulmón verde para la ciudadanía de Salamanca.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María.

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

En este asunto del orden del día se propone aprobar la revisión anual de la aportación municipal a la empresa concesionaria de la gestión de la Ciudad Deportiva de La Aldehuela. Es una revisión ordinaria de dicha aportación, prevista en los pliegos de condiciones, y consistente en aplicar a la aportación de 2022 un incremento del 1,7%, que se corresponde con el 85% de la variación anual experimentada al mes de diciembre de 2022 por el Índice Nacional de Precios de la subclase de servicios recreativos y deportivos, como está previsto en el contrato. Como dicha variación interanual fue del 2%, aplicando el 85% que he mencionado, queda en un incremento del 1,7%, quedando fijada la cantidad en 742.877 euros, IVA incluido. Por lo tanto, no en 1.200.000 euros, como se ha dicho.

Bueno, como ya he comentado en otras ocasiones, el modelo de gestión de la Ciudad Deportiva de La Aldehuela es un modelo de éxito, y de ello dan buena muestra los datos de utilización de las instalaciones por los salmantinos. De 223.531 usuarios en 2016, primer año completo de funcionamiento, hemos pasado al cierre de 2022 a la cifra de 440.194 usuarios. De ellos, 224.308 han sido usuarios de zonas distintas del módulo fitness. Dentro de estos 224.308, casi 69.000 usuarios han accedido al recinto para hacer uso de los espacios libres del mismo. Es decir, sin utilizar las zonas deportivas ni interiores ni exteriores.

Por tanto, son muchos los salmantinos, mal que les pese a ustedes, que disfrutan de la mejor ciudad deportiva de Castilla y León. Este es un modelo de gestión, no es una patente del Partido Popular, sino que es también comúnmente utilizado por ayuntamientos gobernados por la izquierda.

De hecho, la misma empresa que gestiona aquí el Complejo Deportivo de La Aldehuela, gestiona otros centros deportivos en régimen de concesión en Sevilla, Mérida y Móstoles, por ejemplo, ayuntamientos con alcaldes del Partido Socialista, en Valencia, donde gobierna Compromís con el apoyo del Partido

Socialista, incluso en Madrid, el Gobierno municipal de doña Manuela Carmena, que es un ícono de la gestión municipal de la izquierda, le prorrogó en su momento el contrato de concesión para la gestión de un centro que hoy mantiene.

En cuanto a la celebración del lunes de aguas, que usted ha señalado, le tengo que decir, en primer lugar, que hay que tener en cuenta que hablamos de una ciudad deportiva, de un recinto deportivo. No hablamos de un parque. El parque de La Aldehuela está al lado de la ciudad deportiva, fuera de ella. La Ciudad Deportiva de La Aldehuela no es un parque. Es un recinto deportivo, como lo es el campo de fútbol de Garrido o como lo será la futura ciudad deportiva Lazarillo, en Tejares.

Bueno, sentado lo anterior, el pasado lunes de agua accedieron a la Ciudad Deportiva de La Aldehuela para comer o merendar, 1.813 personas. Lo hicieron a las zonas acotadas para ello. Lo digo otra vez, se trata de un recinto deportivo, y es necesario limitar el acceso a zonas que tienen ese uso habitual para evitar su deterioro, como es necesario limitar el acceso de determinados objetos, botellas de vidrio, por ejemplo, que puedan comprometer la seguridad de los asistentes o de deportistas o viandantes, en caso de rotura u olvido de los mismos.

Por último, y en cuanto a los posibles beneficios de una municipalización, que no se ven por ningún lado, le tengo que decir que sería bastante más caro para este ayuntamiento. Mire, echando unos números, que los hemos echado, el coste de municipalizar esto sería para las arcas municipales de unos 875.000 euros, sin incluir en dicha cifra, costes directos como los gastos de oficina, teléfono, vigilancia de la instalación, gastos asociados con la realización de eventos, mantenimiento informático, contingencias laborales, seguro, ni otros costes indirectos imputables a la misma.

Por lo tanto, una opción mucho más cara para el ayuntamiento, y sin que ello vaya a suponer, supusiera ninguna mejora en la gestión del complejo. Porque, como he dicho antes, y las cifras son tozudas, pues es muy exitosa en la actualidad.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Doña María, tiene la palabra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Primera noticia, que por fin han hecho un informe que no existe para estudiar la viabilidad de una municipalización de un servicio municipal, porque llevamos planteando esto desde hace años en el resto de contratos. Pero claro, no sé qué costes como referencia toman, si son los costes inflados de la nefasta gestión que realiza la empresa para asumir el coste del personal, de la dirección de la empresa, los costes que no sabemos si se imputan a este contrato o son de la gestión de otros servicios, como bien dice, de otros gimnasios del resto de España, entonces, por eso era interesante estudiar objetivamente que el tipo de gestión resulta más eficiente. Tiene muchos recuentos. Tiene muchas encuestas de satisfacción y sabe la gente que entra. Pero ¿cuánta gente dejan fuera? ¿Eso dónde hacen el recuento? ¿Cómo lo hacen? Porque los ciudadanos que se han quedado fuera, los salmantinos y las salmantinas, saben que no pudieron acceder.

Entonces, las cifras son manipulables y en eso usted es un experto.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando Rodríguez, para cerrar el debate.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Ya sabemos que para ustedes las únicas cifras buenas son las suyas, aunque nunca sabemos de dónde las saca. Parece que ha citado usted como fuente un periódico digital. Usted entiende que tiene más credibilidad un periódico digital que las cifras que tiene la empresa concesionaria, que, por cierto, tiene unos sistemas de conteo para controlar cuáles son los usuarios que acceden y que además están verificadas por el Departamento Municipal de Deportes.

Parece que no le da mucha credibilidad al trabajo que hacen los funcionarios públicos municipales. Parece que sí se lo da a los comentarios que se pueden

hacer en un periódico digital. Bueno, en todo caso, las cifras, como le digo, doña María, son tozudas. 440.194 usuarios en la Ciudad Deportiva de La Aldehuela en el 2022. Casi 69.000 para pasear por la Ciudad Deportiva de La Aldehuela, sin utilizar ninguna zona deportiva. ¿A usted le parece que esa es una instalación que no es utilizada por los ciudadanos? Bueno, pues ya sabe al dicho de Napoleón: “Cuando el adversario se equivoca no hay que entretenerle”. Sigán ustedes con ese discurso, que seguramente no van a llegar muy lejos.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO GRATUITAMENTE A FAVOR DE ASPRODES, POR PLAZO DE TREINTA (30) AÑOS, SOBRE LA FINCA MUNICIPAL DENOMINADA GE-2, DEL SECTOR 33-E, “ALTO DEL ROLLO” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE CARÁCTER PERMANENTE PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICA FAMILIAR, INCLUYENDO ESPACIOS PARA ACTIVIDADES REHABILITADORAS, EDUCATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

“Visto que el Ayuntamiento de Salamanca es propietario del siguiente bien inmueble:

Parcela denominada GE-2 del Sector 33-E del Alto del Rollo, cuya superficie es de 1.410 m<sup>2</sup>, y que pertenece al Ayuntamiento como consecuencia de cesiones obligatorias conforme determina el proyecto de compensación del Sector 33-E Alto del Rollo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 31 de agosto de 1989. La parcela según el planeamiento vigente está calificada como dotacional equipamiento. Sistema Local Equipamiento privado, grado 1. Ubicación Calle

Lugo nº 19. Que linda: Norte, fachada a jardines en transversal de 1,30 metros (hoy Madrigal de las Altas Torres); Sur, fachada a viario transversal PvTZ, 30 metros (hoy Calle Fontiveros); Este; fachada a calle Peatonal en 47 metros (hoy Calle de la Coruña), y Oeste, prolongación Calle Lugo en 47 metros. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca Nº 3, al tomo 3959, libro 55, folio 31, finca 3458, inscripción 1ª.

Sobre esa parcela hay constituido de manera efectiva un derecho de superficie, a favor de Asprodes según consta en escritura de cesión de derecho de superficie nº 374 de 24 de febrero de 1993, otorgada por el Notario D. José María Gómez Riesco, cesión gratuita del derecho de superficie por plazo de treinta años, con el fin de que se destine a viviendas de carácter permanente para deficientes mentales en situación de orfandad o con grave problemática familiar; servicios de ajuste personal o social incluyendo actividades rehabilitadoras, educativas y psicomotrices y servicios de ocio y tiempo libre. El fin debe de cumplirse en los tres primeros años y mantenerse hasta la terminación del plazo.

Asprodes ha construido sobre esa parcela un edificio de tres viviendas para 18 personas con discapacidad y un espacio para los programas complementarios educativos y de ocio y tiempo libre.

Ante la finalización del derecho de superficie Asprodes, con fecha 13 de diciembre de 2022, ha solicitado al Ayuntamiento una prórroga de la cesión gratuita del citado derecho de superficie, para seguir manteniendo en los edificios existes los mismos usos.

**RESULTANDO** que la parcela sobre la que se pretende constituir el derecho de superficie tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano, y el uso permitido según el planeamiento es dotacional, equipamiento (Sistema Local Equipamiento privado, grado 1).

**CONSIDERANDO** que el artículo 106.2 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 y modificado por Decreto de 9

de julio de 2009 exige que el uso de equipamiento privado sobre parcelas reservadas para equipamiento público se materializará mediante procedimientos que aseguren el mantenimiento de la titularidad pública de los terrenos.

CONSIDERANDO que el bien tal y como establece el artículo 372 del Reglamento de Urbanismo está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo, al tratarse de un bien obtenido por ejecución del planeamiento urbanístico (artículo 372.1.b.3°).

CONSIDERANDO que los bienes de Patrimonio Municipal del suelo deben de destinarse a alguno de los fines previstos en el artículo 374 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, entre los que se incluye: "Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución".

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 395 en concordancia con el 378 a 382 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León es posible la transmisión gratuita a una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que el artículo 380 y 395 del Reglamento de Urbanismo, establece que la transmisión del derecho de superficie se puede adjudicar por precio inferior al valor de su aprovechamiento, o ser cedidos de forma gratuita, bien mediante el procedimiento ordinario de concurso o bien mediante el procedimiento de enajenación directa, cuando la transmisión sea a favor de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se comprometan de forma expresa y fehaciente a destinarlos a otros fines de interés social .

CONSIDERANDO que el artículo 113 del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece

que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 53 y ss. del RDLegislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Suelo y Rehabilitación urbana.

Vistos los informes de la Jefe de Sección de Bienes de fecha 28 de febrero de 2023, de la Oficial Mayor de 8 de marzo de 2023, y la fiscalización del Interventor del día 14 de marzo de 2023, y la Propuesta de fecha 30 de marzo de 2023, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, informó favorablemente la adopción del siguiente acuerdo para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de renovación de la cesión gratuita del derecho de superficie de la siguiente finca PMS:

"Parcela denominada GE-2 del Sector 33-E del Alto del Rollo, cuya superficie es de 1.410 m<sup>2</sup>, y que pertenece al Ayuntamiento como consecuencia de cesiones obligatorias conforme determina el proyecto de compensación del Sector 33-E Alto del Rollo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 31 de agosto de 1989. La parcela según el planeamiento vigente está calificada como dotacional equipamiento. Sistema Local Equipamiento privado, grado 1. Ubicación Calle Lugo nº19. Que linda: Norte, fachada a jardines en transversal de 1,30 metros (hoy Madrigal de las Altas Torres); Sur, fachada a viario transversal PVTZ, 30 metros (hoy Calle Fontiveros); Este; fachada a calle Peatonal en 47 metros (hoy Calle de la Coruña), y Oeste, prolongación Calle Lugo en 47 metros. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca Nº 3, al tomo 3959, libro 55, folio 31, finca 3458, inscripción 1ª".

Sobre esa parcela hay constituido de manera efectiva un derecho de superficie, a favor de Asprodes según consta en escritura de cesión de derecho de

superficie nº374 de 24/02/1993 otorgada por el notario José María Gómez Riesco, cesión gratuita del derecho de superficie por plazo de treinta años, con el fin de que se destina a viviendas de carácter permanente para deficientes mentales en situación de orfandad o con grave problemática familiar; servicios de ajuste personal o social incluyendo actividades rehabilitadoras, educativas y psicomotrices y servicios de ocio y tiempo libre. El fin debe de cumplirse en los tres primeros años y mantenerse hasta la terminación del plazo.

Asprodes ha construido sobre esa parcela un edificio de tres viviendas para 18 personas con discapacidad y un espacio para los programas complementarios educativos y de ocio y tiempo libre.

**Segundo.-** Aprobar las bases que regirán la renovación de la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela de propiedad del ayuntamiento de Salamanca para viviendas de carácter permanente para discapacitados psíquicos en situación de orfandad o con grave problemática familiar; servicios de ajuste personal o social incluyendo actividades rehabilitadoras, educativas y psicomotrices y servicios de ocio y tiempo libre

**Tercero.-** Adjudicar a la Asociación ASPRODES (CIF núm. G- 37021946) la cesión gratuita de la renovación del derecho de superficie sobre una parcela de propiedad del Ayuntamiento de Salamanca para viviendas de carácter permanente para discapacitados psíquicos en situación de orfandad o con grave problemática familiar; servicios de ajuste personal o social incluyendo actividades rehabilitadoras, educativas y psicomotrices y servicios de ocio y tiempo libre

El derecho de superficie se otorga por un plazo de 30 años contados desde de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución. No obstante, antes de la finalización de este plazo, se podrá prorrogar, de común acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario, por sucesivos plazos de 10 años, salvo el último que será de 9 años, hasta cubrir el periodo máximo de 99 años de concesión de un derecho de superficie a que se refiere el

art.53.2 del RDLegislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Suelo y Rehabilitación urbana.

Dichas prórrogas habrán de acordarse expresamente con UN MES de anterioridad a la fecha de finalización del periodo de que se trate.

El resto de las condiciones son las previstas en las bases que regirán la adjudicación.

**Cuarto.-** Justificar la conveniencia o necesidad de la cesión en la especial sensibilidad que merece el colectivo de los discapacitados psíquicos. Sensibilidad y necesidad que se traduce en dar respuesta a las cuestiones sociales que plantea la falta de autonomía personal y la respuesta que los poderes públicos deben dar a las personas afectadas por estas discapacidades, y se hace necesario mantener en la ciudad unas infraestructuras que palien en la medida de lo posible las dificultades que acucian a las personas que sufren estas discapacidades. Es del máximo interés para el Ayuntamiento mantener en esta parcela la construcción de un centro para estas personas y con estos fines como equipamiento privado.

**Quinto.-** El destino urbanístico de la parcela sobre la que se constituye el derecho de superficie será equipamiento privado (viviendas de carácter permanente para discapacitados psíquicos en situación de orfandad o con grave problemática familiar; servicios de ajuste personal o social incluyendo actividades rehabilitadoras, educativas y psicomotrices y servicios de ocio y tiempo libre), conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

**Sexto.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

**Séptimo.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada cesión gratuita del derecho de superficie definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Octavo.-** Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

**Noveno -**En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y una vez finalizado el expediente y que el acuerdo sea definitivo se le otorgará eficacia retroactiva desde 24 de febrero de 2023.

**Décimo.-** Deberá formalizarse en escritura pública la cesión e inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del cesionario los gastos que se ocasionen así como cuantos impuestos se devenguen, como consecuencia de la misma, incluido pago del IVA, en su caso”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y ENCEFALOPATÍAS AFINES DE SALAMANCA (ASPACE-SALAMANCA), PARA CONVERTIR LA RESIDENCIA CONSTRUIDA EN EL SOLAR MUNICIPAL CEDIDO GRATUITAMENTE POR DERECHO DE SUPERFICIE, EN PISOS TUTELADOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión celebrada el día 7 octubre de 1999, se aprobó la cesión gratuita del derecho de superficie, por plazo de 50 años, de los solares denominados Finca nº9.a. y Finca nº9.b, parcelas en el término de Salamanca, del Sector 30-B del Plan General, manzana 9 del Plan Parcial, a la Asociación de padres de personas con parálisis cerebral y E.A. de Salamanca (ASPASE), para la construcción de un centro de día de adultos, una residencia y una zona de tratamientos para atención temprana. En

el punto segundo del dispositivo del precitado acuerdo plenario de cesión expresamente se recoge que el “derecho se extinguirá si no se edifica en el plazo de 5 años, o no se mantiene el destino”. Dicha cesión se formalizó en escritura pública el día 4 de julio de 2001, por el Notario de Salamanca, D. Aníbal Gallego García, bajo el nº2.006 de orden de su protocolo.

Con fecha 8 de marzo de 2023 la ASOCIACIÓN presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento autorización para la realización en el edificio 1 (en la parcela número 9-b destinado a residencia permanente y centro de día para personas afectadas por parálisis cerebral) de las obras precisas que, sin suponer una alteración del fin que motivó la cesión, al continuar el destino del edificio como alojamiento de los ocupantes anteriores, suponga su conversión en compartimentos configurados como viviendas.

Las parcelas cedidas a ASPACE se describen del modo siguiente:

Finca nº 9.a.- parcela de terreno en el término de Salamanca, Sector 30-B del Plan General, manzana 9 del Plan Parcial, de dos mil metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, Este y Oeste con vía pública; y Sur, con área peatonal. Pertenece al Ayuntamiento de Salamanca en virtud de la obligación de cesión gratuita de los terrenos para dotaciones públicas legalmente establecida. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1. Tomo 4187, libro 675/1ª, Folio 124 y finca nº 44822.

Finca nº9.b.- parcela de terreno en el término de Salamanca, Sector 30-B del Plan General, manzana 9 del Plan Parcial, de dos mil metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, área peatonal; Sur, Este y Oeste, con vía pública. Pertenece al Ayuntamiento de Salamanca, en virtud de la obligación de cesión gratuita de los terrenos para dotaciones públicas legalmente establecida. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1. Tomo 4187, libro 675/1ª, folio 125, finca nº 44824.

En la solicitud presentada por ASPACE para poder convertir la residencia de personas afectadas por parálisis cerebral en viviendas tuteladas se hace constar:

- Que la inscripción registral del derecho de superficie tuvo lugar por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Salamanca Nº 1 de Salamanca D. José María Gómez Valledor el 9 de octubre de 2001.

- Que la construcción del edificio de centro de día y de residencia sobre las parcelas cedidas, se llevó a efecto en el plazo previsto y su obra nueva terminada se declaró mediante escritura otorgada, el 8 de junio de 2006, ante el notario de Salamanca, D. Julio Rodríguez García, con el número 1929 de protocolo, la cual motivó, el 11 de julio de 2006, la inscripción 3ª en los folios correspondientes. En la descripción de la declaración de obra nueva se hace constar la construcción de dos edificios; edificio 2 en la parcela número 9-a, destinado a centro de día para personas afectadas por parálisis cerebral y edificio 1.- en la parcela número 9-b destinado a residencia permanente y centro de día para personas afectadas por parálisis cerebral.

El derecho real de superficie constituido sobre los solares municipales, supone el mantenimiento de la titularidad de los mismos por parte del Ayuntamiento de Salamanca, pero atribuye al ASPACE como superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y en el subsuelo de la finca municipal, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas, si bien, una vez extinguido dicho derecho por el transcurso del plazo de duración el Ayuntamiento de Salamanca, como propietario del suelo, haría suya la propiedad de lo edificado.

El derecho de superficie requiere para quedar válidamente constituido que se formalizase en escritura pública y se inscriba en el Registro de la Propiedad (artículos 53.2 LS, 172.2 LS 76 y 16.1 RH), entendiéndose en el supuesto que nos ocupa se ha constituido válidamente.

En el punto segundo del dispositivo del acuerdo plenario de cesión posteriormente formalizado en escritura pública expresamente se recoge que el “derecho se extinguirá si no se edifica en el plazo de 5 años, o no se mantiene el destino”.

Dicha obligación de edificar antes de que transcurrieran los 5 años se entiende cumplida ya que la cesión del derecho de superficie se formalizó en escritura pública el día 4 de julio de 2001, por el Notario de Salamanca D. Aníbal Gallego García, bajo el nº2.006 de orden de su protocolo, y la obra nueva terminada se declaró mediante escritura otorgada, el 8 de junio de 2006, ante el notario de Salamanca, D. Julio Rodríguez García, con el número 1929 de protocolo, la cual motivó, el 11 de julio de 2006, la inscripción 3ª en los folios correspondientes.

En la descripción de la declaración de obra nueva se hace constar la construcción de dos edificios: edificio 2 en la parcela número 9-a, destinado a centro de día para personas afectadas por parálisis cerebral y edificio 1.- en la parcela número 9-b destinado a residencia permanente y centro de día para personas afectadas por parálisis cerebral.

La planta primera del edificio 1 está integrada por estar 1, pasillo 1, pasillo 2, baños masculinos, duchas masculinas, aseos masculinos, ocho dormitorios masculinos, escalera 1, vestíbulo estar, estar 2, estar 3, pasillo 3, baños femeninos, duchas femeninas, aseos femeninos, ocho dormitorios femeninos, dormitorio del monitor, cuarto de lencería, hall distribuidor, escalera 2 y balcón. (adjuntan escritura de declaración de obra nueva).

La Asociación de padres de personas con parálisis cerebral tiene la intención transformar el espacio de residencia en tres viviendas tuteladas para 24 personas con parálisis cerebral, o encefalopatía afín, por tanto, con una capacidad máxima igual a 8 usuarios, donde se prestarán un conjunto de servicios de atención continuada, de carácter permanente, de proximidad y cuidados personales, que

incluye manutención y alojamiento, limpieza y mantenimiento, estando garantizado el ambiente de un hogar familiar y más amable a los residentes y cuyo objetivo es el apoyo a las personas en alta en sus proyectos de vida en comunidad, sobre la base de la autodeterminación individual. Según la normativa actual que regula el modelo de atención, estas viviendas han de estar inscritas en el Registro de la Propiedad y en el Catastro como viviendas.

Para ello indican es preciso acometer obras que, sin afectar a la estructura y configuración exterior del edificio, permitan una distribución interior acorde con la finalidad pretendida. Tales obras en modo alguno van a afectar al destino para cuyo fin se cedió en su día gratuitamente el derecho de superficie, que fue el de construir y mantener en funcionamiento un centro residencial, ya que el edificio continuará dedicado al mismo fin, el de servir de lugar de residencia de personas con parálisis cerebral o encefalopatías afines, si bien este servicio se prestará de modo más afable y humano, más acorde a las exigencias de los tiempos actuales.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por el Arquitecto municipal del Área de Urbanismo D. Fernando González Rodríguez con fecha 29 de marzo de 2023, concluyendo que si bien actualmente se trata de un centro residencial la adaptación del mismo a pisos/viviendas tutelados no supone, en ningún caso, la alteración del destino y uso actual de las fincas afectadas por el derecho de superficie. Asimismo informa que, para acometer las obras, se deberá solicitar declaración responsable si el alcance de las obras es la adecuación de los espacios existentes, aportando la documentación técnica suficiente y necesaria que las defina.

El Real Decreto 1/2013, de 29 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece las condiciones en que las Administraciones Públicas protegerán de manera especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en todos aquellos ámbitos que les permitan alcanzar una igualdad efectiva y real.

El presente expediente fue iniciado por Providencia del Tercer Tte. de Alcalde de fecha 17 de los abril de abril de 2023. Ha sido informado favorablemente, además de por el Arquitecto municipal referido, por la Sra. Jefe de Sección de Bienes en los términos de la presente Propuesta con fecha 20 de abril de 2023, y por la Sra. Oficial el día 21, que extiende NOTA DE CONFORMIDAD con el informe de la Jefe de Sección cuyo Código de Verificación es CSV: 15245134567637633267, si bien advierte que en el acuerdo que se adopte la asociación deberá presentar declaración responsable si el alcance de las obras es la adecuación de los espacios existentes, aportando documentación técnica suficiente y necesaria que las defina.

Vista la Propuesta de fecha 25 de abril de 2023, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, informó favorablemente la adopción del siguiente acuerdo para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

“**Único.**- Autorizar a la Asociación de padres de personas con parálisis cerebral y encefalopatías afines de Salamanca (ASPACE-SALAMANCA), a transformar la Residencia edificada en el solar (Finca número 9-b) cedido gratuitamente mediante derecho de superficie por plazo de 50 años, en pisos tutelados, para personas enfermas, ya que se entiende no supone una alteración del destino para el que se cedió el inmueble manteniéndose la finalidad del mismo, si bien la Asociación deberá aportar declaración responsable si el alcance de las obras es la adecuación de los espacios existentes, aportando la documentación técnica suficiente y necesaria que las defina.”

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO, POR PLAZO DE 10 AÑOS, A LA FUNDACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE**

**INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (AIR INSTITUTE), DE EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO “CENTRO IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, SITO EN LA CALLE SANTIAGO MADRIGAL, PARA LA PROMOCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión celebrada 10 de junio de 2021, se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de Salamanca a la Fundación Air Institute. La participación del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación se limita a la colaboración en las acciones y actividades relacionadas con el municipio y dirigidas a potenciar la competitividad empresarial a través del desarrollo tecnológico, pudiendo ponerse a disposición de dicha entidad espacios municipales de equipamiento para el cumplimiento de los fines fundacionales.

A tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ha suscrito, con fecha 28/03/2023, un Convenio con la Fundación Instituto Internacional de Investigación e Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación (Air Institute), para la cesión de uso de edificio municipal sito en la calle Santiago Madrigal. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 5/04/2023.

La normativa aplicable al presente expediente se halla constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local- LBRL; Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León-LUCYL; Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León- RUCYL; RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- REBL; Ley 33/2003 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas- LPAP; Ley 9/2010, de 30 agosto, del derecho a la vivienda en Castilla y León.

El inmueble objeto de cesión se describe del modo siguiente según consta en informe emitido por la Sra. Arquitecta del Servicio de Mantenimiento municipal de fecha 19/4/2023, rectificado por otro de 25/4/2023:

“CENTRO IoT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La edificación, de forma poligonal, consta de una planta baja, primera y segunda. Se distribuye mediante un vestíbulo común, área de despachos, zonas de trabajo y aseos.

Cuadros de Superficies:

<b>Superficie Útil</b>	
<b>Planta baja:</b>	
Equipamiento	344,35 m <sup>2</sup>
Instalaciones	9,30 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Útil P. baja:</b>	<b>353,65 m<sup>2</sup></b>
<b>Planta primera:</b>	
Equipamiento	344,25 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Útil P. primera:</b>	<b>344,25m<sup>2</sup></b>
<b>Planta segunda:</b>	
Instalaciones	29,90 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Útil P. segunda:</b>	<b>29,90 m<sup>2</sup></b>
<b>Total superficie Útil</b>	<b>727,80 m<sup>2</sup></b>
<b>Superficie Construida</b>	
<b>Planta baja:</b>	
Equipamiento	389 m <sup>2</sup>
Instalaciones	12 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Construida P. baja:</b>	<b>405 m<sup>2</sup></b>
<b>Planta primera:</b>	
Equipamiento	401 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Construida P. primera:</b>	<b>401m<sup>2</sup></b>
<b>Planta segunda:</b>	
Instalaciones	43 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Construida P. segunda:</b>	<b>43 m<sup>2</sup></b>
<b>Total superficie Construida</b>	<b>845 m<sup>2</sup></b>

Según dispone el art.113 del RBEL antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese. En el supuesto que nos ocupa, la parcela se encuentra en trámite de depuración jurídica. Mediante Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó la segregación de la finca municipal sita en la Avda. Santiago Madrigal nº39, Finca registral número 12.621 inscrita a favor del este Ayuntamiento de Salamanca al Tomo 4097, Folio 205, Libro 193 (propiedad municipal por cesión obligatoria como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Urbanística del Sector 39-D "Carretera Aldealegua", Polígono 1, por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 1996) en dos parcelas, constando sobre la parcela que no constituye resto de finca matriz un edificio construido por el Ayuntamiento a sus expensas y denominado "Centro IoT e Inteligencia Artificial", que es objeto de cesión de uso en el presente expediente. Dicha segregación ha sido remitida a la Gerencia Territorial del Catastro de Salamanca para se acuerde su alteración catastral correspondiente y, una vez practicada la misma, será remitida al Registro de la Propiedad para su inscripción como finca independiente. Referencia catastral de la finca objeto de segregación es 8292122TL7389A0001PA.

Por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 21/4/2023 se acordó su inclusión en el Inventario municipal (art.17 y 86, respectivamente, del RD 1372/1986 y RDLeg 781/1986), con la naturaleza del dominio de bien de Patrimonial.

Las condiciones urbanísticas de la parcela sobre la que se ha construido el edificio a ceder, según el informe técnico referido, son las siguientes:

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.
- Calificación: Sistemas Locales de Equipamiento Público (Ordenanza 13ª).
- Unidad Urbana: 27 "Puente Ladrillo".

La valoración del edificio según informe precitado se fija en SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (700.628,45€), IVA incluido.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial Mayor el 25/4/2023 haciendo constar, entre otros extremos, que a la vista de la legislación aplicable existe un acto administrativo de inclusión del bien en el Inventario de bienes con carácter patrimonial, si bien urbanísticamente los bienes se asemejan más a la categoría de Patrimonio Municipal del Suelo- PMS. Señala que desde el punto de vista patrimonial carece de relevancia calificarlo como bien patrimonial o como bien PMS, ya que tal y como establece el artículo 373 RUCYL, los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes de su Administración titular y, a efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, tendrán la consideración de bienes patrimoniales. Por lo tanto para los actos de disposición, como es esta cesión de uso, el régimen jurídico es el de los bienes patrimoniales. Señala que, desde el punto de vista urbanístico y según la Ordenanza 13 PGOU y los informes técnicos obrantes en el expediente, el uso que se pretende es un uso permitido. Concluye al respecto que en la ficha de inventario la parcela debe mantener sus estándares dotacionales incluso tras convertirse en suelo urbano consolidado y que el uso de equipamiento privado sobre parcelas reservadas para equipamiento público se materializará mediante procedimientos que aseguren el mantenimiento de la titularidad pública de los terrenos, emitiendo la Sra. Jefe de Sección de Bienes informe el 26, para hacer constar que una vez realizada la cesión la ficha de Inventario se realizará como indica la Sra. Oficial Mayor municipal.

En cuanto a la posibilidad de cesión gratuita del bien señala Sra. Oficial Mayor que la parcela sobre la que se ha construido el edificio objeto de cesión de uso es una parcela que tiene la calificación de sistema local equipamiento público, y que según el art.16 del RBEL los patrimonios municipales de suelo se regulan por su legislación específica, debiendo estar por tanto a lo dispuesto en el título V

tanto de LUCYL, como del RUCYL. Los bienes del PMS deben destinarse a alguno a alguno de los fines previstos en el art.374 del RUCYL, pudiendo ser cedidos gratuitamente de forma directa a “favor de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se comprometan de forma directa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en el artículo 374. En lo no regulado en la normativa específica habrá que estar a la regulación básica de la LPAP y de aplicación general y a la normativa patrimonial del régimen local (RBEL).

El artículo 109.2 RBEL permite a las entidades locales la cesión gratuita de bienes a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. La Fundación Air Institute cumple dicho requisito pues es una organización de investigación privada sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de 12/09/2018, publicada en el BOCYL núm.186 de 25/09/2018. La Fundación tiene la consideración de Centro Tecnológico reconocido por la Junta de Castilla y León.

Informa la Sra. Oficial Mayor que el citado Instituto se trata de una Entidad Privada sin ánimo de lucro dirigida al fomento y desarrollo de la investigación científica y el impulso de la innovación tecnológica y que se pretende la cesión de uso para la ejecución de una dotación urbanística pública, sin perjuicio del sistema de gestión que utilice la Administración para su explotación. **Por lo tanto son razones suficientes para entender en cuanto al fondo que la cesión gratuita de uso es factible.**

El expediente cesión, de conformidad con lo dispuesto en el art.110.1 RBEL, debe contener los siguientes documentos:

- a. Justificación documental de que se trata de una Entidad Privada sin ánimo de lucro dirigida al fomento y desarrollo de la investigación científica y el impulso de la innovación tecnológica. (Consta en el expediente escritura de constitución de la Fundación).

Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal. Consta en el convenio suscrito en fecha 28/03/2023. En el dispositivo del acuerdo de cesión de uso se recoge íntegramente la cláusula tercera y cuarta del convenio suscrito el 28 de marzo.

- b. Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hayan debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad. Advierte la Sra. Oficial Mayor que no está depurada la situación física y jurídica del bien, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si aún no estuviera. Consta certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela matriz. Si bien no consta la inscripción en el Registro de la propiedad de las edificaciones existentes ni de la segregación practicada a la parcela. Igualmente tampoco consta el acta de recepción de la obra del edificio en construcción (Centro IoT e Inteligencia Artificial), que permitiría el acceso al registro de dicha edificación. Como quiera que lo que se somete en este momento al Pleno es la aprobación inicial de la cesión gratuita del uso, sería conveniente advertir que la aprobación definitiva queda condicionada a la inscripción en el Registro de la propiedad del bien objeto de cesión de uso.
- c. Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha certificación jurídica. Consta Resolución de fecha 21/04/2024.
- d. Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e. Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Consta en el informe complementario de fecha 25/04/2023.

- f. Información pública por un plazo no inferior a quince días. El expediente antes de su aprobación definitiva, debe exponerse al público.

Finalmente concluye la Sra. Oficial Mayor que **esta actividad queda incardinada en los fines que permite la normativa urbanística y patrimonial, tratándose además de una cesión a una entidad privada sin ánimo de lucro por lo que no existe inconveniente para aprobar la cesión gratuita de uso a favor de AIR INSTITUTE**, si bien advertir que:

- En la ficha de inventario de los bienes se debe de reflejar que la parcela debe de mantener sus estándares dotacionales incluso tras convertirse en suelo urbano consolidado y que el uso de equipamiento privado sobre parcelas reservadas para equipamiento público se materializará mediante procedimientos que aseguren el mantenimiento de la titularidad pública de los terrenos.
- Se debe de reflejar en el acuerdo de cesión de uso íntegramente la cláusula tercera y cuarta del convenio suscrito el 28 de marzo.
- No está depurada la situación física y jurídica del bien, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si aún no estuviera. Consta certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela matriz. Si bien no consta la inscripción en el Registro de la propiedad de las edificaciones existentes ni de la segregación practicada a la parcela. Como quiera que lo que se somete en este momento al Pleno es la aprobación inicial de la cesión gratuita del uso, sería conveniente advertir que la aprobación definitiva queda condicionada a la inscripción en el Registro de la propiedad del bien objeto de cesión de uso. No consta el acta de recepción de la obra del edificio en construcción (Centro IoT e Inteligencia Artificial), que permitiría el acceso al registro de dicha edificación.
- El expediente antes de su aprobación definitiva, debe exponerse al público.

- Se debe de remitir el expediente completo a Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuenta se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 27 de los actuales el Sr. Interventor fiscaliza el expediente concluyendo que la emisión del informe preceptivo de Intervención exigido por el art.110.1.d del RBEL requiere que previamente se depure la situación física y jurídica del bien, debiendo acreditarse la recepción de la obra del edificio sobre el cual se pretende ceder el uso.

Vista la Propuesta de fecha 28/04/2023, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 2/05/2023, informó favorablemente la adopción del siguiente acuerdo para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.-** Iniciar expediente de cesión de uso gratuito, por plazo de 10 años prorrogables por otros 10, a la Fundación Instituto Internacional de Investigación e Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación (Air Institute), de edificio municipal denominado “Centro Lot e Inteligencia Artificial”, sito en la calle Santiago Madrigal, para la promoción en el término municipal de Salamanca de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se advierte que la aprobación definitiva queda condicionada a la inscripción en el Registro de la propiedad del bien objeto de cesión de uso.

**Segundo.-** La Fundación Air Institute, de conformidad a la clausula Tercera del Convenio suscrito, queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En cuanto al Edificio objeto de cesión:

1. Destinar el Edificio a la finalidad descrita en el objeto del presente Convenio.

2. Mantener el edificio en buen estado de conservación.
3. Informar al Ayuntamiento de Salamanca para obtener su autorización sobre las obras distintas a las de mantenimiento y conservación que pretenda realizar en el inmueble con carácter previo a la realización de las mismas.
4. Asumir los gastos correspondientes a cualquier tipo de obras y actuaciones que se lleven a cabo en el inmueble, así como los derivados de su uso y conservación. Asumirá asimismo el pago de cualquier tipo de tributo, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local, que grave o pudiera gravar el inmueble o las actividades que en él se desarrollen.

En cuanto a la actividad la Fundación Air Institute realizará las aportaciones que se detallan a continuación al Ayuntamiento de Salamanca y a su municipio, en el marco de sus fines sociales:

- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Salamanca en el fomento y desarrollo de la investigación científica en el ámbito de las ciencias de la computación y la inteligencia artificial.
- Asesorar e impulsar el desarrollo de la sociedad de la información a partir del uso de los sistemas inteligentes y los avances en el ámbito de la ciencia de la computación.
- Impulso y asesoramiento en temas relacionados con la innovación tecnológica en el ámbito de la informática, la ciencia de la computación, la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Asesoramiento en el ámbito de la transferencia y valorización del conocimiento en lo relativo a la informática, la ciencia de la computación, la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Fomento y apoyo al emprendimiento empresarial en el ámbito de la informática, la ciencia de la computación, la inteligencia artificial y su aplicación en cualquier ámbito.

- Impulso a la competitividad e internacionalización empresarial desde la perspectiva de la mejora de los sistemas de cómputo, los sistemas inteligentes y su aplicación en el tejido social y empresarial.
- Mejora y desarrollo social y en especial del entorno rural impulsando proyectos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones centrados en la aplicación de avances en el ámbito de la ciencia de la computación y la inteligencia artificial.
- Facilitar la formación y el desarrollo de profesionales en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los sistemas de cómputo, los sistemas inteligentes y en especial en aquellas técnicas y herramientas más novedosas y disruptivas.
- Promover las acciones necesarias para la captación y retención del talento, dentro del ecosistema de actores tecnológicos en el ámbito geográfico de actuación de la fundación.
- Facilitar e incentivar la incorporación de nuevos profesionales desde los Centros de Formación y Universidades a las empresas del sector ubicadas en Castilla y León.
- Potenciar y colaborar con otros centros públicos y privados de investigación y en especial con las universidades, centros e institutos de investigación públicos ubicados en Salamanca, facilitando tanto el desarrollo de acuerdos y convenios como la participación en proyectos conjuntos.
- Liderar desde el centro la contratación de personal y la ejecución de sus proyectos.
- Facilitar la participación del Ayuntamiento de Salamanca en proyectos Nacionales y Europeos de su interés.
- Impulsar proyectos que impulsen el desarrollo de Salamanca como Ciudad Inteligente.

**Tercero.-** De conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito- Difusión de la colaboración.- Las partes se comprometen a difundir esta

colaboración mediante la inclusión de su imagen corporativa en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen. La información que se utilice en las acciones de difusión y comunicación que se realicen deberá contar con la aprobación de las partes, así como el uso de su imagen corporativa.

**Cuarto.-** Exponer al público el acuerdo a efectos de reclamaciones, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Al tratarse la aprobación inicial de un acto de trámite, una vez cumplimentados todos los trámites del procedimiento la cesión de uso requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva.

**Sexto.-** Del acto de cesión habrá de darse cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 in fine RBEL.

**Séptimo.-** Una vez se eleve a definitiva la cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública (artículos 633 y 1280) CC, siendo por cuenta del cesionario todos los gastos e impuestos que se originen”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUIDO GRATUITAMENTE Y POR PLAZO DE 40 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASDEM, SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA EQUIPO 1, DEL SUBPOLÍGONO 2, PLAN PARCIAL 31-C “CHINCHIBARRA”, Y MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD CONDICIONADA DE CESIÓN DEL DERECHO A LA FUNDACIÓN ASPRODES INCLUSIÓN. EL**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.**

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión celebrada 6 de marzo de 2008, aprobó, entre otros extremos, la constitución de derecho de superficie, con carácter gratuito y por plazo de 40 años, a favor de la Asociación ASDEM, sobre la parcela municipal denominada Equipo 1, del Subpolígono 2, Plan Parcial 31-C “Chinchibarra”, para la construcción de un Centro Residencial de referencia para pacientes de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas afines. Dicha cesión se formalizó en escritura pública el día 14 de abril de 2009, bajo el número 446 de orden de su protocolo.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, la Asociación ASDEM presenta ante este Ayuntamiento solicitud de modificación del derecho de superficie constituido a su favor en el sentido de que se autorice la construcción de dos unidades residenciales para personas con grandes necesidades de apoyo. Asimismo solicita autorización expresa para la cesión, en su caso, a la Fundación ASPRODES INCLUSIÓN, de la que la Asociación ASDEM es miembro fundador, del derecho de superficie constituido sobre la parcela equipo 1.

El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y subsuelo de finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. Para que quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad, requisitos cumplidos en el supuesto que nos ocupa.

Según consta en simple registral la finca se describe del modo siguiente:

“URBANA: FINCA DESTINADA A EQUIPAMIENTO denominada Equipo 1, del Plan Parcial del Sector 31-C Chinchibarra, Subpolígono DOS, de Salamanca, con una superficie de seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados -6.894 m<sup>2</sup>-. Linda: al Norte, Rotonda de nueva creación; Sur, límites y

sobrantes del Subpolígono 2; Este, calle de Nueva Apertura denominada 2C” en el plano de reparcelación y Oeste, con la carretera de Valladolid y limite del Subpolígono 2.”

La parcela pertenece al Ayuntamiento de Salamanca al ser adjudicada, junto a otras parcelas, con ocasión de la aprobación del Proyecto de Compensación del Subpolígono Dos, del Sector 31-C “Chinchibarra”, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 1990. Fue formalizado en escritura pública por el Notario D. Julio Rodríguez García el día 23 de octubre de 1.990, bajo el nº 3.034 de orden de su protocolo.

El pleno dominio de la misma figura inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (art.36 del RD 1372/1986, de 13 de junio y art.80 RDLeg 781/1986, de 18 de abril) y el derecho de superficie constituido sobre ella a favor de la ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, al Tomo 4014, Libro 830, Folio 160, Finca 56150, del Registro de la Propiedad Nº 4 de la ciudad. Asimismo se halla inventariada por acuerdo de la Excma. Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1.996 (art.17 y 86 respectivamente de los citados RD1372/1986, de 13 de junio y RDLeg 781/1986, de 18 de abril).

Por informe del Sr. Director de Área de Urbanismo de 24 de abril de 2023, se ratifican los informes de las condiciones urbanísticas y valoración de la parcela emitidos por el Patronato de la Vivienda y Urbanismo con fechas de 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2007, del primigenio expediente de derecho de superficie objeto de ampliación en la actualidad, en los que se hace constar que según, la Revisión-Adaptación del PGOU de Salamanca, estos terrenos se califican como Sistema Local de Equipamiento Público, Grado 1º, y su valoración alcanza la cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (2.345.500,00€). Asimismo comparte el informe emitido por el Sr. Gerente del PMVU con fecha 13 de marzo de 2023, en el que determina que se ha cumplido con las condiciones de construcción del edificio exigido en la constitución del derecho de superficie, y no existe inconveniente

urbanístico en la autorización de ampliación del Centro, siempre que la misma se ajuste a las determinaciones del planeamiento, efectuándose el control municipal en el momento de sometimiento del correspondiente Proyecto de ampliación a licencia municipal.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial Mayor con fecha día 28 de marzo de 2023, haciendo constar, entre otros extremos, que según el art.38 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se consideran dotaciones urbanísticas los equipamientos, y a estos los define como sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, sociales, educativos, culturales, deportivos, administrativos logísticos, religiosos, de alojamiento de integración, de seguridad, de ocio y otros que se consideren necesarios. Este terreno, en principio, ha sido cedido en virtud de ejecución del Planeamiento como dotacional equipamientos, y el destino de los mismos debería ser siempre la construcción de equipamientos. Dispone el art.38.6 de la Ley 5/99, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de 2008, que los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable mantendrán sus estándares dotacionales incluso tras convertirse en suelo urbano consolidado. El bien está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo al tratarse de un bien obtenido por ejecución del planeamiento urbanístico (art.372.1.b.c). Los bienes del PMS deben destinarse a alguno de los fines previstos en el art.374 del RUCYL, entre los que incluye “Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigente, o que estén vinculados a su ejecución”. El art.393 del RUCYL establece que la constitución del derecho de superficie tiene la consecución de entre otras finalidades la de facilitar la consecución de otros fines que se consideren de interés social conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén previstos en los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico vigentes, o

vinculados a su ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el art.395 en concordancia con el 378 a 382 del RUCYL es posible la transmisión gratuita a una entidad privada de interés público. Consta en el expediente Estatutos de la Asociación que acreditan que se trata de una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.

El art.380 del RUCYL establece que los bienes de los PPS pueden ser enajenados, y por remisión del art.395, la transmisión del derecho de superficie se puede adjudicar por precio inferior al valor de su aprovechamiento, o ser cedidos de forma gratuita, bien mediante el procedimiento ordinario de concurso o bien mediante el procedimiento de enajenación directa, cuando la transmisión sea a favor de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se comprometan de forma expresa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en las letras a), e) y f) del art.374. A la vista de dicha normativa, concluye la Sra. Oficial Mayor que sería posible la adjudicación directa y de forma gratuita la constitución de un derecho de superficie a una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se comprometa de forma expresa y fehaciente a destinarlos a un fin de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución. A tal fin indica la Sra. Oficial Mayor se complete la solicitud del finalmente cesionario, justificando el colectivo al que están destinadas las viviendas y los fines que pretende cubrir, para que conste en el expediente una correcta valoración de fin de interés social.

En cuanto a la solicitud de autorización expresa para la cesión, en su caso, a la Fundación ASPRODES INCLUSIÓN, de la que la Asociación ASDEM es miembro fundador, del derecho de superficie constituido sobre la parcela equipo 1, informa la Sra. Oficial Mayor que de conformidad a lo dispuesto en el art.54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, nada impide la

transmisión del derecho de superficie de ASDEM a favor de la Fundación Asprodes Inclusión, siempre y cuando conste un acuerdo de voluntades entre cedente y cesionario y una acreditación de que Asprodes se trata igualmente de una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.

Requerida la documentación anterior, con fecha 19 de los actuales, por el Presidente de la asociación ASDEM, se presenta escrito, haciendo constar, entre otros extremos:

- a. En cuanto al acuerdo entre entidades manifiesta la no existencia del mismo, reiterando que se lo se solicita es que se permita que ese acuerdo pueda darse en un futuro, solicitud fundada en que tanto ASDEM como la Fundación Asprodes son entidades sin ánimo de lucro y el objeto social de la Fundación es más amplio.
- b. Sobre la acreditación de que la Fundación Asprodes es una entidad sin ánimo de lucro, debe recordarse que las fundaciones se constituyen como organizaciones sin ánimo de lucro que tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general y, por tanto son, en sí mismas, entidades de utilidad pública.
- c. Respecto a la justificación del interés social del expediente, colectivo al que están destinadas las viviendas y fines que se pretende cubrir con la solicitud, manifiesta que **los estatutos de ASDEM y de la Fundación Asprodes** ambos obrantes en expediente, **reflejan la finalidad social de ambas entidades**. Así, el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, regulador de sus fines y actividades, indica que la Fundación *“tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas, y de los entornos en los que habitan, promoviendo la igualdad, la inclusión y la cohesión social”*. Entre los fines recogidos en los estatutos se incluye *“promover acciones a favor de o de forma prioritaria para las personas con discapacidad y sus familias, personas mayores, personas en situación de exclusión, personas en situación de dependencia, jóvenes y todos aquellos colectivos que pudieran*

*ser beneficiarios de su actuación en el cumplimiento de la finalidad*". Para el cumplimiento de sus fines, se llevarán a cabo diversas actividades, entre ellas *"servicios de atención en centros a personas en situación de dependencia, incluidas unidades residenciales"*, *"servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad"*, *"servicio de atención residencial con cuidados sociales y sanitarios para personas en situación de convalecencia"* o *"servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia"*. **Las viviendas se destinarán**, y así se indica expresamente en la solicitud, **a recurso residencial para personas con grandes necesidades de apoyo**, dando preferencia a las personas con esclerosis y otras enfermedades neurológicas.

Consta en el expediente nota simple del bien, ficha de Inventario, valoración técnica que acredita de modo fehaciente su justiprecio, se han redactado Bases determinantes de las condiciones de la ampliación del derecho de superficie, se ha emitido informe por la Sra. Jefe de Sección de Bienes. El expediente ha sido fiscalizado por el Sr. Interventor municipal con fecha 26 de abril de 2023, informando en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del inmueble y no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Concluye que se debe modificar la base 3ª de la ampliación del derecho de superficie, la cual ha sido adaptada, y que la ampliación para la construcción de dos unidades residenciales de la cesión gratuita del derecho de superficie del solar a ASDEM debe considerarse de interés social conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial y debe estar previsto en los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico vigente o vinculado a su ejecución.

Vista la Propuesta de fecha 27 de abril de 2023, la Comisión de Contratación y Bienes, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, informó favorablemente la adopción del siguiente acuerdo para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de ampliación de la cesión gratuita del derecho de superficie de la siguiente finca PMS posteriormente descrita, en el sentido de que se autorice la construcción de dos unidades residenciales para personas con grandes necesidades de apoyo.

“URBANA: FINCA DESTINADA A EQUIPAMIENTO denominada Equipo 1, del Plan Parcial del Sector 31-C Chinchibarra, Subpolígono DOS, de Salamanca, con una superficie de seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados -6.894 m<sup>2</sup>-. Linda: al Norte, Rotonda de nueva creación; Sur, límites y sobrantes del Subpolígono 2; Este, calle de Nueva Apertura denominada 2C” en el plano de reparcelación y Oeste, con la carretera de Valladolid y limite del Subpolígono 2.”

El pleno dominio de la misma figura inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (art.36 del RD 1372/1986, de 13 de junio y art. 80 RDLeg 781/1986, de 18 de abril) y el derecho de superficie constituido sobre ella a favor de la ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, al Tomo 4014, Libro 830, Folio 160, Finca 56150, del Registro de la Propiedad N° 4 de la ciudad.

Sobre esa parcela hay constituido de manera efectiva un derecho de superficie, a favor de la Asociación ASDEM, según consta en escritura de cesión de derecho de superficie nº446 de 14 de abril de 2009, otorgada por el Notario D. Antonio Doral Álvarez, cesión gratuita del derecho de superficie por plazo de cuarenta años, para la construcción de un Centro Residencial de referencia para pacientes de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas afines.

ASDEM ha construido sobre esa parcela un edificio residencial destinado a personas gravemente afectadas con 20 plazas, todas ellas autorizadas y registradas en los servicios sociales de la Junta de Castilla y León.

**Segundo.-** Aprobar las bases que regirán la ampliación de la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela de propiedad del Ayuntamiento de

Salamanca para la construcción de dos unidades residenciales para personas con grandes necesidades de apoyo.

**Tercero.-** Adjudicar a la Asociación ASDEM (CIF núm. G-37290954) la cesión gratuita de la ampliación del derecho de superficie sobre una parcela de propiedad del Ayuntamiento de Salamanca para construcción de dos unidades residenciales para personas con grandes necesidades de apoyo.

El derecho de superficie se otorga por el plazo que resta hasta la finalización del primigenio, es decir, hasta el 14 de abril de 2049.

Las condiciones son las previstas en las bases que regirán la adjudicación.

**Cuarto.-** Justificar la conveniencia o necesidad de la ampliación de la cesión en que las viviendas se destinarán a recurso residencial para personas con grandes necesidades de apoyo, dando preferencia a las personas con esclerosis y otras enfermedades neurológicas.

**Quinto.-** El destino urbanístico de la parcela sobre la que se amplía el derecho de superficie será equipamiento será la construcción de un equipamiento privado conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

**Sexto.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

**Séptimo.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada cesión gratuita del derecho de superficie definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Octavo.-** Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

**Noveno -** Deberá formalizarse en escritura pública la cesión e inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del cesionario los gastos que se

ocasionen así como cuantos impuestos se devenguen, como consecuencia de la misma, incluido pago del IVA, en su caso.

**Décimo.-** La cesionaria deberá otorgar declaración de obra nueva, tanto de esta edificación como del edificio residencial ya construido y destinado a personas gravemente afectadas, e inscribirla registralmente dando cuenta de ello preceptivamente al Ayuntamiento de Salamanca en el plazo de tres meses desde que se realice. Asimismo deberá actualizarse catastralmente. El Ayuntamiento actualizará el Inventario municipal conforme a los datos de la presente cesión.

**Undécima.-** Manifiestar la conformidad con la cesión del derecho de superficie, que pudiera producirse en un futuro, constituido sobre el solar municipal denominado Equipo 1, del Subpolígono 2, Plan Parcial 31-C “Chinchibarra” a favor de FUNDACIÓN ASPRODES INCLUSIÓN (GIF 37569407), **siempre y cuando se mantengan las condiciones que constan en este expediente y condicionada a la presentación del acuerdo de voluntades del cedente al cesionario ante este Ayuntamiento, quedando demorada la eficacia de esta conformidad a la presentación del acuerdo de voluntades (art.39.2 Ley 39/2015).**

**Duodécima.-** Transcurrido el plazo de duración, y extinguido del derecho de superficie constituido, el cesionario deberá entregar el solar al Ayuntamiento libre de construcciones, salvo que éstas sean aceptadas por el Ayuntamiento, en cuyo caso pasará al Ayuntamiento la propiedad de lo edificado sin que haya de satisfacer indemnización alguna por dicha circunstancia.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

### **COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO**

#### **8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN N° 22**

**DEL PGOU DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS)”, CUYO PROMOTOR ES LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE (1/2020-MDPG).**

“La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, ha informado favorablemente el expediente para la APROBACIÓN DEFINITIVA de la « MODIFICACIÓN n°22<sup>1</sup> DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS)», cuyo promotor es la Fundación LAS EDADES DEL HOMBRE.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4/11/2022, se aprobó inicialmente «MODIFICACIÓN DEL PGOU DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS)», firmado por el arquitecto D. Jesús Ignacio San José Alonso (como coordinador del equipo redactor) y promovido por la Fundación LAS EDADES DEL HOMBRE.
2. Con fechas 21/03/2023, 22/03/2023 y se presentan documentación relativa a la “MODIFICACIÓN n°22 DEL PGOU DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS), solicitud para su aprobación definitiva», firmado por el Arquitecto D. Jesús Ignacio San José Alonso (como coordinador del equipo redactor), en los que se detecta la falta de firma.
3. Con fecha 27/03/2023 y n° de registro de entrada 2023018730, se presenta por la parte interesada documentación relativa a la “MODIFICACIÓN n°22<sup>2</sup> DEL PGOU DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL

---

<sup>1</sup> Le corresponde dicha numeración, conforme las modificaciones aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento

<sup>2</sup> Le corresponde dicha numeración, conforme las modificaciones aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento

CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS), solicitud para su aprobación definitiva”, firmado por el Arquitecto D. Jesús Ignacio San José Alonso (como coordinador del equipo redactor), con contenido idéntico a los documentos aportados los días 21 y 22 de marzo de 2023 (a excepción que el aportado el día 27 recoge correctamente los documentos firmados). Los documentos que conforman dicha modificación tienen los siguientes CSV:

DOCUMENTO	CSV
MEMORIA VINCULANTE	14615034621513460227
ANEXO I- Interés público de la Modificación	14615034676411435400
ANEXO II- Relación de Propietarios o Titulares de otros Derechos	14615034635000623056
ANEXO III- Documento Ambiental Estratégico	14615034347251762713
ANEXO IV- Acreditación de la Representación	14615034710274014716
ANEXO V- Estudio Arqueológico	14615034314667047175
ANEXO VI- Levantamiento Planimétrico	14615034745755472066
ANEXO VII- Plano de Localización Arqueológica	14615034301037215551
PLANO- Análisis Dotacional Modificado	14615034200342645360
FICHA CATÁLOGO MODIFICADA	14615035242610657035
PLANO- Ordenación Detallada modificado (calificación urbanística)	14615035077412652510

4. Con fecha 12/04/2023 y nº de registro de entrada 2023021747, la parte interesada aportó digitalmente documentación referente a la Portada con índice (con CSV 14615033764044574525), de la Modificación nº22 que se está tramitando, solicitando su unión al resto de documentación aportada el día 27/03/2023 para su aprobación definitiva.

## **SEGUNDO.- INFORMES MUNICIPALES**

Para la aprobación definitiva:

- Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 13/04/2023, en el que se verifica la incorporación en el documento presentado para la aprobación definitiva de las correcciones requeridas en el Acuerdo del Pleno de fecha 04/11/2022 de aprobación inicial de la Modificación, así como las consideraciones reflejadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Informe jurídico de fecha 13/04/2023 e informe de la Oficial Mayor de fecha 17/04/2023 (por lo que se entiende cumplido el requisito de remisión a la Secretaría General de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE**

#### Normativa Estatal

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (LEA)
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

#### Normativa Autonómica

- Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)
- Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el

procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPA).
- ORDEN FOM/1572/2006 de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).
- Decreto-Ley 2/2022 de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

#### Normativa Local

- Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión- Adaptación 2004, aprobado por ORDEN FOM/59/2007 de 22 de enero (PGOU)

### **CUARTO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **I. ASPECTOS JURÍDICOS**

- Iniciativa de la Redacción de la Modificación: privada
- Justificación de la necesidad de la Modificación: En el ANEXO I: “Interés público de la modificación” se detalla la conveniencia e interés público.

#### **II.- TRAMITACIÓN**

1. Tramitación Ambiental El día 10/11/2022 con nº de registro de entrada 2022059950, se recibió informe emitido desde la Dirección general de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental relativo a Consulta sobre la Tramitación Ambiental, en el que consta que se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica según lo establecido en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre redactado conforme el

art.12 del Decreto-Ley 2/2022 de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica<sup>3</sup>.

## 2. Informes sectoriales:

De conformidad con el art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el art.153 del RUCYL y de acuerdo con la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, con fecha de salida en el registro municipal el 27/10/2022 (previamente a la aprobación inicial de la Modificación objeto del presente expediente) se solicitaron los siguientes informes sectoriales, recibidos desde los Órganos correspondientes en las siguientes fechas:

- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con fecha de registro de entrada el 7/10/2022. El acuerdo favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León ha tenido en cuenta la documentación facilitada desde el Ayuntamiento el día 08/07/2022 que es la misma, que la aprobada inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha 4/11/2022, por lo que se considera emitido informe sectorial preceptivo.
- Subdelegación del Gobierno con fecha de registro de entrada el 02/12/2022.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con fecha de registro de entrada el 21/12/2022 (nº de registro 2022068360 y anotación de fecha 22/12/2022). En el mismo se recogían las observaciones a tener en cuenta.

---

<sup>3</sup> El documento sometido a aprobación definitiva, modifica el "Anexo III: Documento Ambiental Estratégico" aportado para la aprobación inicial, al incluir dicha consideración.

- Diputación Provincial de Salamanca con fecha de registro de entrada el 28/12/2022.

El análisis de los mismos, viene recogido en el Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 13/04/2023 en el que además se indica, que en el documento presentado para su aprobación definitiva, se han incluido las correcciones requeridas, indicando además que considera que los cambios introducidos suponen una mejor aplicación de las determinaciones de ordenación aprobadas inicialmente, sin que los citados cambios supongan alteración sustancial de la misma, ya que no se transforma la ordenación general inicialmente elegida y se mantiene el modelo urbanístico inicialmente elegido. Es por ello que sería de aplicación la tramitación contenida en el art.165.2.a) del RUCYL

3. Suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión. El acuerdo de aprobación inicial produjo la suspensión del otorgamiento de licencias citadas en los párrafos 1º,2º,3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 en el ámbito del Convento de Las Úrsulas, donde se altera la calificación urbanística, no afectando ni a la Iglesia y el trascoro, ni a la “Casa del Capellán”, ni a las solicitudes de licencia señaladas en el apartado 3 del art. mencionado. Dicha suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo durante dos años (de conformidad con el art.156.5.a) del RUCYL).
4. Información pública. Considerando que el artículo 155 del RUCyL el Ayuntamiento publicó el acuerdo de aprobación inicial, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en “La Gaceta” como diario de mayor difusión en la provincia y en su página Web, para que por periodo de DOS MESES

se pudiera examinar por los interesados y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes.

Según consta en el certificado emitido por el Secretario General, las fechas de publicación del anuncio de Aprobación Inicial en los medios citados en el párrafo anterior, serían las siguientes:

- LA GACETA REGIONAL DE SALAMANCA: 24/11/2022
- BOCYL: 29/11/2022
- WEB DEL AYUNTAMIENTO: 30/11/2022

Según consta en Certificado expedido por el Secretario General, Durante el periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA
Grupo Municipal PSOE	30/01/2023	2023005592
María del Carmen Díez Sierra	30/01/2023	2023005614
Asociación de Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio	30/01/2023	2023006064

Los gastos de publicación correspondieron a los promotores por tratarse de un instrumento de iniciativa privada.

Alegaciones presentadas: El análisis de las mismas, viene recogido en el Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 13/04/2023, cuyo contenido es el siguiente:

a) GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Extracto alegación:

No le parece adecuada la calificación elegida para ampliar los usos dotacionales con el terciario-hoteler, ya que al incluir los claustros en la misma, supondría una modificación de la tipología y volumetría de la construcción existente y, de manera adicional, supondría un precedente urbanístico al que se podría acoger cualquier construcción ya ordenada, con usos, tipología y volumetría existente, con el objeto de ganar flexibilidad de usos.

Concluye alegando no aceptar la modificación propuesta y debiendo desarrollar otra que platee la compatibilidad del uso terciario-hotelero en la ordenanza del sistema local de equipamiento, en todos aquellos espacios que estén o hayan estado destinados al uso de residencia comunitaria.

- Contestación alegación:

La calificación propuesta en la modificación, ordenanza 3ª “Edificación Consolidada”, con el objeto de ampliar los usos admitidos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, al terciario hotelero, sigue en esencia el modelo urbanístico utilizado en la modificación nº2.6 del PGOU Modificación de la calificación de la parcela denominada “Colegio Carvajal” situado en la Plaza de Carvajal nº6, aprobada por ORDEN FOM/664/2011, de 2 de mayo. Es cierto que también podría conseguirse el mismo objetivo y finalidad de conservación del inmueble BIC de manera sostenible, proponiendo la modificación de la ordenanza 13, pero en este caso supuesto habría que analizar, comprobar y justificar la conveniencia de la alteración, así como otros aspectos afectados por el mayor alcance de la misma. No obstante, la modificación que se tramita no es incompatible con la sugerida por el alegante, ni por otro lado, supone modificación de la tipología y volumetría de la edificación existente, ya que en cualquier caso todos los parámetros urbanísticos que se establecen en la ordenanza son los parámetros existentes, por lo que no se permitirían intervenciones que los alteren.

Por añadidura la protección del inmueble que se otorga por el PGOU es la máxima posible, BIC, no alterándose la protección de ninguna manera en la modificación. Estos aspectos quedan confirmados con los informes favorables de las administraciones competentes en materia de Urbanismo y de Protección del Patrimonio.

**B) DOÑA MARÍA DEL CARMEN DÍEZ SIERRA:**

- Extracto alegación:

Alega que antes de proceder a la modificación puntual del plan se debe contar, con un Plan Director y Documentación del convento y, con una evaluación de impacto patrimonial sobre la modificación propuesta.

Propone, que el uso terciario-hotelerero no sea exclusivo y que se compatibilice con el uso de residencia de mayores y que éste se recoja en la ficha de protección.

Se opone al cambio de grado 1 a 2 de la Ordenanza 20, para que no se utilice como aparcamiento. Admite la oportunidad de ampliar nuevos usos para facilitar la conservación del patrimonio histórico edificado, pero entiende que un uso terciario-hotelerero es exclusivo de una determinada colectividad, que ya está cubierto en la ciudad por la reconversión de otros conventos, palacios y casas singulares.

- Contestación alegación:

La modificación propuesta fundamentalmente consiste en la ampliación de los usos posibles en el vigente PGOU, para habilitar el terciario-hotelerero, pero no se establece éste como exclusivo. La calificación propuesta establece que, dentro de los posibles usos terciarios, exclusivamente se admite en la clase hotelero como predominante, admitiéndose todos los usos de equipamiento y el uso residencial en su clase de residencia comunitaria como compatibles, por lo que no se establece de forma exclusiva el uso terciario-hotelerero.

El cambio de grado 1 a 2 en la ordenanza 20, se justifica igualmente como una ampliación de usos, con la finalidad de conseguir la conservación del inmueble como bien patrimonial de manera sostenible. La configuración formal y dimensional de los espacios libres privados existentes, difícilmente pueden admitir un aparcamiento sobre o bajo rasante, no siendo una dotación obligatoria en los casos de rehabilitación. No obstante, con carácter general en el grado 1 de la Ordenanza 20 (espacios libres privados), no se prohíbe la posibilidad de aparcamiento sobre rasante, aunque lo razonable, debido a las características del inmueble y la parcela es que el proyecto de rehabilitación del

inmueble, en su caso, proponga la dotación de aparcamiento que necesite, en los aparcamientos públicos existentes en la cercanía, siendo el trámite de licencia el momento de control y evaluación tanto de los valores patrimoniales a consolidar, conservar y rehabilitar en el inmueble, como a preservar en la ciudad histórica.

A este respecto la modificación incluye anexos que recopilan y documentan los valores patrimoniales e histórico-artísticos del inmueble, que encuadran y orientan futuras intervenciones.

#### C) ASOCIACIÓN CIUDADANOS POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.

- Extracto alegación:

Indica que la modificación es negativa e incompatible para la preservación del inmueble, atraería vehículos a las vías del entrono y pérdida de arbolado existente; la voluntad de la orden religiosa propietaria del inmueble es el destino preferente de usos asistenciales o similares y espacios museísticos, siendo la del promotor de la modificación la reducción de su protección para obtener mayor aprovechamiento económico, con un uso terciario-hoteler, que conllevaría transformaciones arquitectónicas para su adecuación, como la transformación del grado 1 a 2 de la zona libre privada para utilizar el subsuelo. Por último, indica que es preceptivo informar al Comité del Patrimonio Mundial antes de tramitar la modificación de planeamiento y pregunta cuál es la posición del Ayuntamiento ante otras peticiones de reconversión de conventos en hoteles.

- Contestación alegación:

La ampliación de usos posibles en parte del inmueble, al uso terciario-hoteler, no tiene por qué atraer más vehículos, favorecer la pérdida de arbolado o suponer una adecuación no respetuosa con los valores del inmueble, que en caso de implantar cualquier otro uso de los ya autorizados por el vigente PGOU, en todo o en parte del inmueble: Asistencial, Sanitario, Socio-Cultural,

Educativo, Servicios de la administración pública, residencia de estudiantes, etc. Los aspectos desfavorables anteriormente señalados en la alegación, así como cualquier otro aspecto que afectan al nivel de protección del inmueble y de la ciudad patrimonial, se evalúan y controlan en el proyecto arquitectónico de rehabilitación y de adecuación del inmueble al uso que se proponga. No obstante, el tráfico que pueda generarse, tiene fácil entrada y salida debido a la posición del inmueble en el borde de la ciudad histórica y muy cerca de aparcamientos públicos de gran capacidad, por lo que el impacto que pudiera tener debe considerarse menor.

Se justifica en la memoria del documento que, tanto la ampliación de usos al terciario-hotelerero como el paso del grado 1 al 2 en espacios libres privados, son compatibles con la protección BIC y de la zona de cautela arqueológica y persigue la conservación del inmueble en el tiempo de forma sostenible.

Respecto a la tramitación del documento, se ha consultado y comunicado a todos los organismos afectados según establece la normativa urbanística, de protección patrimonio y medioambiental, informando todos ellos de manera favorable.

Por último, la eventual reconversión de todos conventos a hoteles, desde el punto de vista técnico debe justificarse adecuadamente conforme a la normativa de aplicación, siendo competencia del Ayuntamiento la valoración de la oportunidad.

Por todo ello se **propone la desestimación de las alegaciones presentadas.**

Concluido el periodo de información pública y a la vista de informes y alegaciones presentados durante el mismo, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

Aprobación definitiva: Al tratarse de una modificación de un instrumento de planeamiento general que afecta a determinaciones de ordenación detallada (debido a que los cambios propuestos afectan a las normas y medidas de

protección establecidas para el Convento de las Úrsulas en la ficha del Catálogo contenido recogido en el artículo 96 del RUCyL como determinaciones de ordenación detallada)<sup>4</sup>, en virtud del art.170.1 del RUCyL, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva.

#### 5. Atribución

De conformidad con el art.170 del RUCYL así como con el art. 22.2 c) y 47.2 de la LBRL, el Pleno del Ayuntamiento (por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), previo Dictamen de la Comisión de Fomento, ostenta la atribución para la APROBACIÓN DEFINITIVA.

6. Publicación de la aprobación definitiva: El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, se deberá publicar en el BOCYL, y en la página web municipal (manteniendo un ejemplar de la documentación aprobada). De conformidad con el art.175 del RUCYL. Conforme la normativa existente, la publicación oficial mencionada anteriormente, tendrá carácter gratuito.

#### 7. Notificación:

Deberá notificarse a la Administración del Estado, a la Administración Autonómica, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad (acompañando un ejemplar del instrumento aprobado, en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso), así como a la parte interesada.

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe notificarse además a la Comisión Territorial de Urbanismo (en el que se deberá aportar un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado), como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. Tanto a la Comisión Territorial de Urbanismo como al B.O.C.Y.L se deberán remitir (junto con la notificación de aprobación definitiva y el anuncio de

---

<sup>4</sup> De conformidad con el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo obrante en el expediente

aprobación definitiva), un certificado del Secretario General que acredite que ha enviado a la Comisión Territorial de Urbanismo el documento aprobado definitivamente antes de enviar el anuncio al B.O.C.Y.L.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, siempre que considere justificada la existencia de Interés Público y resto de determinaciones recogidas en la modificación que se pretende (por ajustarse la misma a los parámetros legales), previo Dictamen de la Comisión de Fomento, efectuará la aprobación definitiva de la «MODIFICACIÓN PUNTUAL nº22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS)».

En virtud de los antecedentes descritos y los fundamentos de derecho expuestos, esta Comisión PROPONE QUE SE ACUERDE:

**PRIMERO.-** Proceder a la desestimación las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LA ANUNCIACIÓN (LAS ÚRSULAS), PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN “LAS EDADES DEL HOMBRE”, firmada por el Arquitecto D. Jesús Ignacio San José Alonso (como coordinador del equipo redactor), compuesto por los siguientes documentos cuyos CSV se reflejan a continuación:

DOCUMENTO	CSV
PORTADA	14615033764044574525
MEMORIA VINCULANTE	14615034621513460227
ANEXO I- Interés público de la Modificación	14615034676411435400
ANEXO II- Relación de Propietarios o Titulares de otros Derechos	14615034635000623056
ANEXO III- Documento Ambiental Estratégico	14615034347251762713
ANEXO IV- Acreditación de la Representación	14615034710274014716

ANEXO V- Estudio Arqueológico	14615034314667047175
ANEXO VI- Levantamiento Planimétrico	14615034745755472066
ANEXO VII- Plano de Localización Arqueológica	14615034301037215551
PLANO- Análisis Dotacional Modificado	14615034200342645360
FICHA CATÁLOGO MODIFICADA	14615035242610657035
PLANO- Ordenación Detallada modificado (calificación urbanística)	14615035077412652510

Según informe técnico de fecha 13/04/2023 se verifica que en los documentos citados anteriormente, se han solventado las deficiencias establecidas en el Acuerdo del Pleno de fecha 4/11/2022, que aprobó inicialmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca en el ámbito de la Parcela del Convento de la Anunciación (Las Úrsulas)”. Asimismo se recogen los cambios requeridos en los informes sectoriales sin que ello suponga una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente. Dichos cambios son los siguientes:

1.- Respecto del Acuerdo de Aprobación Inicial se introducen los siguientes cambios:

- a) En la “Introducción” se incluye apartado de antecedentes de tramitación de esta modificación puntual, así como apartado de normativa de aplicación.
- b) Se corrige el apartado “II.4. Alcance de modificaciones” de la memoria vinculante, eliminado toda alusión a modificación de ordenación general, atendiendo al informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/12/2022.

Con el mismo propósito de eliminar las alusiones a cualquier modificación de ordenación general que no se está produciendo, se corrige también el párrafo final del apartado “II.6 Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido y sobre la ordenación general vigente”.

- c) Se incorpora a la “II.3. Relación de las modificaciones” una aclaración sobre la necesidad de tener en cuenta tanto la memoria de la actividad arqueológica como el dictamen de la Comisión de Patrimonio en futuros proyectos que afecten al inmueble.
- d) Se procede a modificar el contenido del Anexo III- Documento Ambiental Estratégico, indicando que “Al tratarse de una modificación del planeamiento general que afecta únicamente al suelo urbano, se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica según lo establecido en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre redactado conforme el art. 12 del Decreto-Ley 2/2022 de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica”
- e) Se incorpora Anexo VII, con plano de localización arqueológica de la modificación puntual.
- f) Respecto al plano de Análisis Dotacional: se modifica el plano de análisis dotacional de la unidad urbana 8 “Las Úrsulas”, incluyendo también como uso dotacional las edificaciones al noroeste del ámbito de la modificación puntual.

2.- Respecto del informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo:

Se aclara:

- a) Que los cambios de la ficha del catálogo suponen modificación de la Ordenación detallada, porque a la vista de la documentación presentada, se concluye que la Modificación Puntual afecta sólo a la ordenación detallada de las parcelas incluidas en su ámbito. En el documento se explica que “se

considera cambio en la ordenación general lo relativo a los cambios de la ficha del Catálogo edificatorio y el trazado de las parcelas”.

En relación con los cambios propuestos para la ficha del Catálogo, el art.84 del RUCyL señala que son determinaciones de ordenación general: la inclusión en el catálogo de los elementos que merezcan ser protegidos y la asignación del grado de protección. Ninguno de estos aspectos se altera en la Modificación Puntual.

Los cambios propuestos afectan a las normas y medidas de protección establecidas para el Convento de las Úrsulas en la ficha del Catálogo contenido recogido en el artículo 96 del RUCyL como determinaciones de ordenación detallada.

- b) Que la rectificación de la alineación y las construcciones en los espacios libres privados que pasan a edificación consolidada, son correcciones de errores materiales que afectan a la calificación urbanística, por lo que también supone modificación de ordenación detallada.
- c) Que la rectificación de la cartografía entre propiedades no afecta a la ordenación general.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOCYL, en la web del Ayuntamiento, con las peculiaridades previstas en el art.61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con el art.175 del RUCYL.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo Plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo. Asimismo se

notificará el acuerdo al interesado. Asimismo, notificar el acuerdo a la parte interesada”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, la primera pregunta que les hago es que ¿de verdad es necesario rebajar la protección del inmueble, cambiar el uso, incrementar el aprovechamiento del subsuelo? ¿De verdad es necesario?

Antes de mi intervención, me gustaría decir que me hubiera gustado que nos hubieran facilitado las alegaciones que se han realizado a este proyecto, las cuales la hemos conocido por los resúmenes. Entiendo que es que ustedes tienen mucho miedo, mucho miedo a la transparencia. No le ponen ni un pero a los promotores de Salamanca, ni un pero.

Miren, todo lo que modifiquen será, básicamente, desde el punto de vista patrimonial será una pérdida. El objeto de esta operación urbanística es un Bien de Interés Cultural, es un BIC, que goza de la máxima protección, que además se encuentra en el interior de la ciudad vieja de Salamanca. Tenemos que tener claro que podemos perjudicar al monumento con esta operación urbanística, que podemos perjudicar al monumento.

El promotor, evidentemente, busca un aprovechamiento económico mejor de la propiedad. Esto para nosotros, desde Izquierda Unida, es contrario a preservar el patrimonio. Este proyecto de planificación que plantean hoy aquí, o esta modificación del plan general que traen hoy aquí para su aprobación, planea cosas como, por ejemplo, la utilización del subsuelo para dependencia, servicios o diferentes estancias que en un momento determinado pueda necesitar el hostelero. Esto puede significar que en el subsuelo de un convento tengamos un almacén o que, evidentemente, se pueda realizar un aparcamiento sin plazas o limitación de plazas.

No se plantean para nada —y esto es importante— la problemática que puede suponer el aumento de tráfico rodado en la zona. Al contrario, en sus justificaciones, cuando se habla del tráfico rodado que se puede producir, lo que dejan claro es que no habrá problemas porque tiene buenos accesos. No queda justificado ningún interés público. ¿Dónde está el interés público? ¿Existe realmente la necesidad en ese barrio de tener un nuevo hotel? ¿Existe realmente un interés social? El único interés social que existe es desproteger el edificio para que una promotora haga negocio. Se llama interés económico.

Otra mentira que ustedes reconocen en ese documento que nos aportan, justificando el interés de este proyecto, es que es un BIC y que necesita para ser conservado, el que sea convertido en hotel. Este argumento cae por su propio peso. Ustedes saben que la legislación propia garantiza la conservación de los bienes de interés cultural por parte de los propietarios o, si no, subsidiariamente, por parte de las Administraciones públicas.

¿Saben que echo yo en falta en este documento que nos han aportado para justificar este proyecto? Echo en falta —y la verdad lo digo así— el que se haya apelado en algún momento al Plan de Gestión Integral que en el anterior mandato aprobamos y del que ustedes hicieron mucha gala. En toda la tramitación no se habla nada del Plan de Gestión Integral, el cual deja clarísimo que hay que estudiar cada caso, cada parcela en su uso, y ustedes no lo han hecho.

Bueno, este asunto lo que pone en evidencia hoy aquí es la fragilidad del central, del actual planeamiento que tenemos. Yo por eso planteo una moción después para que lo revisemos.

Miren, la congregación cede a Las Edades del Hombre; es decir, a los obispos, el edificio, el convento. Nosotros, el ayuntamiento, les damos carta blanca o fumata blanca, en este caso, para que hagan lo que quieran los obispos. La Junta de Castilla y León se lo rehabilita. ¿Luego qué pasará? Pues que luego los obispos lo cederán a una cadena privada, a un hostelero, a un empresario, ¿y

saben lo que va a pasar? Que otro negocio que no paga el IBI, otro negocio económico que no paga el IBI. Eso es lo que va a pasar. Por eso no votaré en contra y, evidentemente, estamos contrarios al urbanismo a la carta y a los regalos a la iglesia.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Carmen.

SRA. DÍEZ SIERRA: Buenos días. Sobre esta modificación ya he manifestado en la Comisión de Fomento que entiendo varias cuestiones. La primera, no sé por qué sistemáticamente las alegaciones que se hacen a este tipo de expedientes no se tienen en cuenta. Es bastante difícil que nunca, entre las diversas alegaciones presentadas, en este caso, tres, no hay ni un solo punto en el que se nos dé razón. La verdad es que es bastante desalentador, y algunas tengo que decir que no se han contestado. Por ejemplo, yo planteo una alegación, diciendo que no se había tenido en cuenta un plan director de conventos, porque no existe, y a eso no se ha contestado. También se ha pedido una evaluación de impacto patrimonial, que ya, desde hace un tiempo, igual que lo va a pasar en la plaza de los Bandos, es obligatorio para este tipo de modificaciones, y tampoco se ha hecho.

No entiendo, por supuesto, que para modificar o para dar un uso que, en todo momento, se ha entendido como conveniente, puesto que hasta ahora solamente se daba el uso como convento, es evidente que a los conventos y a los edificios que quedan en desuso en la ciudad hay que darles otra función o hay que posibilitar por parte del ayuntamiento que se den otros destinos, pues eso había que hacerlo, evidentemente. Pero no se puede limitar, exclusivamente, sobre todo, por parte del ayuntamiento, cuáles son los destinos que se van a dar a esos edificios. Si solamente modificamos el Plan General de Ordenación Urbana para permitir usos, que eso está bien, pero solo permitimos uno o de forma preferente, evidentemente, llegará un momento en que ya no es la primera vez. Edificios importantes y, además, en el centro de la ciudad, que antiguamente han pertenecido a la iglesia o que aún pertenecen y que están en alquiler, pero se

destinan exclusivamente a instalaciones hosteleras, pues llegará un momento en que eso va a constituir un enfrentamiento con aquellos otros que no tienen la posibilidad de utilizar un edificio histórico.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Carmen, tiene que ir terminando.

SRA. DÍEZ SIERRA: Continuaré luego.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Castaño, tiene la palabra.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Hoy se presenta para su aprobación un Dictamen que simplifica lo que significa la política útil. Ahora mismo lo que tenemos es un convento cerrado, que además puede llegar a correr cierto peligro, porque la mejor forma de velar por nuestro patrimonio histórico es precisamente usándolo. Cuanto más se usan los edificios, más utilidad tienen. Es evidente que es más fácil su rehabilitación y que esté a tono y, sobre todo, que tenemos un espacio en la ciudad que es perfectamente aprovechable. Aprovechable, en este caso, como hotel. No entiendo, las entendería solo desde una posición meramente política, que es lo que se está haciendo. O sea, una posición muy sectaria, porque estamos hablando de un inmueble de la iglesia. Aquí favorece la iglesia a pocos. Además, un uso destinado a hotel. Parece como que hay un sector en contra sistemáticamente del turismo, porque si fuera destinado a otro uso, como por ejemplo el de hacer una residencia, a lo mejor estaríamos en este caso hablando de un posicionamiento político diferente. Entonces, he quitado la paja, porque aquí estamos para gobernar. Quitamos nuestro propio tamiz. La pregunta es: ¿esta propuesta es buena o no para la ciudad de Salamanca en su conjunto? La realidad es que la propuesta es muy, muy buena.

Muchísimas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Don Álvaro Antolín, tiene la palabra.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Bien, muchas gracias, señor alcalde.

En la tramitación inicial de este expediente ya comentamos en el Pleno de la aprobación inicial, que en la ciudad de Salamanca había numerosos conventos y otros bienes patrimoniales con un uso prioritario principal religioso que iban a quedar en desuso y que todos esos elementos patrimoniales eran susceptibles de modificaciones para cambiar el uso, de cara a darles una segunda vida. A este grupo municipal no le parece mal que estos bienes patrimoniales tengan una segunda vida, porque favorecen a la conservación del mismo.

Ahora bien, no nos hagamos trampas al solitario. La Ley de Patrimonio Cultural exige a los propietarios la obligación de conservar los bienes patrimoniales. Por tanto, no se puede justificar una modificación de las normas urbanísticas, de las reglas del juego urbanísticas, con base en algo que la ley obliga, que es la conservación. Aun así, nosotros creemos que hay que facilitar que estos edificios puedan tener una segunda vida, pero una segunda vida que sea sostenible desde el punto de vista patrimonial y garantista. Garantista para evitar problemas en el futuro. Garantista para evitar el urbanismo a la carta. Garantista para evitar que otros promotores y otros propietarios se amparen en estas modificaciones urbanísticas para realizar otros cambios dentro de las normas urbanísticas. Para nosotros esta fórmula no es la correcta. Lo hemos alegado, y lo hemos hecho por escrito, con las alegaciones. Hemos puesto encima de la mesa una alternativa al equipo de Gobierno que permitiría que este y otros cambios que van a venir en el futuro pudieran realizarse en edificios patrimoniales de carácter religioso y que se haga con todas las garantías, sin afectar a otras edificaciones de la ciudad. Porque desde el punto de vista legal seguimos teniendo muchas dudas de la modificación que se plantea.

Se escoge la calificación de edificación consolidada para este convento, una edificación que ya lleva consolidada más de 200 años. Una edificación que ha sufrido distintos planeamientos urbanísticos cuyo uso existente ya existía

(00:26:12) religioso, lo que se está haciendo es cambiando el uso, y cuya volumetría existente se está cambiando, porque se están introduciendo los patios dentro de lo que es el convento. Se está abriendo la posibilidad de abrir plantas sótano. Por tanto, se está cambiando los parámetros urbanísticos del edificio.

Además, lo más chapucero de todo esto es que se justifica a la alegación de mi grupo, del Grupo Municipal Socialista, se echa para atrás y se la justifica diciendo que este cambio ya se hizo en el año 2011, que este Pleno aprobó en el año 2011 un cambio similar para el Seminario de Carbajal.

Si quieren, nos vamos a dar un paseo y vemos cómo está el Seminario de Carbajal. En el año 2011, la iglesia, con los mismos argumentos, con el mismo procedimiento, pidió que se modificasen las normas urbanísticas para hacer un establecimiento hostelero en el Seminario de Carbajal y se nos ha caído el pasado diciembre y hemos tenido que cerrar la cueva de Salamanca. 12 años lleva el Seminario de Carbajal, esperando el cambio tan urgente, tan necesario para la conservación y puesta del bien.

Por tanto, este paraguas ya nos ha fallado una vez. Esta modificación urbanística ya nos ha fallado una vez. Lleva 12 años fallándonos en el Seminario de Carbajal. Por tanto, si ya tenemos una experiencia de que no ha salido bien, ¿por qué nos empeñamos? ¿Por qué se acaba la linde e intentamos seguir por la linde? Yo creo que el equipo de Gobierno se equivoca con esta tramitación.

Por tanto, les invito a que rectifiquen.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, don Álvaro.

Don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Este expediente responde a la propuesta de la modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, en el ámbito de la

parcela Convento de la Anunciación, que todos conocemos como Las Úrsulas, y ya, como se ha comentado anteriormente.

El edificio afectado por esta modificación es el convento de Santa Úrsula, declarado Bien de Interés Cultural, por lo que está sometido a las normas de protección del patrimonio cultural y natural. Asimismo, la parcela se encuentra dentro del conjunto histórico, declarado de Salamanca y de las áreas de cautela arqueológica extensiva.

La actividad conventual y el cierre del inmueble como residencia de la congregación se produjo en 2019, ya hace casi cuatro años. Es necesario encontrar alternativas, pero tienen que ser económicamente viables. Para asegurar en el futuro su conservación y su mantenimiento, de otra manera no sería posible. Por ello, la Fundación Las Edades del Hombre ha solicitado esta modificación para evitar que la falta de uso conlleve a abandono y deterioro de la edificación.

Se trata de una modificación del planeamiento general, que afecta únicamente al suelo urbano, y el modelo seguido para tramitar esta modificación es el que se ha considerado más adecuada y conveniente. Porque de esta manera se mantienen todos los usos de la ordenanza del sistema local de equipamiento y, a la vez, se compatibilizan con el terciario hotelero, exclusivamente en la zona del convento, a la vez que se cambia de grado primero a grado segundo, el espacio libre de uso y dominio privado, y las construcciones existentes en los espacios libres privados pasan a considerarse edificación consolidada. De esta manera, también se corrige algún error que ya venía de antes, como que la Torre de la Campana de la iglesia estaba calificada como espacio libre. Era el momento de corregir.

Con estas modificaciones ni se modifica la tipología ni la volumetría de la edificación existente, ni tampoco el resto de los parámetros urbanísticos. No se permite, por tanto, intervenciones que los alteren. No se permite construir sobre la rasante del patio, aunque sí en el subsuelo. Pero claro, dependiendo siempre del resultado de la prospección arqueológica. Tampoco contradice la voluntad de la

congregación, ya que la ampliación de uso es únicamente en la zona del convento, sin que el hotelero sea el exclusivo.

Por cierto, doña Carmen, la congregación, únicamente, expone unas preferencias en el contrato, que, por ser un documento privado, no tiene que afectar a la regulación urbanística.

La modificación afecta a la parte del convento de Las Úrsulas, pero no a la iglesia de la Anunciación ni al trascoro, destinados a espacios museísticos en la actualidad, ni a la casa del capellán, que mantendrá su uso como centro parroquial. Tampoco afecta al inmueble de la parcela colindante, en la que se encuentra la antigua panera del convento, adaptada ya desde hace años al uso hostelero.

La modificación que se solicita se ha considerado conveniente y de interés público, como se acredita en la documentación que forma parte del expediente. Con su aprobación se facilita la transformación del convento en un bien de desarrollo social y económico. Se permite de esta manera al uso público de un patrimonio que hasta ahora tenía un uso muy exclusivo y de acceso restringido, al tratarse de un convento de clausura.

Esta modificación se aprobó inicialmente en el Pleno celebrado el 4 de noviembre del año pasado, y durante los dos meses de exposición pública se han presentado alegaciones, que, una vez estudiadas, analizadas y valoradas, se ha emitido el correspondiente informe motivado, en el que se indica y se razona por qué no son tenidas en cuenta.

Desde su aprobación inicial se han recibido los informes sectoriales preceptivos, todos ellos favorables, y se han recogido y tenido en cuenta las observaciones que en alguno de ellos se hacía, lo que ha contribuido a la mejora de la modificación inicial.

Todos estos documentos figuran en el expediente y están a disposición de todos. Esta modificación que se presenta en el Pleno de hoy para su aprobación

definitiva, como no puede ser de otra manera, cumple rigurosamente con toda la Normativa vigente.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

¿Alguna otra intervención?

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Sí, muchas gracias.

Bueno, decía antes que las alegaciones que hemos presentado no constan en el expediente, exclusivamente, un resumen de las mismas, lo cual nos parece un poco anómalo. Creo que, a la Junta de Castilla y León, cuando se le envíe la documentación, debería enviársele toda.

De todas las maneras, falta documento, como decía antes, la evaluación patrimonial. Pero también quiero hacer una pregunta. ¿El ayuntamiento a quién tiene que responder en estos casos? ¿A lo que le plantea aquella entidad a la que ha sido cedida la gestión de la propiedad o a lo que plantean las propietarias del inmueble? Porque los propietarios del inmueble siguen siendo la congregación religiosa, que, efectivamente, manifiesta unas preferencias, y si no las tenemos en cuenta para nada, dice: “Preferentemente espacios asistenciales o similares, así como espacios museísticos que reflejen la historia y patrimonio de la orden en Castilla y León”. En la conversión en un establecimiento hotelero no veo en absoluto ese respeto a la orden religiosa. Sí al deseo de Las Edades del Hombre, que parece que se convierte en una especie de inmobiliaria de la iglesia para todos aquellos inmuebles que están sufriendo un cambio que es lógico por los tiempos, pero que se inclinan exclusivamente hacia negocios que tienen que ver con la hostelería y la ganancia, y, de paso, no pagamos el IBI.

Entonces, esa es una cuestión que el ayuntamiento sí que se lo tendría que plantear, cuál ha sido el deseo de la propiedad y cuál es el de quienes lo gestionan.

Pero que no es un solo caso el que tenemos en Salamanca, de un convento que se convierta en hotel. Nadie niega que estos inmuebles tengan que tener un segundo y un tercer uso y un cuarto, porque están muy bien contruidos. Evidentemente, para que las cosas no se caigan, hay que conservarlas y preferentemente darles un uso. Pero no tiene por qué ser exclusivo en el sector de la hostelería. Es lo que se manifiesta en las alegaciones, porque lo que le tocaba al ayuntamiento es apreciar el interés público. Ni siquiera hace falta que nos metamos en estos berenjenales, pero ¿dónde está el interés público de que un convento que es un BIC sea un establecimiento hotelero? ¿Dónde está? ¿Dónde está el interés público que puede apreciar el ayuntamiento?

Podemos hemos propuesto que esto sea una residencia de personas mayores. ¿Por qué? Porque es una infraestructura muy necesaria en esta ciudad, porque no la hay. No hay muchas, quiero decir. Es necesaria porque la gente de aquí se tiene que marchar a municipios de alrededor cuando necesita una residencia.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Carmen, tiene que ir terminando.

SRA. DÍEZ SIERRA: Por lo tanto, eso era también dar un uso a este inmueble.

Muchas gracias.

Sin Identificar: Sí, muchas gracias, señor alcalde.

Me ha parecido escucharle, señor Carabias, durante su explicación, que el expediente se ha expuesto al público y ha recibido alegaciones que han mejorado y han sido acogidas para mejorar el expediente.

La propuesta, la primera alegación del Grupo Municipal Socialista, en el informe dice que en la propuesta se propone la desestimación de agregación. La segunda alegación realizada por Carmen Díez, concejala de Podemos, la respuesta a las alegaciones que se proponen, la desestimación de la alegación.

La tercera alegación que ha recibido este expediente, que es la Asociación Ciudadanos por Defensa del Patrimonio, la propuesta es que se propone la desestimación de la alegación. Es decir, no se ha escuchado ni una de las alegaciones, ni se ha estimado, ni parcial ni total, ni de ninguna de las maneras, ninguna de las alegaciones que se han hecho al expediente, y son alegaciones fundadas, trabajadas, muy bien estudiadas, con distintos profesionales, con distintas asociaciones, con distintos colectivos, preocupados por el patrimonio.

Por tanto, al final, esto es una huida hacia adelante que ustedes han emprendido. Les vuelvo a poner el ejemplo del Seminario de Carvajal. En 2011, con los mismos argumentos, se trajo una modificación para poner en marcha un establecimiento hostelero en ese espacio y no se ha realizado. Esto supone un problema también de cara al futuro, porque, vayámonos al extremo. Ustedes imagínense que la Fundación Las Edades del Hombre mañana trae un expediente de modificación del plan general y dice que, para una mejor conservación de la Catedral de Salamanca o un mejor uso de la misma, quiere cambiar las normas urbanísticas y quiere que la catedral cambie la calificación para hacerse un hotel. ¿Qué le diríamos? Porque ya tenemos dos expedientes a los que les hemos dicho que sí, con los mismos argumentos. Si con los mismos argumentos nos piden lo mismo para la catedral que para Las Úrsula, que, para Carvajal, a los tres les tendremos que responder lo mismo, porque si a la catedral le respondemos lo mismo, algo distinto que a Carvajal o que, a Las Úrsulas, estaremos haciendo urbanismo a la carta y no estaremos aplicando el mismo criterio para la evaluación de los expedientes, y son BIC igual. La catalogación es de Bien de Interés Cultural, igual. Hombre, obviamente, yo no quiero bajo ningún concepto que la catedral, por ejemplo, se convierta en una macrodiscoteca. Esto en el fondo lo están parando.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Carabias, para cerrar.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Tener que recurrir a esos ejemplos que acaba de poner, yo creo que desacredita bastante la argumentación en la que, en un principio, se estaba basando. Pero bueno, cada uno utiliza los argumentos que cree que tiene a su mano.

Se propone aprobar definitivamente esta modificación puntual, que, junto a la documentación que le acompaña, ha sido examinada minuciosamente. Cuenta, ya lo hemos dicho, con todos los informes favorables preceptivos para ello, tanto los técnicos como los jurídicos.

En la Comisión de Fomento y Patrimonio del pasado 2 de mayo también ha sido informada favorablemente. Corresponde a este Pleno la aprobación definitiva de esta modificación de planeamiento, por tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación general. Por tanto, tenemos atribuciones para ello.

Una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León. Se comunicará a los interesados y a la consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Castilla y León.

El proyecto de intervención que se solicite en el futuro deberá cumplir el planeamiento que ahora se aprueba y el resto de Normativa de aplicación, y se emitirán, entre otros, el informe correspondiente al estudio arqueológico, el de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el de la Comisión Técnico-Artística de este ayuntamiento y el urbanístico del área de licencias, pero cuando se presente el proyecto que pretendan llevar a cabo.

Gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES LOS TILOS, ORQUÍDEAS, PASEO DE LOS ROBLES Y ACACIAS PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLADIOLOS N°5 (8/2021-PLUR).**

“La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, ha informado favorablemente el expediente para la APROBACIÓN DEFINITIVA del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN MANZANA C/TILOS, C/ORQUÍDEAS, PASEO ROBLES Y C/ACACIAS, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLADIOLOS n°5.

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El 21 de junio de 2022, se aprobó inicialmente mediante Resolución, el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) para “PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUÍDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS”, promovido por la Comunidad de Propietarios Gladiolos 5, siendo el redactor del documento el arquitecto D. Carlos Carro Carbajal.

Asimismo en la citada Resolución, se consideraba conveniente que el Documento relativo al P.E.R.I. que se presentara para la aprobación definitiva, dejase abierta la posibilidad de que por razones justificadas el Ayuntamiento

pueda admitir variaciones en el acometimiento de las obras, siempre que las mismas no alteren la estética del conjunto.

La parte interesada presentó el día 21 de abril de 2023, en formato papel y digital, documento relativo al P.E.R.I. con el título «PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUÍDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS» promovido por la Comunidad de Propietarios Gladiolos nº5 para su aprobación definitiva, siendo el redactor del documento el arquitecto D. Carlos Carro Carbajal, junto con la aportación de anexo aparte, en el que se identifica a los propietarios y ocupantes legales de los inmuebles incluidos en el ámbito, de conformidad con el art.445 b) del RUCyL y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se aporta Declaración jurada del Técnico Redactor del documento en la que se recoge que la documentación presentada en formato papel tiene un contenido idéntico que la aportada en formato digital, junto con escrito del redactor indicando las modificaciones realizadas en el Documento presentado para su aprobación definitiva en relación con la documentación aprobada inicialmente.

La documentación de la que se compone el P.E.R.I. es la siguiente:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>CSV</b>
INDICE	14615034273214147100
MEMORIA	14615035042765012136
PLANOS	14615034671241176367
Anexo I-Documentación Fotográfica	14615034542110423001
Anexo II- Estructura de la propiedad	14615035013216723452
Anexo III-Identificación de Propietarios	14615034701716032743

## **2.- INFORMES EMITIDOS**

Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 14/04/2023 en el que se incluye una serie de consideraciones que deberán ser recogidas en el documento, así como un análisis de los informes previos solicitados de conformidad con la ITU 1/2016.

Informe favorable del Director del Área de Urbanismo de fecha 24/04/2023 en el que hace un análisis de los informes previos solicitados conforme la ITU 1/2016 y en el que se verifica la incorporación en el documento presentado para la aprobación definitiva de las correcciones requeridas en la Resolución de fecha 21/06/2022 de aprobación inicial del P.E.R.I., así como las consideraciones reflejadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Informe jurídico de fecha 24/04/2023 e informe de la Oficial Mayor de fecha 26/04/2023 (por lo que se entiende cumplido el requisito de remisión a la Secretaría General de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

## **3.- NORMATIVA APLICABLE**

Normativa estatal:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Normativa autonómica:

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPA).

ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (ITU 1/2016).

ORDEN FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

Normativa local:

Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión/Adaptación 2004, aprobado por ORDEN FOM/59/2007, de 22 de enero (PGOU).

Modificación nº16 “Creación de nuevo capítulo (8.24) de regulación de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios”, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2021.

#### **4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **1.- Objeto e iniciativa**

El objeto del PERI presentado es la delimitación de un ámbito para el desarrollo y planificación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana en los términos de la normativa estatal de suelo y autonómica urbanística, habiéndose identificado en este sentido un espacio urbano vulnerable con necesidades de rehabilitación edificatoria en términos de accesibilidad, eficiencia energética,

condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, seguridad y estanqueidad, y de regeneración urbana de espacios públicos.

De acuerdo con el art.146.1 del RUCyL y 49 LUCYL “Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”.

Iniciativa: privada

## 2.- Planificación:

En el mismo sentido, los arts.444 y 450 prevén que las actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana se planificarán mediante el instrumento de planeamiento general o mediante un plan especial de reforma interior, teniendo en cuenta los arts.33 y 77 del LUCyL y RUCyL respectivamente.

Cabe destacar las previsiones de los arts.36 ter., 39, 49.3 b) y 157 de la LUCyL, y concordantes del RUCyL, que en relación con las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación prevén que los aumentos de volumen o superficie construida no se tienen en cuenta en relación con los límites máximos aplicables a dichos parámetros, así como tampoco la ocupación de suelo, subsuelo y vuelo a efectos de las limitaciones de edificabilidad, altura, volumen o distancias mínimas; señalan los supuestos y las condiciones en los que los aumentos de volumen, densidad o edificabilidad como consecuencia de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana no dan lugar a nuevos deberes de entrega de terrenos; y la posibilidad de ocupar dominio público como consecuencia de este tipo de actuaciones.

Teniendo en cuenta el contenido del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, considerando que se trata de una actuación que afecta no sólo a la rehabilitación de las edificaciones, sino que también contempla actuaciones en el medio urbano (viario público e infraestructuras), sería adecuado reconducir la

intervención como actuación de regeneración urbana, siendo de aplicación los arts.447 y siguientes del RUCyL.

### 3.- Documentación.

En virtud del art.146. 5 RUCyL, se considera que el P.E.R.I. presentado para su aprobación definitiva incluye una serie de medidas que suponen unas consecuencias sociales y económicas para la población afectada que supondrían una mejora en la calidad de vida. Asimismo, se considera que la documentación que lo conforma respeta en esencia lo dispuesto en los arts.148 y 451 del RUCyL. (que ya venían recogidos en el documento que se aprobó inicialmente y que también se incluyen en el documento presentado para su aprobación definitiva). Por lo que respecto a la documentación y contenido que conforma el P.E.R.I. objeto de aprobación definitiva no cambia respecto al aprobado inicialmente. Es por ello, que el cambio de denominación (en vez de denominarse Actuación de Rehabilitación pasaría a nombrarse como Actuación de Regeneración) es meramente nominativo sin afectar al contenido del mismo.

### 4.- Efectos

Los planes Especiales de Reforma Interior que tengan por objeto planificar actuaciones de regeneración o renovación urbana pueden, justificadamente:

A) Efectuar los cambios de clasificación y calificación de suelo necesarios para la ejecución de sus fine; no obstante, sólo podrán afectar a terrenos clasificados como suelo rústico cuando sea necesario para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, con un máximo del 10 por ciento de la superficie total del ámbito, y en ningún caso cuando estén protegidos conforme a la legislación sectorial.

B) Excluir el criterio de mantenimiento de la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los bienes de interés cultural y sus entornos de protección.

### 5.- Gestión del instrumento:

Las actuaciones de regeneración urbana pueden establecerse en el instrumento de planeamiento que las ordene o bien en un instrumento de gestión específico: proyecto de regeneración cuyo ámbito será una o varias de las unidades de renovación en las que se divida la actuación.

La aprobación de dichos instrumentos tendrá los efectos previstos en el art.252 del RUCYL. Además se tendrá en cuenta los arts.39 del LUCyL y 466.2 del RUCyL, art.24.4 del TRLS y art.5 Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores.

## **5.- PROCEDIMIENTO**

### **A.- Informes sectoriales:**

De conformidad con el art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el art.153 del RUCYL y de acuerdo con la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, con fecha de salida en el registro municipal el 15/06/2022 (previamente a la aprobación inicial del P.E.R.I. objeto del presente expediente) se solicitaron los siguientes informes sectoriales, recibidos desde los Órganos correspondientes en las siguientes fechas:

- Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibido en el registro municipal 10/10/2022.
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, recibido en el registro municipal 07/03/2023.
- Subdelegación del Gobierno de Salamanca, recibido en el registro municipal 29/06/2022.

- Excm. Diputación Provincial de Salamanca, recibido en el registro municipal 12/08/2022.
- Confederación Hidrográfica del Duero, recibido en el registro municipal 28/07/2022.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (notificación con registro de salida municipal nº2022026325. No consta, a fecha de este informe, recepción municipal del informe). En su lugar, se constata informe de la Dirección General de Telecomunicaciones (recibido en el registro municipal 20/07/2022)

El análisis de los mismos, viene recogido en el Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 24/04/2023, en el que además se observa que en el documento presentado para su aprobación definitiva, se han incluido las correcciones requeridas, indicando que con las incorporaciones se da cumplimiento a lo requerido por el Ayuntamiento, siendo el Plan Especial presentado sustancial y documentalmente compatible con una actuación de regeneración urbana. Los cambios introducidos no suponen transformación del modelo urbanístico elegido ni producen alteración sustancial de lo aprobado inicialmente. Por lo que sería de aplicación la tramitación contenida en el art.165.2.a) del RUCYL

B.- Tramitación Ambiental: En el documento aportado, se justifica el no sometimiento del mismo evaluación de impacto ambiental, al amparo de los arts.157.2 del RUCYL, así como del 49 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

No obstante, según informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León con nº de registro de entrada en el Ayuntamiento 2022050546 y con fecha de anotación el 27/09/2022, se considera que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégico, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos

significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### C.- Información Pública

Considerando el artículo 251 del RUCyL, el Ayuntamiento publicó el acuerdo de aprobación inicial, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en “La Gaceta” como diario de mayor difusión en la provincia y en su página Web, para que por periodo de UN MES, se pudiera examinar por los interesados y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes, siendo las fechas de publicación del anuncio de Aprobación Inicial las siguientes:

- BOCYL: 30/06/2022

- PRENSA: 23/07/2022

- WEB DEL AYUNTAMIENTO: 26/07/2022

Durante el periodo de exposición pública, NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES. Los gastos de publicación correspondieron a los promotores por tratarse de un instrumento de iniciativa privada.

#### **6.- COMPETENCIA:**

De conformidad con el art.55.1 de la Ley de Urbanismo (LUCyL) y el art.163 a) del RUCyL, la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento (por mayoría simple), en virtud de los arts.22.2 c) y 47.2 II) y 123 1. i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

#### **7.- PUBLICACIÓN:**

El acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, deberá publicarse en el BOCYL y en la página web municipal, conforme con el art.175 del RUCYL, manteniendo en esta última un ejemplar de la documentación aprobada; Asimismo deberá notificarse a la Administración autonómica, a la Administración del Estado, a la

Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado. Asimismo se notificará a los interesados.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, siempre que considere justificada la existencia de Interés Público y resto de determinaciones recogidas en la modificación que se pretende (por ajustarse la misma a los parámetros legales), previo Dictamen de la Comisión de Fomento, efectuará la aprobación definitiva del «PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUÍDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS»

En virtud de los antecedentes descritos y los fundamentos de derecho expuestos, esta Comisión PROPONE QUE SE ACUERDE:

**PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE EL «PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUÍDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS» promovido por la Comunidad de Propietarios Gladiolos 5, siendo el redactor del documento el arquitecto D. Carlos Carro Carbajal, y cuyo contenido es idéntico al aportado en papel, según declaración jurada del Arquitecto redactor del Proyecto que consta en el expediente.

La documentación de la que se compone el P.E.R.I. es la siguiente:

DOCUMENTO	CSV
INDICE	14615034273214147100
MEMORIA	14615035042765012136
PLANOS	14615034671241176367

Anexo I-Documentación Fotográfica	14615034542110423001
Anexo II- Estructura de la propiedad	14615035013216723452
Anexo III-Identificación de Propietarios	14615034701716032743

Según informe técnico de fecha 24/04/2023 se verifica que en los documentos citados anteriormente, se han solventado las deficiencias establecidas en la Resolución de aprobación inicial de fecha 21 de junio de 2022. Asimismo se recogen los cambios requeridos en la Resolución de aprobación inicial como en los informes sectoriales sin que ello suponga una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente:

Respecto a la Resolución de aprobación inicial:

Se recoge en siguiente párrafo en el título I de la memoria vinculante: “por razones justificadas se dejará abierta la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda admitir variaciones en el acometimiento de las obras, siempre que las mismas no alteren la estética del conjunto”

B) Respecto al informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo:

Se trata de una actuación que afecta no solo a la rehabilitación de las edificaciones sino también contempla actuaciones en el medio urbano (viario público e infraestructuras); por lo que lo adecuado es denominar la intervención como una actuación de regeneración urbana. Se procede al cambio de denominación de la intervención, como ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN (tal y como consta en el título del Documento aportado para la aprobación definitiva), por tratarse de una actuación que afecta no solo a la rehabilitación de las edificaciones sino también contempla actuaciones en el medio urbano (viario público e infraestructuras).

Se procede a sustituir las referencias a la derogada Orden VIV/561/2010 (sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados) por la vigente Orden TMA/851/2021 de 23 de julio (por la que se desarrolla el documento técnico de

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados).

Anexo Propietarios: Se recoge de forma separada, un anexo con la relación de propietarios y ocupantes en cumplimiento del art.445 b) del RUCyL, que no es accesible al público, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se da cumplimiento a las condiciones de cautela, consentimiento y otras incompatibles con el carácter público de un instrumento urbanístico.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C.Y.L así como en la web municipal.

**TERCERO.-** Notificar a la Administración Autonómica, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado. Asimismo se notificará a los interesados.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Oficina Presupuestaria y al Servicio de Bienes para su conocimiento a efectos oportunos”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Forma parte este plan de otra serie de planes de regeneración urbana, algunos en ejecución, el de Chinchibarra, estos ya en la recta final. Vamos a votar a favor de este punto, porque es cierto que, sobre todo, en barrios de la ciudad, existen promociones de viviendas, bloques que necesitan una regeneración urbana. Fueron construidos en unos momentos donde la necesidad de vivienda era acuciante y donde las exigencias de construcción no eran como las de ahora.

Estas viviendas, todas, presentan problemas, en cuanto a la accesibilidad, principalmente la falta de ascensor, pero también en cuanto a la envolvente térmica. Por ello, es necesario acometer actuaciones como esta, en la que la Administración se implica. Se implica no solamente con el proyecto, sino también

económicamente, a fin de ayudar a las familias que habitan dentro, que generalmente no suelen tener un alto nivel adquisitivo.

Está bien, es necesario acometer bastantes más proyectos de este tipo, porque si no, nos van a ir quedando guetos en los barrios y eso no lo queremos nadie. La vivienda es un bien apreciado, es un bien al que cuesta acceder. Por lo tanto, las personas que ya disponen de vivienda, pues hay que facilitar, en la medida de lo posible, que su vivienda sea cómoda, sea accesible y, sobre todo, energéticamente sostenible.

Hemos pedido e insistido en que sería bueno que, además, estos proyectos conllevaran la posibilidad de autogeneración de energía eléctrica para los inmuebles objeto de regeneración, al menos, en lo que afecta a la cuestión del agua caliente, que ya es una exigencia en todas las nuevas edificaciones en nuestro país.

Por lo tanto, lo dicho, votaré a favor de este punto. Además, considero que es una actuación que está bien hecha, pero que hay que acelerar más todavía.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

Don Álvaro Antolín, tiene la palabra.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, está sobre la mesa un Dictamen sobre la aprobación definitiva del plan especial de reforma interior para la zona de la calle Tilos y Orquídeas. Es un plan especial de reforma interior más de los que están en marcha. Queremos apremiar a que el resto de planes que se lleva hablando toda la legislatura puedan ver la luz, como la está viendo este. Tenemos el de ciudad jardín, el de los pisos de Nicar, que lleva varios años trabajándose en él, el de Camelias, el de las escuelas de música, que parecía que era el más avanzado, pero parece que se está quedando un poco más atascado y creemos necesario que estos planes especiales salgan

adelante, porque estamos ante un cambio de paradigma urbanístico. Hemos pasado un proceso de desarrollismo de nuevas promociones urbanísticas a un momento en el que se están regenerando los edificios existentes y los espacios urbanos existentes.

Por último, poner de manifiesto algo que veníamos avisando a lo largo de toda la tramitación de este y otros expedientes. Gran parte de estas modificaciones urbanas, de estos planes especiales que cambian la fisionomía de las calles y de varias manzanas de distintos barrios, muchos de estos planes están focalizados en la zona de Garrido norte, Chinchibarra, escuelas de música, el de la calle Los Tilos, este que aprobamos hoy.

El desarrollo de estos planes puede agravar algunos problemas ya existentes, como el del aparcamiento. Lo hemos puesto de manifiesto durante muchas ocasiones. Por favor, no nos olvidemos de este problema. En uno de estos debates se nos manifestó que se estaba trabajando en desarrollar un nuevo parquin en la zona de Garrido norte, un parquin en superficie para los vecinos. No nos olvidemos de ello, que es importante que, no arreglando una cosa, estropeemos otra.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Álvaro.

Don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Este Dictamen, como ya se ha dicho, es el correspondiente a la aprobación definitiva del PERI, Plan Especial de Reforma Interior para planificar actuaciones de regeneración urbana, con un objetivo muy claro, mejorar la eficiencia energética y las condiciones de accesibilidad, en este caso, en concreto, en la manzana de edificios, delimitada por las calles Los Tilos, Orquídeas, Las Acacias

y el Paseo de los Robles. Se hace promovido por la Comunidad de Propietarios Gladiolos, número 5. Por eso llamamos a este PERI de esa manera, Gladiolos.

Con este instrumento de ordenación urbana se pretende establecer las actuaciones necesarias para lograr los objetivos marcados en la estrategia de regeneración urbana de Castilla y León y, al mismo tiempo, impulsar un nuevo modelo urbano que responde a un planteamiento general en la ciudad de Salamanca, con un propósito basado en parámetros de sostenibilidad, ahorro energético, mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad del parque inmobiliario residencial existente.

Como establece la Normativa vigente al respecto, este plan especial fue aprobado inicialmente mediante resolución de Alcaldía, el 21 de junio de 2022, y se dio cuenta de la misma en la sesión ordinaria de la Comisión de Fomento y Patrimonio, celebrada el día 28 de ese mismo mes.

Durante el periodo de un mes de información pública no se han producido alegaciones. El documento que se presenta en el Pleno de hoy para su aprobación definitiva, junto a la documentación que lo acompaña, ha sido examinado minuciosamente.

Desde su aprobación inicial, se han recibido los informes sectoriales preceptivos, todos ellos favorables, y se comprueba que recoge adecuadamente las modificaciones que se indicaron en algún caso, en algún informe técnico y jurídico. Ninguna de estas modificaciones es sustantiva. Todos esos documentos figuran en el expediente.

Además, una vez solicitado, el Ayuntamiento de Salamanca ya ha obtenido la declaración y la financiación de las actuaciones de este entorno residencial de rehabilitación programada, lo que antiguamente se llamaba o se conocía como ARRU, ahora se llama de otra manera, ERRP. Conforme a lo establecido en el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, para un total de 116 viviendas, financiado por la Unión Europea, en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, y ya están aprobadas las ayudas para la rehabilitación de las 86 primeras viviendas, correspondiente a esta primera fase.

Por tanto, se propone aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior, Gladiolos, ya que cuenta con todos los informes favorables preceptivos para ello, tanto los técnicos como los jurídicos, y ha sido informado favorablemente por unanimidad en la Comisión de Fomento y Patrimonio, celebrada el pasado 2 de mayo.

Este plan, como no puede ser de otra manera, cumple rigurosamente con toda la Normativa vigente. El Patronato de Vivienda y Urbanismo ya está elaborando las bases de contratación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas. También se están elaborando las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situadas en ese entorno. Además, el área de Ingeniería Civil de este ayuntamiento elaborará el proyecto de urbanización del entorno, de acuerdo con este plan especial de reforma interior y con la memoria programa del entorno residencial de rehabilitación programada.

Con este PERI que sometemos a votación para su aprobación definitiva, se pretende satisfacer de una manera adecuada todas las necesidades que tienen las viviendas y los vecinos de ese entorno y resolver todos esos problemas, porque lo que queremos es avanzar hacia una ciudad sostenible, atractiva y socialmente cohesionada.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

### **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°4/2023 (N° EXP. 4/2023 OP).**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 4/2023**

**Primero.**- La Alcaldía Presidencia con fecha 25 de abril del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“... ”

*Primero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Segundo.- Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- *Escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de abril de 2023, que literalmente transcrito dice:*

*“En el informe del Interventor del Ayuntamiento de la Liquidación del Presupuesto del año 2022 se hace constar que el importe del remanente de Tesorería para gastos generales, del ejercicio 2022, asciende a 13.479.181,68€,*

habiéndose tenido en cuenta, para su determinación, la existencia de un exceso de financiación afectada de 12.336.533,34€.

En base a dichos datos se aprobaron en relación con los gastos corrientes en su momento los expedientes de Incorporación de Remanentes de Créditos de ejercicios anteriores nº.1/2023 y 2/2023, procediendo ahora a la modificación del Presupuesto, a través de un expediente de Suplemento de Crédito para incorporar el exceso de financiación afectada pendiente de la subvención para ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo del programa de prevención de adicciones con cargo al Fondo de bienes decomisados por importe de 29.945,26 euros, de la subvención del Pacto de Estado por importe de 56.146,47 euros, de la subvención de la Junta de Castilla y León para educación ambiental por importe de 15.000 euros, de la subvención de la Junta de Castilla y León para la implantación de recogida separada de bioresiduos Next Generation por importe de 349.323,35 euros y para la subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de jóvenes primera experiencia profesional en las Administraciones públicas en el marco del PRTR por importe de 1.290,00 euros.

Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
23192	22699	Igualdad y violencia de género. Otros gastos diversos	13.000,00 €
23100	12000	Administración Gral. Servicios Sociales. Sueldos	8.939,58 €
23100	12006	Administración Gral. Servicios Sociales. Trienios	3.773,53 €
23100	12100	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento de destino	7.305,08 €
23100	12101	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento específico	17.352,18 €
21110	16000	Pensiones Seguridad Social	5.776,10 €
17210	22614	Medio Ambiente. Programas	15.000,00 €

23130	22614	Drogodependientes. Programas	29.945,26 €
16212	22799	Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por empresas y prof.	349.323,35 €
92030	12000	Mantenimiento Dependencias. Sueldos	1.290,00 €
<b>Total</b>			<b>451.705,08 €</b>

*Tercero.- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 4/2023 que se financiará con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.»*

**Segundo.-** Con fecha **25 de abril del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito n.º.4/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

“...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito n.º. 4/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda y consiste en incorporar los créditos con financiación de programas

subvencionados por el Estado y por la Junta de Castilla y León por importe total de 451.705,08 euros.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante ingresos afectados, con el remanente de Tesorería para gastos generales, siendo éstas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2023.
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 25 de abril de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2023, en los siguientes términos:

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 4/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

- **870,10 Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada 451.705,08€**
- **Altas de Crédito**

Aplicación			Importe
23192	22699	Igualdad y violencia de género. Otros gastos diversos	13.000,00 €
23100	12000	Administración Gral. Servicios Sociales. Sueldos	8.939,58 €
23100	12006	Administración Gral. Servicios Sociales. Trienios	3.773,53 €
23100	12100	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento de destino	7.305,08 €
23100	12101	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento específico	17.352,18 €
21110	16000	Pensiones Seguridad Social	5.776,10 €
17210	22614	Medio Ambiente. Programas	15.000,00 €
23130	22614	Drogodependientes. Programas	29.945,26 €
16212	22799	Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por empresas y prof.	349.323,35 €
92030	12000	Mantenimiento Dependencias. Sueldos	1.290,00 €
<b>Total</b>			<b>451.705,08 €</b>

**Tercero.**- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 26 de abril de 2023, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. *El art.177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”*

*Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.*

*2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:*

- a- El Remanente líquido de Tesorería.
- b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”
- c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

*3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

- a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.
- c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. *El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:*

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

*Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogada para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

De acuerdo a lo recogido en el presente informe, el presente expediente supone la utilización del exceso de financiación afectada de la liquidación del ejercicio 2022, derivada del ingreso de subvenciones contabilizadas en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y pendientes de aplicar a la fecha de emisión del presente informe, de acuerdo con la finalidad de cada una de las subvenciones.

5. *Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.*
6. *En cuanto a la situación del Exceso de Financiación Afectada, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:*

Exceso financiación Afectada año 2022 .....	12.336.533,34 €
Exp. incorporación remanentes de crédito 1/23 .....	80.000,00 €
Exp. incorporación remanentes de crédito 2/23 .....	366.664,53 €
Exp. incorporación remanentes de crédito 3/23 .....	9.998.626,70 €
Exp. incorporación remanentes de crédito 4/23 .....	334.810,07 €
Exp. Suplemento de crédito 1/2023 .....	327.637,64 €
Exp. Suplemento de crédito 3/2023 .....	91.416,99 €
Exp. Suplemento de crédito 4/2023 .....	451.705,08 €

***Exceso financiación Afectada año 2022 pendiente de aplicar.....685.672,33€\****

- **De los cuales 586.331,47€ se corresponden a EFA no utilizables**

7. *El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.*
8. *Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.*

*En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:*

*1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.*

*2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.*

*4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe...»*

*Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 4/2023, informando entre otros extremos lo siguiente:*

*“ ...*

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:*

**A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.**

*El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.*

*El art.4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.*

*El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.*

*El art15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art.4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.*

*Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- *Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*

- *Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

#### **B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

*La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 4/23, se va a hacer analizando:*

*B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:*

<b>Situación de la modificación de créditos propuesta</b>			
<b>Ingresos</b>		<b>Gastos</b>	
Capítulo VIII	451.705,08	Capítulo I	44.436,47
		Capítulo II	407.268,61
<b>TOTAL</b>	<b>451.705,08</b>	<b>TOTAL</b>	<b>451.705,08</b>
<b>Capítulo I a VII Ingresos = 0 &lt; 451,705,08 € Capítulo I a VII Gastos</b>			

## CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

<b>AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA</b>	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
<b>Total ventas</b>	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	451.705,08
<b>Total costes</b>	451.705,08
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>451.705,08</b>

*B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*El presente expediente afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2023, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2023.*

### C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

*De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.*

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L».

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2023, cuyo resumen es el siguiente:

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 4/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

- **870,10 Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada 451.705,08€**
- **Altas de Crédito**

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
23192	22699	Igualdad y violencia de género. Otros gastos diversos	13.000,00 €
23100	12000	Administración Gral. Servicios Sociales. Sueldos	8.939,58 €
23100	12006	Administración Gral. Servicios Sociales. Trienios	3.773,53 €
23100	12100	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento de destino	7.305,08 €
23100	12101	Administración Gral. Servicios Sociales. Complemento específico	17.352,18 €
21110	16000	Pensiones Seguridad Social	5.776,10 €

17210	22614	Medio Ambiente. Programas	15.000,00 €
23130	22614	Drogodependientes. Programas	29.945,26 €
16212	22799	Recogida de basuras. Otros trabajos realizados por empresas y prof.	349.323,35 €
92030	12000	Mantenimiento Dependencias. Sueldos	1.290,00 €
<b>Total</b>			<b>451.705,08 €</b>

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Diez Sierra y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, de la Sra. Carrera Garrosa, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°5/2023 (N° EXP. 5/2023 OP).**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2023**

**Primero.**- La Alcaldía Presidencia con fecha 25 de abril del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

*“Primero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

**Segundo.**- Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de abril de 2023, que literalmente transcrito dice:

*“Siendo necesario aumentar el crédito de la aplicación presupuestaria 15199-22799 “Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales por importe de 319.539,92 euros, para atender el gasto corriente de diversas actuaciones vinculadas a la Edusi Tormes+, le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria señalada.*

*Asimismo le indico que dicha aplicación se financiará mediante la baja de la aplicación presupuestaria 17210-63900 Medio Ambiente. Otras Inversiones por importe de 319.539,92 (recursos propios) que puede ser minorada sin que ello altere el normal funcionamiento del servicio.”*

- *Escrito de la Directora del Área de Bienestar Social de fecha 18 de abril de 2023 solicitando la modificación de determinadas aplicaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito (Se adjunta dicha solicitud)*

***Tercero.**- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 5/2023 que se financiará con las bajas de la aplicaciones presupuestarias señaladas en la Propuesta del Concejal de Hacienda y en el informe de la Directora del Área de Bienestar Social de fecha 18 de abril de 2023.»*

**Segundo.**- Con fecha 25 de abril del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.5/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

“ ...

*Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.5/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal*

de Hacienda y en la solicitud de suplemento de crédito de la Directora del Área de Bienestar Social.

*En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:*

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante bajas en aplicaciones presupuestarias, siendo éstas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2022, señalando que en los mismos ya se han recogido todas las modificaciones presupuestarias realizadas hasta la fecha.*
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*
- Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 25 de abril de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 5/2023, en los siguientes términos:*

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 5/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

##### **Bajas de crédito**

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
17210	63900	Medio Ambiente. Otras Inversiones	319.539,92 €
23120	48900	Mayores Otras Transferencias	22.000,00 €
23120	48903	Mayores Convenio USAL Revitalización	3.647,33 €
23100	48119	Administración General Servicios Sociales Convenio Psiquiatría Comunitaria	67.500,00 €
<b>Total</b>			<b>412.687,25 €</b>

- **Altas de Crédito**

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
15199	22799	Desarrollo urbano Edusi Tormes. Otros trabajos realizados empr. y prof.	319.539,92 €
23120	48901	Mayores USAL Convenio Experiencia	3.000,00 €
23120	48902	Mayores UPSA Convenio Experiencia	3.000,00 €
23120	48906	Mayores Convenio UPSA Estimulación Cognitiva	1.945,00 €
23120	22614	Mayores Programas	7.702,33 €
23100	22614	Servicios Sociales Programas	67.500,00 €
23130	48947	Drogodependientes. Proyecto Hombre. Fundación Alcándara. Convenio.	10.000,00 €
<b>Total</b>			<b>412.687,25 €</b>

...”

**Tercero.**- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 26 de abril de 2023, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“...

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el

*Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”*

*Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.*

*2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:*

*a- El Remanente líquido de Tesorería.*

*b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*

*c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

- a- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b- *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.*
- c- *Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d- *La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).*

*Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.*

*4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:*

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del citado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto. Prorrogada la suspensión para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- *Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- *Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

5. *El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria, al financiarse las altas con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se ha procedido a realizar las correspondientes RC en las aplicaciones propuestas de baja (1554/2023).*
6. *Que la dotación de crédito presupuestario **no lleva consigo la fiscalización de los gastos ni de la disponibilidad de los recursos que financian los mismos**, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.*
7. *Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente.*
8. *Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos*

*que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.*

*En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:*

*1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.*

*2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.*

*4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe».*

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 5/2023, cuyo resumen es el siguiente:

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 5/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

##### **Bajas de crédito**

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
17210	63900	Medio Ambiente. Otras Inversiones	319.539,92 €
23120	48900	Mayores Otras Transferencias	22.000,00 €
23120	48903	Mayores Convenio USAL Revitalización	3.647,33 €
23100	48119	Administración General Servicios Sociales Convenio Psiquiatría Comunitaria	67.500,00 €
<b>Total</b>			<b>412.687,25 €</b>

- **Altas de Crédito**

<b>Aplicación</b>			<b>Importe</b>
15199	22799	Desarrollo urbano Edusi Tormes. Otros trabajos realizados empr. y prof.	319.539,92 €
23120	48901	Mayores USAL Convenio Experiencia	3.000,00 €
23120	48902	Mayores UPSA Convenio Experiencia	3.000,00 €
23120	48906	Mayores Convenio UPSA Estimulación Cognitiva	1.945,00 €
23120	22614	Mayores Programas	7.702,33 €
23100	22614	Servicios Sociales Programas	67.500,00 €
23130	48947	Drogodependientes. Proyecto Hombre. Fundación Alcándara. Convenio.	10.000,00 €
<b>Total</b>			<b>412.687,25 €</b>

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente, señalando que en los mismos ya se han recogido todas las modificaciones presupuestarias del capítulo VI realizadas hasta la fecha”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Díez Sierra y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, de la Sra. Carrera Garrosa, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°31, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (N° EXP. 36/2023 OP).**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°31, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (N° EXP. 36/2023 OP)**

**Primero.**- Con fecha **26 de abril del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que propone la aprobación del Expediente para la aprobación de la corrección de errores del expediente para la modificación de Ordenanza Fiscal n°31, reguladora de la tasa por ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

El citado informe señala, transcrito literalmente:

*“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del presente año acordó la aprobación del Dictamen de la Comisión*

*Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 28 de marzo de Hacienda en los siguientes términos:*

“PRIMERO.- La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº.31 para el Ejercicio 2023:

Se incluye en el artículo 5, apartado 7(tarifas), Quinta (otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal), de un nuevo apartado referido a la ocupación de suelo por centros de educación infantil, fijando una Tarifa de 0,060€ por m<sup>2</sup> o fracción por hora:

«Tarifa Quinta: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal.

	<i>Importe 2023</i>	<i>euros/m2/día 2023</i>	<i>euros/m2/hora 2023</i>
<i>1. Subsuelo: por cada m<sup>3</sup> del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas al día</i>	<i>0,07 €</i>	<i>0,07 €</i>	<i>0,003 €</i>
<i>2. Suelo: por cada m<sup>2</sup> o fracción, al día</i>	<i>1,43 €</i>	<i>1,43 €</i>	<i>0,060 €</i>
<i>3. Vuelo: por cada m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal</i>	<i>1,43 €</i>	<i>1,43 €</i>	<i>0,060 €</i>

*Periodo considerado: 24 horas/día*

Epígrafe propuesto:

	<i>Importe 2023</i>	<i>euros/m2/día 2023</i>	<i>euros/m2/hora 2023</i>
<i>4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m<sup>2</sup> o fracción, por hora</i>	<i>0,060 €</i>	<i>1,43 €</i>	<i>0,060 €</i>

*Periodo considerado: 24 horas/ día»*

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.”

Cuando la propuesta de la parte dispositiva de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior debe ser aprobar el expediente acordando lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica la ORDENAZA FISCAL N°31, TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA y se incluye en el artículo 5, Apartado 7 tarifa quinta (Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal), un nuevo supuesto con el número 4:

	Euros
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m2 o fracción, por hora	0,060 €

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas.»

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO:** **APROBAR** el Expediente incoado para la aprobación de la corrección de errores del expediente para la modificación de Ordenanza Fiscal nº31, reguladora de la tasa por ocupaciones del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (nº exp. 36/2023 OP), cuyo resumen es el siguiente:

*Se modifica la ORDENAZA FISCAL N°31, TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA y se incluye en el artículo 5, Apartado 7 tarifa quinta (Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal), un nuevo supuesto con el número 4:*

	Euros
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m2 o fracción, por hora	0,060 €

**SEGUNDO:** *Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas»*.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, de Grupo Mixto [2 concejales], del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 3/2023 (Nº EXP. 41/2023 OP).**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 3/2023**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 27 de abril del año en curso, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº3/2023 por un importe de 214.929,07€. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el mismo día 27 de abril del presente año señalando lo siguiente:

“...

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones

derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

2. Con fecha 27 de abril de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2023 por un importe de 214.929,07€ que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2023.
3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados :

773

<i><b>Aplicación</b></i>	<i><b>Proveedor</b></i>	<i><b>Concepto</b></i>	<i><b>Importe</b></i>
			18.089,55
13200-22699	CGB INFORMATICA SL	Mejoras Policia en Red. Europcop Mobile	<b>18.089,55€</b>
13310-22100	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 23/10/22-01/01/23	13.952,11
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 23/11/22-27/12/22	379,16
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía videovigilancia 08/11/22-01/01/23	55,13
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 25/11/22-01/02/23	10.722,13
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 26/12/22-25/01/23	192,71
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía videovigilancia 30/11/22-31/01/23	84,14
			<b>25.385,38</b>
13600-22699	REPSOL BUTANO SA	Cuota Servicio Básico	24,44
			<b>24,44</b>
15320-60900	Coordinadores Salmantinos de Seguridad SL	Fra 5 - Refuerzo Calzada Extraordinario 2022. (Recursos Propios)	136,29
			<b>136,29</b>
15399-62790	Coordinadores Salmantinos de Seguridad	Seguridad y salud Avda. Ignacio Ellacuría	497,88

774

	<i>Cemosa, S.A.</i>	<i>Proyecto desdoblamiento Avda. padre Ellacuría Préstamo 2019 en 12.996,06 y el resto Recursos propios</i>	<i>23.058,23</i>
			<b><i>23.556,11</i></b>
<i>16510-22100</i>	<i>Curenergía Comercializador Último Recurso</i>	<i>Suministro energía eléctrica del 5 a 19 de diciembre-2021</i>	<i>765,80</i>
			<b><i>765,80</i></b>
<i>23100-20200</i>	<i>Comunidad de propietarios C/ Mayor Chamberí, 129</i>	<i>Cuotas comunidad año 2022 P2 1º B</i>	<i>437,76</i>
	<i>Comunidad de propietarios C/ Mayor Chamberí, 129</i>	<i>Cuotas comunidad año 2022 P2 Bajo C</i>	<i>437,76</i>
	<i>Comunidad Propietarios c/ Peña Primera</i>	<i>Cuotas comunidad 01-03-22 a 31-12-22</i>	<i>12.000,00</i>
			<b><i>12.875,52</i></b>
<i>23121-20200</i>	<i>Comunidad Propietarios PIZARRALES</i>	<i>Cuotas comunidad 01-01-2022 a 28-02-2023</i>	<i>874,86</i>
			<b><i>874,86</i></b>
<i>23121-22103</i>	<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>8,45</i>
	<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>222,88</i>
	<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>16,50</i>
	<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>102,51</i>
	<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>496,05</i>

775

<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>1.341,28</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Centros de Tercera Edad</i>	<i>109,28</i>
		<b><i>2.296,95</i></b>
<i>31120-22614 Cruz Roja Española</i>	<i>Prórroga contrato Programa Promoción de salud</i>	<i>1.594,00</i>
		<b><i>1.594,00</i></b>
<i>32020-22103 Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.707,08</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>2.342,27</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.326,53</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.407,91</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.963,97</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>540,97</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>2.476,91</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.813,77</i>
<i>Endesa Energía, S.A.</i>	<i>Suministro de gas Colegios</i>	<i>1.570,77</i>
		<b><i>15.150,18</i></b>
<i>33210-22614 Sociedad General de Autores y Editores EGDPI</i>	<i>Actividades Feria del Libro</i>	<i>1.972,64</i>
		<b><i>1.972,64</i></b>

776

34210-22103	Endesa energía, S.A. Endesa energía, S.A.	Suministro de gas Instalaciones deportivas Suministro de gas Instalaciones deportivas	1,18 815,93 <b>817,11</b>
92020-22611	Eva M <sup>a</sup> Algar Mariño Marta Reyes Rufo Esperanza Cordovilla Pérez	Pago procedimiento abreviado Juagado N <sup>o</sup> 1 REPA caída 27-03-2019 Pago reclamación responsabilidad patrimonial	466,04 20.280,63 20.840,64 <b>41.587,31</b>
92030-21200	Elecnor Servicios y Proyectos SAU	Mantenimiento instalaciones climatización y biomasa municipales	6.371,50 <b>6.371,50</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes SAU Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos Fra Suministros Eléctricos Fra Suministros Eléctricos Fra Suministros Eléctricos Fra Suministros Eléctricos Fra Suministros Electricos Fra Suministros Electricos Fra Suministros Electricos	257,21 140,15 194,07 125,76 57,26 45,63 535,59 169,11

<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	142,65
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	300,71
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	133,54
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	73,24
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	240,49
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	118,77
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	109,29
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	90,81
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	61,84
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	78,30
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	16,93
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	137,66
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	81,18
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	121,76
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	17,58
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	12,04
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	8,39
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	24,43
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	131,33
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	51,99

<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>59,91</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>151,48</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>461,69</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>109,41</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>180,67</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>60,42</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>114,78</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>221,74</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>89,49</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>60,48</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>132,87</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>1.161,36</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>661,66</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>726,15</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>1.557,35</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>1.762,82</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>198,75</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>87,62</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>107,46</i>
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	<i>231,11</i>

<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	78,53
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	35,68
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	101,89
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	114,53
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	97,90
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	173,70
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	245,40
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	160,70
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	213,93
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	281,47
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	69,20
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	33,47
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	46,67
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	109,46
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	76,34
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	71,66
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	91,05
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	234,44
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	103,35
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	519,36

<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	99,62
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	142,15
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	10.073,59
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	241,26
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	127,20
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	139,89
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	274,61
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	436,48
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	72,39
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	37,47
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	57,37
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	118,80
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	3.942,40
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	297,65
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	70,75
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	87,77
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	167,09
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	101,82
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	42,58
<i>Iberdrola Clientes SAU</i>	<i>Fra Suministros Electricos</i>	52,96

781

*Iberdrola Clientes SAU**Fra Suministros Electricos*

59,17

*Iberdrola Clientes SAU**Fra Suministros Electricos*

55,18

**31.171,86**92030-22103 *Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

175,35

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

382,98

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

6,42

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

97,66

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

15,18

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

1,47

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

1,93

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

18,52

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

20,96

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

1,94

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

27,09

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

40,09

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

23,08

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

301,61

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

23,17

*Endesa Energía**Suministro de gas Dependencias*

31,85

782

<i>Endesa Energía</i>	<i>Suministro de gas Dependencias</i>	<i>1.571,30</i>
		<b><i>2.740,60</i></b>
<i>92039-68200 Construcciones Prieto Sierra, S.A.</i>	<i>Certif. 11 Adaptación aulas Escuela de Música (Recursos Propios)</i>	<i>27.094,93</i>
		<b><i>27.094,93</i></b>
<i>92040-22103 Compañía Española Petróleos SA</i>	<i>fra 1120685376Combustible</i>	<i>2.424,04</i>
		<b><i>2.424,04</i></b>
<b><u>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</u></b>		<b><u>214.929,07 EUROS</u></b>

*En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2023, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto)».*

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 28 de abril de 2023, señalando lo siguiente:

1. *«... La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:*
  - a) *El art.163b) del TRLRHL y el art.3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D.500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario “las obligaciones reconocidas durante el mismo”.*
  - b) *El art.176.1 del TRLRHL establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”.*

*En idénticos términos se expresa el art26.1 del R.P.*

*De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente **incumplen** el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.*

2. *El art.26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.*

*En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº58ª dispone:*

*“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*

*2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”*

*3. En el presupuesto de 2023 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:*

- Relación contable de RC nº820/2023 por importe de 181.462,64€, se adjunta como anexo al presente informe.*
- Documento contable AD nº139/2023 por importe de 6.371,50 €.*
- Documento contable AD nº989/2023 por importe de 27.094,93 €.*

*4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados.*

*Estos gastos, que ascienden a **214.929,07€**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:*

***a) Gastos de crédito formal: 147.190,58 €.***

*Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.*

***b) Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales, siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts.215 y ss. T.R.L.R.H.L. u omisión de fiscalización de acuerdo al art.28 del RD***

424/2017, por importe total de **67.738,49€**. Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C. 3/2023.

5. *Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del presente ejercicio. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.*
6. *Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art.60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.***

*En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá:*

- a) **Resolver expresamente** los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.
- b) **Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

*Es cuanto tengo a bien informar...»*

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 3/2023 por importe de **214.929,07€**, **cuyos gastos a continuación se relacionan:**

786

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22699	CGB INFORMATICA SL	Mejoras Policia en Red. Europcop Movile	18.089,55 € <b>18.089,55 €</b>
13310-22100	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 23/10/22-01/01/23	13.952,11
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 23/11/22-27/12/22	379,16
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía videovigilancia 08/11/22-01/01/23	55,13
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 25/11/22-01/02/23	10.722,13
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía semáforos 26/12/22-25/01/23	192,71
	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía videovigilancia 30/11/22-31/01/23	84,14
			<b>25.385,38</b>
13600-22699	REPSOL BUTANO SA	Cuota Servicio Básico	24,44 <b>24,44</b>
15320-60900	Coordinadores Salmantinos de Seguridad SL	Fra 5 - Refuerzo Calzada Extraordinario 2022. (Recursos Propios)	136,29 <b>136,29</b>

787

15399-62790	Coordinadores Salmantinos de Seguridad Cemosa, S.A.	Seguridad y salud Avda. Ignacio Ellacuría Proyecto desdoblamiento Avda. padre Ellacuría Préstamo 2019 en 12.996,06 y el resto Recursos propios	497,88 23.058,23 <b>23.556,11</b>
16510-22100	Curenergía Comercializador Último Recurso	Suministro energía eléctrica del 5 a 19 de diciembre-2021	765,80 <b>765,80</b>
23100-20200	Comunidad de propietarios C/ Mayor Chamberí, 129 Comunidad de propietarios C/ Mayor Chamberí, 129 Comunidad Propietarios c/ Peña Primera	Cuotas comunidad año 2022 P2 1º B Cuotas comunidad año 2022 P2 Bajo C Cuotas comunidad 01-03-22 a 31-12-22	437,76 437,76 12.000,00 <b>12.875,52</b>
23121-20200	Comunidad Propietarios PIZARRALES	Cuotas comunidad 01-01-2022 a 28-02-2023	874,86 <b>874,86</b>
23121-22103	Endesa Energía, S.A. Endesa Energía, S.A. Endesa Energía, S.A. Endesa Energía, S.A. Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Centros de Tercera Edad Suministro de gas Centros de Tercera Edad	8,45 222,88 16,50 102,51 496,05

788

	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Centros de Tercera Edad	1.341,28
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Centros de Tercera Edad	109,28
			<b>2.296,95</b>
31120-22614	Cruz Roja Española	Prórroga contrato Programa Promoción de salud	1.594,00
			<b>1.594,00</b>
32020-22103	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.707,08
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	2.342,27
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.326,53
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.407,91
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.963,97
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	540,97
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	2.476,91
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.813,77
	Endesa Energía, S.A.	Suministro de gas Colegios	1.570,77
			<b>15.150,18</b>
33210-22614	Sociedad General de Autores y Editores EGDPI	Actividades Feria del Libro	1.972,64
			<b>1.972,64</b>

34210-22103	Endesa energía, S.A.	Suministro de gas Instalaciones deportivas	1,18
	Endesa energía, S.A.	Suministro de gas Instalaciones deportivas	815,93
			<b>817,11</b>
92020-22611	Eva M <sup>a</sup> Algar Mariño	Pago procedimiento abreviado Juagado N <sup>o</sup> 1	466,04
	Marta Reyes Rufo	REPA caída 27-03-2019	20.280,63
	Esperanza Cordovilla Pérez	Pago reclamación responsabilidad patrimonial	20.840,64
			<b>41.587,31</b>
92030-21200	Elecnor Servicios y Proyectos SAU	Mantenimiento instalaciones climatización y biomasa municipales	6.371,50
			<b>6.371,50</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	257,21
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	140,15
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	194,07
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	125,76
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	57,26
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	45,63
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	535,59
	Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	169,11

Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	142,65
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	300,71
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	133,54
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	73,24
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	240,49
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	118,77
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	109,29
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	90,81
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	61,84
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	78,30
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	16,93
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	137,66
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	81,18
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	121,76
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	17,58
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	12,04
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	8,39
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	24,43
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	131,33
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	51,99

Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	59,91
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	151,48
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	461,69
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	109,41
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	180,67
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	60,42
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	114,78
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	221,74
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	89,49
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	60,48
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	132,87
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	1.161,36
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	661,66
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	726,15
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	1.557,35
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	1.762,82
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	198,75
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	87,62
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	107,46
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	231,11

Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	78,53
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	35,68
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	101,89
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	114,53
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	97,90
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	173,70
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	245,40
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	160,70
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	213,93
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	281,47
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	69,20
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	33,47
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	46,67
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	109,46
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	76,34
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	71,66
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Electricas	91,05
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	234,44
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	103,35
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	519,36

Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	99,62
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	142,15
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	10.073,59
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	241,26
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	127,20
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	139,89
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	274,61
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	436,48
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	72,39
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	37,47
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	57,37
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	118,80
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	3.942,40
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	297,65
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	70,75
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	87,77
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	167,09
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	101,82
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	42,58
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	52,96

794

Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	59,17
Iberdrola Clientes SAU	Fra Suministros Eléctricos	55,18
		<b>31.171,86</b>
92030-22103 Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	175,35
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	382,98
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	6,42
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	97,66
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	15,18
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	1,47
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	1,93
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	18,52
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	20,96
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	1,94
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	27,09
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	40,09
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	23,08
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	301,61
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	23,17
Endesa Energía	Suministro de gas Dependencias	31,85

795

Endesa Energía

Suministro de gas Dependencias

1.571,30

**2.740,60**

92039-68200 Construcciones Prieto Sierra, S.A.

Certif. 11 Adaptación aulas Escuela de Música  
(Recursos Propios)

27.094,93

**27.094,93**

92040-22103 Compañía Española Petróleos SA

fra 1120685376Combustible

2.424,04

**2.424,04**

**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS                      214.929,07 EUROS**

**SEGUNDO:** Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe.

**TERCERO: Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario)”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

#### **14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 4/2023 (N° EXP. 42/2023 OP).**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

##### **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 4/2023**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 27 de abril del año en curso, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº4/2023 por un importe de 127.500,02€. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el mismo día 27 de abril del presente año señalando lo siguiente:

“... ”

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 27 de abril de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 4/2023(413) por un importe de 127.500,02€ que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2023.
3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados:

798

<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
13200-22114	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas Cuartel Policía.	<u>5.299,04</u> <b>5.299,04</b>
13660-22103	Compañía Española de Petróleos SA	Combustible	59,78
	Compañía Española de Petróleos SA	Combustible	288,44
			<b>348,22</b>
15320-60900	Trabajos Obra Civil Ingeniería, S.L.	Proyecto urbanización zona Barrio la Vega (Recursos Propios)	26.286,83
			<hr/> <b>26.286,83</b>
16510-22100	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	23.542,99
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	1.370,40
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	22.369,17
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	1.896,95
			<b>49.179,51</b>

799

23100-20200	Comunidad de Propietarios Cuesta del Carmen, 24-30	Cuotas comunidad 01-03-20 a 28-02-21	7.488,90
	Comunidad de Propietarios Cuesta del Carmen, 24-30	Cuotas comunidad 01-03-21 a 28-02-22	13.486,34
	Comunidad de Propietarios Caballero Llanes 15-19	Cuotas sep 2021 a 31 agosto 2022	<u>649,54</u>
			<b>21.624,78</b>
31110-22799	ADDA OPS SOCIEDAD ANONIMA	Control estornino y aves	1.746,60
			<b>1.746,60</b>
34210-22103	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Instalaciones deportivas	<u>57,50</u>
			<b>57,50</b>
92010-22706	Broadcast Producciones SL	Realización y Streaming del Pleno 15-2022	500,06
			<b>500,06</b>
92030-22103	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Dependencias	8,96
	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Dependencias	8,52
			<hr/> <b>17,48</b>

800

92410-22614	Raúl Garzón García	Alquiler carpa Feria Asociaciones	907,50
	Algo Nuevo, S.L.	Programa navidad participativa	13.365,00
	Raúl Garzón García	Alquiler calefacción carpa Feria Asociaciones	544,50
	Pasen y Vean Animación	Programa navidad participativa	<u>7.623,00</u>
			<b>22.440,00</b>

**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 127.500,02€**

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 4/2023, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto)».

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 28 de marzo de 2023, señalando lo siguiente:

«...El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización en la referente las fases de autorización y disposición, por lo que se pone lo manifiesto lo siguiente:

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:
  - a) El art.163 b) del TRLRHL y el art.3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D.500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario “las obligaciones reconocidas durante el mismo”.
  - b) El art.176.1 del TRLRHL establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”.

En idénticos términos se expresa el art.26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente incumplen el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art.26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art.60.2 del R.L.500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

3. En el presupuesto de 2023 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Relación contable de RC nº826/2023 por importe de 127.500,02€, se adjunta como anexo al presente informe.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: **Gastos correspondientes a ejercicios cerrados incluidos en la cuenta 413.**

Estos gastos, que ascienden a **127.500,02€**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) **Gastos de crédito formal: 123.884,45€.**

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

b) **Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales,** siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los

arts.215 y ss. T.R.L.R.H.L. u omisión de fiscalización de acuerdo al art. 28 del RD424/2017, por importe total de **3.615,57€**. Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C. 4/2023 (413).

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del presente ejercicio. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.
6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art.60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores**.

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el **Pleno** deberá:

- a) **Resolver expresamente** los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.

**Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Reglamento Presupuestario)...»

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 4/2023 (413) por importe de **127.500,02€**, cuyos gastos a continuación se relacionan:

804

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22114	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas Cuartel Policía.	<u>5.299,04</u>
			<b>5.299,04</b>
13660-22103	Compañía Española de Petróleos SA	Combustible	59,78
	Compañía Española de Petróleos SA	Combustible	288,44
			<b>348,22</b>
15320-60900	Trabajos Obra Civil Ingeniería, S.L.	Proyecto urbanización zona Barrio la Vega (Recursos Propios)	26.286,83
			<hr/> <b>26.286,83</b>
16510-22100	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	23.542,99
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	1.370,40
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	22.369,17
	Curenergía comercializadora de Último Recurso, S.	Suministro energía Alumbrado	1.896,95

			805
			<b>49.179,51</b>
23100-20200	Comunidad de Propietarios Cuesta del Carmen, 24-30	Cuotas comunidad 01-03-20 a 28-02-21	7.488,90
	Comunidad de Propietarios Cuesta del Carmen, 24-30	Cuotas comunidad 01-03-21 a 28-02-22	13.486,34
	Comunidad de Propietarios Caballero Llanes 15-19	Cuotas sep 2021 a 31 agosto 2022	<u>649,54</u>
			<b>21.624,78</b>
31110-22799	ADDA OPS SOCIEDAD ANONIMA	Control estornino y aves	1.746,60
			<b>1.746,60</b>
34210-22103	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Instalaciones deportivas	<u>57,50</u>
			<b>57,50</b>
92010-22706	Broadcast Producciones SL	Realización y Streaming del Pleno 15-2022	500,06
			<b>500,06</b>
92030-22103	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Dependencias	8,96
	Endesa Energía, S.A.	Suministro gas natural Dependencias	8,52

806

**17,48**

92410-22614	Raúl Garzón García	Alquiler carpa Feria Asociaciones	907,50
	Algo Nuevo, S.L.	Programa navidad participativa	13.365,00
	Raúl Garzón García	Alquiler calefacción carpa Feria Asociaciones	544,50
	Pasen y Vean Animación	Programa navidad participativa	<u>7.623,00</u>
			<b>22.440,00</b>

**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 127.500,02€**

**SEGUNDO:** Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe.

**TERCERO: Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario)”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

#### **15.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA**

#### **15.1- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.**

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2.023, ha conocido el Proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el Termino Municipal de Salamanca, habiéndose emitido Informe al respecto por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Policia Administrativa y Actividades Clasificadas, y el Secretario General y quedando el texto redactado de la forma siguiente:

**“Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi en el término municipal de Salamanca**

## Contenido

Preámbulo .....	;Error! Marcador no definido.
Capítulo I Objeto y disposiciones generales.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 2. Régimen jurídico.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 3. Definiciones.....	;Error! Marcador no definido.
Capítulo II De las licencias .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 4. Licencia para la prestación del servicio;	Error! Marcador no definido.
Artículo 5. Obtención de la licencia.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 6. Documentación a aportar para la eficacia de la licencia;	Error! Marcador no definido.
Artículo 7. Tramitación de la solicitud de licencia;	Error! Marcador no definido.
Artículo 8. Declaración responsable anual ...	;Error! Marcador no definido.
Artículo 9. Número de licencias .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 10. Licencias vacantes .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 11. Bases de la convocatoria .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 12. Inicio de prestación del servicio;	Error! Marcador no definido.
Artículo 13. Transmisión de las licencias .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 14. Extinción de la licencia.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 15. Revocación .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 16. Registro de licencias autorizadas para la prestación del servicio.....	;Error! Marcador no definido.
Capítulo III Vehículos adscritos a las licencias ...	;Error! Marcador no definido.
Artículo 17. Titularidad del vehículo.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 18. Tipo de vehículo.....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 19. Condiciones del vehículo y equipación de las personas que los conducen .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 20. Características .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 21. Identificación exterior de los vehículos;	Error! Marcador no definido.
Artículo 22. Antigüedad .....	;Error! Marcador no definido.
Artículo 23. Sistema de localización por GPS;	Error! Marcador no definido.

Artículo 24. Taxímetro y módulo repetidor de tarifas; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 25. Revisiones del taxímetro y módulo externo; **Error! Marcador no definido.**

**Capítulo IV De la prestación del servicio..... ;Error! Marcador no definido.**

Artículo 26. Atención del servicio ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 27. Paradas, preferencias y recogida de clientes; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 28. Normas de prestación ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 29. Paradas..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 30. Documentación en los vehículos; **Error! Marcador no definido.**

**Capítulo V Del personal afecto al servicio ..... ;Error! Marcador no definido.**

Artículo 31. Identificación de la persona que conduce el taxi; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 32. Conducción y permiso local de conducir; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 33. Obtención del permiso ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 34. Contenido de las pruebas ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 35. Validez de los permisos locales de conducir; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 36. Convocatorias ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 37. La tarjeta de identificación ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 38. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 39. Devolución ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 40. Tarjeta de identificación de conductor taxi de carácter provisional ..... ;**Error! Marcador no definido.**

**Capítulo VI Régimen tarifario ..... ;Error! Marcador no definido.**

Artículo 41. Disposiciones generales ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 42. Publicidad de las tarifas ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 43. Revisión de tarifas ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 44. Esperas y garantías ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 45. Omisión de la puesta en marcha del contador; **Error! Marcador no definido.**

Artículo 46. Pago del importe del servicio y cambio de moneda; **Error! Marcador no definido.**

**Capítulo VII De la regulación del servicio ..... ;Error! Marcador no definido.**

Artículo 47. Régimen general ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 48. Servicio mínimo diario ..... ;**Error! Marcador no definido.**

Artículo 49. Descansos y vacaciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 50. Horario.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 51. Vacaciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 52. Solicitud de servicio.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 53. Preferencia de las personas solicitantes;	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 54. Maletas o bultos .....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 55. Publicidad.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>Capítulo VIII Régimen sancionador .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Artículo 56. Competencia sancionadora.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 57. Responsabilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 58. Procedimiento .....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 59. Clasificación de las infracciones;	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 60. Infracciones muy graves .....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 61. Infracciones graves .....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 62. Infracciones leves.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 63. Sanciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 64. Determinación de la cuantía ....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 65. Medidas accesorias.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>Disposiciones adicionales .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Primera. Innovaciones tecnológicas .....	¡Error! Marcador no definido.
Segunda. Medios telemáticos.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>Disposiciones transitorias.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Primera. Antigüedad de los vehículos .....	¡Error! Marcador no definido.
Segunda. Sistemas de posicionamiento global (GPS o similares);	¡Error! Marcador no definido.
Tercera. Renovación de licencias.....	¡Error! Marcador no definido.
Cuarta. Modelo de permiso local de conducir y otras condiciones y obligaciones.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>Disposición Derogatoria .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Única. Derogación normativa.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>Disposiciones finales.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

Primera. Facultad de desarrollo y aplicación de la Ordenanza;	¡Error! Marcador no definido.
Segunda. Entrada en vigor.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>ANEXOS.....</b>	<b>847</b>
<b>ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>847</b>
<b>ANEXO II. RELACIÓN DE PARADAS .....</b>	<b>848</b>
<b>ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS</b>	¡Error! Marcador no definido.
<b>ANEXO IV. ROTULACIÓN .....</b>	¡Error! Marcador no definido.
<b>ANEXO V. MÓDULO LUMINOSO .....</b>	¡Error! Marcador no definido.
<b>ANEXO VI PERMISO LOCAL DE CONDUCIR .....</b>	¡Error! Marcador no definido.
<b>ANEXO VII TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CONDUCTORA;</b>	¡Error! Marcador no definido.

### **Preámbulo**

Desde la aprobación de la antigua Ordenanza Municipal de los servicios de transportes urbanos e interurbanos de viajeros en automóviles ligeros en el año 1986, popularmente conocida como Ordenanza Municipal del Taxi, ha transcurrido ya mucho tiempo, por lo que es preciso aprobar una nueva normativa dentro del marco competencial municipal previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León.

La presente Ordenanza actualiza, en el marco normativo delimitado por la ya citada Ley 9/2018, el régimen jurídico del servicio público del taxi en el término municipal de Salamanca para que éste sea claro y concreto y, por tanto, sea conocido y comprendido por las personas interesadas, ya sean prestadoras del servicio o destinatarias o usuarias del mismo.

Con esta nueva Ordenanza el Ayuntamiento de Salamanca pretende dar la respuesta adecuada a la necesidad de actualizar la regulación de esta modalidad de transporte, reconocida y plenamente consolidada en el ámbito social, como una alternativa más entre la oferta general del transporte y la movilidad, y, a la vez, proporcionar la oportuna cobertura reglamentaria.

La presente Ordenanza consta de sesenta y cinco artículos agrupados en ocho capítulos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

La regulación que se recoge en esta Ordenanza Municipal, sencilla y flexible, adecua su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De esta forma, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y considerándose el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar su consecución. Contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma. Esta iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando dentro de su ámbito de aplicación un marco normativo estable, integrado y transparente.

Finalmente, el Ayuntamiento de Salamanca posibilitará el acceso universal y actualizado a través de su página web a la normativa una vez entre en vigor, tras haber posibilitado que los potenciales destinatarios y profesionales afectados hayan tenido participación activa en su elaboración.

## **Capítulo I Objeto y disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito territorial**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del servicio de taxi en el término municipal de Salamanca.

### **Artículo 2 Régimen jurídico**

1. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas al municipio de Salamanca por la [Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León](#), y demás normas de la Comunidad Autónoma y del Estado que regulen dichos transportes.

2. El Ayuntamiento de Salamanca ejercerá las competencias que se atribuyen a los municipios con arreglo a la citada Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **Artículo 3 Definiciones**

Además de las definiciones que se establecen en la [Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León](#), a los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a) Licencia: autorización otorgada por el Ayuntamiento de Salamanca para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- b) Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración autonómica, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- c) Titular: persona física o jurídica autorizada para prestar el servicio del taxi conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a cuyo nombre se ha expedido la correspondiente licencia.
- d) Taxi adaptado (en adelante, [eurotaxi](#)): vehículo preparado para realizar el servicio de taxi, adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida, cuando así conste en el certificado de características técnicas.
- e) Conductor o conductora: persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi y debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca.
- f) Conductor/a asalariado/a: persona que es contratada por quien es titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- g) Dedicación plena: prestación de los servicios de taxi con el vehículo adscrito a la licencia, todos los días, excepto los de descanso, vacaciones o causa

debidamente justificada, bien directamente por la persona titular o por conductor/a asalariado/a.

- h) Antigüedad libremente interrumpida: la antigüedad se entiende libremente interrumpida cuando la persona conductora asalariada cesa voluntariamente en la realización de servicios de taxi por tiempo igual o superior a seis meses, o haya sido sancionada como autora de una falta muy grave con la retirada del permiso local de conducir por más de un año.
- i) Permiso local de conducir: título expedido por el Ayuntamiento de Salamanca que habilita para la conducción en la ciudad de vehículos de transporte público de personas usuarias del taxi.
- j) Tarjeta de identificación: documento expedido por el Ayuntamiento de Salamanca que sirve para la identificación de quien conduce el taxi.
- k)

## **Capítulo II De las licencias**

### **Artículo 4. Licencia para la prestación del servicio**

1. Para la prestación de servicios de taxi, será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Salamanca.
2. Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil, en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.
3. Las licencias se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para su obtención y la constatación periódica de dicha circunstancia, de acuerdo con la presente Ordenanza.

**Artículo 5. Obtención de la licencia**

1. La licencia se obtendrá por otorgamiento del Ayuntamiento de Salamanca o por transmisión de su titular.
2. La licencia no podrá ser de titularidad compartida.
3. Las licencias se podrán otorgar a personas físicas o jurídicas, en un número máximo de dos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4 de este artículo. En ningún caso podrán concederse a comunidades de bienes o sociedades civiles.
4. La titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades que dispongan de licencias, se computarán como licencia del socio a los efectos previstos en este artículo.

**Artículo 6. Documentación a aportar para la eficacia de la licencia**

1. El otorgamiento de la licencia se producirá cuando la persona beneficiaria presente en el Ayuntamiento de Salamanca la siguiente documentación:
  - a) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.
  - b) Recibo acreditativo del pago de la tasa que fije el Ayuntamiento de Salamanca por el otorgamiento de la licencia.
  - c) Declaración de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
  - d) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
  - e) Permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
  - f) Permiso local de conducir.
  - g) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
  - h) Póliza de seguro con la cobertura de riesgos exigida por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad.

i) Las personas jurídicas deberán aportar la escritura de constitución de la sociedad o posteriores, en la que conste como objeto social el transporte de viajeros en vehículos turismos Taxi.

2. Las personas interesadas no necesitarán aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Salamanca o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración municipal podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

#### **Artículo 7. Tramitación de la solicitud de licencia**

1. En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento de Salamanca comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará a la persona interesada requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá que se le tendrá por desistida su solicitud.

2. Si la persona interesada no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento de Salamanca procederá a comunicarle que se le ha tenido como desistido del procedimiento, pudiendo presentar la documentación relacionada en el apartado primero del artículo anterior para subsanar la situación.

3. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con las personas solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

#### **Artículo 8. Declaración responsable anual**

Quien sea titular de la licencia tiene la obligación de presentar anualmente una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, según modelo establecido en el Anexo I.

**Artículo 9. Número de licencias**

1. El número máximo de licencias existentes en cada momento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, siempre bajo la supervisión de la Junta de Castilla y León que es quien ostenta la competencia al respecto. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión.
- b) Extensión y crecimiento del núcleo de población residencial censada.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión de las nuevas Licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

2. La determinación del número de licencias y su otorgamiento requerirá la incoación del oportuno procedimiento administrativo, de acuerdo con la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

3. En la tramitación del expediente se dará audiencia a lo largo de un mes a las organizaciones profesionales del sector y asociaciones de consumidores y usuarios relacionadas con la materia.

**Artículo 10. Licencias vacantes**

La adjudicación de las licencias vacantes se regirá por el sistema de concurso.

**Artículo 11. Bases de la convocatoria**

1. El Ayuntamiento de Salamanca aprobará las bases de la convocatoria para la concesión de las licencias vacantes.

2. Las bases de la convocatoria regularán el objeto, las condiciones que han de cumplir las personas interesadas, el baremo de puntuación, el desarrollo del procedimiento de adjudicación y las obligaciones de las personas adjudicatarias.

**Artículo 12. Inicio de prestación del servicio**

Quien sea titular de la licencia tiene la obligación de prestar servicio de manera inmediata y con el vehículo afecto a aquella, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la concesión, salvo que existan causas justificadas.

**Artículo 13. Transmisión de las licencias**

1. Las licencias de taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención en esta Ordenanza y estará sujeta la transmisión a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Salamanca, en los términos siguientes:

- a) La persona transmitente comunicará por escrito al Ayuntamiento de Salamanca el precio y condiciones en que se pretende realizar la transmisión y la identidad de la persona adquirente.
- b) Solicitada la transmisión, y antes de la autorización de la misma, el Ayuntamiento de Salamanca podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes a contar desde la solicitud. Realizada la transmisión, el Ayuntamiento de Salamanca podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la transmisión.
- c) En las transmisiones por actos “inter vivos”, a efectos de evitar la posible especulación económica con las licencias, la persona transmitente debe haber sido titular en activo de la licencia durante al menos cuatro años inmediatamente anteriores a la solicitud de autorización de la transmisión, salvo que se trate del heredero o heredera de la persona titular de la licencia fallecida.

2. La transmisión de licencias por el fallecimiento de la persona titular requerirá que, en el plazo de seis meses desde la declaración de herederos, la partición de la herencia o la adjudicación definitiva de la herencia, se comunique al

Ayuntamiento de Salamanca a favor de quien procede otorgar la autorización para su puesta en servicio.

La adquisición de Licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos.

3. La persona adquirente de la licencia comunicará al Ayuntamiento de Salamanca la transmisión de la misma, solicitando su adjudicación, antes del inicio de la prestación del servicio.

4. La transmisión de las licencias de taxi quedará condicionada en todo caso, al cumplimiento de los deberes legales y tributarios, y estar al día en el pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre la persona titular por el ejercicio de la actividad.

#### **Artículo 14. Extinción de la licencia**

La licencia de taxi se extinguirá por:

- a) Renuncia expresa de su titular aceptada por el Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Revocación.
- c) Fallecimiento de su titular, salvo los supuestos de transmisibilidad.
- d) Por la imposición de alguna sanción que lleve aneja la retirada de la correspondiente licencia.
- e) Por cualquier otro supuesto contemplado en la normativa aplicable a estos efectos.

#### **Artículo 15. Revocación**

1. El Ayuntamiento de Salamanca declarará revocadas y retirará las licencias a sus titulares por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La transmisión por actos "ínter-vivos" del vehículo afecto a las licencias salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, la persona

transmitente aplique aquélla a otro vehículo de su propiedad, debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Salamanca.

- b) Dejar de prestar el servicio al público durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta alternos, durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento de Salamanca. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.
- c) No tener la persona titular de la licencia concertada póliza de seguro en vigor.
- d) El incumplimiento reiterado de las disposiciones legales sobre revisión periódica del vehículo.
- e) El arrendamiento y, en general, cualquier forma de cesión de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencia no autorizadas por la misma.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin alta y cotización a la Seguridad Social.
- h) Cualquier otra prevista en la normativa aplicable al respecto.
- i) Cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido en su momento, no hubieran permitido la concesión.

2. La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano municipal competente, previa tramitación del oportuno expediente, que se incoará de oficio o a instancia de las agrupaciones de profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios o por denuncia.

**Artículo 16. Registro de licencias autorizadas para la prestación del servicio**

1. El Ayuntamiento de Salamanca tendrá un registro de las licencias concedidas, donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a las personas titulares, vehículos o personas conductoras, tales como sustituciones, revisiones, expedientes sancionadores, accidentes, etc.
2. En todo caso, constarán en el registro los datos referidos a:
  - a) La persona titular.
  - b) La licencia.
  - c) El vehículo adscrito a la licencia.
  - d) Las personas conductoras.
  - e) El resto de la documentación establecida en la normativa reguladora al respecto.
3. Las personas titulares de las licencias tienen la obligación de aportar, para que conste en el registro, la documentación en vigor en cada momento.
4. El Ayuntamiento de Salamanca podrá requerir en cualquier momento a las personas titulares de la licencia cuantos datos y documentos que acrediten que se continúa cumpliendo los requisitos de la licencia.

**Capítulo III Vehículos adscritos a las licencias****Artículo 17. Titularidad del vehículo**

Los vehículos autorizados adscritos a la licencia municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Figurar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico a nombre de la persona titular de la licencia, salvo que esté sujeto a fórmulas de financiación tipo leasing o renting.
- b) Tener el vehículo residenciado en el término municipal de Salamanca.

- c) Tener concertado y en vigor la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, de suscripción obligatoria de circulación de vehículos de motor y de responsabilidad empresarial.

### **Artículo 18. Tipo de vehículo**

1. La prestación de los servicios de taxi sólo podrá llevarse a cabo mediante vehículos clasificados por criterios de construcción como vehículos turismos, de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos.
2. La capacidad mínima de plazas del vehículo será de cinco y máxima de nueve, incluida la de la persona conductora.

### **Artículo 19. Condiciones del vehículo y equipación de las personas que los conducen**

1. Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a su exterior, como interior, así como a la parte mecánica.

Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y se desinfectarán, al menos, cada dos años y, en todo caso, cuando sea necesario o así lo ordene la autoridad municipal.

2. Las personas que conduzcan los vehículos están obligadas a cuidar su aseo y vestimenta con la corrección que exige la prestación de un servicio público y la consideración con los clientes y deberán seguir el siguiente código de vestimenta:

- a) Pantalón largo o falda de un solo color.
- b) Camisa o polo de un solo color y sin serigrafiar.
- c) Jersey, chaleco o chaqueta y resto de ropa de abrigo de un solo color.
- d) Calzado cerrado.

El servicio se hará con la cabeza al descubierto y queda prohibida la utilización de ropa de deporte.

Se admitirán las serigrafías que identifiquen a las empresas o asociaciones vinculadas al sector del taxi con un tamaño máximo de 50 x 50 milímetros.

3. La Policía Local de Salamanca realizará inspecciones anuales para comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones y podrá requerir a cualquier persona titular, a pasar cuantas inspecciones sean necesarias, en cualquier tiempo y lugar.

### **Artículo 20. Características**

1. Los vehículos destinados a la prestación de servicios de taxi se ajustarán en características, equipos, repuestos y accesorios, a las prescripciones técnicas fijadas en el Reglamento General de Vehículos y en el Anexo III de la presente Ordenanza, en particular las siguientes:

- a) Dispondrán de carrocería cerrada, de cuatro o cinco puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.
- b) El tapizado uniforme en todos los asientos del vehículo.
- c) El piso protegido con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable, adosadas y sin roturas, quedando prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- d) Disponer de sistema de climatización adecuado a la temperatura ambiental y en correcto funcionamiento.
- e) Podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger a la persona conductora de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Vehículos y demás normativa aplicable. En tal supuesto, la persona conductora podrá, discrecionalmente, negarse a admitir personas usuarias en el asiento delantero, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.

2. Estas características se entienden sin perjuicio de las establecidas para el transporte de personas con discapacidad cuando se trata de eurotaxis.

**Artículo 21. Identificación exterior de los vehículos**

1. Los vehículos autorizados para el servicio de taxi se identificarán exteriormente a través de las siguientes características:

- a) Pintura de carrocería de color blanco.
- b) Alumbrado indicador de “libre”, que informará a las personas usuarias sobre el estado de servicio del vehículo.
- c) Módulo luminoso repetidor de tarifas.
- d) En las puertas laterales delanteras los signos distintivos y el nombre “SALAMANCA” en una franja horizontal de color azul.
- e) Distintivo en las puertas laterales delanteras consistente en el escudo de Salamanca, el número de licencia y la letra correspondiente al día de descanso, de acuerdo con el Anexo IV “Rotulación”.
- f) En la parte horizontal de la tapa de cierre del maletero constará el escudo de Salamanca, el número de licencia y la letra correspondiente al día de descanso, de acuerdo con el Anexo IV “Rotulación”.

2. Las dimensiones y formatos de las características exteriores de los vehículos se describen gráficamente en el Anexo IV.

3. El dispositivo que llevarán en el exterior para indicar la disponibilidad del vehículo taxi cumplirá con la imagen corporativa aprobada por el Ayuntamiento de Salamanca y estará colocado sobre el techo haciendo ver claramente el estado del vehículo a las personas usuarias en los estados de “libre” u “ocupado con la tarifa correspondiente”.

La configuración, dimensiones e iluminación se describen en el Anexo V.

**Artículo 22. Antigüedad**

1. El vehículo que se pretenda adscribir a la licencia no podrá tener una antigüedad superior a los cuatro años.

2. Los vehículos adscritos a las licencias no podrán prestar servicio a partir de los doce años de antigüedad.
3. En ambos supuestos, la antigüedad se computará desde la fecha de su primera matriculación.

### **Artículo 23. Sistema de localización por GPS**

1. Los taxis autorizados estarán equipados con un sistema de seguridad basado en tecnología GPS o similar que permita solicitar atención de emergencia, además a los fines de localización y de seguimiento, y la identificación de la persona conductora.
2. Estos sistemas tendrán redundancia en las dependencias de la Policía Local de Salamanca.

### **Artículo 24. Taxímetro y módulo repetidor de tarifas**

1. Los vehículos taxis autorizados estarán equipados con un aparato taxímetro, debidamente homologado y precintado, y dotado de alumbrado, situado en el interior del habitáculo, de forma que la lectura del precio resulte perfectamente visible para las personas usuarias.

En ningún caso, la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad de las personas que ocupen el vehículo.

2. El módulo luminoso repetidor de tarifas externo, homologado y aceptado para su utilización en el servicio de taxi, estará conectado con el taxímetro e indicará la tarifa de aplicación con la que se está prestando el servicio.
3. El aparato taxímetro y el repetidor externo de tarifas entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya.

La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables a las

personas usuarias, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

4. Queda prohibida la prestación del servicio de taxi sin aparato taxímetro y repetidor externo de tarifas, o con funcionamiento defectuoso.

#### **Artículo 25. Revisiones del taxímetro y módulo externo**

1. El Ayuntamiento de Salamanca, a través de sus servicios de inspección, podrá comprobar en cualquier momento:

- a) Que los aparatos indiquen, en forma visible a distancia, si el vehículo está libre u ocupado.
- b) Que el aparato taxímetro marque clara y exactamente el importe del viaje con arreglo a las tarifas oficiales en vigor, tanto para los recorridos efectuados, tiempo de parada o espera, como para los servicios complementarios prestados.
- c) El buen estado de los precintos.
- d) Que el diámetro de los neumáticos sea el indicado en la última verificación oficial que conste en la libreta que acompaña al aparato.
- e) Que la funda protectora del cable de accionamiento no presente rotura alguna.
- f) Que el indicador de libre permanezca iluminado mientras el automóvil está desalquilado y se apague en el momento en que empieza a funcionar.
- g) Que los aparatos no presenten orificios, abolladuras o señales de violencia en su caja, y que el cristal no esté roto.
- h) Que el aparato esté colocado a la vista de la persona usuaria, de forma que ésta pueda observar y comprobar el salto de cantidades según efectúa el recorrido.

2. Cuando el importe total a satisfacer por el viaje fuera superior a la marcada por el aparato taxímetro, en virtud de subidas o complementos autorizados con

posterioridad, quien conduce el taxi deberá exhibir a la persona usuaria el documento acreditativo del aumento (sellado y firmado por el Ayuntamiento de Salamanca), siempre que ésta lo requiera.

3. En el vehículo se llevará el boletín de control metrológico del aparato taxímetro y la tarifa vigente.

#### **Capítulo IV De la prestación del servicio**

##### **Artículo 26. Atención del servicio**

1. Los taxis autorizados estarán obligados a concurrir diariamente a la parada para la prestación de los servicios, combinando el horario de manera que las paradas se encuentren debidamente atendidas.

2. El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer la obligación de prestación de servicios en áreas, zonas o paradas en horas determinadas del día o de la noche, siempre y cuando existan causas justificadas.

3. En las zonas peatonales los taxis podrán acceder para iniciar o finalizar el servicio de personas usuarias, nunca para acortar distancias entre dos puntos, siempre conforme a la normativa municipal de circulación vigente.

##### **Artículo 27. Paradas, preferencias y recogida de clientes**

1. Los servicios de taxi tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar, con la salvedad prevista en el párrafo siguiente, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

2. Los vehículos autorizados prestarán el servicio cumpliendo las siguientes normas:

a) La elección de taxi por la persona usuaria será libre, salvo que el alquiler se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento de Salamanca, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento. No obstante, las personas usuarias tienen la opción de no respetar ese orden por alguna causa justificada.

- b) Cuando en las paradas coincidan, en el mismo momento de estacionarse, vehículos que lleguen ocupados y otros desocupados, serán prioritarios estos últimos.
- c) Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, la persona que lo conduce no podrá ausentarse, salvo quince minutos por asuntos propios, indicando en lugar visible “fuera de servicio”. En caso contrario perderá su turno, debiendo abandonar la parada o colocarse en el último puesto.

3. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a menos de 100 metros anteriores a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que recojan a una persona con movilidad reducida.

4. En las estaciones la espera y recogida de personas usuarias se hará siempre en los puntos de parada.

#### **Artículo 28. Normas de prestación**

1. El taxi mostrará su disponibilidad para la prestación del servicio mediante la exhibición de un dispositivo exterior que de forma inequívoca lo indique, consistente en llevar encendida una luz verde conectada a la bandera o elemento mecánico que la sustituya del aparato taxímetro para el apagado o encendido de la misma, según la situación del vehículo.

Fuera de las paradas, y teniendo en cuenta lo regulado en párrafos precedentes, la contratación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por la persona interesada de una señal que pueda ser percibida por la persona conductora, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, siempre y cuando no suponga un riesgo para la circulación, esté a una distancia superior a cien metros o no exista otro taxi ubicado en la parada.

2. Las personas conductoras del taxi deberán seguir el itinerario más corto para llegar al destino solicitado, a menos que la persona usuaria exprese su voluntad de seguir otro.

3. En caso de accidente, avería u otra circunstancia que haga imposible continuar la prestación del servicio contratado, la persona usuaria deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera. En el caso de controles policiales, la persona conductora del taxi deberá poner en punto muerto (tarifa 0) en el taxímetro hasta que finalice el control.

La persona usuaria o conductora, podrá pedir la intervención de los agentes de la autoridad para comprobar dicha imposibilidad.

4. La persona conductora del taxi está obligada a depositar, de forma inmediata, en la oficina municipal designada por el Ayuntamiento de Salamanca a tal efecto, los objetos que pudieran haber sido olvidados por las personas usuarias en el interior del vehículo. En el supuesto de que dicho depósito no se pueda realizar de forma inmediata, deberá comunicar a la central del servicio de taxi el hallazgo, procediendo a su depósito o entrega tan pronto entre en situación de libre. Si la persona que hubiera olvidado el objeto deseara que se le llevara a un punto concreto, deberá abonar el importe del servicio para la entrega.

### **Artículo 29. Paradas**

1. El Ayuntamiento de Salamanca, oídas las asociaciones profesionales representativas, establecerá los puntos específicos para las paradas de taxis.

2. Los puntos específicos para las paradas se modificarán por acuerdo del Ayuntamiento de Salamanca cuando lo considere oportuno, atendiendo a motivos de mejora del tráfico, obras o criterios objetivos que motiven la modificación del punto de parada. A tal fin se consultará con las asociaciones profesionales representativas dicho cambio para consensuar las posibles alternativas, y se informará a las personas usuarias, mediante carteles, página web, periódicos, o

cualquier otro medio que se estime oportuno del cambio y del punto más cercano de parada de taxis.

3. La relación de paradas se establece en el Anexo II.

### **Artículo 30. Documentación en los vehículos**

1. Durante la prestación del servicio, las personas conductoras deberán ir provistas de la siguiente documentación:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de conducir.
- c) Autorización administrativa para circular: permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Documento acreditativo de la existencia de seguro obligatorio de automóviles.
- e) Hojas de reclamaciones según modelo que se establezca a tal efecto.
- f) Talonario de recibos y mecanismos para su impresión.
- g) Ejemplar de esta Ordenanza.
- h) Cuadro de tarifas aplicable al servicio, en lugar visible.
- i) Mapa del municipio de Salamanca o sistema de navegación electrónica.
- j) Documento acreditativo de la relación laboral, cuando la persona conductora sea asalariada.
- k) Tarjeta de identificación de la persona conductora del taxi.
- l) Certificado de desinfección del vehículo.

2. En los supuestos a), b), c), d) y j) se considerará cumplida la obligación cuando se porten en formato electrónico, sin perjuicio que se puedan realizar comprobaciones complementarias si se estima necesario.

## **Capítulo V Del personal afecto al servicio**

### **Artículo 31. Identificación de la persona que conduce el taxi**

Para poder conducir un taxi se requerirá ser titular del permiso local de conducir y estar en posesión de la tarjeta de identificación. Ambos documentos serán expedidos por el Ayuntamiento de Salamanca y deberán estar en vigor.

### **Artículo 32. Conducción y permiso local de conducir**

1. Todos los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ser conducidos, exclusivamente, por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación específica que se denomina “permiso local de conducir”.
2. En el Anexo VI se especifican el formato y características de dicho permiso.

### **Artículo 33. Obtención del permiso**

1. El permiso local de conducir será concedido por el Ayuntamiento de Salamanca a las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, superen las pruebas correspondientes.
2. Las personas que aspiren a realizar las pruebas de aptitud deberán reunir los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo establecido para la presentación de solicitudes:
  - a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
  - b) Conocer y hablar correctamente la lengua castellana.
  - c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase correspondiente y no estar privado del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores.
  - d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
  - e) Estar en posesión del título de ESO o equivalente.
  - f) Tener residencia en España.

- g) Cualquier otro exigible por la normativa estatal o autonómica al respecto.
3. La solicitud para tomar parte en las pruebas será entregada, dentro del plazo establecido en la convocatoria, en el órgano correspondiente, acreditando el pago de las tasas correspondientes.
4. Las personas que superen las pruebas establecidas deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, los siguientes documentos:
- a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
  - b) Las personas extranjeras no comunitarias deberán tener autorización para residir y para trabajar en España como conductor o conductora.

#### **Artículo 34. Contenido de las pruebas**

El contenido de las pruebas versará sobre las siguientes cuestiones:

- Normativa reguladora del servicio de taxi.
- Sistema tarifario.
- Datos más significativos del municipio de Salamanca: itinerarios, callejero, emplazamiento de centros oficiales y servicios públicos, monumentos, establecimientos hoteleros y terminales de transportes.
- Conocimiento y habla de la lengua castellana, en el caso que se considere necesario.

#### **Artículo 35. Validez de los permisos locales de conducir**

1. El permiso tendrá una validez inicial igual a la fecha de validez del permiso de conducción que habilita a conducir el vehículo que se trate.

2. La validez posterior del permiso local de conducir estará supeditada a la vigencia del permiso de conducción correspondiente.
3. El permiso local de conducir perderá su validez, además de por la pérdida de vigencia del permiso de conducción correspondiente, por no ejercer la actividad a que dicho permiso habilita durante el plazo de cinco años.

### **Artículo 36. Convocatorias**

1. El Ayuntamiento de Salamanca realizará las convocatorias precisas de la manera más rápida y ágil posible, cuando lo soliciten las personas titulares de las licencias.
2. Las bases de las convocatorias, publicadas mediante resolución del Ayuntamiento de Salamanca con la suficiente antelación, incluirán: requisitos de las personas aspirantes, presentación de solicitudes y documentación, descripción de las pruebas a realizar, composición del tribunal calificador y normas de procedimiento.

### **Artículo 37. La tarjeta de identificación**

1. Para la adecuada identificación de la persona que conduce el taxi el Ayuntamiento de Salamanca expedirá la tarjeta de identificación, que contendrá la fotografía de la persona conductora, el número del permiso local de conducir y el número de licencia al que se halle adscrito.
2. La tarjeta de identificación, que deberá portarse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en el interior del vehículo de forma que resulte visible para las personas usuarias del mismo.
3. En el Anexo VII se especifican el formato y características de dicha tarjeta.

### **Artículo 38. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación**

1. Corresponde a la persona titular de la licencia de taxi la solicitud de la tarjeta de identificación propia y/o la de sus conductores/as asalariados/as.

2. Para la expedición de la tarjeta de identificación de la persona conductora de taxi titular de la licencia, deberá acreditarse documentalmente que el titular cumple los siguientes requisitos:

- a) Tener en vigor el permiso local de conducir.
- b) No estar desempeñando simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, para lo que se aportará una declaración responsable.
- c) Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

3. Para la expedición de la tarjeta de identificación de las personas conductoras asalariadas deberá acreditarse documentalmente que éstas cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener en vigor el permiso local de conducir.
- b) No estar desempeñando simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, para lo que se aportará una declaración responsable.
- c) Estar inscritos como conductores/as y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- d) Poseer contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado de acuerdo con la normativa laboral vigente.

4. Quien sea titular de la licencia de taxi deberá solicitar la sustitución de estas tarjetas de identificación cuando se produzca la variación de cualquiera de los datos consignados en las mismas.

### **Artículo 39. Devolución**

1. La tarjeta de identificación deberá ser entregada al Ayuntamiento de Salamanca por la persona titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- b) Cuando se solicite la suspensión temporal o excedencia.
- c) Cuando la persona conductora asalariada cese en su relación laboral.
- d) Cuando se produzca el fallecimiento de quien era titular de la licencia.

2. En el supuesto establecido en la letra c) del número anterior, las tarjetas se entregarán en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca el cese de la relación laboral.

3. Cuando una persona conductora asalariada cese en su relación laboral, estará obligada a entregar la tarjeta de identificación a quien sea titular de la licencia que la contrató.

#### **Artículo 40. Tarjeta de identificación de conductor taxi de carácter provisional**

1. El Ayuntamiento de Salamanca podrá expedir tarjetas de identificación de conductor de taxi con carácter provisional, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Accidente o avería del vehículo.
- b) Fallecimiento de la persona titular de la licencia.

2. Las tarjetas provisionales serán entregadas al Ayuntamiento de Salamanca en el plazo de diez días hábiles, desde que finalice el periodo de validez de las mismas o se produzca el cese de las causas que motivaron su expedición.

### **Capítulo VI Régimen tarifario**

#### **Artículo 41. Disposiciones generales**

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de taxi regulados en esta Ordenanza se fijará por el Ayuntamiento de Salamanca, previa tramitación ante los órganos competentes en materia de precios al consumo.

2. En el correspondiente expediente serán oídas las organizaciones profesionales, económicas, sociales y de consumidores y usuarios relacionadas con la materia.

3. Las tarifas referidas serán de obligada observancia para quienes son titulares de las licencias y las personas conductoras de los vehículos, así como para las personas usuarias.

#### **Artículo 42. Publicidad de las tarifas**

El cuadro de tarifas estará expuesto en el interior del vehículo visible para las personas usuarias y contendrá los suplementos y las tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.

#### **Artículo 43. Revisión de tarifas**

La revisión de tarifas se realizará con arreglo a la normativa aplicable.

#### **Artículo 44. Esperas y garantías**

1. Cuando las personas usuarias abandonen transitoriamente el vehículo que han alquilado y las personas conductoras deban esperar el regreso de aquéllas, podrán recabar de las mismas, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado.

2. Transcurrido el tiempo de espera, la persona conductora podrá considerarse desvinculada del servicio.

#### **Artículo 45. Omisión de la puesta en marcha del contador**

Cuando la persona conductora se olvidara de poner en funcionamiento el contador al iniciar un servicio, sólo podrá exigir a la persona usuaria el devengo del mínimo de percepción, a menos que esté dispuesta a abonar la cantidad que de común acuerdo convenga con la primera.

#### **Artículo 46. Pago del importe del servicio y cambio de moneda**

1. La persona usuaria podrá pagar el servicio en moneda de curso legal o con medios electrónicos.

2. La persona que conduce el taxi está obligada a proporcionar a la persona usuaria cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros.

Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio por una cantidad no superior a la citada deberá detener el taxímetro.

3. Cuando la persona usuaria vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo a la persona conductora antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de la persona usuaria hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

## **Capítulo VII De la regulación del servicio**

### **Artículo 47. Régimen general**

1. El Ayuntamiento de Salamanca es competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, oídas las organizaciones profesionales, económicas, sociales y de personas consumidoras y usuarias relacionadas con la materia.

2. En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se pedirá informe a las asociaciones profesionales del sector independientes, debidamente registradas en la administración correspondiente.

### **Artículo 48. Servicio mínimo diario**

1. Las licencias de taxis deberán prestar servicio mínimo diario de 4 horas.

2. Durante las 24 horas al día y los 365 días al año existirá disponible al menos un vehículo adaptado a personas con diversidad funcional (eurotaxi), para la realización de este tipo de servicios.

### **Artículo 49. Descansos y vacaciones**

1. Los días de descanso y los periodos vacacionales se distribuirán de manera que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio. A estos efectos, quienes tienen la titularidad de las licencias facilitarán al Ayuntamiento de

Salamanca un cuadrante conjunto con los días de descanso semanales, y vacaciones, para su aprobación en el mes de octubre del año en curso y tendrá vigencia en el período anual siguiente.

2. En caso de que no hubiera acuerdo entre titulares para confeccionar dicho cuadrante, éste será realizado por los servicios municipales y, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Salamanca, será de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 50. Horario**

A los efectos de prestación del servicio de taxi se considera:

- a) Horario diurno el comprendido entre las 7:00 y las 22:59 horas.
- b) Horario nocturno el comprendido entre las 23:00 y las 6:59 horas.

#### **Artículo 51. Vacaciones**

1. Las licencias podrán dejar de prestar servicio durante 30 días naturales como descanso anual.

2. No obstante, y a fin de garantizar el servicio, no podrán dejar de prestar servicio por este motivo, en el mismo período de tiempo, más de un 50 por ciento del total de licencias.

#### **Artículo 52. Solicitud de servicio**

1. La persona conductora del taxi solicitada, personalmente o por vía telefónica, para realizar un servicio en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justificada, por lo que se considerará como causa justificada:

- a) Ser requerida por personas perseguidas por la Policía.
- b) Ser solicitada para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando la persona que lo solicite se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- d) Cuando el atuendo de la persona que lo solicite, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales que porte, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
  - e) Cuando sea requerida para prestar servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto del vehículo como la de las personas que se encuentren en su interior.
  - f) Cuando por la duración o características del servicio demandado no esté en disposición de prestar el servicio de forma completa.
2. Se podrá incluir la petición de servicios a través de las nuevas tecnologías de la comunicación, como pueden ser plataformas de gestión o aplicaciones móviles. Estas plataformas tendrán redundancia y fiscalización por el Ayuntamiento de Salamanca.
3. En todo caso, las personas conductoras observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento de las personas usuarias deberán justificar la negativa ante la autoridad o sus agentes.

#### **Artículo 53. Preferencia de las personas solicitantes**

1. Cuando el servicio fuera requerido por varias personas al mismo tiempo, la persona conductora observará el siguiente orden de preferencia:
- 1º. Personas enfermas, ancianas y con discapacidad que presenten movilidad reducida.
  - 2º. Personas portadoras de niños o niñas.
  - 3º. Personas de mayor edad.
2. Si se produjeran daños en el vehículo, éstos serán abonados por la persona usuaria presunta autora o por quien tenga la obligación legal de responder por ella.

#### **Artículo 54. Maletas o bultos**

Las personas conductoras no podrán impedir que las personas usuarias lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el

portamaletas del vehículo o en el interior del mismo cuando se trate de pequeños bultos o carteras de mano que no causen deterioro en el habitáculo.

### **Artículo 55. Publicidad**

1. La publicidad, tanto en el interior como en el exterior de los vehículos taxi, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá otorgarla discrecionalmente, cuidando, en todo caso, de no alterar la estética de los vehículos y no afectar a la visibilidad, con sujeción a las disposiciones del Reglamento General de Vehículos y demás normativa aplicable.

2. Esta prohibición no se aplicará a aquellos emblemas o símbolos que sirvan de distintivo a los vehículos y que el Ayuntamiento de Salamanca podrá determinar en cada momento.

3. De forma general queda autorizada la utilización del exterior del vehículo como soporte publicitario en las puertas traseras y la luneta trasera completa o terciada con la debida pegatina homologada y autorizada por la ITV, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo IV.

La publicidad en el interior del vehículo se autoriza en los respaldos de los asientos delanteros y los cabeceros de dichos asientos.

4. Cualquier otro lugar del vehículo taxi que se utilice como soporte publicitario deberá ser autorizado expresamente y de forma temporal por el Ayuntamiento de Salamanca.

5. La publicidad en los vehículos taxi se someterá a la Ley General de Publicidad y resto de normativa aplicable.

## **Capítulo VIII Régimen sancionador**

### **Artículo 56. Competencia sancionadora**

El Ayuntamiento de Salamanca ejercerá la potestad sancionadora en relación con los servicios de su competencia para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o licencias de transporte de personas viajeras.

**Artículo 57. Responsabilidad**

La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de la actividad de taxi se determinará de acuerdo con lo establecido en la legislación de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León vigente en cada momento.

**Artículo 58. Procedimiento**

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y a las especialidades previstas para el procedimiento sancionador.
2. En todo lo concerniente a la prescripción de las infracciones y sanciones y a la caducidad del procedimiento sancionador, serán de aplicación las normas vigentes que, sobre estas materias, establece la legislación estatal en materia de ordenación de transportes terrestres y la legislación de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León vigente en cada momento.

**Artículo 59. Clasificación de las infracciones**

1. Constituyen infracciones administrativas de las normas sobre transporte de personas viajeras en taxi las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas de conformidad con lo previsto en la normativa sobre transportes terrestres.
2. Las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas viajeras en taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

**Artículo 60. Infracciones muy graves**

Constituyen infracciones muy graves las acciones u omisiones previstas como tales en la legislación de transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León.

### **Artículo 61. Infracciones graves**

Constituyen infracciones graves las acciones u omisiones previstas como tales en la legislación de transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León.

### **Artículo 62. Infracciones leves**

1. Constituyen infracciones leves las acciones u omisiones previstas como tales en la legislación de transporte público de personas viajeros por carretera de Castilla y León.

2. También tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones a las normas establecidas en la presente Ordenanza que no constituyan infracciones graves o muy graves conforme a lo establecido por la legislación de transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León, relativas a:

- a) El incumplimiento de las características técnicas, estéticas y de equipamiento de los vehículos destinados a la prestación de servicios de taxi.
- b) El incumplimiento de las condiciones de conducción de vehículos taxi, en cuanto al número de conductores y requisitos personales exigibles a los mismos.
- c) El incumplimiento de las normas de prestación de los servicios de transporte en taxi.

### **Artículo 63. Sanciones**

1. Las infracciones leves, graves y muy graves previstas en la legislación sobre transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León se sancionarán de acuerdo con lo previsto en dicha legislación.

2. Las infracciones leves no previstas en la legislación sobre transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León se sancionarán con multa de 100 a 400 euros.

**Artículo 64. Determinación de la cuantía**

1. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

2. Las sanciones en forma de multa propuestas podrán hacerse efectivas hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se haya consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad de la persona infractora y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

Dicha reducción podrá extenderse al resto de propuestas que pudieran también consignarse como sanciones en el pliego de cargos por parte del Instructor del expediente, siempre que se inicie el cumplimiento voluntario de las mismas con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos y se ponga dicho inicio en conocimiento de la Policía Local a efectos del correspondiente control.

**Artículo 65. Medidas accesorias**

1. El Ayuntamiento de Salamanca podrá adoptar las medidas accesorias de inmovilización y/o precintado del vehículo establecidas en la legislación de transporte público de personas viajeras por carretera de Castilla y León, por la comisión de las infracciones previstas en la misma.

2. En el supuesto de las infracciones previstas la legislación vigente al respecto, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la retirada de la correspondiente licencia o autorización.

## **Disposiciones adicionales**

### **Primera. Innovaciones tecnológicas**

El Ayuntamiento de Salamanca, con la participación de las personas titulares de las licencias, promoverá la progresiva incorporación al servicio de taxi de vehículos equipados con motores adaptados para su funcionamiento con combustibles menos contaminantes, incentivando el uso de vehículos con etiquetas CERO.

La introducción de esta medida ha de tener en cuenta la viabilidad técnica, la garantía de la calidad del servicio a las personas viajeras y la rentabilidad económica para quienes son titulares de la actividad.

### **Segunda. Medios telemáticos**

El Ayuntamiento de Salamanca promoverá, con sujeción a la normativa procedimental vigente, el uso de medios telemáticos en la tramitación de las licencias y autorizaciones para prestar el servicio del taxi.

## **Disposiciones transitorias**

### **Primera. Antigüedad de los vehículos**

1. Las licencias que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tengan adscrito un vehículo de una antigüedad superior a 10 años, podrán seguir prestando el servicio con dicho vehículo durante 4 años más, hasta que el vehículo tenga una antigüedad máxima de 14 años.

Aquellas licencias que tengan adscrito un vehículo con una antigüedad superior a los 14 años podrán seguir prestando el servicio con dicho vehículo por un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza. Además, aquellos vehículos que cumplan los 14 años después de la entrada en vigor de esta Ordenanza y durante el año 2023, podrán prestar el servicio durante 6 meses más, computando los 14 años desde la fecha de la primera matriculación.

2. Las licencias existentes en el momento de entrada en vigor de la Ordenanza seguirán vigentes con carácter indefinido, sin perjuicio de que deban reunir las condiciones exigidas.

### **Segunda. Sistemas de posicionamiento global (GPS o similares)**

Los vehículos adscritos a las licencias del servicio de Taxi que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza no dispongan de sistemas de posicionamiento global para las finalidades previstas en la misma, tendrán un plazo de un año para su instalación y puesta en funcionamiento, con conexión a la Policía Local de Salamanca.

### **Tercera. Renovación de licencias**

El Ayuntamiento de Salamanca renovará todas las licencias municipales en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### **Cuarta. Modelo de permiso local de conducir y otras condiciones y obligaciones**

1. Los permisos locales de conducir expedidos conforme al modelo vigente antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, continuarán siendo válidos en las mismas condiciones que fueron expedidos hasta que finalice su período de vigencia, sin necesidad de ser sustituidos por el modelo de permiso previsto en esta Ordenanza.

2. Para el resto de cuestiones reguladas en esta Ordenanza, distintas a las establecidas en las disposiciones anteriores, quienes son titulares de licencias dispondrán de un plazo de 2 años para adaptarse y cumplir lo regulado.

### **Disposición Derogatoria**

#### **Única. Derogación normativa**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza municipal de los servicios de transportes urbanos e interurbanos de viajeros en automóviles ligeros, aprobada en Sesión Plenaria de 31 de enero de 1986, sí como

cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales que sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera. Facultad de desarrollo y aplicación de la Ordenanza**

Se faculta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca o al Concejal Delegado competente en esta materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y la aplicación de la misma.

#### **Segunda. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, una vez se haya publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles.

**ANEXOS****ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****DECLARACIÓN RESPONSABLE****Titular de la licencia:**

Nombre y apellidos / Razón social		NIF / CIF	
Domicilio	C.P.	Población	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		

**Licencia**

Número	Fecha de concesión
--------	--------------------

**Vehículo**

Matrícula	Marca	Modelo	Fecha 1ª matricula	Observaciones
-----------	-------	--------	--------------------	---------------

**Personas conductoras:**

DNI / DOI	Nombre y apellidos	Fecha exp. PCo <sup>5</sup>	Fecha exp. PLC <sup>6</sup>	Observaciones

Por la presente, la persona titular de la licencia, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Salamanca.
- El vehículo adscrito a la licencia se halla al corriente de inspecciones periódicas (vehículo y taxímetro), tiene concertado y en vigor el seguro obligatorio, y cumple las condiciones establecidas en la normativa vigente para la prestación del servicio.
- Las personas conductoras adscritas a la licencia se encuentran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y poseen y tienen en vigor el permiso de conducir correspondiente y el permiso local de conducir.

Salamanca, de de

<sup>5</sup> Fecha de expedición del permiso de conducir de la clase correspondiente.

<sup>6</sup> Fecha de expedición del permiso local de conducir.

**ANEXO II. RELACIÓN DE PARADAS**

Cod_calle	Denominación	Núm.	Tipo	Plazas	Obs.
Avenida	Agustinos Recoletos	1		3	Centro Comercial
Avenida	Aldehuela de los Guzmanes	46		2	
Avenida	Alfonso IX de León	1		5	
Plaza	Bandos	1		3	
Paseo	Canalejas	129		2	
Avenida	Cedros	1		4	
Avenida	Luis de Camoes	2		4	
Avenida	Cipreses	1		8	Multiusos Sánchez Paraíso
Paseo	Cuatro Calzadas	70		3	
Paseo	Doctor Torres Villarroel	25		6	
Plaza	España	1		9	
Paseo	Estación	122		12	Estación Vialia
Avenida	Federico de Anaya	5		3	
Avenida	Filiberto Villalobos	61			
Avenida	Filiberto Villalobos	71		18	Estación de Autobuses
Calle	Gran Vía	21		4	
Calle	Gran Vía	45	Nocturna	10	
Calle	Gran Vía	79		8	
Calle	Hilario Goyenechea	17		4	
Calle	Tejeros	8		2	
Carretera	Ledesma	41		6	
Avenida	María Auxiliadora	71		7	Centro comercial
Plaza	Mercado	3		14	
Avenida	Obispo Sancho de Castilla	s/n		4	Tanatorio
Avenida	Portugal	59		4	
Avenida	Portugal	147		3	
Calle	Príncipe de Vergara	92		4	Junta de Castilla y León
Paseo	Rollo	100		6	
Avenida	San Agustín	8		4	
Paseo	San Antonio	29		6	
Paseo	De la Transición Española			15	Hospital Universitario
Paseo	San Vicente	182		5	Consultas H.Universitario
Paseo	San Vicente	58		8	Hospital Virgen Vega
Calle	Sánchez Rojas	3		5	
Calle	Antonio Ponz	15		3	
Calle	Valles Mineros	6		4	
Avenida	Villamayor	1		14	
Puerta	Zamora	4		4	

### ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

#### 1. Dimensiones

Las dimensiones mínimas de los vehículos serán las especificadas en los cuadros siguientes.

Magnitud	Definición (según UNE 26-363-85)	Valor
L <sub>1</sub>	Distancia (mm) comprendida entre sus extremos anterior y posterior, excluyendo parachoques, salientes o accesorios	≥ 4300
L <sub>2</sub>	Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo, medida a una altura por encima de 650 milímetros sobre el punto más bajo del piso de este. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 milímetros sin solución de continuidad entre estos dos montantes.	≥ 700
Angulo α	Apertura angular de las puertas posteriores (grados sexagesimales) No será aplicable en puertas deslizantes.	≥ 63°
H <sub>1</sub>	Distancia libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm en la parte por superior.	≥ 920
L <sub>5</sub>	Proyección sobre un plano longitudinal de la traza horizontal de la distancia entre el punto B al punto R del asiento posterior del lado del conductor.	≥ 1630
L <sub>6</sub> (*)	Distancia mínima horizontal entre el punto situado 250 mm por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero; estando este en su posición más retrasada y el respaldo en ángulo de 25°, sí lo permite su regulación.	≥ 455
H <sub>2</sub> (*)	Distancia entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medidas sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este importe punto e inclinada hacia atrás en 8° respecto a la vertical.	≥ 815
A <sub>1</sub> (*)	Distancia mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R de asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoya brazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios. Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad.	≥ 1380
H <sub>5</sub>	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal.	≤ 420
Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones en mm de: 1030 x 900 x 290. Capacidad (dm <sup>3</sup> ) del maletero, o bien capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de (en mm): 600 x 850 x 350.	≥ 400

(\*) En el caso de vehículos con 3ª y 4ª fila de asientos, estas magnitudes se repetirán.

2. Figuras características vehículo

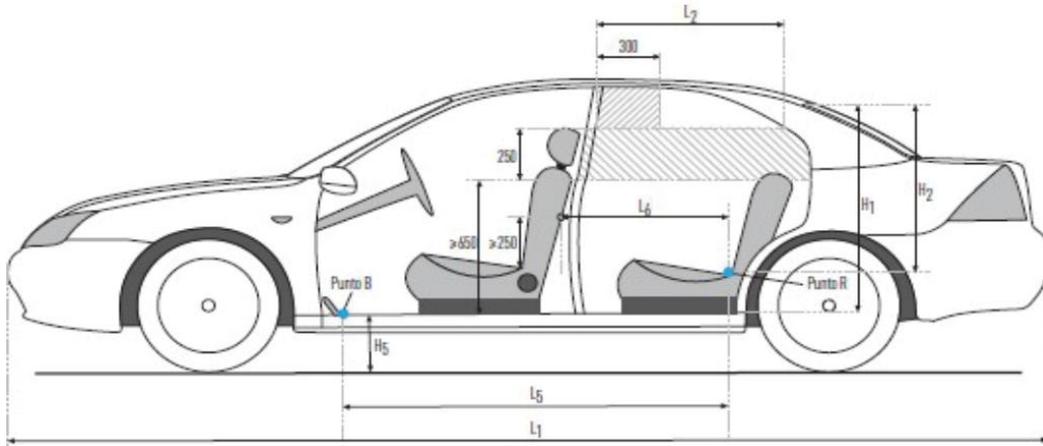


Figura 1. Magnitudes lateral

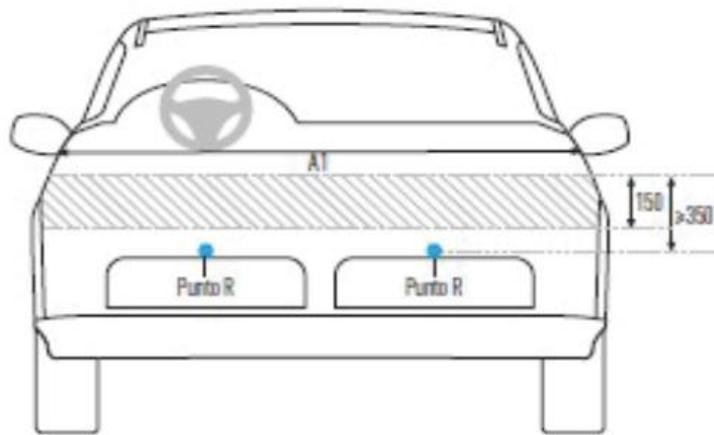


Figura 2. Magnitudes trasera

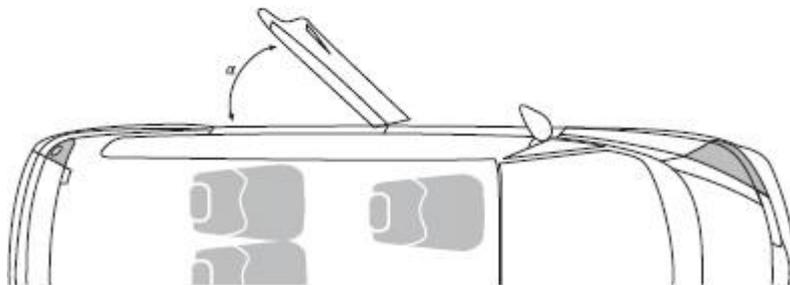


Figura 3. Apertura angular puertas traseras

## **ANEXO IV. ROTULACIÓN**

### **1. Rotulación puertas.**

#### **1.1 Franja longitudinal rotulada en color azul.**

La franja longitudinal de las puertas delanteras del vehículo irá rotulada en color azul con referencia NCS S 40-50-R80B, equivalente al código RGB (15,76, 109), de 105 mm de ancho. La franja se colocará por debajo del borde inferior de la ventanilla.

#### **1.2 Números de licencia**

En las puertas delanteras y en la parte trasera llevará rotulado en negro el número de la licencia municipal con caracteres de 50 mm de altura y 10 mm de anchura de trazo continuo, siempre en tres cifras. Se antepondrán los ceros necesarios a las cifras significativas.

En las puertas delanteras la señalización de los números de la licencia se dispondrá por debajo de la franja y siempre por encima de la moldura horizontal si la hubiere, o de la arista longitudinal que forme la chapa, manteniendo una altura de 550 mm respecto de la calzada.

La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran en el apartado figuras de este Anexo.

#### **1.3 Letras del día de descanso.**

Las letras empleadas para los distintos días de libranza obligatoria serán las iniciales en mayúsculas de los diferentes días de la semana, de lunes a sábado, adoptándose la X para los miércoles.

La letra indicativa del día de libranza figurará en las puertas delanteras y en la parte trasera del vehículo. Será de trazo recto y continuo, de 50 mm de altura y 10 mm de anchura de trazo, e irá rotulada en negro. La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran apartado figuras de este Anexo.

#### **1.4 Escudo de Salamanca.**

El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Salamanca del modelo oficial vigente irá colocado en las puertas delanteras y en la parte trasera del vehículo en posición vertical, formando grupo con el número de licencia y el día de descanso.

El escudo de las puertas delanteras tendrá una altura de 150 mm y el de la parte trasera de 120 mm.

La disposición del escudo, número de licencia y día de descanso se detalla en el apartado figuras de este Anexo.

#### **1.5 Eurotaxi.**

Los vehículos calificados como tales llevarán en una de las esquinas inferiores del cristal trasero el pictograma de accesibilidad definido en la norma UNE 41501 que indica que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Podrán llevar también un adhesivo con una superficie inferior a 300 cm<sup>2</sup> que advierta que debe respetarse una distancia mínima en la que no deben estacionarse vehículos para que las ayudas puedan ser desplegadas. Este adhesivo se colocará en la puerta que disponga de la ayuda para el acceso.

## **2. Interior del vehículo**

### **2.1 Placa interior de licencia y matrícula.**

En el interior del vehículo, en sitio visible para las personas viajeras, se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados/marcados en negro sobre fondo blanco el número de la licencia, el número de plazas y la matrícula del vehículo en caracteres de fácil observación. La dimensión mínima de esta placa será de 35 mm x 70 mm y una vez instalada en el vehículo deberá presentar las puntas redondeadas, sin que en sus aristas queden bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Se podrá montar en posición horizontal o vertical,

de manera que los caracteres alfanuméricos puedan ser leídos sin dificultad por los viajeros que ocupen las plazas traseras.

En el caso de instalarse una mampara de seguridad que impida la correcta lectura de la placa por parte de los usuarios deberá retirarse de su posición original y colocarse sobre el ángulo superior derecho de la mampara de modo que no sea posible su fácil desprendimiento. Se exceptúa el caso de la mampara de tipo electromecánico que, debido a su configuración, deberá llevar dicha identificación en la parte fija de la mampara, concretamente en su esquina superior derecha. Si con posterioridad se desmontara la mampara la placa de identificación tendría que ser de nuevo colocada en su ubicación primitiva.

Asimismo, la identificación del vehículo se hará también mediante otra placa que deberá contener los mismos datos en braille:

- Se ubicará en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura.
- El material deberá ser un soporte flexible (puede ser autoadhesivo), con un espesor mínimo de 110 micras, con un color similar al de la superficie donde se coloque o bien transparente.
- Contará con tres líneas (matrícula, licencia y número de plazas) y el texto irá siempre en minúsculas.
- Además, se han de añadir 5 mm de distancia mínima por cada uno de los cuatro lados del soporte, lo que permite reconocer con mayor facilidad los puntos que componen los caracteres en braille que se encuentran más cercanos a los bordes.

## **2.2. Tarjeta de identificación de la persona conductora.**

En el interior del vehículo, en sitio visible para las personas usuarias, se colocará la tarjeta de identificación de la persona conductora.

### **2.3. Adhesivos de tarifas vigentes.**

Los adhesivos con las tarifas vigentes según el modelo oficial que expedirá la autoridad competente irán colocados en cada una de las dos zonas acristaladas posteriores laterales por su parte interna, bien sea en el cristal fijo o en el móvil, según proceda, de forma que dichos adhesivos sean completamente visibles.

## **3. Otros adhesivos de los vehículos**

### **3.1. Adhesivos en la parte fija de las lunas de las puertas laterales traseras.**

#### **3.1.1. Aviso de sistema de videovigilancia.**

En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información previsto en la [legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal](#). Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido y un tamaño mínimo de 100 cm<sup>2</sup>.

Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.

#### **3.1.2. Anuncios de sistema de pago electrónico.**

El número máximo de adhesivos de anuncios de sistemas de pago electrónico será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm<sup>2</sup>.

### **3.2. Adhesivos en lunetas y aletas traseras.**

Se permitirán adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica o telemática a la que esté adherida la licencia o para exhibir publicidad en la totalidad del cristal trasero, o bien en la parte inferior del mismo en una franja de hasta 140 mm de altura, de material no reflectante ni fluorescente; en este último caso, también se admitirá una segunda banda perpendicular a la anterior,

elaborada con vinilo microperforado o material similar, de anchura no superior a 200 mm que se colocará en uno u otro extremo del cristal.

Los adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica o telemática a la que esté adherida la licencia se podrán adherir, además, en las aletas traseras, con unas dimensiones máximas de un folio DIN-A4.

### 3.3. Adhesivos en puertas traseras.

Se permitirán anuncios publicitarios en la superficie de las puertas traseras conforme a lo especificado en el apartado figuras de este Anexo.

## 4. Figuras rotulación



*Figura 4. Franja longitudinal azul*

Tipografía: Times New Roman

**SALAMANCA** 50 mm

*Figura 5. Tipografía y tamaño inscripción banda azul*

Tipografía: Times New Roman

**0123456789 LMXJVSD** 50 mm

*Figura 6. Tipografía y tamaño número de licencia y día de descanso*



*Figura 7. Disposición del conjunto número de licencia, escudo de Salamanca y día de descanso en las puertas delanteras*



Figura 8. Disposición del conjunto número de licencia, escudo de Salamanca y día de descanso en la parte trasera

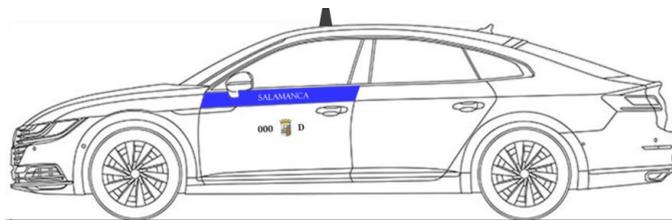


Figura 9 Ejemplo de disposición de banda azul y conjunto licencia-escudo-día de descanso en lateral vehículo



Figura 10 Ejemplo de disposición de conjunto licencia-escudo-día de descanso en parte trasera vehículo.

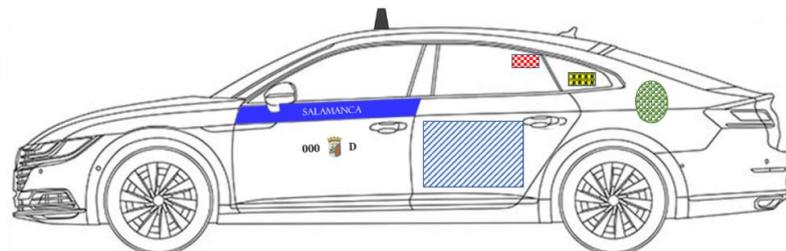


Figura 11 Ejemplo de adhesivos en puertas, aletas y lunetas laterales traseras vehículo

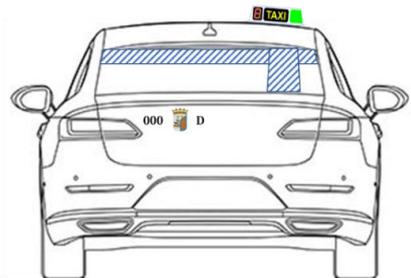


Figura 12 Ejemplo de adhesivos en luneta trasera vehículo

## **ANEXO V. MÓDULO LUMINOSO**

### **1. Configuración**

#### **1.1. Tarifas.**

Ocupará el lateral del módulo opuesto al de “luz verde”. El sistema de iluminación del cajetín de tarifas estará constituido por LEDS, sistema de puntos, u otro de similar calidad y resultados de color amarillo-auto o blanco.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de, al menos, los caracteres alfanuméricos siguientes:

- “[X]” para indicar el estado “A pagar”
- Los números del 0 al 9 para indicar las tarifas que en cada momento pueda establecer la estructura tarifaria aprobada por el órgano competente.

El contorno de los caracteres luminosos aparecerá de color negro mate.

#### **1.2. Letrero taxi.**

Situado en el centro del módulo.

#### **1.3. Luz verde de “libre”.**

Ocupará el lateral opuesto al cajetín de “tarifas” y deberá ser visible desde el frontal y desde las partes posterior y lateral.

Si su iluminación se produce mediante LEDS, éstos se instalarán en las tres caras del módulo (anterior, posterior y lateral).

### **2. Dimensiones**

#### **2.1. Las dimensiones del módulo.**

Referidas al eje longitudinal del vehículo serán (figura 12):

- Longitud: comprendida entre 90 y 140 mm (A)
- Anchura: comprendida entre 290 y 420 mm (B)
- Altura: comprendida entre 110 y 160 mm (C)

Los compartimentos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 12 de referencia.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos que debe mostrar el módulo tanto de noche como de día. Para ello se considerarán las siguientes referencias:

## 2.2. Dimensiones del cajetín de tarifas.

Son orientativas (figura 13):

- Altura: 70 mm (D)
- Anchura: 45 mm (E)

## 2.3. Dimensiones de la palabra “TAXI”.

El tipo de letra será similar al que aparece en la figura 14:

- Longitud: entre 130 y 190 mm (F)
- Altura: entre 70 y 80 mm (G)
- Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm (H).

## 3. Iluminación

Dispondrán exclusivamente de dos posiciones alternativas de iluminación en cualquier momento del día:

- Letrero “TAXI” + luz verde, ambos encendidos; Cajetín de tarifas apagado.
- Letrero “TAXI” + luz verde, ambos apagados; Cajetín de tarifas encendido.

## 4. Figuras módulo luminoso

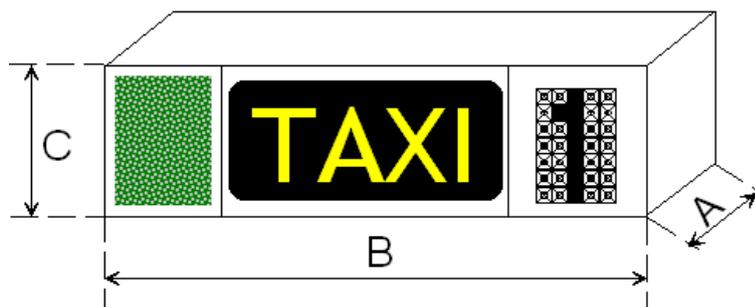
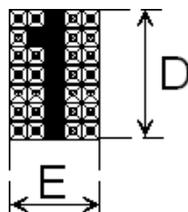
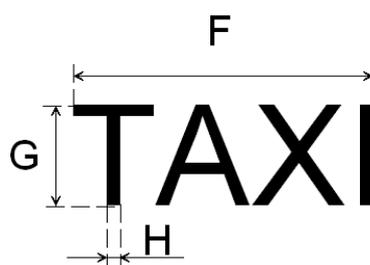


Figura 13 Módulo luminoso



*Figura 14 Cajetín de tarifas*



*Figura 15 Cajetín de taxi*

## **ANEXO VI PERMISO LOCAL DE CONDUCIR**

1. Las características físicas de la tarjeta correspondiente al modelo de permiso local de conducir serán conformes a las normas ISO 7810.

2. El permiso constará de dos caras:

La página 1 contendrá:

- a. El emblema del Ayuntamiento de Salamanca
- b. La mención «Permiso local de conducir», en letras mayúsculas.
- c. Las informaciones específicas del permiso expedido constarán numeradas del siguiente modo:
  - (1) N° de permiso
  - (2) Apellidos del titular.
  - (3) Nombre del titular.
  - (4) Número de DNI / NIE.
  - (5) Licencia o licencias para las cuales es válido el permiso.
  - (6) Licencia a la que está vinculada el descanso.
  - (7) Validez del permiso.

- d. Fotografía del titular.
- e. Código de barras.
- f. Holograma del Ayuntamiento de Salamanca

La página 2 contendrá:

Las observaciones referidas a la posesión y vigencia.

**Ayuntamiento de Salamanca**

## PERMISO LOCAL DE CONDUCIR

1. Nº PERMISO	0000
2. APELLIDOS	APELLIDO APELLIDO
3. NOMBRE	NOMBRE
4. DNI / NIE	000000000A
5. Nº LICENCIAS	999 - 998 - 997
6. DESCANSO (LICENCIA)	997
7. VALIDEZ (DESDE - HASTA)	01/01/1900 - 31/12/1900

*Espacio reservado para el código de barras*

*Espacio reservado para holograma*

*Figura 16. Permiso local de conducir: página 1*

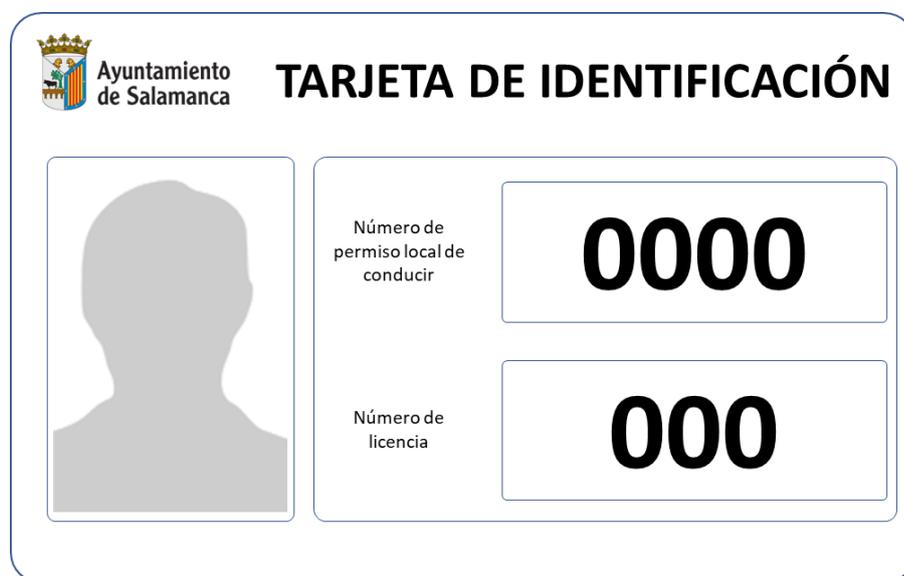
**OBSERVACIONES:**

1. El permiso local de conducir deberá poseerse y llegarse consigo, en unión del correspondiente permiso de conducción ordinario, cuando se conduzca los vehículos afectos a las licencias para las cuales es válido, y exhibirse ante la autoridad o sus agentes cuando lo soliciten.
2. La vigencia del permiso local de conducir estará condicionada a que se halle dentro del período al efecto señalado y que el permiso de conducción ordinario no haya perdido su vigencia o haya sido declarada su nulidad.

*Figura 17. Permiso local de conducir: página 1*

## ANEXO VII TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CONDUCTORA

1. Las características físicas de la tarjeta de identificación de persona conductora de taxi serán conformes a las normas ISO 7810.
2. El permiso constará de una cara que contendrá:
  - a. El emblema del Ayuntamiento de Salamanca
  - b. La mención «Tarjeta de identificación», en letras mayúsculas.
  - c. las informaciones específicas referidas a:
    - N° de permiso local de conducir.
    - N° de licencia de taxi.
3. El formato será único



*Figura 18. Tarjeta de identificación de persona conductora de taxi*

Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

**APROBACIÓN DEFINITIVA** del Proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el Termino Municipal de Salamanca, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

El periodo de alegaciones a la aprobación inicial al texto que se aprobó en aquel momento terminó el día 27, el pasado miércoles. Por tanto, ha habido que agilizar bastante todo el trámite y se aprobó el Dictamen en la Comisión de Policía del pasado miércoles, por lo que no se pudo incluir en el orden del día que se trató el martes anterior.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir sobre este punto?

No hay intervenciones.

Pasamos a la votación sobre la urgencia.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia.**

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, seré muy breve y haré una exposición similar, o quizás un comentario similar al que hice en la Comisión de Policía de estas últimas semanas en las que hemos venido tratando esta ordenanza.

A esta ordenanza, cuando empezamos a trabajar en ella, en la comisión correspondiente, desde nuestro grupo se planteaban dos objetivos muy concretos. Uno era la seguridad cuando las personas usamos o somos usuarios del transporte colectivo, como el taxi. En segundo lugar, la mejora de la calidad del servicio. Como sabemos, en Salamanca las tarifas del taxi tampoco es que sean excesivamente baratas. Es decir, es un servicio que tiene que garantizarse desde el punto de vista de la calidad.

En esta ordenanza se han trabajado tres cuestiones que desde nuestra opinión son fundamentales. La primera, todo lo relativo a la transmisión de licencias, que entendemos que eran unas cuestiones que generaban mayor conflicto entre el colectivo y que además entendíamos que el ayuntamiento tiene una capacidad para poder intervenir. Creemos que desde nuestro punto de vista se ha abordado el problema, y que, evidentemente, tendremos mayor control para que esa transmisión sea inmediata y que no haya ningún tipo de especulación con ella.

En segundo lugar, lo relativo a la seguridad, a través de la identificación de los y las conductoras, para que cualquier persona que utilice el servicio de taxi se sienta segura y, sobre todo, para que las fuerzas y cuerpos de seguridad sepan en todo momento quién conduce el vehículo. En tercer lugar, la formación para acceder a la profesión de taxista.

Desde nuestro punto de vista, se recogen estas tres cuestiones. ¿Qué pediríamos en este Pleno? Que hagamos que se cumpla. La opción que tenemos es ponernos plazos. Yo el otro día lo comentaba con el señor Carabias, que tenemos una tarea pendiente respecto a esta ordenanza. Ha tardado su tiempo. Ha tenido un proceso de debate. Ha tenido alegaciones, por lo que ha habido una participación pública. Creo entender que cuenta con el apoyo del gremio y de la asociación que representa al gremio. Por eso le pediría a este equipo de Gobierno, en el siguiente mandato, que haga lo posible para que esto se cumpla en plazos, que tengamos un tiempo determinado para exigir que todos los conductores estén identificados, y que, evidentemente, pongamos nuestros agentes de Policía a comprobar que eso es así.

Por mi parte, aprobaré el proyecto. Entiendo que, si se cumple con lo que pedimos, tendremos una mejora, sobre todo, en la seguridad y en la calidad del servicio.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Castaño, tiene la palabra.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Bueno, tenemos aquí la aprobación definitiva de la ordenanza del taxi. No es baladí, porque echando la vista atrás, ya en el 2015, cuando entramos algunos de nosotros en esta cooperación, era una de las demandas que nos hacía precisamente el sector del taxi. Por fin, pues casi ocho años después tenemos la ordenanza y en este Pleno se presenta ya la aprobación definitiva. Por eso quisiera felicitar a todo el equipo que ha hecho posible esta ordenanza del taxi, todos los técnicos que han participado, pero en especial al concejal adscrito al sector. Porque, si bien, y lo sé por experiencia propia, si bien sí que hay cosas que quedan y que son aparentemente sencillas luego llevarlas blanco sobre negro, requiere de una gran dificultad y de un gran esfuerzo. Creo que Fernando Carabias, en este caso, durante esta legislatura ha puesto en marcha una serie de proyectos que ya cuando entramos en el 2015, pues estaban ya para ser realizados. Por eso ese mérito se lo quiero reconocer especialmente.

Muchísimas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Don José María Collados, tiene la palabra.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

Nada, muy brevemente, porque yo creo que ya hicimos la exposición suficiente en el Pleno en el que aprobamos inicialmente y ha habido pocas modificaciones. Simplemente, volver a reiterar la felicitación. Yo creo que nos autofelicitamos todos por esta ordenanza, que, en primer lugar, era muy necesaria, puesto que, como decíamos, era del año 1986. Llevábamos 37 años con una ordenanza que ya estaba obsoleta.

En segundo lugar, porque ha sido fruto del consenso de todos nosotros, de las aportaciones de todos nosotros. Quería incidir en una cosa muy concreta, que es el tema de la identificación del conductor, que se mantiene y que creemos que

es necesario mantenerlo, puesto que creemos que es necesario que cuando alguien se suba al taxi sea perfectamente conocedor de quién es el que está conduciendo, y si hubiera algún problema, o si hubiera cualquier tema, pues se sepa quién estaba en ese momento y en ese lugar.

Finalmente, reiterar también que, ante una ordenanza de este tipo, lo que exige también es un control. Creo que, a partir de ahora tiene que haber también un control por parte de la Policía local para que esta ordenanza se cumpla. Pero también, como ya decía en el anterior Pleno, también para que los VTC no hagan el trabajo que no deben hacer y que sigan siendo nuestros taxistas estos buenos profesionales que tenemos, los que hagan los caminos de un lugar a otro de la ciudad.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José María.

Don Fernando Castaño.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Gracias, señor alcalde.

Como bien sabemos, y ya se ha dicho en varias ocasiones, el servicio del taxi que actualmente se tiene en Salamanca está regulado por una norma que se aprobó en 1986. 37 años hace ya. Evidentemente, ha habido muchos cambios en lo que se refiere a los vehículos, a su equipamiento y también a las personas a las que prestan el servicio y a quienes lo reciben.

Pero también ha habido cambios importantes en la Normativa de rango superior, que obligaba a actualizar las regulaciones municipales. Por tanto, todo ello nos llevaba a un único camino, no solamente a disponer de una ordenanza municipal actualizada, sino que además la nueva que mejorara notablemente la existente, con el fin de que taxistas y usuarios del taxi resulten siempre beneficiados al máximo y el servicio goce de la máxima calidad posible.

En el Pleno celebrado el pasado 3 de marzo aprobamos inicialmente una nueva ordenanza, cuyo texto era el resultado de varias actuaciones y reuniones

llevadas, teniendo en cuenta; primero, el compromiso y el interés de este equipo de Gobierno por mejorar y modernizar las condiciones en la prestación del servicio del taxi en Salamanca. Segundo, el estudio de un borrador de ordenanza que se nos entregó por parte de la Asociación Provincial Radio Taxi de Salamanca, a la que pertenece la totalidad de los profesionales del sector, y en el que se recogían necesidades, expectativas y diferentes propuestas con las que pretendían resolver los problemas con los que se encontraban día a día en el ejercicio de su profesión.

Un tercer punto y motivo por el que nos ha llevado a la redacción de ese documento que se aprobó inicialmente era la necesidad de elaborar un texto que estuviera conforme a la Ley 9 de 2018, que regula el transporte de viajeros por carretera en Castilla y León, que ya llevaba en vigor desde el año 2019.

El análisis y el estudio de sentencias dictadas por diferentes tribunales de ámbito provincial, regional y estatal, que aclaraban dudas y señalaban la adecuada interpretación y aplicación de las normas relacionadas con esta materia, como en la respuesta a algunos de los recursos presentados en varias localidades, también nos ayudó bastante a elaborar el texto que se aprobó inicialmente.

Las novedades destacables de este texto frente a la ordenanza de 1986 ya las hemos dicho, las conocemos. Fundamentalmente, la simplificación de trámites administrativos, concreción de numerosas cuestiones muy relativas a la prestación del servicio, determinar las características de los vehículos, en cuanto a su antigüedad, relativas a cuestiones de higiene sanitarias, desinfección. También, importantes cuestiones tecnológicas y de conectividad, porque obligamos a que estén equipados con sistemas de seguridad basados en tecnología GPS, con redundancia en las dependencias de la Policía local, y también establecíamos unos requisitos para la obtención de un permiso local para conducir un taxi. Obligamos a que esté identificado quien presta ese servicio, y también hablábamos y poníamos algunos criterios respecto a la vestimenta, a los derechos, deberes,

obligaciones y competencias de las personas que prestan el servicio, como conductores o conductoras.

Con esta regulación lo que pretendemos es dar seguridad jurídica a unos y a otros, a los que prestan el servicio y a los que lo reciben. Mejorar la calidad del servicio, actualmente, ya muy bien valorado por los salmantinos y por quienes nos visitan a diario.

En el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones y propuestas, algunas de ellas por profesionales del sector a título particular y, en otro caso, por la Asociación Provincial Radio Taxi de Salamanca y por la Asociación de Empresarios del Taxi de Salamanca. Se han mantenido reuniones para estudiarlas con ambas asociaciones. Las hemos analizado, valorado. Hemos aclarado algunas dudas que podían haber surgido por la interpretación de alguna cuestión concreta y, posteriormente, se ha emitido el correspondiente informe, motivando en qué y por qué se estimaban unas y otras no.

En algún caso se trata de aportaciones realizadas para corregir algún error en el texto inicial, y en otros casos se trataba de propuestas y sugerencias que evidentemente han mejorado la ordenanza aprobada inicialmente, contemplando situaciones no previstas o haciendo concreciones en determinados asuntos.

Yo, para terminar, quiero agradecer el esfuerzo y la colaboración por parte de todas las personas con quienes hemos estado trabajando para la elaboración de este texto, fundamentalmente, a la Policía local, a la Junta Directiva de las asociaciones y a los miembros de la Comisión de Policía, Tráfico y Transporte, para poder disponer de un texto, de una ordenanza esperada y que creo que sea buena para todos.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

## **COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN**

### **15.2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.**

“El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022, aprobó el expediente para la contratación de la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA”, con un valor estimado del contrato por importe de 235.670.844,63€.

Los anuncios de licitación se publicaron respectivamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, los días 14 y 17 de enero de 2023.

Terminado el plazo para la presentación de ofertas, el 15 de febrero, con fecha de 20 del mismo mes, se reunió la Mesa de Contratación para realizar la apertura del Sobre nº 1 del único licitador que había concurrido, que resultó ser el siguiente:

- Salamanca de Transportes, SA.

Habiéndose comprobado que el licitador aporta toda la documentación exigida en el PCAP, la Mesa realizó acto seguido la apertura del Sobre nº2, acordando asimismo remitir la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, para la evacuación del correspondiente informe de valoración.

Con fecha 3 de abril de 2023, se reunió de nuevo la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración de fecha 24 de marzo, con la puntuación resultante de la valoración del Sobre nº2, de conformidad con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, señalados en la Cláusula 13ª del PCAP, resultando la siguiente tabla resumen de puntuación:

	PUNTUACIÓN				
	Apdo. 1	Apdo.2	Apdo. 3	Apdo.4	TOTAL
Salamanca de Transportes, SA	6 p.	13 p.	10,5 p.	11 p.	<b>40,50 p.</b>

No obstante lo anterior, lo expuesto es un resumen de las más extensas y detalladas conclusiones del citado informe, que se identifica para general conocimiento, sin poder trasladarse aquí todo su contenido, por evidentes razones de forma y extensión.

A continuación, la Mesa procedió a la apertura del Sobre nº 3, resultando la siguiente oferta de “Salamanca de Transportes, SA”, debidamente acompañada del Estudio Económico Financiero justificativo del coste de explotación por kilómetro recorrido:

I. Coste de explotación por kilómetro recorrido:

- Coste de explotación por km recorrido ..... 4,048€/km.
- Porcentaje de baja ofrecido ..... 2,580%.

II. Porcentaje de la cantidad pendiente de amortizar por inversiones en autobuses:

- La empresa asume a su costa un 39,646%.

II. Porcentaje de la cantidad pendiente de amortizar por inversiones en autobuses:

- La empresa asume a su costa un 39,646%.

Finalizada la apertura, la Mesa acordó remitir la oferta a los servicios técnicos municipales para su valoración final, con la consiguiente propuesta de adjudicación, una vez sumada la puntuación obtenida en el Sobre nº 2.

Con fecha 17 de abril, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de fecha 13 del mismo mes, valorando los Anexos 5

y 6 de la oferta de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 15ª.5 del PCAP, resultando lo siguiente:

<b>Criterio</b>	<b>Oferta</b>	<b>Puntuación</b>
Coste de explotación por kilómetro	4,048€/km	28 puntos
Porcentaje de la cantidad pendiente de amortizar por inversiones en autobuses	39,646%	23 puntos
<b>TOTAL</b>		51 puntos

Asimismo, tras el correspondiente análisis y repaso de las cuentas del Estudio Económico Financiero justificativo del coste de explotación por kilómetro recorrido ofertado, se incluye en el referido informe un pronunciamiento específico, sobre la adecuación de su estructura al Estudio realizado por el propio Ayuntamiento e incluido en el Pliego.

Así las cosas, la puntuación resultante asignada al único licitador, tras la suma de los dos sobres presentados, es la siguiente:

<b>Licitador</b>	<b>Sobre Nº 2</b>	<b>Sobre Nº 3</b>	<b>Total</b>
Salamanca de Transportes, SA	40,5 puntos	51 puntos	<b>91,5 puntos</b>

A la vista del informe propuesta emitido, la Mesa de Contratación acordó asumir el contenido del mismo, y en consecuencia, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a la empresa “Salamanca de Transportes, SA”, en el detalle de su oferta y mejoras que constan en el expediente.

Vista la propuesta formulada, de conformidad con la Cláusula 16ª del PCAP, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, plazo durante el cual aportó debidamente lo exigido, incluida la garantía definitiva.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2023, se financiarán con cargo a la las aplicaciones presupuestarias 44110-

47900 y 44110-7700, constando en el expediente sendos documentos RC por importe de 700.000€ y 4.004.000€, respectivamente. No obstante, se trata de un gasto de carácter plurianual, por lo que la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Conforme señala el art.214.2.a) del TRLHL, con fecha 3 de mayo de 2023, el Sr. Interventor ha procedido a la fiscalización del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 17 de abril de 2023, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de mayo de 2023, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN para su posterior elevación, si procede, al Pleno de la Corporación:

**Primero**.- Adjudicar el contrato para la prestación de la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA” a la empresa “Salamanca de Transportes, SA” (A-37043015), en las condiciones de su oferta:

I. Coste de explotación por kilómetro recorrido:

- Coste de explotación por km recorrido ..... 4,048€/km.
- Porcentaje de baja ofrecido ..... 2,580%.

II. Porcentaje de la cantidad pendiente de amortizar por inversiones en autobuses:

- La empresa asume a su costa un 39,646%.

**Segundo**.- Disponer y comprometer el gasto inherente a la presente contratación para el año 2023, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44110-47900 (RC nº1639 de 04/05/2023 por importe de 4.004.000€) y 44110-7700 (RC nº1638 de 04/05/2023 por importe de 700.000€). No obstante, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación queda

condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

**Tercero.**- Notificar la adjudicación del contrato al único licitador, publicándose igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, dar traslado de una copia del acuerdo a la Intervención y a la Policía Local.

**Cuarto.**- Al ser un contrato sujeto al régimen del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y ss. de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse, antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Quinto.**- Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario aportará justificante del pago de la prima y copia de la póliza del seguro que cubra los posibles daños a las instalaciones y equipos afectos al Servicio, así como la responsabilidad civil general derivada de la explotación de éste, en los términos, extensión y condiciones establecidos en la Cláusula 13.9 del PPT.

**Sexto.**- De conformidad con lo dispuesto en la letra b) de la Cláusula 6ª del PCAP “el capital invertido en inversiones de material móvil, que es objeto de una subvención de capital, asciende a fecha de 1 de enero de 2023 a la cantidad de 7.566.933,32€”, importe total, que se correspondía con el siguiente cuadro de amortizaciones mensuales a la ya referida fecha de enero de 2023:

Concepto de inversión	Fecha incorp.	Inversión pte. subvención	Tipo de interés (*)	AMORTIZACIÓN MENSUAL	INTERESES MENSUALES
17 Scania N-280 UB 4x2	feb-11	24.843,20 €	0,263 %	24.843,20 €	5,44 €
6 Iveco Citelis GNC City	mar-15	530.477,56 €	0,023 %	10.604,57 €	10,17 €
3 Man GNC City Versus	nov-16	374.488,94 €	2,733 %	4.940,80 €	852,90 €
3 Scania GNC City Versus	feb-18	426.218,47 €	0,000 %	5.014,33 €	0,00 €
12 Man GNC City Versus	nov-18	2.006.333,02 €	2,733 %	19.164,92 €	4.569,42 €
4 Scania GNC City Versus	mar-19	697.114,46 €	0,023 %	7.106,80 €	13,36 €
6 Iveco Urbanway GNC	jun-20	1.199.168,96 €	0,513 %	10.360,12 €	512,64 €
5 Iveco Urbanway GNC	jun-21	1.116.014,45 €	0,513 %	8.693,60 €	477,10 €
5 Man GNC New City	mar-22	1.192.274,30 €	0,000 %	8.897,57 €	0,00 €

No obstante lo anterior, en aplicación del porcentaje del 39,646% que la empresa asume a su costa, resultaría la siguiente tabla de amortizaciones mensuales, reducida a favor del Ayuntamiento tras aplicar la referida baja ofertada:

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE PENDIENTE SUBVENCIÓN	BAJA 39,646 %	VER NOTA AL PIE	TOTAL	REDONDEO FINAL
17 SCANIA N-280 UB 4X2	24.843,20	9.849,34	1.231,17	-----	-----
6 IVECO CITELIS GNC City	530.477,56	210.313,13	1.231,17	211.544,30	211.544,30
3 MAN GNC City Versus	374.488,94	148.469,89	1.231,17	149.701,05	149.701,05
3 SCANIA GNC City Versus	426.218,47	168.978,57	1.231,17	170.209,74	170.209,74
12 MAN GNC City Versus	2.006.333,02	795.430,79	1.231,17	796.661,96	796.661,96
4 SCANIA GNC City Versus	697.114,46	276.378,00	1.231,17	277.609,17	277.609,17
6 IVECO URBAN WAY GNC	1.199.168,96	475.422,53	1.231,17	476.653,69	476.653,68
5 IVECO URBAN WAY GNC	1.116.014,45	442.455,09	1.231,17	443.686,26	443.686,25
5 MAN GNC NEW CITY	1.192.274,30	472.689,07	1.231,17	473.920,24	473.920,23
<b>TOTALES</b>	<b>7.566.933,36</b>	<b>2.999.986,40</b>	<b>9.849,34</b>	<b>2.999.986,40</b>	<b>2.999.986,38</b>

**\*Nota:** En el cálculo de la tabla precedente se incluye el importe mensual prorrateado de la baja (1.231,17€) sobre los 24.843,20€ de 17 vehículos Scania, que para febrero de 2023 ya estaban totalmente amortizados, pero que se añaden a los siguientes importes pendientes de amortizar, a los efectos metodológicos de que los 2.999.986,38€ resultantes de aplicar la baja al importe de 7.566.933,36€, se extraigan siempre a origen, esto es, sobre cantidades vivas a la fecha considerada de enero de 2023”.

#### **Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Sí, con la venia, señor alcalde.

El pasado viernes terminó el plazo legal para que la empresa, la única empresa que se ha presentado a la licitación, presentara la documentación preceptiva para que se pudiera realizar la adjudicación del contrato. Ha sido

fiscalizada por la Intervención Municipal, como es preceptivo también, la adjudicación el pasado martes, y eso obligó a que se tuviera que dictaminar este asunto ayer y, por lo tanto, se tuviera que incorporar por urgencia a este Pleno, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es el Pleno de la corporación y que además este es el último Pleno ordinario que tenemos antes de las elecciones municipales.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir sobre este punto?

Doña Virginia Carrera, tiene la palabra.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, en primer lugar, después de un largo y tortuoso procedimiento plagado de irregularidades, cambalaches, han llegado ustedes al último Pleno del mandato con la solución que ya conocían desde el principio, que no es otra que adjudicar de nuevo el servicio a la empresa que ya lo venía gestionando, con la que al parecer entendemos que ustedes se encuentran muy satisfechos y muy tranquilos.

Yo me he lanzado. Perdone.

ILMO. SR. ALCALDE: Sobre el fondo hablamos luego, sobre la urgencia.

SRA. CARRERA GARROSA: Perdone, hubiera cortado antes.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, me voy a abstener en este punto, básicamente, porque es cierto que la documentación la hemos tenido que ver de forma bastante precipitada, en una comisión, ayer. Pero, al mismo tiempo, también es lo que nos ha impedido poder estudiarlo en profundidad y, sobre todo, acceder a otra documentación. Hemos trabajado con un informe de dos hojas. Para un contrato tan importante nos hubiera gustado poder disponer de más documentación o haber podido acceder a ella, previa solicitud.

Bien es cierto que es el último Pleno ordinario. Bien es cierto que la puesta en marcha del convenio de los trabajadores está vinculado a la aprobación del contrato. Por lo tanto, considerando ambas cuestiones, me voy a abstener, porque la urgencia, cien por cien no la considero.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

Don José Luis Mateos.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias.

Ya votamos en contra de la urgencia en la comisión que se celebró en el día de ayer. Sobre todo, porque, aunque se ha dicho ya sobre algunas cuestiones en relación con los plazos administrativos, lo cierto es que parecía que había cierta información, previamente, esta semana, de que iba a venir a este Pleno. Sin embargo, no se había dicho de manera formal, al menos, al Grupo Socialista. Lo digo, porque, incluso, una sección sindical de la empresa Salamanca de Transportes emitió un comunicado el 24 de abril; es decir, hace más de diez días, diciendo que iba a venir este asunto a este Pleno. Bueno, nos causó cierta sorpresa, porque, ciertamente, no sabíamos que iba a venir a este Pleno, hasta anteayer, el miércoles, a las 13:19 horas, que se convocó la comisión de ayer a las 8:15 de la mañana para que viniera al Pleno de hoy por urgencia.

Con lo cual, parece que la urgencia puede justificarse de alguna forma desde un punto de vista administrativo, por las razones expuestas. Pero, desde luego, desde un punto de vista del procedimiento democrático y político y de respeto al resto de grupos políticos, pues no parece que tenga mucha justificación y por ello votaremos en contra.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Pasamos a la votación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Diez Sierra, el voto en contra del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, de la Sra. Carrera Garrosa, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 16 votos a favor aprobar la urgencia.**

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, disculpen que antes me haya lanzado tan directamente. Entendía que ya, no sé por qué mi cabeza pasó al siguiente punto. Pero, como les decía, en este último Pleno de mandato traen ustedes por fin la solución a la gestión del transporte público de viajeros, el autobús de Salamanca, y traen la prestación de un servicio del que parecen ustedes sentirse muy satisfechos y parece que en ocasiones no tiene carencias.

Desde el primer momento, en Izquierda Unida hemos defendido, no solo para este, sino para todos los servicios públicos, la remunicipalización de la gestión de los autobuses urbanos. Ya ha pasado esa época de furia de la privatización y ya ni los más recalcitrantes enemigos de lo público, pues entiende que hay una supuesta superioridad en la gestión desde la empresa privada. Esto ya no es así. Hay una experiencia evidente y acumulada de municipios que realmente han optado por la gestión pública de diferentes servicios y se ha demostrado que ese mito neoliberal de que la gestión pública puede ser mucho más eficiente desde la gestión privada ya no es una realidad.

Esa capacidad superior de gestión que conlleva ahorros presupuestarios, desde lo público, desde la gestión directa, entendíamos nosotros que debería ser casi para ustedes, que valoran exclusivamente los parámetros económicos y eficiencias, ya una primera razón para volver a remunicipalizar o para remunicipalizar el servicio de transporte urbano, el autobús.

Nosotros, además, los que tenemos otros valores respecto a la gestión pública, no solo lo económico y la eficiencia, creemos que se pierde una oportunidad, evitando la gestión directa.

En primer lugar, la gestión directa permite la participación de la ciudadanía en el diseño de los servicios públicos. Evitan, por tanto, que no haya democracia. Esto es lo que evitaría también si la gestión fuera directa. Participación democrática en el diseño de los servicios.

En segundo lugar, participación de las personas que trabajan en el propio servicio, que haría que esto mejorara y se desarrollara mejor. En tercer lugar, esta gestión directa favorece que se dé una respuesta adecuada a las necesidades reales y no tiene que ver tanto con el interés privado como el interés público.

Mantener la privatización de este servicio lo que trae es de nuevo una renuncia a la posibilidad de establecer un servicio distinto. Un servicio que además debe crear una alternativa de movilidad, que actualmente sigue estando vinculada en nuestra ciudad al uso del coche, con la consecuente contaminación, por mucha reducción que intentemos llevar, a la eliminación de ruidos y, evidentemente, a eliminar esa crispación ciudadana que tenemos, que en muchos casos es motivo de la falta de una movilidad sostenible.

Nosotros como Administración pública tenemos una obligación, que es garantizar servicios públicos de calidad. Esto no se hace si solo nos limitamos a subcontratar servicios con una empresa privada para favorecer su negocio a costa de todas las personas de la ciudad. Es evidente que son muchos años ya los que llevo aquí, abogar por la gestión pública ha sido como predicar en el desierto. A ustedes de poco les ha servido. Pero es que, en este caso, además, resulta una cuestión evidente. No es que hayan decidido solo mantener desde el principio la gestión deficiente privada, sino que además han decidido que sea la misma empresa, que continúe en manos de la misma empresa el servicio social del autobús. Ya se ha hecho. Han hecho lo imposible para eliminar cualquier tipo de competencia. Ojo, a pesar de que ustedes, el tema de la competencia es de sus defensas ideológicas como motor.

Lo han conseguido. Han conseguido que no haya nada más que una opción, que solo haya habido una empresa que se ha mostrado interesada en presentar su

oferta a este servicio. Para nosotros, para nosotras, para Izquierda Unida, esto es tremendamente significativo, porque cuesta pensar que no haya empresas interesadas en gestionar un servicio con lucro y seguro, como es este.

Entendemos que si no ha habido otras empresas es porque se ha entendido, se ha llegado a la conclusión de que esta concesión ya estaba dada. Esta ha sido la realidad, y que no merecía la pena para otras empresas, afrontar gastos para participar en un procedimiento que de antemano tenía pocas posibilidades.

En fin, ustedes ya tienen aquí lo querían, una gestión privada y la misma empresa que viene gestionándolo años y años el servicio.

Podrán ofrecer el servicio, pero es un servicio con falta de coherencia, sin ningún tipo de participación, con falta de cuidado por las personas trabajadoras y múltiples conflictos laborales. No lo olvidemos. Evidentemente, con una ciudadanía que nos quedamos perplejas y apenadas porque no se ha podido remunicipalizar.

Votaré en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna otra intervención?

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, ligado con la urgencia, ya he explicado que no hemos obtenido mucha información sobre cuál ha sido la oferta de la empresa, respondiendo a los pliegos que presentó el ayuntamiento. Espero que sucesivamente podamos. Desde luego, damos por hecho que el cumplimiento de los pliegos se da y los informes técnicos así lo indican y no lo ponemos en duda, en ese sentido.

Sí nos hubiera gustado conocer más de primera mano cuáles han sido las mejoras que oferta la empresa para saber un poco cómo van a ser los siguientes diez años de prestación del servicio de bus urbano. Hemos recibido con alegría el hecho de que los 25 siguientes autobuses que se vayan a poner en marcha sean

eléctricos. Es algo por lo que hemos abogado a lo largo de toda esta legislatura. Algo que es cierto que, con el devenir del tiempo, cada vez se va mostrando más necesario y también más asequible a las arcas públicas, y que creemos que inicia un camino que sea ya de no retorno. Porque esta calificación que teníamos como de transporte ecológico o transporte no contaminante con los actuales autobuses, no respondía a la verdad.

Al mismo tiempo, de lo poco que conocemos del contrato, sí que tenemos que mencionar, y lo hemos hecho en comisión, que la rebaja que ha hecho la empresa respecto a la deuda que tiene el ayuntamiento por la adquisición de los vehículos, no nos gusta. No nos gusta, en el sentido de que lo que se está poniendo sobre la mesa es un contrato de una Administración pública, de un servicio público, respecto a una empresa, y que te rebajen 3 millones, de 7 millones y medio que debe el ayuntamiento.

ILMO. SR. ALCALDE: Señora Carmen, tiene que terminar.

SRA. DÍEZ SIERRA: Voy terminando. Luego continúo.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Castaño.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Estamos adjudicando un gran contrato, además, para muchos años.

Se ha seguido, además, todo el proceso de forma absolutamente legal. El que haya solo licitado lo único que indica es que las condiciones ya estaban muy ajustadas. Por eso, doña Virginia, ya llevamos muchos años aquí y tenemos experiencia en otros contratos y sabemos perfectamente que la labor de los técnicos y de la Mesa de Contratación de este ayuntamiento es impecable. Se han adjudicado muchísimas veces a otras empresas que a lo mejor no eran del agrado a priori de este ayuntamiento.

Por eso se puede criticar este contrato desde un punto de vista de cuál es el modelo de gestión. Para nosotros este modelo es el más eficiente, y a la prueba está de lo que ocurre en otras concesiones en las que este servicio público es llevado directamente por parte de las instituciones públicas.

Entendemos que supone la normalización de una situación anómala, por la existencia que todos conocemos. Creemos que el servicio se va a seguir desarrollando de una forma totalmente satisfactoria para los salmantinos. En consecuencia, y, además, no cabe otra, votaremos a favor de la propuesta que se ha llevado a este ayuntamiento.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Doña María, tiene la palabra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Bueno, por fin estamos adjudicando este contrato. Parecía que no iba a llegar nunca. En diciembre de 2019, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción solicitando que se estudiara la posibilidad de municipalizada este servicio. Se nos aportó un informe realizado por las empresas del sector, diciendo que era mucho más económico y más rentable explotarlo por terceras empresas. Curiosamente, es tan rentable que solo ha pujado una empresa a este contrato. Nos resulta un poco extraño.

Nos resulta también extraño que, durante todo este devenir surrealista de este contrato anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por haber hecho el ayuntamiento los pliegos a medida de la empresa adjudicataria, la empresa haya defendido a uñas y dientes el seguir explotando el servicio. De hecho, prácticamente, ha concluido la vigencia del primer contrato anulado. Nos extraña, porque siempre desde el Grupo Popular se nos ha planteado que es que este servicio era deficitario, que no obtenían beneficios.

No entendíamos cómo una empresa privada estaba defendiendo mantener un servicio que no le suponía ningún rédito.

Evidentemente lo tiene y, evidentemente, hizo una oferta a la baja en ese primer contrato, y por eso en diciembre de 2020 solicitó que se le incrementara el precio por kilómetro, a lo que accedimos. Se encareció el contrato otros 700.000 euros anuales.

Tenemos que decir que nos preocupa seriamente que un contrato millonario solo le interese a una empresa, porque se queda fuera la concurrencia competitiva. Es un problema. Esto es para reflexionar.

Ya advertimos que el hecho de que la empresa formara parte de ese grupo de trabajo, en el que se estaban estudiando qué líneas se iban a hacer y el incremento de los kilómetros, podía vulnerar la competencia. ¿Por qué? Porque no se puede tener al juez y parte en un grupo de trabajo donde va a tener conocimiento de cómo se van a hacer los pliegos del nuevo contrato. Ya lo advertimos y constan en las actas, y también lo advirtieron las asociaciones de vecinos allí presentes.

Por lo tanto, quizás algo tenga que ver el cómo se ha fraguado este contrato y en presencia de quién y junto con quién se ha fraguado este contrato. También se nos dijo que teníamos que esperar durante un par de años, en marzo de 2020, a que saliera el nuevo pliego, porque se estaba pendiente del resultado de ese grupo de trabajo. Pero es que ya, años después se nos alegó, lo que es la política del miedo, que es que los trabajadores y las trabajadoras necesitaban el incremento salarial y por eso en septiembre del 2021 le subimos 700.000 euros al coste por kilómetro.

No se puede gestionar así. No se puede gestionar así. Esto no es gestionar bien un servicio público ni dar correctamente bien un servicio. Parece que estamos dando un contrato a la misma empresa que lo está explotando desde el año 1987.

No va a haber problema de subrogación de trabajadores porque es la misma empresa, pero ya veremos si incrementa el número de conductores que estaba en el pliego y queremos ver las mejoras que ha ofertado, porque vamos a fiscalizar esas mejoras. Vamos a ver que lo cumpla correctamente.

Por último, don Fernando Rodríguez, casi que le agradezco seriamente que en su contrarréplica no me diga frases de Amaral, porque es que me encanta ese grupo y realmente cada vez que oigo a don Ángel Fernández Silva, arrojarme una frase, me duele, y también que no me diga ninguna de Héroes del Silencio ni se ponga la camiseta de héroes. Pero sí que se le atribuye, dice: “Los hombres son movidos por dos palancas; por miedo y por el interés propio”. Ya entendemos muchas cuestiones.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando Rodríguez, tiene la palabra.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Adjudicamos hoy el nuevo contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús. Un servicio que va a experimentar importantes mejoras en los vehículos, las paradas, las instalaciones del servicio, la atención a los usuarios y los recorridos de los autobuses, líneas y frecuencias. Mejoras que están incluidas en la oferta que ha presentado la empresa que ha concurrido a la licitación del contrato y que están recogidas en el informe técnico sobre la misma oferta que, por cierto, obra en poder de todos los grupos de esta corporación. Porque todos ustedes, doña Carmen, le quiero recordar, que reciben las convocatorias de las mesas de contratación por correo electrónico y reciben los informes que va a estudiar la Mesa de Contratación en cada convocatoria. Con lo cual, si ustedes no han querido acceder a la oferta o no han querido tener información sobre la oferta, es su problema, no es el nuestro. Ustedes han tenido en su poder todos los informes que han conducido a la adjudicación de este

contrato. Otra cosa es que no los hayan leído, y ustedes han podido en cualquier momento interesarse por la oferta. Otra cosa es que no hayan querido.

Como digo, importantes mejoras va a experimentar el servicio. En cuanto a los vehículos, se van a incorporar 25 autobuses nuevos cien por cien eléctricos, cero emisiones. 8 para ampliaciones de servicio, 17 para renovación. Cuando se incorporen, la flota de autobuses de Salamanca va a prescindir definitivamente de la propulsión diesel, pasando a tener una flota total de 70 autobuses plenamente ecológicos. Se dotará a la totalidad de la flota de autobuses de nuevos equipamientos para mejorar la seguridad, destacando desfibriladores portátiles, sistemas automáticos de extinción de incendios en el motor, alcoholímetros para permitir el arranque y sistemas de visión perimetral 360 grados para los conductores.

Se incrementará la calidad de la WiFi gratuita ofrecida a bordo de los autobuses, ofreciendo la opción de datos ilimitados a la máxima velocidad. Se dotará a los autobuses de sistemas de detección de subida y bajada de viajeros, lo que posibilitará, por ejemplo, informar a través de la aplicación móvil sobre la ocupación en tiempo real del siguiente autobús.

En cuanto a las paradas, se instalarán 107 nuevos paneles electrónicos informativos para marquesinas, que no disponen actualmente de ellos. Se instalarán otros 20 nuevos paneles digitales para otras paradas. Se incorporará señalética mediante placas braille en marquesinas y postes, así como códigos QR y códigos NaviLens, mejorando la accesibilidad al disfrute del servicio de las personas con dificultades o discapacidades visuales.

En cuanto a las instalaciones, se realizará la acometida y se le dotará de infraestructuras necesarias para la recarga de los nuevos autobuses eléctricos. Se ampliará la capacidad de la estación de recarga de autobuses de gas natural y se realizaran mejoras y ampliaciones en el taller, así como que se adquirirá un nuevo túnel de lavado para los autobuses.

En cuanto a la atención a los usuarios, se habilitará un teléfono gratuito para la atención telefónica, se pondrán a disposición nuevas aplicaciones para dispositivos móviles, destacando una propia del servicio y otra integrada con otras plataformas, y se admitirán nuevos medios de pago a bordo del autobús, tarjeta bancaria sin contacto, teléfono móvil, códigos QR, que permitirá la adquisición anticipada de billetes, etcétera, así como la recarga de tarjetas a través de la web.

En cuanto a los recorridos, todos los barrios de Salamanca tendrán una línea con conexión directa con el nuevo hospital. Ocho líneas tendrán parada en el hospital. La línea 1 incorpora un autobús más y tendrá una parada en el centro de salud de Garrido Norte, la Biblioteca Torrente Ballester y en las piscinas de Garrido. La línea 5 modifica el trayecto para acercar el autobús al centro de salud de Tejares. La línea 7 incorpora un vehículo más para alargar el recorrido y establecer nuevas paradas sin afectar a los tiempos de respuesta, recuperando el servicio en el campus universitario Miguel de Unamuno. La línea 8 acercará a los vecinos de Vistahermosa hasta la Gran Vía, incorpora un vehículo más, y junto con la línea 10 verán reducidas a la mitad los tiempos entre frecuencias, que pasarán de 20 a 10 minutos de media.

La línea 11 incorpora un autobús más para garantizar un tiempo de espera menor a 15 minutos. La línea 12 modifica su trayecto para acercarse al centro de salud de Capuchinos y mejorar considerablemente el acceso de los vecinos de este barrio a las oficinas del barrio de San José y al polígono El Montalvo. Pasará de tener una frecuencia de 45 minutos a 20.

La línea 14, de nueva creación, con la incorporación de tres autobuses, unirá el barrio del Zurguén con el de Huerta Otea, dando cobertura a las necesidades de estos barrios jóvenes. Llevará a los vecinos de estas zonas de Salamanca a la puerta del hospital y al campus universitario Miguel de Unamuno.

La línea 15, también de nueva creación, con la incorporación de dos autobuses, unirá a los barrios de Pizarrales, Blanco y Capuchinos entre sí, llegando al hospital, campus universitario y Miguel de Unamuno y estación de autobuses.

En consecuencia, el nuevo contrato que adjudicamos hoy, que se hará operativo el 1 de junio próximo, tras transcurrir el plazo legal para poder ser firmado, va a permitir a quienes viven en nuestra ciudad, disfrutar de un mejor servicio de transporte urbano. Un servicio cuya calidad ya era valorada satisfactoriamente por los ciudadanos. Un servicio que mejorará las comunicaciones de los barrios, más moderno, más accesible, más ecológico y con unas tarifas que seguirán situándose entre las más baratas de España.

Hemos discutido ya en este Pleno sobre la municipalización del servicio. Como es fácil comprender extemporáneo dicho debate. La corporación tomó la decisión de continuar con el actual modelo de gestión, muy extendido, por cierto, entre los ayuntamientos españoles, y puesto en marcha en este ayuntamiento por el Partido Socialista, que, por cierto, fue el primero que adjudicó a esta empresa la gestión del servicio, un modelo que ha permitido contar con un servicio de transporte urbano, como he dicho, de gran calidad, que no tiene nada que envidiar al de otras ciudades de España.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Mire, señor Fernando Rodríguez, mentir está mal, con independencia de la religión que se profese. Usted está mintiendo, encima, en el Pleno. Sabe perfectamente que en la comisión de urgencia que se nos convocó ayer a las 8:15 de la mañana, se nos ha dado un informe de dos folios, donde las novedades son: el valor del contrato, 235 millones; coste de explotación ofertado, 4,084 euros el kilómetro; rebaja de la empresa, 2,58 %. Rebaja de la empresa de la cantidad pendiente de amortizar de la inversión en autobuses, un 40%.

Sabe perfectamente que esta es la información a la que hemos tenido acceso. Dice usted que no con la cabeza. Supongo que luego lo dirá en el (01:27:50). Pues como prueba, una vez que termine este Pleno, voy a enviar a todos los medios de comunicación el informe técnico para que se vea que lo que estoy diciendo es cierto, y que, únicamente usted consintió, vamos a decirlo de esta manera, en dar más información, cuando le he preguntado yo sobre los autobuses. Ha dicho que, efectivamente, los 25 siguientes autobuses serían eléctricos, que ni siquiera esa información viene en el informe.

Si usted maneja una información que no tenemos nosotros, no se lo puedo contar, pero la oferta de la empresa completa no la tenemos en ningún momento. Es más, me da a mí como un poco de pena de que hubiera estado usted tan apurado con el tema y no pensé que hubiera ninguna cosa oscura por detrás, pero ahora ya me está dando qué pensar, porque no entiendo este empecinamiento y, sobre todo, esta cuestión de tratarnos aquí, a la gente, como de poco cuidadosa y de poco enterada y de gente que no estudia la información que se le hace llegar.

Usted perdone, sabe perfectamente que esa, la que yo le he dicho, es la información que nos han hecho llegar, y nada más. También que se le ha preguntado en comisión sobre si va a haber autobuses más pequeños o no para resolver el problema del centro, de nuestro centro, el paso de autobuses por el centro. A lo cual, ese tema no está arreglado. Habrá que arreglarlo en la Comisión de Policía y habrá que tratarlo. Pero no hay nada más.

Sobre el contrato, ¿qué quiere que le diga? Lo que estaba comentando antes, no me gusta que las dos cuestiones que oferta la empresa, que nosotros hemos conocido, una sea la rebaja del precio del kilómetro, me parece bien, a eso vamos. Pero la segunda sea una rebaja de la deuda que el ayuntamiento tiene de 7,5 millones de euros con la empresa, a costa de la compra de los autobuses y que se le rebaja 3 millones. No veo por ninguna parte la bondad de que se rebajen 3 millones de algo que ya se debe de antemano.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Doña Carmen, tengo que decirle rotundamente que no miento, que la que miente es usted. Es más, lo que demuestra aquí es que usted no se entera de lo que pasa en este ayuntamiento y de que no se lee la documentación que se le remite.

Mire, efectivamente, para la comisión que se celebró ayer se remitió la documentación que había que remitir, que era la propuesta que emanaba de la Mesa de Contratación, la propuesta de adjudicación. Pero lo que yo le he comentado, y que usted obvia y por eso miente descaradamente, y espero que pida disculpas por ello, es que aquí ha habido tres mesas de contratación anteriores. Lo dice la propuesta, que usted parece que tampoco se ha leído.

El 20 de febrero, una mesa para abrir el sobre número 1, la documentación administrativa y el sobre número 2, la oferta técnica. El 3 de abril de 2023, para conocer el informe técnico sobre la oferta que describe todas estas mejoras que yo he mencionado anteriormente. El 17 de abril para valorar la oferta económica. Tres mesas cuyas convocatorias obran en su poder, doña Carmen, están en su poder enviadas por correo electrónico por el Servicio de Contratación. Aquí tengo un mensaje del jefe del Servicio de Contratación que me lo corrobora, que no le acusará usted también de mentiroso.

Están en su poder, junto con los informes. Ustedes tienen todos los informes que han ido a esas mesas. Usted no se los ha leído. No se los ha querido leer y encima viene aquí a acusarme a mí de mentir. Perdona, la que miente es usted. Lo que debería hacer después es pedir disculpas, una vez que analice y corrobore que lo que yo digo es cierto y que ustedes han recibido las convocatorias de las mesas con los informes que iban a esas mesas y que usted no los ha leído.

Por lo tanto, yo no miento. Miente usted. Después, hombre, a partir de ahí, si a usted no le parece bien que una empresa licitadora le oferte al ayuntamiento una mejora económica, como lo que es, efectivamente, hacerse cargo de parte de la amortización pendiente, de unas inversiones, pues hombre, yo creo que no hay mucho más que decir. Todos los ayuntamientos licitamos los contratos y tratamos de obtener de las empresas que se presentan a las licitaciones, mejoras; mejoras para el servicio y mejoras también económicas para el ayuntamiento.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

SRA. DÍEZ SIERRA: Yo no pertenezco a la Mesa de Contratación”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de Sr. Ricardo Ortiz y del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y el voto a favor del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

## **16.- MOCIONES.**

### **16.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA MOVILIZACIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN DEL PRÓXIMO 7 DE MAYO EN SALAMANCA.**

“De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sanidad Pública es uno de los pilares básicos del Estado de Bienestar recogido en la Constitución Española y en la administración sanitaria de los diferentes niveles.

Nuestro modelo sanitario surge de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, cuya puesta en marcha no sólo supuso una importantísima mejora en la atención sanitaria a la población, sino un cambio de paradigma sobre lo que debía ser el sistema sanitario, así como la metodología de los profesionales.

La Ley General de Sanidad, junto con la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, garantiza, de manera universal y equitativa, el derecho a la asistencia sanitaria. Fue una conquista social demandada por la ciudadanía y por un sector muy importante de los profesionales sanitarios, y consolidada en el periodo democrático como un servicio público incuestionable, altamente eficaz y de indudable calidad.

Sin embargo, actualmente, las políticas llevadas a cabo por nuestros gobernantes y gestores de la Junta de Castilla y León han hecho que nuestra sanidad pública esté en un grave peligro, dificultando el mantenimiento de un nivel digno de calidad, eficiencia y equidad, tanto en el medio urbano como rural. La Consejería de Sanidad, en vez de reforzar la sanidad pública, ha seguido experimentando recortes con el cierre de consultorios médicos rurales, camas hospitalarias y personal sanitario.

Ante esta situación, el grado de preocupación de la ciudadanía es muy elevado y sus demandas en Castilla y León, y concretamente en Salamanca, siguen creciendo entre la indignación y una gran incertidumbre, como así lo demuestran las constantes quejas de los usuarios, que han propiciado importantes movilizaciones para defender el sistema sanitario público de la Comunidad a través de las denominadas Mareas Blancas.

Las Mareas Blancas surgen dentro del sistema sanitario cuando los profesionales sanitarios y el conjunto de la ciudadanía rompen su silencio ante los constantes ataques a la sanidad pública. En Salamanca se han organizado diez mareas blancas, con respuestas masivas a pie de calle, contra las políticas desarrolladas lenta y sibilinamente por la Junta de Castilla y León, políticas que atentan contra el sistema sanitario público.

Los últimos datos publicados por la Consejería de Sanidad indican que Salamanca es el área de salud con más pacientes en listas de espera para una intervención quirúrgica: 7.876. También es la provincia en la que más tiempo hay que esperar para una operación quirúrgica, con una media de 158 días, y una de las que acumulan más días de espera para consultas externas en el hospital. Todos estos datos sirven para reflejar la situación en la que se encuentra la sanidad pública salmantina.

Por lo tanto, seguimos manteniendo listas de espera en consultas de especialistas, pruebas diagnósticas y de intervenciones quirúrgicas descontroladas, gravísimas e inaceptables, a pesar del Plan de Choque que anunció el consejero de Sanidad el año pasado. La estrategia de externalizar pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas no sirve para reducir las listas de espera, lo que sí consigue es que los recursos públicos vayan a la sanidad privada, impidiendo la captación y fidelización de profesionales en la pública. En este sentido, la sanidad pública no puede ser un mecanismo para la generación de espacios de negocio lucrativo a costa de las necesidades de salud de la ciudadanía.

Por otra parte, el transporte sanitario es un servicio de interés general que también sufre grandes deficiencias, tanto para el soporte vital básico como en ambulancias nocturnas o transportes para tratamientos, por lo que resulta imprescindible la realización de auditorías a las empresas concesionarias con el fin de asegurar el cumplimiento contractual y mejorar de forma sustancial el deficitario servicio.

Por todo lo anterior, las plataformas sociales para la Defensa de la Sanidad Pública en Castilla y León se movilizarán conjunta y simultáneamente en todas las localidades de la Comunidad en las que actúan durante los días 6, 7 y 20 de mayo. Entienden que los problemas continúan e incluso se agudizan. Reiteran "la muy urgente defensa" de la sanidad pública y la lucha contra todo tipo de recortes y privatizaciones.

Reclaman más inversión finalista en personal y recursos públicos, una más digna atención primaria urbana y rural. Denuncian las escandalosas listas de espera de cualquier nivel y exigen una mayor participación ciudadana en la gestión del sistema sanitario.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es nuestra obligación reivindicar y apoyar con interés y firmeza las demandas de la Plataforma por la Defensa de la Sanidad Pública para que se cumplan los derechos de la ciudadanía. Es nuestra responsabilidad y nuestro compromiso con los vecinos y las vecinas de Salamanca hacernos eco del profundo malestar que se respira en las calles y exigir un servicio sanitario público universal y de calidad.

El 7 de mayo la Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública de Salamanca volverá a salir para pedir mejoras en el sistema sanitario para mantener un nivel digno de calidad de vida. Ante esta convocatoria, consideramos que todos los grupos políticos del Ayuntamiento debemos unirnos y apoyar sus reivindicaciones, instando a la Junta de Castilla y León a cambiar la orientación de sus políticas sanitarias y proceder al incremento de los recursos profesionales y materiales en la sanidad pública.

## **II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Apoyar la manifestación en defensa de la Sanidad Pública prevista para el 7 de mayo a las 12:00 horas con salida desde el Hospital Virgen de la Vega en la ciudad de Salamanca, promovida por la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública, así como sus reivindicaciones:
  - Incrementar las inversiones, equivalentes a la Unión Europea, con financiación adecuada para la Atención Primaria.

- Dotar adecuadamente los centros de salud de recursos materiales y humanos para aumentar la capacidad diagnóstica, así como invertir en equipamientos diagnósticos en los hospitales para no derivar a empresas privadas.
- Cumplir los plazos para la construcción del Centro de Salud de Prosperidad.
- Cubrir y reestructurar las plazas de Pediatría hasta los 14 años en el medio rural para que en todos los centros de salud haya atención pediátrica.
- Reforzar los servicios de Salud Mental y tomar medidas urgentes para acabar con las listas de espera inasumibles, además de revertir su centralización para reubicar de nuevo los equipos tanto en los centros de salud rurales como urbanos.
- Reducir las listas de espera quirúrgicas, de consultas externas y de pruebas diagnósticas, y mejorar la transparencia en su gestión.
- Mejorar las condiciones laborales de todos los profesionales de la Sanidad Pública, incentivando los puestos de trabajo en zonas rurales y en hospitales.
- Organizar un servicio de ambulancias público, de calidad, adecuado a las características de nuestro territorio, y aumentar las Unidades Móviles de Emergencias.
- Planificación racional de la red de hospitales públicos en Castilla y León.
- Mejorar la atención sanitaria de la comarca de Béjar, potenciando las consultas, la atención especializada y su hospital como unidad de cuidados paliativos en pacientes terminales, unidad de ingresos de media y larga estancia, desarrollo de la UCA y optimizando la atención quirúrgica.

- Crear una red comarcal de residencias sociosanitarias públicas y establecer un nuevo modelo residencial para prestar atención a las personas mayores preferentemente en su medio.
- Cumplir la vigente Ley de Sanidad de 1986 y reformar los capítulos sobre condiciones de concertación, así como derogar la ley 15/97 para blindar lo público e impedir las privatizaciones, limitando las externalizaciones a casos excepcionales y transitorios, para mejorar así la cohesión y accesibilidad de toda la ciudadanía.
- Facilitar la participación de la sociedad en el sistema sanitario, garantizando la convocatoria periódica de los Consejos de Salud en todos sus niveles y con la participación de las plataformas en defensa de la Sanidad Pública”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Voy a votar a favor. Me encantan las fechas. Estas reivindicaciones hay que recordarlas de manera continua, aunque sean elecciones municipales. No importa. Había que hacer una cada mes hasta que se solucionara. Que cada vez que vas a un centro de salud o al hospital te das cuenta de la cantidad de recursos que se necesitan, aunque, por otro lado, te sientes orgulloso de sus profesionales, de lo bien que te atienden con los pocos recursos que tienen. Orgulloso de la sanidad pública, que en otros países ni existe.

Así que sí, aunque sea en periodo preelectoral, asistiré como he asistido a las últimas, y sin pensar en las elecciones, solo pensando en la atención que merecemos los ciudadanos, de quien nos gobierna, aunque sea el PP o el PSOE, ya que en otras comunidades tienen los mismos problemas.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Virginia.

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, muy brevemente. Voy a apoyar esta moción. Esta moción va en la consonancia de lo que defendemos desde mi grupo, respecto a la sanidad pública, y hay que dejarlo claro. Necesitamos una sanidad pública de calidad y gratuita y no lo que está pasando ahora, que la estamos desmejorando y atacando continuamente.

Son once veces las que hemos salido a la calle. Once veces las que hemos salido a la calle, la ciudadanía, estos años, para defender la sanidad pública. El permanente deterioro de este sistema hace que el descontento general se manifieste y por eso tengamos que movilizarnos en la vía pública. Esto tendría que ser una cuestión de las agendas políticas. Esto tendría que ser una cuestión de las políticas públicas de la Junta de Castilla y León, pero ahora mismo la falta de compromiso con el sistema público hace que la ciudadanía tengamos que salir a la calle.

Nos sobran razones. O sea, nos sobran todas las razones y tenemos todas las razones para manifestarnos. Encontramos cómo se está deteriorando, decía ya, la propia sanidad o la política sanitaria. Es básicamente cortoplacista, no responde a las necesidades de la población. No pone en el centro las pequeñas o los pequeños grupos o comunidades.

Entendemos fundamental que, si la Junta de Castilla y León tuviera un interés, realmente, porque mejorara la sanidad, empezaría abordando la atención primaria; motivo que ya hemos expuesto aquí en otra moción y que además fue aprobada con la mayoría simple de esta corporación, este ayuntamiento.

Es fundamental que exijamos a la Junta una financiación del 25% del presupuesto a la consejería para abordar la atención primaria, que es la primera puerta de entrada, que con esto se aliviarían las urgencias, que la ciudadanía eliminaría las listas de espera, porque muchas cuestiones se resolverían en el día a día de los centros de salud, y que, evidentemente, no parece ser la dialéctica, la tónica que esté planteando la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Otra cuestión fundamental que reclamaremos el domingo es exigir una mejora de los servicios de salud mental en las zonas rurales. Tenemos graves problemas por la falta de profesionales en la sanidad pública para abordar el tema de la salud mental. Tenemos grandes problemas en las zonas rurales, pero también en el propio municipio, y no se ponen soluciones políticas.

Por eso, me gustaría que este Pleno adoptara la posición de acudir el día 7 de mayo, no como Pleno, a nivel individual quien quiera. Pero sí posicionarse en favor de una defensa segura de la sanidad pública.

Simplemente, mi voto será a favor, como en otras ocasiones.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Carmen.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias, muy brevemente también.

Creo necesario que existan manifestaciones de este tipo, como la del domingo. Es la única forma, que se ha puesto de manifiesto de forma pública, deficiencias en la sanidad que es necesario arreglar. En concreto, el tema de la atención primaria está sufriendo un deterioro impresionante, facilitado sobre todo por la falta de los profesionales, la falta de continuidad de los profesionales, que impide una atención adecuada y que a la gente que acude al médico y comprueba cómo cada vez es uno distinto, y esa falta de seguimiento de su enfermedad le produce un desaliento que ya, por un lado, invita hacia las entidades privadas. Pero, sobre todo, deteriora mucho la sanidad.

Si la atención primaria fuera adecuada, efectivamente, como acaba de comentar mi compañera, se evitarían muchos de los problemas de urgencias y de hospitales.

Nos estamos cargando nuestra sanidad, y eso que nos cuesta bastante, porque la pagamos entre todos los españoles.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

Doña Ana Suárez.

SRA. SUÁREZ OTERO: Gracias, señor alcalde.

Es cierto que en sanidad siempre habrá motivos para pedir que las cosas mejoren y que nunca estaremos satisfechos con los recursos sanitarios que nos ofrezcan.

No podemos oponernos a las propuestas que se hacen en esta moción, con alguna salvedad, porque es cierto que, como ya ocurrió anteriormente en alguna moción que se ha presentado, derogar la externalización no nos parece lo más eficiente. Evidentemente, en tanto exista una carencia de profesionales sanitarios, como existe, y como todos los indicios apuntan a que va a seguir existiendo en los próximos años, no podemos prescindir de la externalización en los recursos privados, y siempre que se mantenga la calidad de los servicios sanitarios públicos, no tenemos nada en contra. Por supuesto que no.

Con el resto de puntos que se plantean, evidentemente, no podemos oponernos. Pero sí nos parece muy importante señalar esa carga electoralista de esta moción. Sí es así. De hecho, me parece muy llamativo que en la exposición que se ha planteado de esta moción no se haya hecho mención a las recientes propuestas que se han hecho desde la Consejería de Sanidad para paliar los problemas de listas de espera y paliar algunos de los problemas que se señalan en esta moción, aunque solamente sea para decir que no se está de acuerdo, pero ni siquiera se ha mencionado. Me parece que eso también implica esa carga electoralista.

También me parece importante señalar una cosa. La marea, tal y como la ha planteado la señora concejala del Grupo Socialista, no es masiva. No es masiva, en tanto los sindicatos profesionales sanitarios se han desvinculado de ella. No significa que no sean importantes todas las personas que la secundan y todos los colectivos que la secundan. Pero no es masiva. Eso hay que tenerlo también en cuenta.

Como decía, siempre hay motivo para pedir que se hagan las cosas mejor en materia sanitaria. Nosotros también seguiremos pidiéndolo. Pero, desde luego, ese motivo no pueden ser unas elecciones.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Ana.

Doña María José Fresnadillo.

SRA. FRESNADILLO MARTINEZ: Muchas gracias, señor alcalde.

Doña María, una vez más, lo pinten como lo pinten, su moción y sus comentarios eran previsibles. Aunque intenten disfrazarlo, se les ve el plumero. Se lo ha dicho ya doña Ana, esta moción es electoralismo puro y duro. Con ella no pretenden acercar posturas ni defender los intereses de los salmantinos y salmantinas. Intentan hacer ruido, caldear el ambiente y que parezca que solo a ustedes les interesa la sanidad y que solo ustedes trabajan y luchan para mejorarla.

Si de verdad les interesara, aceptarían trabajar en el marco del gran pacto por la sanidad en Castilla y León, como se les ha ofrecido reiteradamente. Se les ha ofrecido, porque estamos convencidos de que, por encima de las diferencias, las soluciones pasan por dialogar y trabajar unidos para alcanzar la consolidación y la mejora de nuestro sistema sanitario, que es cierto, está en una situación difícil. Pero no, ustedes siguen a lo suyo, a descalificar, intoxicar, manipular la realidad con fines electoralistas, jugar al “difama que algo queda” y pretender que una falsedad se convierta en realidad a base de repetirla. La sanidad es la mejor opción para estas propuestas.

No deja de ser curioso que solo presenten una moción una moción sanitaria que toca todos los palos, catastrofista y sin el más mínimo análisis objetivo de la realidad. Una moción que definen como social y carente de color político. Yo les pregunto: ¿presentan mociones similares en comunidades gobernadas por ustedes? Si no lo hacen, deberían hacerlo y estaría más justificado, porque sus cifras son peores que las nuestras, en presupuesto, en listas de espera, en derivaciones, y la

población así lo entiende y se refleja en el barómetro del ministerio y en el informe de 2022 de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública sobre los servicios sanitarios de las comunidades autónomas.

Aquí, más del 80% de los usuarios en atención primaria y consultas especializadas y el 95% en atención hospitalaria consideran la atención buena o muy buena. Castilla y León es la comunidad con más médicos de atención primaria por 1.000 habitantes y la segunda comunidad con más enfermeras de atención primaria por cada 1.000 habitantes.

Asimismo, es la comunidad que tiene la menor ratio de tarjetas por médico de familia y de enfermería de primaria y la tercera menor ratio de tarjetas asignadas por profesional de pediatría. Ya se lo dije en otra ocasión, es un dato curioso, porque la mayoría de los encuestados eran votantes del Partido Socialista.

Miren, no es cuestión de debatir cada punto de su moción, porque ni es el lugar, ni hay tiempo, ni serviría de nada, porque en el fondo les da igual. Solo les vale su visión sesgada y partidista. Pero hay algún dato más que hay que poner sobre la mesa.

Castilla y León es la comunidad que más porcentaje del presupuesto dedica a sanidad, más de 8 puntos por encima de La Rioja o la Comunidad Valenciana. En Salamanca, el gasto sanitario público por habitante en 2022 asciende a 2.135 euros, y el presupuesto para infraestructuras y equipamientos, 37 millones de euros, más del 20% del presupuesto para estos fines. No nos queda más remedio que repetir que la falta de profesionales especialistas es un problema común a todo el sistema nacional de salud y, por tanto, difícilmente podrá resolverse unilateralmente desde Castilla y León, o que las listas de espera son una lacra de todo el sistema nacional de salud. No nos sirve de excusa y somos conscientes de que alcanzan cifras inasumibles. Pero tampoco hay que creer a los salmantinos que somos los que peor estamos. Las tasas son superiores en comunidades gobernadas por ustedes, como Asturias, Extremadura, Aragón, La Rioja o

Castilla-La Mancha. Tampoco hay que repetirles que somos la comunidad que menor gasto destina a conciertos; un 2,73% del gasto sanitario, muy por debajo de la media nacional; o de Cataluña, que dedica un 23,61%; Asturias, un 5,5%; La Rioja, un 6,7%; Baleares, un 9,2%.

Miren, hay problemas, es cierto, pero con los datos en la mano, los argumentos que esgrimen para justificar la manifestación no se ajustan a la realidad de la sanidad pública en Castilla y León.

Incluso, muchos profesionales sanitarios, lo decía doña Ana, no participarán porque están hartos de la utilización de la sanidad como arma política y porque consideran que las negociaciones con la consejería y los acuerdos que se han tomado son muy positivos.

Nosotros estamos de parte de todos y de cada uno de los vecinos de Salamanca, de los que acudan a la manifestación y de los que no lo hagan. Porque participar en una manifestación es un derecho individual, no una obligación. No intenten hacer ver que ustedes son los buenos y nosotros los malos. Nuestro compromiso es el trabajo. Queremos la mejor sanidad para Salamanca y no estamos satisfechos. Le repetimos una vez más que seguiremos intentando la vía del diálogo, del acuerdo y del consenso, para garantizar la mejora de la sanidad pública, y todo con trabajo, en un marco de objetividad y veracidad.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María José, tiene que terminar.

SRA. FRESNADILLO MARTINEZ: Sí, ya. Obviando el sectarismo y la manipulación para obtener beneficios políticos.

Bueno, por todo lo dicho se puede inferir fácilmente que vamos a votar en contra de su moción.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María José.

Para cerrar el debate, doña María, tiene la palabra.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Gracias, señor alcalde.

Lamentablemente, terminan ustedes, señoras, la legislatura en el debate político, como empezaron, con intervenciones guionizadas de relatos, en vez de argumentos y de narrativas, en vez de explicaciones. Esto en el mejor de los casos, porque vaya papelón el de ustedes. Negar lo que está viviendo toda la ciudadanía de Salamanca. Todo el día con el mantra de la politización de la sanidad. Mira, al ayuntamiento venimos a hacer política, no a escribir hojas en blanco ni guiones.

Está claro que “no hay peor ciego que aquel que no quiere ver” ni “peor sordo que el que no quiere oír”. Es imposible convencer a alguien de aquello que no quiere ver ni aceptar ante una realidad o hecho, simplemente porque no es de su agrado o puede ir en contra de sus intereses personales y partidistas, y de estos usted, doña Ana, sabe mucho.

Usted se ha cargado a casi todo su grupo y ahora sigue defendiendo lo indefendible por seguir viviendo de una nómina del ayuntamiento. Usted sí que utiliza partidistamente la política, no los demás. Usted, que vive de la política. Cuidadito no nos dé lecciones a los demás de que politizamos, y usted igual, doña María José. Ustedes politizan, y algunos como usted, doña Ana, vive de la política, y no para la política. Vive de la política.

Por lo tanto, usted, que venía a generar la política, es cómplice caciquil del Partido Popular y se ha convertido en lo que se ha convertido hoy. Deben ser ustedes los únicos en esta comunidad que no se enteran de que la sanidad pública de Castilla y León está cada día peor, que tenemos las mayores listas de espera de intervenciones quirúrgicas, en tiempos de espera, que los servicios sanitarios en Castilla y León siguen perdiendo posiciones. Lea usted bien los informes. Estamos en el puesto número 5 y ahora hemos bajado al número 7. Lea el último informe, que usted está leyendo los de hace 15 años.

La excusa de la pandemia y la falta de profesionales ya no cuela. No lo dicen solo los grupos políticos de las plataformas. Lo dicen expertos sanitarios, la

mayoría de sociedades científicas, colegios profesionales, doña María José. El Procurador del Común, la Asociación de la Defensa del Paciente, los sindicatos. No engañan más. Para hacer frente a las listas de espera estructurales no valen planes coyunturales, mentiras. Es maquillaje lo único que ustedes están haciendo. Para conseguir reducir realmente sería necesario crear una estructura con recursos públicos en el SACYL, y a ustedes no les interesa, porque sí que quieren seguir manteniendo a su público, a sus amigos de la privada.

La estrategia de externalizar pruebas diagnósticas la utilizan ustedes para seguir fielmente a sus votantes. No sirve para reducir listas de espera. Lo único que consigue es que los recursos públicos vayan a manos privadas.

Mire, más de 6 millones en cuatro años. Hemos externalizado 4 millones, con lo que hemos evitado que se invierta en infraestructura de la sanidad pública y en contratar a profesionales.

ILMO. SR. ALCALDE: Señora María, tiene que ir terminando.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Ya termino, señor alcalde.

Mire, esta moción que presenta para apoyar a las plataformas que luchan y toda Castilla y León, por la defensa de la sanidad pública, lo que las define es la resiliencia, la coherencia y el compromiso. Resiliencia y coherencia y compromiso que a ustedes les falta.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], con la abstención del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y el voto en contra del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 13 votos a favor, aprobar la moción que antecede.**

**16.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA A REALIZAR UN ESTUDIO PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La semana pasada se celebró el Día internacional de concienciación sobre el ruido que se celebra desde 1996. Una ocasión para reflexionar sobre las consecuencias de la contaminación acústica en la salud de las personas. Numerosos estudios y especialistas coinciden en señalar que el ruido provoca insomnio, estrés, ansiedad, problemas cardiovasculares, falta de concentración. Cuando afecta de forma colectiva se convierte en un problema de salud pública.

El Defensor del Pueblo recuerda en su informe de 2021 que el ruido es una forma importante de contaminación y repercute en la salud y en una baja calidad de vida, y que todos los años se reciben quejas ciudadanas por ruidos en sus viviendas, producidos por obras, comercios, actividades y establecimientos, y sobre todo por las actividades de hostelería. El Defensor del Pueblo insiste en el informe en que las administraciones deben actuar para corregirlo.

Con ocasión de esta celebración se ha puesto de manifiesto, una vez más, que en esta ciudad de Salamanca hay un exceso de ruido, especialmente en la zona centro de la ciudad, que procede de fiestas en la calle y de gente consumiendo en terrazas, así como de instalaciones hosteleras con puertas abiertas y elevado volumen de su música. En horario de tarde y de noche. Más acentuado de jueves a domingo.

Existen determinadas zonas, como la Gran Vía y el Bretón, Plaza San Justo, Plaza de San Julián y Plaza de la Reina- Bermejeros, Plaza de la Libertad, Prior, Bordadores donde la actividad se desborda.

El artículo 9 del Real Decreto 1052/2022 regula las Zonas de Bajas Emisiones estableciendo que éstas han de incorporar los objetivos de calidad

acústica que le sean aplicables contribuyendo a la mejora de la calidad acústica para alcanzar estos valores, en caso de superarse. Asimismo, establece que los ayuntamientos deberán marcarse como objetivo de sus zonas de bajas emisiones ZBE, la reducción de la contaminación acústica.

Por su parte, el art.49 de la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León establece un procedimiento para la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas en aquellos municipios en los que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio y los niveles sonoros ambientales producidos por la adicción de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 decibelios medidos con ponderación A los valores límites establecidos en su anexo II. Previo a la declaración de Zona acústica saturada, se iniciará un procedimiento administrativo que incluye una serie de información, entre la que se encuentra la delimitación de las zonas y la medición de los niveles sonoros.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el art.88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- Iniciar un estudio para la determinación del nivel de contaminación acústica en las zonas de la ciudad, especialmente el centro, donde se da una concentración de establecimientos o actividades destinadas al ocio que producen ruido ambiental y causan molestias a las personas residentes a fin de determinar si son susceptibles de declararse “Zonas acústicamente saturadas”.

2.- Incluir en la futura Ordenanza de Bajas Emisiones medidas relacionadas con el control del ruido ambiental y, en caso de superarse los niveles establecidos, medidas para rebajarlo.”

### **Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Voy a votar a favor. Es un problema que algunos vecinos sufren todos los fines de semana, empezando desde el jueves. Otros vecinos también sufren el paso de camiones o la descarga de los contenedores, de los contenedores de vidrio, sobre todo. Por aportar algo, creo que además deberíamos tener en cuenta el aislamiento acústico a la hora de valorar las subvenciones de rehabilitación. A veces, muchos de estos problemas, con unas buenas ventanas se solucionan.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Creo, señora Díez, que todos los aquí presentes estamos de acuerdo en considerar que el exceso de ruido es un detonante que afecta seriamente a la salud de las personas, de ahí la importancia que tiene acotar los decibelios para conseguir un equilibrio entre el descanso vecinal y el bullicio que da vida a nuestras calles.

Con esa intención se puso en marcha la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Junto a esa Normativa municipal, siempre con las miras puestas en construir una ciudad más saludable y con una mejor calidad de vida, se han ido incorporando otros proyectos lanzados por este ayuntamiento, como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible o el Plan de Tráfico y Seguridad Vial, entre otros. También, se han desarrollado dentro de la Agenda Local 2021, campañas para concienciar a la ciudadanía contra el ruido, con especial incidencia en los centros escolares, para que los más pequeños interioricen los beneficios de los buenos hábitos. Para dar cumplimiento a la Ley del Ruido de Castilla y León, se han aprobado planes de acción en materia de contaminación acústica, realizándose el mapa estratégico de

ruido de Salamanca, con el objetivo de identificar los focos ruidosos en cada zona y determinar los niveles sonoros ambientales en la ciudad.

Gracias a la ejecución de dichos planes, se han realizado diversas actuaciones para disminuir los efectos de la contaminación acústica, como el establecimiento de límites de velocidad en el tráfico rodado, la peatonalización de varias calles en el centro de la ciudad o la creación de más carriles bici. Medidas que se complementarán próximamente con la puesta en marcha de la zona de bajas emisiones.

Dicho esto, dentro de la ordenanza municipal antes citada, contra la emisión de ruidos y vibraciones, se contempla en su artículo 31 la declaración de zonas de protección acústica especial dentro de nuestra ciudad, que tiene por finalidad reducir progresivamente los niveles de ruido ambientales.

Asimismo, el listado de dichas zonas y el régimen específico aplicable a las mismas quedan reflejados en el nexo séptimo de esta ordenanza municipal. En dicho anexo vienen detalladas 12 zonas de protección acústica especial, con sus correspondientes plazas y calles, que están todas las que cita usted en su moción, en las cuales, ante la saturación acústica existente o la acumulación de establecimientos, no se concederán licencias ambientales para establecimientos de categoría A o B, llámense discotecas, salas de fiesta, pubs o bares especiales, ni tampoco la ampliación o modificación de los existentes, siempre y cuando puedan incidir en un mayor deterioro de la zona.

Además, en la continua lucha contra el ruido que se viene manteniendo desde este ayuntamiento, se ejerce un mayor control de las actividades industriales, comerciales, de servicios y, sobre todo, las de actividades de ocio nocturno. Una vez dicho esto, la causa principal de las llamadas que recibe la Policía local en horario nocturno son los ruidos producidos en viviendas y calles. Por ello, siendo sensibles con este tipo de denuncias, para asegurar la tranquilidad de los vecinos, el año pasado, los miembros de esta corporación decidimos elevar la cuantía de las sanciones por ruido durante la noche.

Para finalizar, simplemente añadir que debemos mantener un equilibrio entre el desarrollo de la actividad económica y el bienestar de nuestros vecinos. Porque de la sintonía de ambos surge una mejor calidad de vida de la población. Eso sí, siendo en todo momento implacables con las conductas incívicas.

Por lo expuesto, al contar ya con mecanismos para limitar y reducir la contaminación acústica de la ciudad, votaremos en contra de su moción.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Juan José.

Don Juan José García Meilán, tiene la palabra.

SR. GARCÍA MEILÁN: Gracias, señor alcalde.

Esta moción es un tanto sorprendente, porque que se presente una moción en Salamanca por problemas de ruido, pues parece que es un poco extraño. Porque si tuvo que ser las guías de control del ruido de la Organización Mundial de la Salud, que habla que las ciudades ruidosas, aquellas que tienen problemas de aeronaves, que tienen industria pesada en las ciudades o en sus cordones, que tienen grandes avenidas con 10 carriles y muchos atascos. O sea, que son ciudades que se parecen en poco a una ciudad como Salamanca, en la que la industria ha desaparecido por completo, incluso, el transporte pesado es muy escaso, básicamente, más allá del comercio.

Entonces, claro, la historia es que cómo en Salamanca resulta que hay una moción sobre esto y que están floreciendo asociaciones de vecinos que dicen que tienen problemas de ruido y que no pueden dormir. Es una cosa extraña. Claro, vas al último epígrafe de la Organización Mundial de la Salud, que pone, último epígrafe: “Ocio nocturno”. Claro, ahí sí que encuentras un poco la razón. Pero claro, todos los primeros elementos, todas las primeros razones, pues son difíciles de solucionar, porque son cuestiones estructurales, pero esta del ocio no parece que debería haber llegado aquí. ¿Por qué ha llegado aquí una cosa que es

funcional? Esa sería la pregunta. ¿Cómo ha llegado aquí una cuestión que es funcional?

Hablas con las asociaciones de vecinos y te dicen que es que, claro, que a las 2 de la mañana se recogen terrazas, que resulta que se bebe en la calle, que resulta que hay pisos turísticos que no se sabía que eran pisos turísticos. O sea, todo es un montón de cuestiones, la mayor parte de ellas, que es por falta de control y fiscalización de las situaciones. Debe ser verdad esto que dicen los vecinos, porque el propio ayuntamiento, sorprende que, a pesar de que, nos acaba de decir el señor José Juan José, que no hay ruido. Yo me imagino que ratificará, no sé la persona que va a hablar por el Partido Popular, pero el propio ayuntamiento manda una nota de prensa esta semana a la prensa, diciendo: “El ruido se reduce en Salamanca al ritmo que aumentan las denuncias y actuaciones de la Policía”. O sea, que parece ser que sí hay un problema, porque si no, esta frase latina de sobre la excusa que no se pide, pues porque ya se antepone.

Claro, ¿cuál es el problema aquí? Pues porque la ciudad no se ha pensado. Aquí siempre hemos hablado, en la Comisión de Policía, siempre se ha centrado mucho en las peticiones de los hosteleros. Pocas veces le hemos dado tiempo a las peticiones de los vecinos. Claro, el problema está en que los vecinos son muchos que viven encima de esos cien lugares ruidosos por la noche que son difíciles de controlar.

Claro, el problema está en que hablamos mucho de salud mental, pero la primera causa de salud mental y de alteraciones psicológicas es no dormir, y que un vecino, en el mes de junio, a las 4 de la mañana o 3 de la mañana, con un montón de gente hablando, no ya no música, sino hablando en la calle, pues no pueda abrir la ventana, y está ahí con 40 grados, metido en la habitación, es incapaz de abrir la ventana y eso le hace tener ansiedad, depresión y surgen un montón de problemas de tipo psicológico. Por eso van a crecer las quejas y por eso van a aumentar y por eso van a continuar.

Yo creo que el equipo de Gobierno debería plantearse aprobar esta moción, porque si no lo hace hoy va a tener que abordarlo en el futuro.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Juan José.

Doña Miryam, tiene la palabra.

SRA. RODRÍGUEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, hemos estado hablando estos días de ese Día Internacional de Concienciación sobre Ruido que ha nombrado antes doña Carmen. Desde luego, nadie más sensible en estos temas. Les puedo asegurar que el propio equipo de Gobierno y también el Ayuntamiento de Salamanca como institución en general, que ya tiene declaradas determinadas zonas de protección acústica especial, y no son pocas, precisamente, en los lugares que se citan en la moción, 12 zonas y más de 60 calles y plazas, si no me confundo. Con lo cual, la aceptación de esta moción desvirtuaría nuestra propia ordenanza municipal, de todos, suya también.

Me pueden luego quizá decir que no sirven, pero eso, a su vez, desvirtuaría su propuesta. No olvidemos que nuestra ordenanza municipal fue pionera en su momento, en el 2004, anterior a la ley que se refiere, que es del 2009, autonómica. Nosotros sí que es verdad que nos referimos a la ordenanza, ya lo comentábamos en estos días pasados. Pero el hecho es que ya están recogidas. Tal como señalan, de todas maneras, desde las diferentes áreas técnicas municipales se destaca también la atención que se le presta a cualquier ciudadano. Pero estas cuestiones tienen que seguir unos procedimientos.

Sí ha habido numerosas reuniones, aquí están varios de mis compañeros, que además las han efectuado, y yo misma también he escuchado tanto a vecinos como a diferentes asociaciones.

De la misma forma, parece que no se le da importancia, al parecer, a que hay estudios ya, como el mapa de ruido, pero es ahí donde se predeterminan las fuentes principales de ruidos a las que estamos expuestos. Pero también le digo que, si es tan importante, pues hemos esperado al último Pleno de la legislatura para traer esta moción.

Nosotros, de todas maneras, estamos al lado del ciudadano, y por eso se están llevando a cabo multitud de actuaciones que, en la práctica, lo que pretenden es impedir o disuadir comportamientos que conllevan contaminación acústica.

Debemos destacar, por ejemplo, la reducción de la velocidad en las calles a 30 y a 20 kilómetros por hora, porque el tráfico es el causante del ruido mayor al que estamos sometidos. También hay que destacar que la ordenanza municipal tiene y prevé limitaciones para las zonas en las que se ha referido, tanto doña Carmen como don Juan José. Se han llevado a cabo también inspecciones de instalaciones, comprado sonómetros de última generación, formado a personal municipal en este sentido. Impuesto sanciones, sobre todo, hay que destacar en materia de molestias en pisos o viviendas causadas por otros, que en el último año representan el 78%. Impuesto sanciones a establecimientos incumplidores, perseguido conductas reiteradas. Impuesto a la realización de medidas correctoras, procedido al cierre de establecimientos, también a incrementar la presencia policial en la medida de sus competencias, de manera notable. Incrementado las sanciones por ruido al doble de lo que eran tanto en horario diurno como nocturno. Se han aprobado los planes de acción contra la contaminación acústica, con propuesta de medidas para incrementar, por ejemplo, la movilidad eléctrica, que es más silenciosa. La promoción también, por ejemplo, del transporte colectivo, campañas de sensibilización. En todo ello, como saben, se está trabajando.

En definitiva, se han llevado a cabo numerosas intervenciones o actuaciones policiales en este sentido para atender las demandas ciudadanas, algunas, pudiendo dar lugar a diferentes expedientes administrativos.

Por tanto, no se puede decir que no existan, porque sí existen esas zonas de protección. Otra cosa es que, como hemos visto anteriormente, señalaba doña Carmen, culturalmente, también tengamos una forma de ser determinada y haya problemas, por supuesto, de compleja solución, que requieren de cierta persistencia para su enmienda, pero no cejaremos en el empeño.

De hecho, insisto, existe ese mapa de ruido, que es el que ahora se va a actualizar. Ese es el estudio que se va a realizar y que se tiene que realizar, el que marca la ley, tal como se ha informado el miércoles pasado en la Comisión de Medio Ambiente.

Por otro lado, también se habla en la moción de las zonas de bajas emisiones. Precisamente, las medidas establecidas ahí se supone que pretenden actuar sobre el tráfico, que es uno de los mayores generadores de ruido y, por lo tanto, sobre la principal fuente emisora.

De todas formas, tendrán ustedes momento también, en este caso de la zona de bajas emisiones, para hacer las propuestas oportunas cuando se inicie la tramitación de la misma. Pero no parece este el momento, que puede ser oportunista, pero no oportuno, cuando ni siquiera se ha llevado a cabo el desarrollo de las mismas. También, teniendo en cuenta lo anteriormente citado y, desde luego, sin perjuicio de (02:15:22), tratando estos temas en momentos que veamos como más oportunos, por ejemplo, esos estudios o esa posible ordenanza municipal, tenemos que decir que no podemos apoyar su propuesta.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Miryam.

Para cerrar el debate, doña Carmen, tiene la palabra.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchísimas gracias.

Gracias a todos por sus intervenciones. Efectivamente, una sensibilización respecto a este ruido. El ruido que procede del tráfico ya sabemos todos que se produce fundamentalmente de día y que tiene medidas y que el mapa del ruido al que ha aludido la concejala de Medio Ambiente así lo contempla.

Sin embargo, del ruido que estamos hablando aquí, ahora, es un ruido que no aparece en los mapas del ruido municipales, que no aparece en los planes de acción municipales contra el ruido, que no aparece en la ordenanza de bajas

emisiones, porque todavía no se ha hecho. Es un ruido que no aparece en ningún sitio, excepto en la propia ordenanza de medio ambiente del ayuntamiento, donde se determina que estas zonas son zonas de protección acústica especial. Es cierto que las nombra. Es cierto que considera dos medidas. Primero, que no se van a conceder licencias ambientales para establecimientos de la categoría A o B. Segunda, que no se va a producir ni ampliación ni modificación de los existentes.

No obstante, si el problema lo tenemos, esta ordenanza es del 2015, estamos en el 2023, es porque aún la declaración de zona de protección acústica especial no ha sido suficiente. Saben ustedes perfectamente que la Ley del Ruido de Castilla y León prevé que cuando esto no sea suficiente, pues tenemos que dar un paso más hacia las zonas acústicamente saturadas. Zonas acústicamente saturadas se están determinando en Castilla y León y se están determinando con un alcance distinto de las medidas, porque, evidentemente, si lo que hasta ahora se ha hecho no ha dado resultado, habrá que dar algún paso más. Lo que hasta ahora no se ha hecho o se está haciendo y no ha dado resultado, es muestra de que todos conocemos cuál es la realidad de la noche, sobre todo, de fin de semana, desde el jueves, en nuestra ciudad. Todos conocemos que hay personas en el centro que no pueden dormir bien, que no pueden dormir adecuadamente a consecuencia del ruido. Sabemos también que eso tiene un reflejo en el mercado inmobiliario, y que hay viviendas que, aun situándose en el centro, no se venden con facilidad o tienen que rebajar mucho el precio, debido a que está dentro de una zona donde existe mucho ruido ambiental debido al ocio.

Por lo tanto, sí que tenemos que tomar decisiones. La que propongo, la que se propone, la que Podemos ha traído aquí, es la de realizar este estudio para saber si seguro existe ese margen de 10 decibelios, por encima de lo que aconseja la zona. Es algo que creo que no habría que oponerse de ninguna de las maneras y que ustedes deberían votar a favor.

Deberían votar a favor, porque lo que tenemos hasta ahora no es suficiente. Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [9 concejales], y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar el dictamen que antecede.**

**Se hace constar que en la votación de este asunto no estaba presente en el Salón de Sesiones D<sup>a</sup> María Ángeles Recio Ariza.**

### **16.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA LA CREACIÓN DE UNA RED MUNICIPAL DE ASEOS PÚBLICOS.**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La ciudad de Salamanca presenta un déficit de instalaciones en materia de salud pública, se trata de la ausencia generalizada de aseos públicos, tanto en la zona centro como en los barrios.

Esto ocasiona un problema para la población de la ciudad, especialmente para las personas mayores que se quejan de la ausencia de estas instalaciones para satisfacer sus necesidades fisiológicas, lo que les impide o menoscaba el disfrute del tiempo libre en la calle. Esta ausencia es también especialmente grave para las personas que tienen una enfermedad intestinal inflamatoria o para quienes trabajan en la calle, como personas de correos o reparto, las que barren o limpian las calles, taxistas... En muchas ocasiones son los bebés quienes requieren de un aseo imprevisto, así como las mujeres con menstruación. Merece también especial atención la población turista que nos visita. Hay muchas personas susceptibles de ser dependientes del baño público y nadie nos libramos de ello en algún momento.

En la mayoría de los casos las personas resuelven su situación con la visita a un bar lo que obliga a realizar algún consumo. Existen escasos equipamientos concretos como pueden ser los que brindan las dependencias públicas y centros de

mayores, en los que no siempre se cumple el principio de accesibilidad y uso público general. Y algunas instalaciones de baños autolimpiables que no suelen ser utilizadas por variadas razones: las personas no se sienten seguras en su interior, son de pago y algunas no funcionan correctamente no garantizando la función de privacidad.

La propuesta que se plantea al Pleno del Ayuntamiento es la de creación de una Red municipal de aseos públicos distribuida por el conjunto de la ciudad, de forma que quede prácticamente cubierto todo el territorio. Se trataría de una red de gestión pública, gratuita, con destino a todas las personas, accesible con horario y atendida con personas trabajadoras. En su configuración esta red tiene que contar con las instalaciones existentes en los centros de personas mayores, centros cívicos y otras dependencias municipales que puedan exhibir en su exterior la acreditación de “Aseo Municipal Público” que obliga a su accesibilidad universal en horario.

Las instalaciones que proponemos se situarían siempre en planta baja, nunca en sótanos ni en primeras plantas. Eso facilita la accesibilidad universal. Funcionarían durante un determinado horario. Serían atendidos permanentemente por personas trabajadoras que se encargarían de su atención y limpieza. Su ubicación y diseño debe adaptarse al entorno.

Dependiendo de su ubicación y la necesidad a la que responden, tendrían instalaciones más o menos grandes. Dispondrían de inodoros y lavamanos, alguno de ellos accesibles. Se procurará que cuenten también con salas de cambio de pañal de bebés. Permitirá a las personas satisfacer las necesidades fisiológicas, pero también limpiarse y obtener agua potable.

No existe ninguna ley que obligue a los Ayuntamientos a disponer de aseos en la vía pública. Al mismo tiempo las Ordenanzas Municipales castigan realizar las necesidades fisiológicas en la calle. Hay que resolver esta contradicción atendiendo una necesidad manifestada de forma continua en la ciudad.

No disponer de un aseo puede tener efectos negativos en la salud física y mental de muchas personas. Con otro tipo de servicio público no toleraríamos este nivel de baja atención. Somos conscientes que un aseo público debe servir a todos los miembros de la comunidad. Ello contribuye a hacer que el espacio público sea más amigable para las familias, los turistas y las empresas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el art.88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

1.- La creación de una Red municipal de aseos distribuida estratégicamente en el conjunto de la ciudad de acceso universal, especialmente para personas mayores, de gestión pública directa, gratuitos, accesibles y atendidos por personas trabajadoras”.

### **Seguidamente se realizaron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: No se toman en serio, teniendo en cuenta la cantidad de personas mayores y otros colectivos con esta necesidad, existentes en nuestra ciudad y en muchas zonas. Pero está claro que es un tema que el equipo de Gobierno está muy conforme como está. Otra cosa es lo que creo que opinan los ciudadanos. Así que votaré a favor, remitiéndome a todo lo que dije en la moción, hace dos Plenos.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Ana Suárez.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Efectivamente, no es la primera vez que esta moción llega a este Pleno y, desde luego, sí importa. Claro que importa. Importa a todos los que estamos aquí,

y todos los que estamos aquí hemos estado de acuerdo, recientemente, hace poquito, decidiendo que íbamos a empezar a trabajar en este tema. Como tal, la concejala delegada después nos explicará, pero solamente quiero llamar la atención sobre cómo se han intensificado los baños portátiles que se colocan en aquellas actividades, en aquellos acontecimientos en los que haya aglomeraciones. Pero a parte de esos actos puntuales, evidentemente, hace falta una red estable donde todas las personas, tanto salmantinos como turistas, puedan utilizar los aseos, y como tal, también, y de acuerdo a ese espíritu que todos hemos tenido en las últimas mociones para trabajar al respecto, desde la Sociedad de Turismo, en el Plan de Sostenibilidad Turística se incluyen esas opciones de aseos público para las personas que estén en el casco histórico y que puedan necesitar utilizarlo sin necesidad de acceder a un local de hostelería, como dice la señora Díez.

Por tanto, simplemente, creo que esta moción es innecesaria, en tanto ya hemos manifestado todos, nuestro acuerdo en que salgan adelante unos recursos de baños públicos y se está trabajando ya en ello.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Ana.

¿Alguna otra intervención?

Doña María Jesús Santamaría.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: Buenos días, y gracias.

Hace dos meses, como ya han dicho, se presentó en este Pleno una moción. En aquel momento estaba centrada en los aseos de la zona central de Salamanca. Pero lo que quedó patente es la necesidad de aseos públicos que hay en nuestra ciudad y que es un tema recurrente y una necesidad.

Como hace dos meses indicamos, los baños públicos son de vital importancia, tanto para los ciudadanos y ciudadanas como para los turistas. Salamanca es una ciudad Patrimonio de la Humanidad y, como tal, el equipo de

Gobierno debería haber resuelto esta cuestión que ya se viene planteando desde legislaturas anteriores.

Salamanca es una ciudad para disfrutar, para caminar, que debería estar al servicio de la ciudadanía, y para ello tiene que estar adaptada y ser amigable. Crear una red municipal de servicios públicos distribuidos de manera estratégica y que diesen cobertura a toda la ciudad y a todos los barrios, permitiría disfrutar de ella de una forma mucho más cómoda y contribuir para mitigar que en determinadas zonas de la ciudad desapareciesen esos problemas que hay de salubridad y de malos olores.

Además, Salamanca es una ciudad amiga de la infancia, y también se unió a la red mundial de ciudades amigables con las personas mayores. Un motivo más por el que debería considerarse la instalación en los espacios al aire libre de baños públicos, debiendo ser limpios, accesibles y suficientes para todas las personas, para quienes, por el motivo que sea, ya sea por motivos de necesidad fisiológica o por problemas médicos, tengan que usar el baño con más frecuencia, la falta de estos puede afectar notablemente a su día a día.

En el Pleno de abril, el concejal del PP manifestó en su intervención que estaba a favor de la existencia de baños públicos, pero votaron en contra, igual que ahora mismo ha manifestado doña Ana, y que tanto en el centro de la ciudad como en zonas se permite el acceso a baños, tanto a salmantinos como a turistas. Por ejemplo, en museos, bibliotecas, centro de participación, etcétera, y que en un futuro próximo iban a aumentar el número de baños con servicios públicos habilitados en el atrio de la catedral y en la Fonda Veracruz. Lo que no dijo y no se especificó es cuánto llevan prometiéndolo sin cumplirlo.

Claro, con esto sí se aumentarían los baños en el centro. Pero ¿qué pasa con los barrios, esos donde no se cubren suficientemente las necesidades de la ciudad ni están los aseos adaptados a la realidad de todos nuestros vecinos?

Como ya dije hace dos meses, y reitero, el problema radica en la mala gestión que los equipos de Gobierno del PP llevan décadas haciendo en nuestra ciudad y que urgentemente está necesitando un cambio.

El actual equipo de Gobierno ha sido incapaz de dar soluciones y adoptar medidas a un tema que ya viene de legislaturas anteriores, el déficit de baños públicos que hay en Salamanca. Una incapacidad de gestión inaceptable, en tantos y tantos asuntos que afectan a la calidad de vida en nuestra ciudad.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María Jesús.

Doña Miryam Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, volvemos sobre esta cuestión y por eso no me voy a extender en ello. Todos estamos a favor, yo creo, evidentemente, de la existencia de baños públicos por diferentes partes de la ciudad, pero no podemos decir que esa red de aseos no exista, porque ustedes mismos han estado hablando ahora mismo de todos los baños que podemos utilizar, precisamente en todos esos centros que son de carácter municipal, de diferente índole, y pueden ser centros de participación, como usted ha dicho, doña María Jesús, o cafeterías de concesionarios municipales en parques o mercados municipales o museos, etcétera.

Yo creo que el problema viene en que a lo mejor esa circunstancia no es conocida por muchos ciudadanos, pero les aseguro que mis compañeros y yo estamos haciendo un esfuerzo en que perfectamente sean conocidos por todas las personas a las que podamos tener acceso y, sobre todo, esa remisión a las asociaciones, tanto de mayores como de personas con discapacidad, como asociaciones de participación, etcétera.

No se puede decir que no existen baños públicos, porque sí existen y, además, se han incrementado. Insisto en que los hay, por ejemplo, pues en la zona

de los huertos, que, evidentemente, es nueva y no existían antes, pues existen ahora, 14 para hombres y mujeres y también 11 urinarios, más el baño adaptado para personas con movilidad reducida. Es verdad que ustedes han hecho referencia aquí a futuros baños públicos o servicios públicos habilitados que puedan tener algunas zonas como el atrio de la catedral o la Fonda Veracruz. Claro, hay que terminar los proyectos, evidentemente, pero no quiere decir que no se tengan, precisamente, en ese horizonte. Así como se van a incrementar, desde luego, esto se va a hacer ya inmediatamente, los existentes a través del contrato de mobiliario urbano, haciendo hincapié en la respuesta a peticiones muy concretas y, además, que nos han hecho, sobre todo, las personas mayores, que son en el paseo fluvial y en el parque Picasso.

Por lo tanto, pues no diré más, porque todos estos baños referidos están distribuidos, también por diferentes barrios de la ciudad, y sin perjuicio de que se incrementen. Con lo dicho anteriormente, pues me remito a lo que mi compañera doña Ana Suárez ha comentado, que ya nos hemos pronunciado anteriormente sobre la materia de esta moción.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Miryam.

Para cerrar el debate, doña Ana.

SRA. SUÁREZ OTERO: Va a ser que el problema no existe o nos lo hemos inventado. No sé. Nos lo permiten muchas asociaciones de personas mayores, y personas mayores, fundamentalmente. No hace falta tampoco ser muy ciego para ver que no existen estas instalaciones tal cual las planteamos. En los barrios no existen esto. Sin embargo, la ordenanza sí que permite sancionar a las personas que orinan en la calle, pero la mayoría de la gente tiene vergüenza y no lo hace así y, por lo tanto, pues ocurre lo que yo le he dicho antes. Se tienen que marchar a casa, interrumpiendo su paseo o haciéndolo más corto.

Las instalaciones de las que dice el ayuntamiento contar, pues deberían tener un distintivo exterior y, además, cumplir con unas determinadas condiciones.

Aquí mismo al ayuntamiento puede venir gente que esté paseando por la plaza Mayor y entrar y pedir por el servicio. Bueno, con estos ojos he visto yo que no. Que no es que se les diga que no, pero es que no son accesibles. Está en un lugar imposible de localizar. La mayoría de la gente no sabe que puede entrar al ayuntamiento, a la Casa de Gombau o a las instalaciones, hablando de la plaza, de la Sociedad de Turismo, para poder ir al baño. Pero por qué lo que propongo en esta moción, que se tenga un distintivo exterior de que se pueda acceder, de que existen baños públicos y que se puede acceder a ellos, porque si no lo tienen, pues ocurre también a veces que, si en entidades que son públicas, pero a lo mejor no eres socio de eso, un centro de mayores, un centro cívico, y tampoco cumplen con los horarios.

O sea, lo que se propone aquí es una red con horario, con horario amplio, conocido, con distintivo y accesible, y todo lo demás, pues a lo mejor son parches que podemos decir que tenemos, pero a la hora de la verdad no los tenemos y todo el mundo lo sabemos. Cuando se ponga en marcha lo que estamos hablando para los turistas, pues bien, lo tendrán los turistas, pero seguiremos sin tener la red de este tipo, donde más necesitan los salmantinos, que es en los barrios. Si lo van a poner en el paseo fluvial y en el parque Picasso, pues bien está que nos lo digan. Pero bueno, lo podían haber comentado hace dos Plenos que ya se trajo una moción parecida aquí. No hagan ustedes las cosas ahí, a la chita, callando. Díganos sus planes.

Sus planes pasan por anunciar cada vez que hay una moción de este tipo, que va a haber dos cuestiones puntuales, pues a poco a poco vamos avanzando. Pero a lo mejor llega el 2050 y todavía no tenemos baños suficientes en la ciudad. Creo que es una oportunidad, esta, la de votarlo o la de adoptar este tipo de propuesta, importante para cambiar un poco el paradigma. El paradigma que existe en nuestra ciudad es que no hay baños públicos y los que hay no son conocidos suficientemente por la gente o no son accesibles. Con lo cual, estamos en una situación bastante precaria.

Da un poco de pena que vayas a Portugal, por ejemplo, y sin ningún problema accedas a baños públicos, y en otros países europeos igual ocurre, y esta noble ciudad carezca de esa infraestructura. Por eso creo que sería importante que votaran ustedes a favor.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos a en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **16.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA.**

“La Sociedad Anónima Unipersonal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, fue constituida el 11 de diciembre de 2012 con el objetivo de ofrecer servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos, comerciales y económicos de la ciudad, así como el fomento de las actividades turísticas, comerciales y económicas.

En la actualidad el presupuesto de la esta Sociedad alcanza para el año 2023 los 7 millones de euros, a la espera de recibir nuevos ingresos por parte del Ayuntamiento, el cual aporta más del 80% del presupuesto de la entidad. Esta es la práctica habitual, la Sociedad depende de los ingresos que recibe del Ayuntamiento de Salamanca desde sus inicios.

En la actualidad la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca cuenta con alrededor de 35 trabajadores y trabajadoras.

Hasta ahora, la práctica habitual de la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca es funcionar mediante contratos menores,

que en muchas ocasiones recaen año tras año en las mismas personas o empresas. Hablamos que en el año 2021 se gastaron 1.669.143 euros en contratos y en el año 2022 durante los primeros nueve meses el gasto en contratos menores fue de 1.148.359 euros.

La ley permite que se utilice el contrato menor en determinadas situaciones pero la realidad es que en este ente dependiente se hace un abuso generalizado de él.

No existe la necesidad de mantener una entidad de tales características para gestionar los recursos turísticos de comercio y promoción económica de la ciudad, pues las actividades e inversiones que con la aportación municipal se desarrollan pueden realizarse directamente por el Ayuntamiento, por sus medios propios y con adecuado control público de su otorgamiento y justificación, por lo que es improcedente el mantenimiento de un organismo intermedio para tal fin.

Una actuación correcta y que demuestra interés y transparencia en las actuaciones políticas de promoción económica, turística y comercial, pasa por integrar toda la gestión que actualmente desarrolla la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica en las competencias propias de la diferentes concejalías del Ayuntamiento de Salamanca, buscando las formulas pertinentes para que no haya perjuicios en materia económica y de personal.

Como es sabido el desarrollo de las actuaciones necesarias para la extinción de la Sociedad de Turismo Comercio y Promoción Económica corresponde a la Junta General, es evidente que dado que la Sociedad fue creada por el Ayuntamiento y que la misma se integra en el sector público local, se estima necesario que la Corporación adopte los acuerdos oportunos en orden a favorecer la extinción de la misma.

Por todo lo expuesto, la concejala de Izquierda Unida integrada en el Grupo Mixto en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1-Aprobar la incoación de expediente con destino a la extinción de la Sociedad de Turismo Comercio y Promoción Económica”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Pues ¿qué voy a decir yo? Que llevo preguntando sobre la gestión de turismo todos estos últimos Plenos, casi dos años enteros. La verdad es que no me daría tiempo a enumerar todo lo que creo que habría que mejorar o cambiar. Creo que son muchas cosas. También hay que leer el último informe de control financiero, emitido por el interventor, que se nos ha presentado esta semana en la Comisión de Hacienda. Reafirman que esta sociedad, a mi entender, ha perdido un poco el camino y hay que redefinir e integrar muchas de esas cosas en el ayuntamiento, como por ejemplo las subvenciones. No tiene mucho sentido que una empresa de una sociedad limitada dé subvenciones, con la Ley de Subvenciones, y luego cuando tenga que reclamar tenga que ir al juzgado. Es decir, una entidad pública que da subvenciones tiene otras herramientas para poderlo hacer.

También los contratos menores. (02:44:03). Se ha hablado, he hecho preguntas, muchas. Se ha visto que hay algunos que son, la verdad, es que sorprendentes. Voy a ir a la última información que está publicada, del último trimestre, esta semana. Mira que yo he preguntado continuamente sobre esa publicación, que se tiene que cumplir con la Ley de Transparencia.

En este último hay una empresa que tiene 11 contratos menores. Pero es que, en ese año, en este año 2022, esa misma empresa tiene 28 contratos menores. Eso en un ayuntamiento no pasaría, que la misma empresa tenga 28 contratos menores. Así que, sí, hay que solucionar esto. Se nos ha ido de las manos. Yo no sé por qué ni cómo. Hay que disolverla y luego hay que empezar a pensar otra cosa, que se integra, que no, y qué hacer.

Por lo tanto, voy a apoyar la moción.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

¿Alguna otra intervención?

Doña Ana Suárez, tiene la palabra.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, señora Carrera, no ha planteado ningún argumento sólido, realmente, que justifique la liquidación de la sociedad de comercio. Plantea usted un modelo de gestión diferente. Entiendo que es una cuestión puramente de ideología, pero no hay ningún argumento firme que justifique que deba disolverse la sociedad.

El modelo de gestión que sigue la sociedad de turismo permite, como usted bien sabe, mayor flexibilidad y mayor agilidad en la gestión, pero eso no significa que no esté totalmente fiscalizado y totalmente sometido a revisiones jurídicas. Cuando los asuntos llegan al Consejo de Administración van con sus preceptivos informes, que son los que justifican que lo que se está haciendo es correcto, totalmente correcto y ajustado a norma.

Se cumple a la perfección, como usted bien sabe, las funciones para las que fue creada. Muestra evidente es ese incremento de turistas en nuestra ciudad, ese incremento del valor añadido que suponen las visitas de esos turistas y el incremento incluso de las pernoctaciones. Con lo cual, sí está funcionando bien.

Sí es cierto que yo llevo solamente al frente un par de meses. Pero lo que he podido ver en estos meses, se lo aseguro, es un trabajo totalmente riguroso y un trabajo impecable. Hay que agradecerse, por supuesto, a todos los trabajadores de la sociedad, empezando por la gerente y siguiendo por todos los demás. Porque cada uno de los pasos que se realizan y cada una de las decisiones que se toman en la sociedad de turismo, le puedo asegurar que se hacen perfectamente ajustados a todas las normas.

Hablan de los contratos menores. Por cierto, ya hemos publicado por fin los correspondientes al primer trimestre del 2023. Pido disculpas por el retraso. Lo cierto es que hay mucho trabajo que hacer y, evidentemente, esta es una tarea más. Pero ya están a su disposición. Veo que lo están comprobando. Bien, compruébenlo. Ahí están para que puedan analizarlos y puedan verificar que sí se da información lo antes posible, lo antes que podemos, respecto a toda esa información.

Los contratos menores se ajustan también a norma. No solamente es que sea una posibilidad legal, sino que se tramitan totalmente de acuerdo a norma. En aquellos casos en los que es preceptivo que existan tres presupuestos, existen tres presupuestos, y el contrato se asigna al de menor cuantía económica, y en aquellos en los que no es preceptivo, se rota entre los proveedores. Eso significa que sí, que se van a repetir, evidentemente. No hay tantos proveedores en nuestra ciudad como para no repetir nunca. Pero, en cualquier caso, todos esos contratos se ajustan totalmente a la norma.

Plantea la señora Carrera que uno de los motivos por los que entiende que no debe mantenerse la sociedad de turismo es por esa financiación. Le puedo decir que, en los últimos 15 meses, la sociedad de turismo ha conseguido financiación externa por valor 8.305.000 euros.

Como ustedes bien saben, a finales del 2021, en diciembre de 2021, se concedió el Plan de Sostenibilidad Turístico, 4.936.000 euros. Pero es que, además, en diciembre de 2022 se concedió un plan extraordinario en la convocatoria extraordinaria, 3.575.000 euros. Recientemente, se ha concedido, dentro de la convocatoria de actuaciones de digitalización del destino, una subvención por valor de 194.000 euros. Es decir, esa fuente de financiación que ustedes asignan solamente al ayuntamiento no está. Se está haciendo un esfuerzo, un esfuerzo extraordinario por acceder a esa financiación y, evidentemente, en el momento que se concede es que los proyectos que se presentan son de muy buena calidad.

Por tanto, si algo funciona bien, no hay que cambiarlo. Por supuesto, hay que mejorarlo, y seguiremos trabajando por mejorarlo. Pero no merece la pena cambiarlo, cuando tenemos la evidencia de que está funcionando bien.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Ana.

Don Juan José García Meilán, tiene la palabra.

SR. GARCÍA MEILÁN: Muchas gracias, señor alcalde.

Brevemente. En la moción que plantea la disolución del Patronato de Turismo, se plantea con base en una serie de argumentos, del mal funcionamiento, de oscuridad, de opacidad, con los que estamos de acuerdo. Lo hemos vivido a lo largo de estos cuatro años, que no solo porque no aparecieran los contratos menores o estuvieran partidos, sino que estaban votando cosas que ya se estaban haciendo. Bueno, una serie de cuestiones que han ido apareciendo a lo largo de este tiempo y que luego han terminado en el último, el mayor escándalo que hemos vivido recientemente.

O sea, efectivamente, parece que la sociedad de turismo no está funcionando bien. Si alguien lo quiere negar, que lo niegue, pero que no ha funcionado correctamente, y eso es un hecho.

De hecho, ha dimitido la persona que lo dirigía y ahora lo está dirigiendo otra. O sea, que algo habrá pasado.

Sin embargo, este argumento, por el argumento que no funcione bien, igual hay que disolver más parte del ayuntamiento. Hay que tener cuidado con esos argumentos, porque igual, y bienestar social y otros sitios. O sea, que es un argumento que tiene que ser peligroso. O sea, que el argumento de ese puede valer para que tenga que mejorarse.

En cuanto a la sociedad de turismo, es evidente que es una sociedad especial que tiene que manejar y negociar con determinados entes, que, evidentemente,

una concejalía es difícil que lo pueda hacer, porque estás trabajando con empresas, tanto en la parte del turismo como la parte de gestión económica o de promoción económica.

Ese tipo de cosas, efectivamente, sigue las reglas del mercado y esa regla del mercado exige a gestores que tengan muchísima más autonomía de negociación. Todos lo sabemos, cada vez que hemos hablado de hacer algún bienestar social, que nunca se puede, porque no se tiene capacidad de esa gestión.

Por lo tanto, disolverla como tal, pues es un tema complicado, porque puede haber partes que, efectivamente, como las subvenciones, puedan pasar a una concejalía, pero otras partes de negociación con empresas, bancos, turoperadores, pues yo lo veo bastante más complicado. De hecho, yo le daría la vuelta. Yo la crítica que haría es al revés, que la sociedad de turismo a veces funciona como una concejalía, en vez de funcionar para lo que se hace. O sea, que a la Oficina de Turismo que se le da esas potestades debería trabajar para tener iniciativa y abordar al mercado. Yo creo que en muchas ocasiones funciona, como lo estamos viendo siempre, un poco esperando qué se me propone y yo lo que hago es darle dinero. Eso sí que, efectivamente, lo puede hacer cualquier concejalía.

Entonces, yo creo que, por esa razón, porque no lo vemos claro que se pueda, en los tiempos que vivimos, prescindir de un modelo de este tipo, nos vamos a abstener.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José.

Doña Almudena Parres.

SRA. PARRES CABRERA: Muchas gracias, señor alcalde.

Nuestro grupo y el equipo de Gobierno nos oponemos a la moción presentada. La iniciativa trata de poner en riesgo un modelo turístico, el modelo turístico de Salamanca, que es un modelo de éxito y, por tanto, una moción irresponsable, repetida y cargada de falsedades.

Para avalar la gestión del turismo salmantino, partimos de una evidencia. Es que el modelo turístico y promoción económica de Salamanca es un modelo de éxito. La sociedad de turismo gestiona con transparencia y eficacia, como así lo avalan los datos. Salamanca ha vuelto a registrar récord de viajeros y pernoctaciones en el histórico de la ciudad en el primer trimestre del año; récord que llega tras otros récords prepandemia.

Nos visita y pernocta más gente. Fíjese, se produjo un 30% más de pernoctaciones entre enero y marzo, que es el mismo periodo del año pasado. Además, ha aumentado también el tiempo medio de estancia en la ciudad. Los que nos visitan, pues cada vez se quedan más tiempo.

Esa buena marcha del turismo dinamiza nuestra economía, nuestro comercio, nuestra hostelería y la propia vida de la ciudad. Esto no es casualidad. Obedece a una estrategia bien pensada y mejor ejecutada de la sociedad para atraer más visitantes, pero también para que se queden más tiempo aquí, ligando a Salamanca a una oferta nocturna y de ocio gastronómico de calidad.

Por no hablar de la importante labor de promoción económica. Un soporte fundamental para emprendedores, empresas y el comercio local. Con recientes iniciativas estrella, como Avia Innova o la tarjeta Salamanca Activa, que, si no hubiera sido por la propia sociedad, hubiera sido casi imposible llevarse a cabo.

Este modelo de gestión permite la agilidad suficiente como para hacer más cosas con menos. Ayudas a emprendedores, asesoramiento a comercio y a empresas, digitalización de pymes, programas, como el de prácticas remuneradas a jóvenes, etcétera.

No llego a comprender por qué trata de poner en riesgo un modelo de éxito. ¿Por qué no le caen bien los trabajadores de la sociedad de turismo? Que, por cierto, trabajadores muy profesionales y que la mayoría son mujeres.

No podemos negar que la ciudad tiene un atractivo natural, pero tampoco podemos negar la evidencia. La sociedad de turismo, con su gestión realiza un

magnífico trabajo. Le avala la memoria de la propia sociedad de turismo, que usted conoce. La ciudad ha sumado en los últimos años recursos patrimoniales y museísticos muy relevantes, como es el pozo de nieve, los restos del Botánico, Scala Coeli, Palacio de Monterrey, el Convento San Esteban, el Centro de Interpretación de las Murallas, etcétera.

Hemos recuperado la gestión directa del Palacio de Congresos, que ayuda cada año a que se celebre multitud de eventos en la ciudad que dejan mucho dinero. Estamos presentes en ferias nacionales y en muchas internacionales, posicionando a Salamanca.

Recibimos cada año a miles de estudiantes como capital del español, por mucho que Pedro Sánchez intente priorizar a La Rioja frente a Salamanca. Muchas acciones y estrategias más que se citan en la memoria, siendo este documento, por cierto, un importante ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas. Pero es que, además, doña Virginia, la sociedad de turismo es pública como ente independiente, y es transparente, porque está obligado a ello. Es una forma de gestión muy utilizada por otros ayuntamientos de España de todo signo político, porque permite gestionar con eficacia.

No creo que su propio partido sea tan enemigo de esta forma de gestión, cuando lo ha utilizado y lo utiliza en lugares donde gobierna, como por ejemplo Madrid o Barcelona, o bien donde gobierna el Partido Socialista con apoyo de Podemos, como Valladolid, que es una sociedad mixta.

En fin, que lo que usted creo que trata de hacer con esta moción es sembrar dudas injustificadas y cargarse un modelo turístico de éxito. El Partido Popular seguirá gestionando con eficacia y situando a Salamanca como modelo turístico de éxito, como avala este nuevo récord de pernотaciones y de visitantes. Para ello, la sociedad de turismo es fundamental.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Almudena.

Para cerrar el debate, doña Virginia Carrera.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Me alegran mucho sus intervenciones, posicionan perfectamente lo que es esta corporación. Los compañeros del PSOE tibios en sus exposiciones. El Partido Popular a la contra de cualquier iniciativa que haya de Izquierda Unida, Ciudadanos, intentando posicionarse donde mejor le venga. Al final, miren, este debate es el que interesaba en este último Pleno de mandato, el que pongamos sobre la mesa cuáles son nuestras decisiones políticas si mañana gobernáramos. La mía, desde mi partido, es que no tendríamos una sociedad como ente dependiente, que gestionara directamente o de manera indirecta, que es lo que está haciendo, básicamente, el comercio, el turismo y la promoción económica.

Mire, señora Suárez, no es que haya un argumento sólido o no, que esto no son matemáticas, dos más dos. Esto es una posición ideológica, evidentemente. Si la sociedad de turismo ha conseguido 8 millones para desarrollar planes, perfectamente. Pero ya le digo yo que no es evidente, y le puedo asegurar que, si estuviera integrado el turismo sostenible en una concejalía propia, también tendrían derecho a esa subvención.

Respecto al planteamiento del Partido Socialista, perfil bajo, tibio, experiencias en otros ayuntamientos nos demuestran perfectamente que esto es posible y que las sociedades anónimas unipersonales no son necesarias. Pues claro, claro que hay que eliminar muchos entes dependientes. El primero, la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes, al cual ustedes también se abstuvieron.

Hombre, yo entiendo que lo que estamos planteando en modelo de gestión es que las concejalías tengan capacidad para llevar a cabo las propuestas. No sé si yo no disolvería la Concejalía de Bienestar. Podré criticar que no hagan una labor con la que me siento identificada. Podré plantear nuevas medidas y propuestas que garanticen mayor contenido a su trabajo. Pero yo no disolvería una concejalía. Yo

lo que haría es disolver una sociedad de turismo, una Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes, porque, evidentemente, no responden al modelo de gestión que desde nuestro punto de vista planteamos.

Para finalizar, miren, la moción que yo traigo aquí no pone en riesgo ningún tipo de propuesta política, porque la propuesta política no emana de la sociedad como tal. Emana de las concejalas o los concejales que tienen asumida la competencia.

Mire, señora Almudena, yo, posiblemente, le puedo decir que me he leído la memoria durante estos últimos ocho años de mi vida. Fíjense qué entretenimiento, leer memorias de la sociedad de turismo, durante los últimos ocho años de mi vida. Le puedo asegurar, posiblemente, que, si nos sentamos usted y yo y algunos otros más de la corporación, le puedo decir que conozco toda la memoria mejor que muchos de ustedes que llevan aquí más tiempo que yo. Lo que le quiero decir con esto es que no hablo de modelo de turismo, que lo decidirá un partido político que gobierne. Les quiero decir que hablo de un modelo de gestión que responde al que plantea mi partido. Eso supone que no se pondría en riesgo ningún tipo de modelo de decisión a la hora de actuar en turismo, en comercio y promoción económica. Porque lo que haría sería que la competencia la tendría el concejal o concejala delegado, directamente, y lo tendríamos que hablar con una gerente, con una compañera responsable del área, etcétera.

Yo no tengo nada en contra ni a favor de los trabajadores de los entes públicos, ni los entes dependientes ni el patronato ni la fundación, ni ningún otro ente que tenga subvención directa el ayuntamiento, financiación directa. Yo lo que creo que la única garantía que tenemos de tener un servicio realmente transparente y democrático es que esté integrado.

Me alegra mucho que hasta hace unos años la plantilla de la sociedad de turismo tenga un examen, tenga una serie de cuestiones que formen parte de las actividades propias de un requisito para poder entrar. Esto me alegra. Hace ocho

años empezamos a establecer una serie de criterios a la hora de entrada. Voy terminando, señor alcalde. Pero lo que yo creo que no sea el debate en esta moción es que yo plantee dudas ni sobre el modelo de turismo, que podremos tener más o menos en común, pero que es un modelo que decide el partido de Gobierno, ni sobre la plantilla, ni, evidentemente, sobre que quiero yo traer aquí un riesgo para que los ciudadanos digan mañana: “Ha llegado Virginia Carrera y dice que el turismo tiene que acabarse tal y como está”. No, es un debate que tenemos en los consejos de Administración. Voy terminando.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia. Tiene que terminar ya.

SRA. CARRERA GARROSA: En las comisiones informativas, si estuviera dentro de la casa. Por eso, repito, este debate es el que interesa tener en el último mandato. Posicionamientos políticos de todos los grupos, cada uno somos distintos. Es verdad que esto demuestra que no me van a apoyar la moción.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, y del Grupo Mixto [2 concejales], y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **16.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA PROMOVER LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA CONFORME A CRITERIOS ACTUALES.**

“El Ayuntamiento de Salamanca presentó en el año 2004 el proyecto de revisión de su Plan General de Ordenación Urbana el cual quedó definitivamente aprobado en el año 2007. Casi dos décadas han pasado de aquel documento previo y mucho ha cambiado nuestra ciudad, la sociedad en general así cómo la actividad económica y el conjunto de la humanidad.

A todo ello nuestro Ayuntamiento se ha ido adaptando con modificaciones puntuales, incorporando códigos técnicos a la tramitación de licencias, redactando ordenanzas, promoviendo planes y actuaciones, asumiendo nuevas leyes, etc. etc.

Procede, por tanto, iniciar una revisión del Plan General de Ordenación Urbana para que éste integre en su contenido cuantas novedades han tenido lugar en todo este tiempo y proyecte con ellas la ciudad de las próximas décadas. Una ciudad en la que, sin duda, el vehículo particular privado no debe ser el problema al que dar solución, puesto que deben ser y serán las personas quiénes ocuparán las medidas y los proyectos de las Administraciones Públicas.

Centros de convivencia, dotación de más y mejores centros culturales y deportivos, sanitarios y de esparcimiento, así como la naturaleza, deberán ir llegando a más barrios y con más cercanía. En el futuro próximo no se contabilizarán los árboles que hay por habitante de la ciudad y sí los árboles que hay en cada barrio o en cada calle, además de su calidad. El Plan General que necesitamos deberá hacer propuestas que logren cambiar esa realidad.

La movilidad y la calidad de la arquitectura seguirán siendo aspectos centrales, pero con criterios muy mejorados respecto a la visión que el conjunto de la sociedad pudiera tener hace dos décadas.

Hoy día hay otras formas de movilidad que piden un hueco en las calzadas, nuestros barrios necesitan calles en las que las personas puedan sentirse como en el salón de su casa y edificios rehabilitados que sean accesibles, con menor huella ecológica y provistos de las últimas tecnologías.

De la misma forma, y previa a la redacción de un nuevo planeamiento, será preceptiva la participación de la ciudadanía, entiéndase ésta como la protagonista de la ciudad, mediante un proceso casi individualizado en el que cada apreciación sea tomada en cuenta y estudiada convenientemente. No en vano una proyección demográfica sobre población futura de Salamanca nos permitirá conocer bien

cuáles serán sus necesidades y demandas y en qué medida el planeamiento puede dar respuesta y anticiparse.

En este punto debe recordarse que muchas Comunidades Autónomas ya se preocupan y, por tanto, animan a los Ayuntamientos a redactar el planeamiento incorporando perspectivas que, al buscar contar con la totalidad de la población, ayuden a hacerlo inclusivo. De esta forma, la perspectiva de género es imprescindible: la participación activa de las personas vecinas, en particular de las mujeres, en todas las fases de la planificación reconoce y hace visible su experiencia cotidiana sin olvidar que otras miradas a la ciudad son las que aportan los adultos y mayores, los niños, los jóvenes, las personas con diversidad funcional, con diversidad cultural y migrantes y colectivos vecinales. Todas ellas darían una perspectiva integral, la cual ayudaría a dar soluciones creativas desde el diálogo común a los desafíos que deben abordarse: coste energético, impacto ambiental, exclusión social, deterioro de los barrios, pérdida de identidad, etc.

Mientras la acción humana considera dejar de agravar la crisis climática urge adaptarse a los veranos largos y calurosos, en los que se valorarán los refugios climáticos, un buen uso del agua, una mayor presencia de zonas verdes más cercanas a cada domicilio y la utilización de materiales con albedo alto -que no acumulen el calor- como pavimento para nuestras calles.

La actual planificación urbana no es lo suficientemente estricta como para impedir la creación de nuevos guetos, así está sucediendo en la zona oeste de la ciudad, donde la proliferación de residencias de estudiantes promovidas por inversores no locales está condicionando el desarrollo plural y enriquecedor de ese ámbito. Algo que debe ser corregido puesto que estamos a tiempo.

Del mismo modo están proliferando viviendas e incluso edificios completos dedicados al alojamiento turístico casi sin regulación alguna. Se trata muy habitualmente de edificios con interés patrimonial, los cuales son alterados a fin de darles un uso para el que no fueron concebidos, pero también se altera la configuración de la población al someter el uso del suelo, e incluso el precio de la

vivienda, a factores como el turístico que vacían de residentes la zona afectada, el conjunto histórico. Otro fenómeno actual, que pone de manifiesto el cambio de los tiempos, es la conversión de locales e incluso garajes en vivienda, debemos conocer las consecuencias y actuar de forma que nada influya de forma negativa al interés general.

Las declaraciones responsables de obra, que ponen en mano de particulares y empresas la posibilidad de actuar a hechos consumados, afectan a bienes patrimoniales de interés local o catalogados por el planeamiento.

En la ciudad amigable, sin ruidos ni contaminación, que todos queremos aquello que necesitamos está cerca, tan cerca, que podemos llegar a pie y de forma segura sin emplear mucho tiempo, el centro de trabajo, la biblioteca, el colegio, el parque, el autobús urbano, el supermercado o el centro de salud. El planeamiento debe tener objetivos compartidos y plantearse cómo alcanzarlos.

La ciudad histórica que atesoramos también merece una mejor protección. Ésta carece, como en algunos plenos de los últimos años se ha recordado, de un Plan Especial de Protección y el catálogo de bienes protegidos debe ampliarse a más edificios y éstos estar mejor protegidos, pero también a otros patrimonios menos reconocidos y que cada día son más entendidos y valorados, como la arquitectura moderna, el patrimonio gráfico, geológico, el artístico y el urbanismo, entre otros. Sin olvidar, en este punto, la existencia de un Plan de Gestión Integral el cual está pendiente de integrarse en el Plan General.

Por todo lo expuesto, la concejala de Izquierda Unida integrada en el Grupo Mixto en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Que, el Ayuntamiento de Salamanca inicie los trámites administrativos oportunos para revisar y actualizar el Plan General de Ordenación Urbana conforme a nuevos criterios y perspectivas, haciendo de nuestra una ciudad más

amable con las personas, en las que éstas sean las protagonistas, y en cuyo término municipal encuentren todas las oportunidades y cuanto necesitan para desarrollar íntegramente su vida en todos los aspectos”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Voy a votar a favor. A mí me ha convencido, por supuesto. Creo que la exposición está muy acertada. En algún momento hay que empezar, en algún momento, no hay que dejar pasar 20 años o 25 o 30. Hay que empezar. Yo voy a apoyar esta moción, porque creo que es importante empezar y conseguir una ciudad más amable con las personas y definirlo, y entre todos. No es una cuestión de partido político ni de ideologías, sino que hay que empezar a pensar en el futuro.

Así que votaré a favor.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Castaño, tiene la palabra.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Creo que es la última vez que le doy las gracias por darme voz.

Doña Virginia, estamos aquí, en nuestro último Pleno ordinario, su penúltima moción, mi última moción, mi última intervención, seguramente, y me ha dejado usted muy buena impronta. Entramos juntos en el 2015. Es usted una gran persona. Ha sido una gran compañera. Supongo que querrá que le apoyemos en una moción en la que no pide tanto, un nuevo plan general. Me encantaría apoyarle la moción.

La diferencia de estos años en que estoy yo es que haya tenido la suerte de vivir en los dos aspectos, en el aspecto de la oposición y en el aspecto de

Gobierno. En el aspecto de Gobierno, lo que usted pide tampoco es nada descabellado, pero queda para el siguiente.

Entonces, en ese quedar para el siguiente, creo que en este caso no es lo más correcto. Voy a decirle que he vivido unos años maravillosos, seguramente, los años más maravillosos de mi vida. Hemos vivido en un tobogán continuo. Si nos pudiéramos ver por un agujerito en el 2015 a ahora, hemos cumplido aquellos objetivos, lo hemos cumplido todos distintos. Yo creo que la vida nos ha dado muchas sorpresas y nos ha hecho cumplir otra serie de objetivos. Nos hemos encontrado con cosas buenas y con cosas malas. Es verdad que a lo mejor yo me podía imaginar que de la política saldría de una forma cruel, que es que los votantes dejaran de votarnos, a pesar del trabajo que hemos hecho. Había un destino todavía más cruel y más sorprendente. Pero la vida es así. Igual que en el 2015 no podíamos esperar llegar, pues tampoco podemos esperar salir. No hay una forma correcta de salir. Lo único que podemos salir es con la frente bien alta y, sobre todo, quedándonos con lo bueno, porque todos dicen que la política tiene muchísimas cosas negativas. De hecho, parece que tiene todo negativo y, sin embargo, hacemos cola para entrar.

Yo estos meses he recordado mucho las palabras que me dijo Alfonso. Alfonso es el que era el alcalde antes que Carlos. Porque aquí, aunque no lo parezca, entramos desconocidos, pero salimos como amigos, como nos ha pasado a todos los miembros de esta corporación, de una forma u otra. Por eso ese topicazo de que en la política no se viene a hacer amigos es completamente falso. También existe la versión contraria, que a veces entran amigos y salen desconocidos. Pero bueno.

Voy a las palabras de Alfonso, que os servirán, nos servirán mucho, para los que vais a seguir en esta labor tan complicada, pero tan bonita, que es ante una situación que viví muy negativa. Hace unos años, en este caso, lo estaba viviendo un compañero mío. Me vio preocupado y me llamó y me dijo: “Mira, Fernando, ¿qué te pasa?”. Dije: “Mira, es que la política saca lo peor de las personas”. Él me

dijo: “Pues que sepas que la política también saca lo mejor de las personas”. Con esa frase me quedo.

Muchísimas gracias.

Creo que ha quedado claro que no. Para otra vida política, tal vez.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don José Luis Mateos, tiene la palabra.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, esto es una moción que implica deberes a medio y largo plazo. Claro, es verdad que lo ha dicho el señor Ortiz, en algún momento hay que empezar, pero no sé si para empezar lo idóneo es plantearlo en el último Pleno de la legislatura. No lo sé.

De hecho, cuando además el tono de las intervenciones es de despedida, más que de bienvenida, y de afectos y desafectos, señor Castaño, que yo lo entiendo, y bastante bien.

Pero claro, es cierto que, aparte de por el momento, también es cierto que el contenido del propio texto de la moción parte de muy buenas intenciones, de muchos lugares comunes, que es lo que tienen los lugares comunes, que es difícil no estar a favor. Pero falta, evidentemente, concretar unos objetivos más específicos y, sobre todo, analizando la realidad que ha sufrido la ciudad en los últimos 16 años, desde que lleva en vigor el plan general y hasta la actualidad, desde el año 2007 hasta la actualidad y, sobre todo, cuál es el modelo de ciudad de futuro, porque debemos transitar y a cuyo mandato debería ocuparse la próxima corporación que salga de las próximas elecciones municipales.

Pero, haciendo ese análisis de lo que ha sucedido en la ciudad, en los últimos 16 años, desde el año 2007, en efecto, en ese año, poco después, estalló una crisis inmobiliaria que paralizó los desarrollos urbanísticos que el propio plan preveía. De hecho, había áreas urbanísticas a desarrollar en las zonas del

(03:12:15), la Platina, Pizarrales, todo el sector norte de la ciudad, así como determinados suelos industriales y, de hecho, de todos esos suelos, 16 años después, sobre todo, como consecuencia de la crisis inmobiliaria, apenas se han desarrollado.

De hecho, en estos momentos, únicamente, la parte del sector de Peña Alta y la Platina han empezado a desarrollarse y, además, recientemente, desde el año 2004 que se planificó este plan general.

Pero también hay cuestiones sobre las que se habla en el texto de la moción que hay que resolver a futuro. Pero no sabemos o al menos no consideramos que el Plan General de Ordenación Urbana sea el instrumento más adecuado. Se habla sobre movilidad. Efectivamente, también en este Pleno, a iniciativa del Grupo Socialista, hemos propuesto modificar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para adaptarlo a la realidad del presente y, sobre todo, a la del futuro, teniendo en cuenta que este plan de movilidad ya va camino de los diez años, desde el año 2013, e incluso darle una dimensión del área metropolitana, junto con el alfoz. Aquí no salió adelante esa iniciativa.

Sí es cierto, y también coincidimos en que es necesario abordar las perspectivas desde una perspectiva social, el plan general, también desde la perspectiva de género, la accesibilidad y la adaptación para ser una ciudad accesible, de manera universal. También, desde el punto de vista del ahorro y eficiencia energética. De hecho, en este mismo sentido, el plan general ha sido modificado en esta legislatura y este grupo municipal al que yo represento planteamos distintas propuestas de modificación que fueron recogidas.

Sin embargo, el partido, el grupo proponente de este mismo texto, no hizo ninguna en ese momento. Pero también es cierto que esta moción tiene ciertos déficits, como decía al principio. Es que no aborda un problema real, porque hay un cambio de paradigma urbanístico, puesto que hemos pasado de la fase del desarrollismo, principios de los años 2000 hasta la crisis económica derivada de la

crisis inmobiliaria de 2008 y la construcción de esos nuevos espacios que se venían produciendo en ese momento, a un nuevo modelo en el que se apuesta más de forma acertada por la regeneración urbana. De hecho, actualmente, hay cinco PERI en la ciudad que se están desarrollando. Sin embargo, este texto de la moción no los menciona.

Estamos de acuerdo en que, efectivamente, hace falta modificar el planteamiento y el planeamiento urbanístico para adaptarlo al futuro, hacia un modelo de ciudad más habitable, más sostenible, más saludable, y también que favorezca los espacios de convivencia y apueste por un modelo justo, además, respetuoso con el medio ambiente y coherente con una transición justa de manera energética. Pero, ciertamente, quizás no es tampoco ni el planteamiento de la moción ni el momento en el que se hace. Estas cosas son para que tomemos nota de cara al siguiente mandato municipal y no para que lo hagamos a última hora, en el último Pleno. En todo caso, valoramos positivamente, y yo, personalmente, doña Virginia, su intención, y también que haya decidido plantear una cuestión así en este último Pleno, sabiendo además que usted no va a continuar en la próxima corporación. Así que, en todo caso, muchas gracias. Nos abstendremos en el contenido de la moción.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Carabias, tiene la palabra.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

El Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Salamanca, actualmente en vigor, fue aprobado en 2007, como ya hemos oído anteriormente. Desde entonces, evidentemente, ha pasado mucho tiempo, y en estos momentos hay nuevas situaciones y necesidades urbanísticas, pero también se ha publicado nueva Normativa de rango superior y, por supuesto, las costumbres, las

expectativas, las necesidades, los hábitos, los deseos y las preferencias de los ciudadanos en esta materia no son los mismos que había en aquel entonces.

Como bien se dice en la moción, hemos ido aprobando modificaciones puntuales, algunas ordenanzas sobre determinados aspectos concretos, para irlo adaptando a situaciones que han ido surgiendo.

Está claro que no solo es conveniente, sino que es necesario revisarlo y modernizarlo para que esté adaptado a la realidad de hoy día. Este equipo de Gobierno está convencido de ello, porque es bueno para la ciudad y para los ciudadanos. Tan convencidos y seguros estamos de ello, que en agosto del año pasado nos hemos comprometido formalmente a ello. Don Ricardo, doña Virginia, don José Luis ya hemos empezado.

Todos los que estamos aquí ya conocemos ese documento, en el que se hace constar tal compromiso. Aunque yo entiendo, es probable que con detalle en los diferentes aspectos y apartados que contiene, pues no sea así por todos los que estamos aquí. Se trata del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Salamanca.

Como ya he dicho, más de ocho meses hace que este ayuntamiento se comprometió formalmente a revisar el Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad. Se puede comprobar, y yo invito a que se haga. Está en la ficha A01.2 del eje A, en el que se hace constar lo siguiente. “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de actualizar las determinaciones del plan, en línea con los nuevos marcos objetivos, adaptando y flexibilizando este instrumento, según las nuevas determinaciones urbanísticas relacionadas con la formalización del nuevo modelo urbano”.

Agradezco, doña Virginia, su preocupación e interés por este asunto, que coincide con el de este equipo de Gobierno, que trabaja ya, y seguirá haciéndolo, para que a medio plazo se haya hecho realidad este compromiso.

Como usted debe suponer, se trata de una tarea compleja, que se hizo un estudio riguroso para hacer un diagnóstico real y preciso que llevará consigo concretar y determinar acciones, adoptar medidas y llevar a cabo las intervenciones que se planifiquen para conseguir los objetivos propuestos.

Estamos finalizando la actual legislatura, por lo que parece razonable que el nuevo equipo de Gobierno que resulte de la próxima corporación sea quien se responsabilice de la planificación del estudio, del diseño, de la concreción, de la elaboración y de la redacción de un nuevo documento que dé las respuestas adecuadas a las necesidades de Salamanca y de los salmantinos, y que proporcione la mejor solución a los problemas que puedan plantearse en el futuro.

Por ello, no apoyaremos la moción, porque lo que se solicita en ella ya está programado y en desarrollo. Además, como el Plan General de Ordenación Urbana tiene un carácter transversal, su revisión y posterior modificación deben hacerse en el marco del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el desarrollo de otras acciones y planes municipales con los que tienen una estrecha relación y están previstos y contemplados todos ellos en la Agenda Urbana.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Doña Virginia, para cerrar.

SRA. CARRERA GARROSA: Les voy a confesar la verdad. No se da ánimo a este segundo turno de palabras, que decirles a todas las intervenciones, yo no traigo una segunda respuesta preparada de casa. Habitualmente, según me contestan ustedes, yo improviso o pienso mis respuestas, y sí que me gustaría entonces finalizar con una cuestión. Quizá esta moción, como bien han comentado, sea una tarea para el próximo equipo de Gobierno. Quizás, el momento habría sido presentarla al principio del mandato y habríamos tenido espacio suficiente esta corporación para haberlo debatido. Pero creo que lo que

nos puede permitir es que, a raíz de este documento que yo planteo, se tengan en cuenta las consideraciones que tienen que ver con perspectivas que habitualmente no estamos acostumbradas a tratar, porque son quizás o novedosas o que muchas veces, por una habitualidad o una práctica no se han tenido cuenta.

Hablo de esa perspectiva de la inclusión de género, de la diversidad o la diversidad funcional, del urbanismo para todos y todas, etcétera. Entonces, sí que me gustaría plantear que, como su mandato del Plan de Acción Local, y que ya tenemos la obligatoriedad de ponerlo en marcha, lo veamos cuanto antes. Yo voy a mantener esta moción. Quizá, si me hubieran ustedes avisado, la habría retirado, porque ya estaba planteada en un documento mucho más amplio, que reconoce muchas más medidas y actividades, pero no así la mantendré. Simplemente, esperemos que se cumpla, con lo que usted ha dicho, en ese Plan de Acción Local.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos y del Grupo Mixto [2 concejales], y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **16.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA CONSOLIDAR EL CARÁCTER DE “LUGAR DE MEMORIA” DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁRCEL PROVINCIAL, HOY MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DA2-DOMUS ARTIUM.**

“Los ayuntamientos democráticos españoles, desde su constitución en 1979, han ido asumiendo poco a poco, a veces con excesivo retraso, los valores y deberes de la memoria democrática en un doble sentido: mediante la eliminación de los símbolos públicos relacionados con la dictadura franquista y, por otro lado, con el reconocimiento de los derechos de las víctimas de ese régimen y los de sus familiares. Como afirma la vigente Ley de memoria democrática (Ley 20/22), que

amplía la de 2007, "... la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad( ... ).

Su reconocimiento, reparación y dignificación representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y es signo de la calidad de la democracia".

El Ayuntamiento de Salamanca no ha podido ser una excepción en este aspecto, es más, podría decirse que tenía una obligación especial dado el papel de la Ciudad en el origen del régimen franquista, que la hizo arrastrar durante años una imagen impropia e incompatible con los principios de convivencia y democracia que hoy compartimos todos. Por eso esta institución ha desarrollado iniciativas como la eliminación de los medallones de Franco y de ciertos nombres de vías públicas o la colocación de monolitos memoriales en la plaza del alcalde Casto Prieto (dedicado también a los concejales M. de Alba Ratero, L. Maldonado Bomati y C. Paredes Mier) y en la plaza de la Concordia, este en recuerdo de los condenados en consejos de guerra franquistas.

Además, ha apoyado a la Asociación Salamanca Memoria y Justicia (ASMJ), que tan meritoria labor viene haciendo en esta provincia en reivindicación de la memoria histórica democrática, en la construcción de dos magníficos memoriales en el cementerio municipal.

No podemos olvidar, por otro lado, la presencia en nuestra Ciudad del Centro Documental de la Memoria Histórica, que integra el Archivo de la Guerra civil y es una plataforma importante en la promoción de la investigación y la difusión pública de nuestra historia reciente.

El compromiso de esta Corporación con los principios de la memoria histórica nos obliga a seguir impulsando y apoyando este tipo de tareas con el fin de que todos los vecinos y vecinas de la Ciudad las compartan y respeten cada vez más.

Entendemos, que, sin menoscabar su carácter de Museo de arte contemporáneo, integrado en la Fundación Salamanca Ciudad de cultura y saberes, el edificio de la antigua cárcel debe potenciar su carácter de lugar de memoria, hoy apenas esbozado. Ambas funciones nos parecen perfectamente compatibles y su integración añadiría interés para los visitantes.

La citada ley de 2002 define como lugar de memoria "aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936". Parece fuera de duda la idoneidad de esa calificación para el edificio que comentamos. Es más, cabe recordar que, como señala la web del propio DA2 a propósito de las obras de remodelación que se intentó respetar la memoria histórica del edificio en algunas de sus salas (como por ejemplo en la sala central que conserva las puertas de las celdas y la reja de hierro original).

Como es sabido, gracias a las investigaciones se sabe que en el verano de 1936 la prisión pasó de albergar 104 personas a 1.207 (91 mujeres entre ellas), casi todos presos políticos detenidos ilegalmente por los sublevados, sin que bajara de los 1.000 el número de reclusos durante los años de la Guerra. Todas ellas sufrieron un duro régimen carcelario de hacinamiento, mala alimentación e insalubridad. De la cárcel fueron "sacadas" muchas personas, luego asesinadas y enterradas en fosas comunes en lugares apartados, la mayoría de las cuales están aún hoy pendientes de exhumación y adecuadas exequias. Recordemos con respeto una vez más al alcalde republicano Casto Prieto Carrasco, fusilado en el monte de la Orbada, junto con el diputado socialista Andrés Manso, entre muchos otros. La prisión albergó también a Anunciación Casas Cerezo, la única mujer

fusilada en Salamanca por condena de consejo de guerra. Su supuesto delito era haber sido directora de la Cárcel Modelo de Madrid.

Por todo lo expuesto, la concejala de Izquierda Unida integrada en el Grupo Mixto en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Colocar la placa que recuerda a Victoria Kent, -que inauguró la prisión en 1931- y a los encarcelados durante la Guerra civil en la fachada principal del edificio o lugar cercano a la fachada, retirándola de su actual ubicación en el patio, con el fin de darle mayor visibilidad.
- 2.- Colocar un panel informativo en la galería carcelaria del interior, explicando sus antecedentes históricos.
- 3.- Elaborar y difundir un folleto o tríptico divulgativo sobre el significado del edificio como lugar de memoria democrática.
- 4.- Integrar estos aspectos en las explicaciones que se hagan con motivo de visitas de turistas o grupos escolares”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Doña Virginia, yo le voy a proponer otra cosa. Porque, evidentemente, estamos de acuerdo. Usted lo ha dicho perfectamente. Estamos de acuerdo en que esa es la línea que tenemos que seguir y que lo que todos queremos es ver los actos que han ocurrido en este país, que no se olviden y que las personas que sienten ese dolor y ese sufrimiento todavía que puedan tener su reconocimiento.

De hecho, usted lo menciona muy bien, cómo muchas de las actuaciones que se han desarrollado en esta materia a lo largo de los años han sido en colaboración con las asociaciones, especialmente, con Salamanca, Memoria y Justicia. De hecho, algunas de las actuaciones que usted ha planteado en esta

instalación, en este edificio, se consensuaron con ellos. Yo lo que le voy a proponer es que se consensuen también estas actuaciones con ellos. Que se vea primero con ellos todo lo que se propone, cómo se propone, e incluso puede haber más propuestas que ellos quieran hacer al respecto, y con base en eso actuemos.

Creo que el camino que hemos avanzado juntos, tanto este ayuntamiento como la sociedad civil, es muy importante. Es una muestra de lo que realmente queremos todos, y esa debería ser la línea que siguiéramos, que mantuviéramos a este respecto.

Mi propuesta es que se consensue con ellos, que se hable con ellos, porque hasta donde sé, no ha sido así hasta el momento, por lo menos, usted no lo refleja en la moción como tal. No refleja que ha sido una propuesta o que ha sido un trabajo que ya se ha realizado previamente con esta asociación. Una vez que lo tengamos claro, que tengamos claro qué es lo que queremos hacer, que sigamos adelante. Esa es la propuesta que le voy a hacer.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, doña Ana.

Don Álvaro Antolín.

SR. ANTOLÍN MONTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Son varias las veces que hemos debatido al respecto de la memoria democrática en este Pleno, y, aun así, uno siempre tiene la sensación de que quedan cosas por hacer. Más aun, leyendo el texto presentado por Virginia, en el que se hace un fantástico relato de lo que supone la antigua cárcel, hoy museo Domus Artium, dentro de la ciudad. Pero también debemos destacar que no fue la única cárcel que hubo en la ciudad. Junto a la Iglesia Sancti Spiritus de Salamanca, pegada había una antigua cárcel. Muchos recordarán que la cuesta Sancti Spiritus, antiguamente, coloquialmente se conocía como la cuesta de la cárcel. Esa cárcel, ahora ya demolida, menos conocida, albergó una historia de

carácter internacional. Las Brigadas Internacionales estuvieron allí presas. De hecho, la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia, en la cual saben ustedes que tengo el honor de ser vicepresidente, está trabajando en que en esa cárcel también se haga un recuerdo a las Brigadas Internacionales. Igualmente, se pone de manifiesto en la moción, algunos de los logros de este ayuntamiento, en memoria de materia democrática, los cuales han sido liderados e impulsados por la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia.

La Ley de Memoria Democrática establece en su artículo 49 la definición de lugares de memoria democrática, y el actual museo DA2 y antigua cárcel parece más que razonable que debe ser uno de estos lugares.

En el artículo 50 de la citada ley se dice que se declararán lugares de memoria democrática a instancia de las entidades que promuevan y difundan la memoria democrática de estos espacios. La verdad que en la moción no hubiera estado de más, o podría haber tenido un carácter más ambicioso, solicitando que directamente la antigua cárcel fuera declarada como un lugar de memoria democrática.

En cualquier caso, la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia, en colaboración con la Cátedra de Memoria Democrática Josefina Cuesta de la Universidad de Salamanca, está impulsando dentro de la ciudad este y otros lugares para que sean declarados como espacios de memoria. Aun así, podría haberse incorporado perfectamente en esta moción. Resulta positivo que se pida que, además de las cuestiones artísticas, dentro de la oferta informativa del museo se divulgue lo que supuso esa cárcel, los hechos que allí acontecieron. Que se den explicaciones al respecto de las galerías. Todo lo que se recoge dentro de la moción.

Solo hay una cosa en la cual no coincidimos, que es en el punto primero, en lo que respecta a la placa que está en el patio. Yo no sé si ustedes saben por qué se decidió que la ubicación de la placa fuera en ese punto del patio. En esa zona del patio, los presos y presas colocaron algunas piedras para generar un altillo en la zona de recreo. Durante su estancia carcelaria, en el patio se iban subiendo a esas

piedras que estaban en ese rincón donde está la placa para así ganar la altura suficiente y poder ver a lo lejos, por encima de las vallas, a sus familiares.

Luis Calvo Rangel, al que este grupo municipal recuerda constantemente, queridísimo amigo y maestro, histórico socialista, el vicepresidente de la Diputación Provincial y presidente honorífico de la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia, fue uno de los que pidió que la placa se ubicase en ese espacio, porque él recordaba de pequeño cómo iba a ver a su abuelo, a su tío, desde el exterior de la cárcel y ellos se subían a esas piedras y podía comunicarse a lo lejos con ellos.

Recordaba también el bueno de Luis cómo otros catedráticos de universidad, maestros, jornaleros, se subían a ese punto del patio, precisamente, para comunicarse con sus familiares, con sus mujeres. Por eso, creo que, entendiendo que lo que usted busca es que tenga más visibilidad la historia que tiene la ubicación de esa placa, no merece ser movida, y, a lo mejor, lo que tenemos que explicar más es por qué esa placa se colocó ahí, precisamente, porque era un lugar en el cual los presos de toda condición colocaron y se ubicaron en un sistema de comunicación con el exterior, con sus familias.

Por lo demás, coincidimos plenamente y son asumibles el resto de solicitudes que se hacen en este texto.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Álvaro.

Don Fernando Rodríguez, tiene la palabra.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, como usted bien sabe, doña Virginia, y ya se ha dicho, este ayuntamiento viene manteniendo desde hace años una estrecha y fructífera relación de colaboración con la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia. Una asociación que es un ejemplo de buen hacer, en todo lo relativo a la recuperación de la memoria de quienes fueron represaliados en Salamanca por la dictadura

franquista o durante la Guerra Civil, por defender sus ideas. Mano a mano con dicha asociación, pues el ayuntamiento ha participado en la realización de diversas iniciativas que servían a la finalidad antes señalada y sigue trabajando con ella en la organización de otras.

Una de esas iniciativas la menciona usted en la moción, fue precisamente la colocación de una placa en la antigua prisión provincial, el actual centro de arte contemporáneo DA2, en homenaje y recuerdo de quienes fueron allí encarcelados, víctimas de injusta represión. Una placa que se colocó en el lugar acordado, con la asociación, lo ha mencionado ahora don Álvaro, y en el curso de un acto que tuvo el contenido que quiso la propia asociación, también.

A nosotros nos parece que esta forma de trabajar en este ámbito ha sido la correcta, y no nos parece acertado alterarla. Consideramos que la línea de actuación a seguir por el ayuntamiento debe ser la de apoyar, canalizar las iniciativas que vayan surgiendo desde la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia, sobre esta materia. Iniciativas que parten de la sociedad civil, sin estar marcadas por ningún color político partidista. Esta iniciativa suya no parte de la Asociación Salamanca, Memoria y Justicia, ni ella es partícipe de la misma, con independencia, entiéndame bien, doña Virginia, de que a priori no estemos en desacuerdo, quiero aclararlo. No es que estemos en desacuerdo con lo que usted plantea en la moción, porque ahí, aunque alguna cosa fuera matizable, como es normal en cualquier propuesta, sino que, insisto, lo que no nos parece adecuado es alterar una forma de actuar que sobre este particular estamos siguiendo hasta ahora.

Por lo tanto, no apoyaremos la moción, pero únicamente por estas razones. No porque estemos en desacuerdo con lo que usted plantea, sino porque nos parece más razonable que estas propuestas vengan más de abajo a arriba, por así decir, desde la sociedad civil, desde la asociación, consensuadas con ella, planteada por ellas, y después el ayuntamiento, como ha venido haciendo hasta ahora, acompañe, canalice, apoye esas iniciativas.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Para cerrar, doña Virginia.

SRA. CARRERA GARROSA: Sí, muchas gracias.

Bueno, ante las palabras del compañero Álvaro Antolín, decirle que le queda tarea, compañero, porque el próximo mandato, si usted sigue aquí, le planteo que haga una moción ambiciosa y que reconozca todas las cuestiones que quedan pendientes en la cárcel.

Con el tema de la placa, le agradezco la explicación, no la conocía, y creo que eso se resolvería fácilmente, dejando la placa que está en el patio y poniendo otra de otra manera que visibilice que ha sido esa cárcel.

Me sorprende más la respuesta de doña Ana y don Fernando, porque realmente, como esto está grabado, y estas intervenciones yo creo que son totalmente públicas, tengo la percepción de que esta moción no se aprueba porque no ha sido consensuada con una asociación de la sociedad civil, y que ustedes lo utilizan de excusa para decir que, aunque están de acuerdo, como en esa asociación no aparece como promotora de la propuesta, a mí me parece que esto, vamos, no creo que Memoria y Justicia, teniendo aquí al vicepresidente, esté en contra del contenido de la moción y tenga ningún problema en que sea apoyada. Básicamente, porque a mí nadie me ha llamado para decirme, que tienen el teléfono, que esta propuesta iba a llegar y no les gustaba, igual que yo les mandé la propuesta para que la tuvieran.

Yo creo que la memoria democrática no es propiedad de nadie, ni de asociaciones ni de partidos políticos ni de nadie. No somos sectas. Yo estoy en la secta de Memoria Democrática. Yo en la secta del ecologismo. No, esto no es así. A mí esto me suena a excusa. Me parece que en campaña electoral ustedes querrán, en un momento determinado, no posicionarse contrarios. Dicen que están de acuerdo con el contenido, con algunos matices, como siempre, es normal. Pero no posicionarse a favor, sí que evidencia el poco interés que tiene el contenido de las mociones. Si hubiera habido algún tipo de conflicto con una asociación como

Memoria y Justicia, y les hubiera parecido mal, hombre, creo yo que el vicepresidente de la asociación algo habría dicho, que es miembro de la corporación.

Yo no creo que haya un problema respecto a los contenidos para los 27 que estamos aquí. Lo que entiendo es que, a lo mejor, claro, que salga adelante esta moción y no sea propuesta del equipo de Gobierno, por favor, del equipo de Gobierno, con alguna sociedad de la entidad civil, les hace a ustedes perder parte electoral, que es lo que hacemos muchas veces en los ayuntamientos.

Yo lamento mucho y, exclusivamente, además, quiero dejar claro que la respuesta que ustedes dan o es una excusa o entonces me están queriendo decir que a la Asociación de Memoria y Justicia no le gusta esta moción. Es que no lo creo. Creo que le gusta igual. Tengo al vicepresidente aquí, lo acaba de decir. No ha puesto nadie ningún pero, y son ustedes los primeros que no la van a apoyar. Porque entiendo que su papel ahora en campaña electoral será, posiblemente, decir que el Ayuntamiento de Salamanca, con una asociación vincula al Partido Socialista, está aquí el vicepresidente, vamos, no tiene mucho... pondrá una serie de medidas. Así lo ha dicho. Así lo ha dicho el vicepresidente.

Entonces, yo lamento mucho que ustedes pongan de excusa a esta asociación. Lamento mucho que pongan de excusa a esta asociación. Pero hombre, evidentemente, el contenido de la moción no tiene ningún tipo de pero para que no se aprobara, si están ustedes de acuerdo.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos y del Grupo Socialista [10 concejales], el voto a favor, del Grupo Mixto [2 concejales], y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

**16.7.- OTRAS MOCIONES.** No se presentaron.

**17.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**17.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**17.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021, REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. (Nº EXP. 47/2023 OP).**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**17.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL EJERCICIO 2022, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS DURANTE EL CITADO AÑO. (Nº EXP. 48/2023 OP).**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**17.4.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2023.**

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 15 de abril de 2023. Igualmente en cumplimiento del art.41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**18.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO EN EL ÚLTIMO PLENO, PLENO ORDINARIO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2023, PENDIENTE DE CONTESTAR.**

**18.1.- CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (D. JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE) SOBRE LA “POLICÍA DE BARRIO”.**

ILMO. SR. ALCALDE: Contesta la pregunta don Fernando Carabias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Como hemos informado en bastantes ocasiones, desde mediados de febrero que se puso en marcha este servicio, fue cuando se implantó, el servicio nuevo de Policía en el barrio se presta de lunes a viernes, en dos barrios por la mañana y en otro por la tarde, durante dos horas en cada uno de ellos.

Este servicio se lleva a cabo por dos dotaciones por la mañana y otras dos por la tarde. Es decir, se trata de un equipo formado por ocho funcionarios del cuerpo de la Policía local, además del mando responsable.

En cada barrio, dos agentes patrullan por las calles y a la vez que otros dos atienden a los ciudadanos en la oficina móvil. Es decir, ocho agentes están adscritos cada día a este servicio, que se desarrolla durante 30 horas semanales. Es la respuesta a la pregunta concreta que se hacía.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Don José María Collados.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

La Policía local debe ser alguien cercano, alguien de confianza, alguien que, efectivamente, baja del coche, alguien que pasea por los barrios, alguien que conoce a los vecinos, alguien que esté en el barrio, no que pasa por allí, sino que está en el barrio.

Sin embargo, es cierto que últimamente, en los últimos tiempos, estamos viendo cómo los policías municipales, no solamente en Salamanca, sino en general, estamos cambiando la perspectiva de ese policía cercano a más una posición de autoridad no cercana, poco entrañable, en el que a lo mejor no puedes confiar. Precisamente, yo creo que una de las vías, y nosotros creemos que una de las vías principales para conseguir de nuevo esa cercanía es a través de la policía de barrio.

Sin embargo, ustedes no quieren policía de barrio. De repente se han inventado esto de policía en el barrio, que no la policía en el barrio. Pero es que no poner o no imponer la policía de barrio significa estar en contra de su propio programa electoral, que decía qué hacía la policía de barrio. Pero es que también es estar en contra de lo que usted mismo dijo, tanto en mayo como en octubre, que se iba a poner la policía de barrio. De repente ya se inventaron lo de policía en el barrio.

¿Cuál es el problema? Que se necesita personal. Pero es que esta policía de barrio ya existía. Ya existía. Esta policía de barrio tenía 40 policías, tenía 3 subinspectores, tenía 1 inspector. Estaba todos los días, de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde, desde las 3 de la tarde hasta las 10:30 con gente entrañable que todavía desde las asociaciones de vecinos se le recuerda, como Heliodoro, era una persona cercana, y como el policía de cada uno de los barrios todavía se le recuerda. Eso es la policía de barrio.

Entonces, ustedes lo que han hecho es una pantomima. Lo que han puesto es una oficina que pasa por allí para poder poner una sede de quejas, pero realmente no han hecho lo que ustedes vendieron que iban a hacer y lo que realmente es la policía de barrio.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde.

Hace un ratito hemos estado hablando de la memoria. No creo que nunca haya dicho yo, porque siempre lo he rechazado, el término policía de barrio, y siempre he insistido en el “barrio”. Recuérdelo.

En el año 2002 yo no hablé de esto. Siempre “en el barrio” y nunca “de barrio”. ¿Es cierto o no es cierto? Aquí hay miembros de la comisión que pueden certificar qué es lo que estoy diciendo.

Hasta el momento, hemos podido constatar que esta medida ha sido muy bien acogida y es del agrado de los vecinos. Sirve para acercar la policía al barrio, para conocer más de cerca las inquietudes, las quejas.

Pendientes de la llegada de la Policía, porque saben con anticipación cuándo y dónde van a estar. Hasta el momento se han registrado 158 demandas. Lo llevamos así. Son atenciones y registros que se hacen en la oficina móvil, efectuadas por los diferentes vecinos que allí se acercan, y están clasificadas, y en muchos casos ya atendidas y resueltas.

Hacemos balance continuamente, analizaremos y valoraremos la información obtenida, el impacto y los resultados. Como todo programa y servicio, será evaluado adecuadamente y de manera rigurosa. Las conclusiones nos van a ir indicando cómo y en qué se puede mejorar para dar a cada zona la respuesta adecuada.

Ahora, que ya se han realizado casi cuatro rondas completas por toda la ciudad, podemos decir que ha sido todo un acierto. Pero nuestra intención es que podamos decir más adelante que este servicio es eficiente y eficaz al máximo. Para ello, con la información obtenida, se introducirán las modificaciones que se consideren necesarias, en relación, como ya lo estamos haciendo, con la ubicación, el horario, la dedicación o las funciones o, como ya hemos hecho a partir de la segunda ronda, que se desarrolló hace ya mes y medio, y en la que se repite cada vez que se va haciendo en la zona. Se tendrán en cuenta las sugerencias y las

propuestas que nos hagan los ciudadanos que cada día, en cada barrio nos trasladan y nos piden, como lo estamos haciendo ya desde el primer día.

Con este nuevo servicio de la Policía local se amplía de manera directa el contacto con los vecinos, completando el que ya hay con las asociaciones, a través de los canales de comunicación, relación y participación y asistentes. El objetivo es muy claro, y en esto coincidimos todos. Presencia, cercanía y atención de la Policía local en todas las zonas y barrios de la ciudad, para transmitir seguridad y confianza a los vecinos, acercando a las prestaciones y funcionalidad de las dependencias y servicios policiales, a cada uno de los domicilios, en la medida siempre de lo que sea posible.

Haremos todo lo que esté en nuestra mano para que esto sea así y, además, que sea de manera satisfactoria para los salmantinos, para lo que haremos todas las modificaciones que se consideren necesarias y convenientes para que este servicio sea cada día mejor.

Muchas gracias.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

Efectivamente, ustedes han creado la policía en el barrio. Pero es que el mandato de este Pleno era crear la policía de barrio. Su programa electoral decía crear la policía de barrio y su compromiso era crear la policía de barrio. Esto no es la policía de barrio. Esto es una oficina que va por allí de vez en cuando y punto. Sin embargo, la policía de barrio era algo muy distinto. La policía de barrio significaba tener a 40 agentes todos los días, por todos los barrios, paseando por los barrios, conociendo a la gente de las tiendas, conociendo a gente de las asociaciones de vecinos, conociendo el día a día. Pero si es que hasta cuando se hizo el nuevo edificio, la nueva comisaría de Policía local, se quedó un espacio exclusivo para la policía de barrio. Pero si es que era una policía que todo el mundo quería y hasta ustedes y, sin embargo, se lo han cargado. Pero ojo, sigue estando el mandato de este ayuntamiento de que se cree la policía de barrio. No

ésta pantomima, porque esto se aprobó y se hizo una comisión, por cierto, que se supone que tenía que hacer un seguimiento para esto, pero que nunca más supimos de ella.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José María.

Don Fernando, desea un turno de regalo, los dos.

Don Fernando, puede terminar.

SR. CARABIAS ACOSTA: Gracias, señor alcalde, y por el turno de regalo, en el que no vamos a decir absolutamente nada más distinto a lo que hemos dicho hasta ahora. Usted ahora, como ya hemos comentado en más de una ocasión, ahora aquel formato que había. Había unos recursos que en estos momentos no están, y con arreglo a las posibilidades que tenemos, hemos hecho algo que en estos últimos años no había. Por tanto, yo creo que hay que valorar, y así lo están haciendo los vecinos y los diferentes barrios, de que estamos haciendo algo mejor a lo que había en estos años de atrás inmediatos. Con esa experiencia vamos a seguir aumentando y vamos a seguir mejorando este servicio, con arreglo a lo que vayamos viendo que es necesario y conveniente, y siempre, con las posibilidades y los recursos que tenemos en nuestras manos.

Muchas gracias.

**18.2.- CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (D. JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE) SOBRE EL PERIODO DE ESPERA PARA SER ATENDIDO POR EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS CEAS.**

ILMO. SR. ALCALDE: Contesta doña Ana Suárez.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, creo que el señor Collados ya tiene la información, el último informe que les he remitido. Pero, no obstante, por hacer un resumen general, en cada CEAS los tiempos son diferentes y, por ejemplo, en la información que les he

trasladado, que corresponde a la tercera semana del mes de abril, la más actualizada de la que disponemos ahora mismo, el trabajador social que se encarga de la valoración inicial de la consulta, la gestiona telefónicamente, oscila entre los 036 días, en Buenos Aires, y el máximo, que está en Garrido Norte, con 603.

En el caso del trabajador social de Intervención, el que atiende presencialmente, los tiempos oscilan entre el día que se tarda en Buenos Aires o los 363 que se tardan en Garrido Sur.

No obstante, tiene a su disposición las explicaciones que considere oportunas, porque ayer no pudo plantearlas en la Comisión de Bienestar, donde las estuvimos tratando. Está a su disposición para cualquier aclaración que desee saber.

ILMO. SR. ALCALDE: Don José María Collados.

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

Lo primero que me llama la atención de esta respuesta es que llevo pidiéndola tanto tiempo y ahora resulta que cada semana le están mandando esta información, nos acaba de decir. Pero ¿esto qué significa? ¿Esto es la transparencia que vende Ciudadanos y que vende usted? O sea, esta información la tiene semana tras semana y llevo pidiéndola desde hace meses y no me la da. Acaba usted de decir: “Esta es la de esta semana, que tenemos la de todas”.

En cualquier caso, yo creo que las estadísticas son magníficas, pero la realidad es tozuda. Si hoy llama un vecino de Salamanca del barrio de Pizarrales, ha llamado por teléfono para pedir una cita, porque necesita ver a la trabajadora social porque tiene un problema de dependencia. Un mes para que la trabajadora social le llame por teléfono. Estoy a Isabel también creo que le inculca. Un mes para que la trabajadora social le llame por teléfono. Algo que creo que no es lo lógico. Son personas, a las que un mes les puede suponer un problema real en su vida. Una angustia constante y, además, a través de una atención telefónica que creo que es muy fría y que no es lo suyo.

Miren, el triaje, en realidad, es una cita previa. Esa cita previa que el señor Fernando Rodríguez nos dice que se va a eliminar. Pero usted ha puesto una cita previa. Pero es que encima una cita previa peor que antes, porque antes ibas al CEAS y te daban cita. Ahora te vas al CEAS y te dicen que llames por teléfono, cuando antes en el CEAS te atendían, y eso para las personas mayores venía bien.

En Peña Primera se atendía a la atención en el momento. Si tú querías pedir una cita para una ayuda de taxi, tú querías pedir una cita, una ayuda por nacimiento, te atendían en el momento. Ahora tienes que pedir cita previa.

Mire, empezamos la legislatura hablando en este Pleno sobre la posibilidad de recortar el tiempo de demora de la entrega de ayudas de emergencia. ¿Se acuerdan todos ustedes? Terminamos la legislatura, bueno, usted decía que la señora Klimovich era muy deficiente, puesto que eran inaceptables esos atrasos. Pues usted ha hecho buena a la señora Klimovich, a esa que usted criticaba, porque terminamos nuestra legislatura hablando, ya no de la demora de las ayudas, sino de la demora para que te atiendan, que antes era casi automático.

Yo creo que, en resumen, la gestión de estos cuatro años de usted en Bienestar Social ha sido nefasta. No solamente lo ha hecho mal, sino que lo ha empeorado y, además, lo ha deshumanizado.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Para cerrar.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, efectivamente, los datos son tozudos. Los datos son tozudos, señor Collados. Los datos automáticos los tienen ustedes en su poder. Llevo diciendo desde el inicio del triaje que tenemos informes semanales, porque nos interesa mucho saber cuál es la evaluación semanal. Con base en esos informes semanales, que en algunas ocasiones, incluso les he informado en la Comisión de Bienestar Social, le puedo decir que desde que pusimos en marcha completamente este sistema, en noviembre, empezamos varios meses antes, pero cuando lo tuvimos

instaurado completamente fue en noviembre, hemos descendido considerablemente ese tiempo de atención, tanto para esa primera llamada telefónica, en la que se pueden solucionar muchas de las demandas como para la siguiente, que es presencial.

Le digo, esa atención telefónica que usted acaba de denominar tan fría, la realizan los mismos trabajadores sociales de los CEAS. Así que no me hable de atención fría. Efectivamente, este sistema se ha planteado para reducir los tiempos de espera. Usted sabe tan bien como yo que empezamos en el año 2019 con algunas situaciones en las que llegaban a los 20 días, incluso los superaba. Ahora mismo estamos con una media en todos los CEAS, inferior a los cinco días. Eso no significa que esté bien. Significa que tenemos que seguir trabajando, porque podemos seguir trabajando, porque el modelo hay que seguir cambiándolo, perfeccionándolo, para poder dar la mejor atención posible a los ciudadanos.

Totalmente de acuerdo en que es necesario que la atención sea lo más rápida posible, lo más eficiente y lo más útil. Eso es lo que estamos haciendo. Eso es lo que estamos haciendo desde el 2019, a pesar de su nula ayuda.

De verdad, entiendo que estamos de acuerdo en el objetivo, y me hubiera encantado que hubiéramos remado juntos a lo largo de estos años, porque seguro que hubiéramos llegado mucho más lejos.

No pierdo la esperanza para el futuro.

Muchas gracias.

## **19.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.**

**19.1.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ) SOBRE LOS ENVÍOS POSTALES A LOS SALMANTINOS DE UNA CARTA DEL ALCALDE Y FOLLETOS PROPAGANDÍSTICOS.**

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Muchas gracias.

Durante la última semana del mes de marzo y las primeras del mes de abril de 2023, miles de salmantinos y salmantinas han recibido en sus domicilios propaganda pagada con fondos públicos municipales. En concreto, envíos postales con el siguiente contenido, una carta firmada por el señor alcalde y en uno de los envíos, un folleto propagandístico con actuaciones vinculadas al programa EDUSI Tormes+, y en el otro una guía de recursos municipales para el envejecimiento saludable y la autonomía personal.

Para las tareas de ensobrado se dieron instrucciones al personal de conserjería y de limpieza de dependencias municipales, sin que el personal de este último contrato municipal tenga atribuidas tales funciones.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el alcalde presidente de la corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 del Reglamento orgánico de funcionamiento del excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

Primero. ¿Cuántos envíos postales se realizaron en total tanto de los folletos informativos del Tormes+ como del que contenía la Guía de recursos para el envejecimiento saludable y la autonomía personal? ¿Cuántos envíos se realizaron de uno y otro folleto por separado?

¿Cuál ha sido el coste total de esos envíos realizados? ¿Cuál ha sido el coste de impresión del material difundido? ¿Cuál ha sido el coste del envío postal y si ha habido otros costes directos e indirectos asociados a los envíos realizados?

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Contesta a su pregunta don Fernando.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Doña María, se realizaron 36.543 envíos de la Guía de Recursos para el Envejecimiento Saludable y la Autonomía Personal y 56.124 envíos del folleto informativo sobre las operaciones vinculadas a la

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Tormes+. Total, 92.667 envíos.

En ambos casos se trataba de información de interés público. En el primer caso, se trataba de informar a las personas mayores de Salamanca sobre los recursos a su disposición para fomentar un envejecimiento saludable y su autonomía personal. En el segundo caso, se trataba de cumplir con una de las actuaciones previstas en el preceptivo plan de comunicación para difundir entre la población los resultados de la ejecución de las estrategias cofinanciadas por los fondos FEDER.

Como he dicho, una de las actuaciones previstas en ese plan de comunicación, validado en su integridad por el Ministerio de Hacienda, consistía en el envío del folleto de la EDUSI a los vecinos de Salamanca.

El coste total del envío de la Guía de Recursos para las Personas Mayores, desglosado por conceptos, ha sido el siguiente. Diseño de la guía, 1.089 euros. Impresión de ejemplares de la guía, 10.248 euros. Envío postal a través de correos, 20.829,51 euros, y etiquetas y sobres 6.259 euros. El coste total del envío del folleto informativo sobre la EDUSI+Tormes+ ha sido el siguiente. La impresión de folletos y sobres específicos, porque tenían que llevar los logotipos preceptivos de la EDUSI y el FEDER, 18.124,12 euros y el envío postal a través de Correos, 50.511,60 euros. Obviamente, de estas últimas cantidades del envío de la EDUSI, como usted bien sabe, el FEDER cofinancia el 50%, por lo que la aportación del ayuntamiento se limitará a la mitad de esas cantidades.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene la palabra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Me imagino que este dato no lo tendrá ahora y por eso ya esta repregunta para la próxima ocasión.

La Junta Electoral Provincial requirió ante una denuncia realizada por nuestro partido, ha requerido el pasado 17 de abril de 2023 para que el Ayuntamiento de Salamanca, con carácter urgente, exija la devolución de aquellos folletos que aún no han sido repartidos por el servicio de Correos, y con lo sucesivo, no vuelva a realizar actos, cualquiera que sea la denominación utilizada, financiados directa o indirectamente por los poderes públicos, que contengan alusiones a las realizaciones o logros obtenidos por la corporación. No sé el coste de que nos devuelvan esos folletos.

Había otros momentos para hacer ese envío, pero decidieron que tenían que hacer la publicidad del partido a costa de los fondos de todos los ciudadanos.

Respecto a los gastos indirectos, no nos ha preguntado, ¿cuál es el valor hora que han tenido que pagar a los trabajadores del personal de limpieza por realizar funciones de sobrado? ¿La orden de trabajo que fue por parte de Recursos Humanos es una cesión ilegal de trabajadores? Ya no sé si al ayuntamiento o al Partido Popular directamente, dado que estaban prestando servicios directamente para el Partido Popular.

Entendemos que esta actuación es totalmente reprochable desde el punto de vista de la ética política y queremos realizar nuestra máxima protesta al respecto. Muchas Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Para cerrar.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, le corrijo, doña María. En ningún caso, ningún trabajador del ayuntamiento, ni propio ni de empresas que trabajan para el ayuntamiento ha trabajado para el Partido Popular. Acabo de decir antes que se trataba de información de interés público, de información municipal, por lo que tanto han trabajado para el Ayuntamiento de Salamanca, que es una cosa muy diferente.

En segundo lugar, se le ha olvidado a usted mencionar que la Junta Electoral Provincial, en la resolución que dictó, determinó que el envío que había hecho el ayuntamiento de la EDUSI, se refería solo a la EDUSI, no vulneró la legislación electoral. Lo dice expresamente la Junta Electoral Provincial. No vulneró la legislación electoral. En cambio, sí la ha vulnerado el alcalde socialista y el Partido Socialista de Soria, que ha sido reprendido por la Junta Electoral. Lo ha hecho también el alcalde de Valladolid, al que se le ha abierto un expediente sancionador por la Junta Electoral. Por cierto, lo ha hecho la portavoz del Gobierno de España, que utiliza la Mesa del Consejo de Ministros para criticar a la oposición. Se le ha abierto un expediente sancionador por la Junta Electoral Central.

Por lo tanto, no parece que estén ustedes en condiciones de dar lecciones a nadie.

**19.2.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (D<sup>a</sup>. VIRGINIA CARRERA GARROSA) SOBRE CONTRATO MENOR POR COMIDA INSTITUCIONAL.**

SRA. CARRERA GARROSA: Sí, gracias.

Bueno, el pasado 20 de febrero un decreto de Alcaldía reconocía un contrato menor que consistía en 924 euros y las justificaciones que aparecían, básicamente, se dejaba claro que era un contrato para contratar una comida para 12 personas, en las que el menú valía 77 euros por persona. No aparece ningún tipo de presupuesto, más presupuestos que se han pedido. Solo aparece recogido que es una invitación municipal a los participantes en reunión institucional del ayuntamiento.

Entonces, mis preguntas son las siguientes. ¿Qué comensales estuvieron invitados? ¿Cuáles eran sus cargos y el motivo de la invitación? Si ustedes se plantearon un menú más asequible, con la cantidad de ofertas y restaurantes que

existe en la ciudad. ¿Cuál fue el motivo por el que se decidió ese establecimiento y ese precio por comensal? ¿Qué menú disfrutaron por 77 euros?, Pues me gustaría saber qué comieron de entrantes, de primero, de segundo, de postre y de bebida.

También les hago una pregunta. ¿Se solicitaron otros presupuestos? Por último, la pregunta que más me interesa, ¿creen ustedes que gastar 77 euros por comensal es lo normal en una comida institucional?

Entonces, sí me gustaría que me respondiera, por favor.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Doña Virginia, el pasado 20 de febrero se celebró en Salamanca una reunión de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias. Una comisión integrada por 25 miembros, pertenecientes al Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida y Podemos y a Junts per Catalunya, y presidida por el alcalde de Salamanca.

Dado que la sesión iba a durar hasta primera hora de la tarde, y quienes asistían presencialmente viajaban desde otros municipios, el ayuntamiento organizó una comida para ellos, durante la cual concluir además los trabajos de la propia comisión.

El Departamento Municipal de Protocolo consultó varios restaurantes. Debían disponer de comedor independiente, cerrar una sala para una comida privada, dado que se trataba, como he dicho antes, de una prolongación, de finalizar también durante la comida los trabajos de la comisión. Se eligió por el Departamento de Protocolo un restaurante y se cerró un menú con productos de nuestra tierra.

Protocolo hizo una previsión de gasto, que es la que se recoge en el decreto de Alcaldía, que menciona en su pregunta, que al final fue bastante menor, para su

tranquilidad, pues el número de asistentes a la comida quedó en diez personas, finalmente, y la facturación final fue de 572 euros, IVA incluido, no de los 924 que figuraban en la autorización inicial de gasto.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Virginia.

SRA. CARRERA GARROSA: Sí, mire, muchas gracias por la contestación. Me alegra que gastáramos menos, porque lo que están gastando es dinero público. No lo olviden nunca.

Me alegra que diga usted o, bueno, no tengo yo ninguna duda, que Protocolo decidió este restaurante, después de ponerse en contacto con otros establecimientos.

Me llama la atención, porque la oferta en esta ciudad es muy elevada. O sea, hay restaurantes de todo tipo, muchos cercanos al ayuntamiento, con buenos restaurantes, con salón propio y, evidentemente, un poquito más económicos que 77 euros por persona.

A mí lo único que me preocupa, y se lo digo así, por eso le hago esta pregunta al equipo de Gobierno, es que, si realmente consideramos sensato, ejemplarizante y de sentido común que un Ayuntamiento de Salamanca contrate una comida por un valor de 77 euros.

El próximo día es el Día de las Madres. Mucha gente saldrá de su casa a comer fuera a un restaurante. Ya le digo yo que el 95% de la ciudadanía salmantina no se permite un menú de 77 euros ni el Día de la Madre, por persona. A mí lo que ustedes hagan con sus nóminas, con su dinero, con lo que ganen a través de sus trabajos, me parece perfecto. Yo me lo gasto en lo que quiero y ustedes se lo gastarán en lo que quieren. Pero esto es dinero público. Es dinero que pagamos entre todos de los impuestos municipales. Es dinero que hace que la gente no confíe en los políticos. Hay una desafección por la política, porque malgastamos. Es dinero, porque es una cuestión que hace que vivamos alejados de la realidad. Porque la inmensa mayoría de la gente de Salamanca no se va a poder

permitir ni el Día de las Madres, ese día tan especial, poder ir a un menú de 77 euros. Estamos generando un mal ejemplo.

Yo les pediría para los próximos cuatro años que estas cuestiones se intenten, por lo menos, llegar a precios mucho más populares. No digo que vayan ustedes a un bocadillo de Hacienda Zorita, ahí, en el Corrillo, no se lo digo. Hay que comer un primero, un segundo, dieta mediterránea, por supuesto. Primero, segundo, y si hace falta, un café también. Pero realmente, con este tipo de cuestiones lo que hacemos es que la gente deje de creer en nosotras, las personas que estamos en política, que no todas somos iguales. Hay que dejarlo clarísimo. 77 euros, explíquenles ustedes a la gente que estamos gastando los políticos en comidas institucionales. No tiene por dónde cogerse.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Doña Virginia, en primer lugar, no nos hemos gastado 77 euros. Le vuelvo a decir que han sido 572 euros. Si lo divide usted por el número de comensales, no le sale ni de lejos los 77 euros. Con lo cual, no siga usted con la matraca.

En segundo lugar, mire, la desafección por la política la utiliza muchas veces, la producen muchas veces personas que utilizan la demagogia para hacer política. Porque utilizar la demagogia también provoca desafección hacia la política.

Mire, yo entiendo que, en ciertas mentalidades próximas a ideologías totalitarias, pues se quiere imponer a los demás qué comer, a qué precio, dónde hacerlo o no hacerlo. Mire, usted tiene que entender que el Departamento Municipal de Protocolo, que es el que me ha facilitado la información y el que hizo la gestión, tenga la libertad o autonomía suficiente para poder decidir algo tan sencillo y normal como dónde organizar una comida institucional ofrecida a representantes de diversos ayuntamientos de España que vienen a Salamanca a trabajar o qué menú ofrecer a los invitados.

Yo le invito que hable usted con los alcaldes, con los concejales de Izquierda Unida, de su partido, allá donde gobiernan, o incluso con el Ministro de Consumo, con don Alberto Garzón, que nos sale bastante más caro a los españoles, y ya verá cómo a ustedes le explican que estas cosas sí que es normal.

## **20.- Ruegos y preguntas**

**20.1. RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO SOCIALISTA (D. JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE) SOBRE EL CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON FAVESA; SOBRE LA PRIMERA FERIA DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS VECINALES DE PIZARRALES, BARRIO BLANCO Y EL CARMEN, Y SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA FERIA DE ASOCIACIONES DE COLECTIVOS DE GARRIDO Y CIUDAD JARDÍN.**

SR. COLLADOS GRANDE: Muchas gracias, señor alcalde.

Un ruego que son tres, pero en uno lo hago. Tres por uno. Es en materia de participación ciudadana. Existe un convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y FEVESA, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca, desde el año 2022, y renovado por años naturales, este año se ha renovado. La actuación respecto a este convenio, oscila entre la dejadez y la negligencia. En primer lugar, el equipo de Gobierno se olvidó de incluirlo en los presupuestos municipales del año 2023, teniendo que ser subsanado, como se acuerdan, en el último Pleno del 31 de marzo, a pesar de haber pasado más de un mes desde entonces y haberse publicado ya esto el 28 de abril, todavía no se han hecho estos gastos. Lo que significa que el trabajador de la federación, probablemente, no se le vaya a poder pagar.

Entonces, ruego que se haga cuanto antes.

Hablando de impagos, por cierto, y voy por el segundo ruego, la mayoría de los proveedores que participaron en la Primera Feria de Asociaciones y Colectivos Vecinales de Pizarrales, Barrio Blanco y El Carmen, celebrada en noviembre de

2022, siguen esperando a que el ayuntamiento les pague por los servicios prestados. Más de cinco meses han pasado y siguen sin ver un euro. ¿Es esta forma la que tiene el ayuntamiento de ayudar a las empresas y a los emprendedores salmantinos? ¿Cuánto tiempo más van a tener que esperar? Algunos de ellos sí que lo han hecho, pero muchos de ellos todavía no. Segundo ruego.

Tercer ruego. Incompetencia esta que se ha vuelto a ver de manifiesto con la suspensión el pasado 22 de abril de la Feria de Asociaciones Colectivos de Garrido y Ciudad Jardín, echando por tierra el trabajo altruista de las asociaciones y colectivos participantes, que una vez más se han vuelto a ver forzadas a dar explicaciones y poner la cara por una suspensión de la que no ha sido culpable más que el ayuntamiento y su equipo de gobierno.

Creo que este tipo de formas, sobre todo, porque estábamos cayendo otra vez en la misma piedra, porque se han hecho los mismos métodos que se intentaron hacer con el Barrio Blanco y Pizarrales, y el señor Interventor, la señora Viceinterventora, nos dijo que eso no se podía hacer. Se ha vuelto a intentar hacer lo mismo. Han vuelto a decir que no y es por lo que se ha retrasado todo esto.

Por favor, simplemente ruego que hagan su trabajo y cumplan con sus obligaciones.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Sí, doña Almudena.

SRA. PARRES CABRERA: Muchas gracias, señor alcalde.

Con la voluntad política de que exista un convenio. O sea, creo que es clara y meridiana. Han existido una serie de obstáculos técnicos y administrativos que, por cierto, ya se han resuelto. Pero no existen obstáculos políticos. El convenio se hizo por primera vez, como ha dicho bien, el año pasado, con FEVESA, que es la federación mayoritaria vecinal, y se ha incrementado el importe hasta los 18.000 euros. Por lo tanto, no nos valía el presupuesto anterior. Como sabe bien, y si no

lo sabe, ya se lo digo yo, es un convenio nominativo. Parece que tiene que aprobarse primero el presupuesto, que además un presupuesto que ustedes, el Partido Socialista, votó en contra.

Por tanto, entiendo que está en contra de que FEVESA y el resto de asociaciones reciban financiación.

Como he dicho, el problema ya está solucionado y lamentamos este retraso porque sabemos de la importancia que tiene esta aportación municipal al resto, tanto a FEVESA como al resto de asociaciones.

Con respecto a la Feria de Asociaciones, los proveedores, muchos de ellos, otros no, están abonados en tiempo y forma, presentaron tarde las facturas, por eso no se les ha pagado antes. Eso lo saben tanto las asociaciones vecinales de esos barrios, donde se celebró la feria como esos proveedores, y lo saben de primera mano. Además, el compromiso está claro de este equipo de gobierno con las asociaciones, con el fomento de la participación y con que se hagan estas actuaciones en los barrios. Si usted desliza siempre este tipo de ideas con que no estamos con las asociaciones ni queremos que se realicen estas actividades, no es cierto.

De hecho, esta primera feria, como usted bien dice, en noviembre, y ahora vamos a hacer otra feria, que lo único que ha pasado es que se ha pospuesto, no se ha cancelado y se va a realizar en futuras fechas. Además, eso, le iba a contar también que ese fomento de la participación y el equipo de gobierno cómo creemos en la participación, que se ha incrementado la partida de subvenciones. Este año se ha asumido la financiación de los Consejos Sociales, de los antiguos consejos sociales. Se ha financiado este convenio con FEVESA. Se han puesto en marcha los Consejos Zonales. Creo que se está fomentando el tejido asociativo, y lo sabe perfectamente, aunque no quiera reconocérmelo.

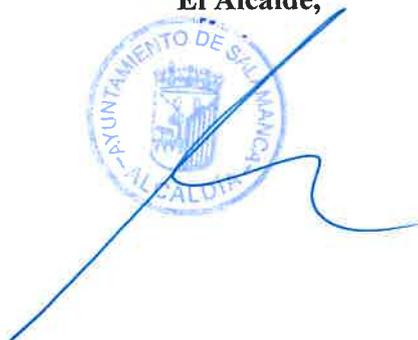
Así que, como siempre digo, todo es mejorable, y yo creo que vamos por el buen camino.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Si no hay ningún ruego o pregunta más levantamos la sesión.

**Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-**

**El Alcalde,**



**El Secretario Gral.,**

